BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — EDICION DE 120 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, miércoles 7 de Mayo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

REGULARA Y.P.F. LA DISTRIBUCION Y PROVISION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.
— 11.725|47 —

Vista la escasez de combustibles líquidos que vienen registrándose en el mercado nacional y considerando que es indispensable adoptar disposiciones para evitar que dicha escasez pueda ocasionar inconvenientes a la población;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Mientras subsistan las actuales dificultades en la provisión de combustibles líquidos, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales regulará la distribución de los mismos en forma de asegurar el abastecimiento a las actividades y servicios esenciales para la población.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

AUTORIZAN EL REFUERZO DE LOS CREDITOS PARA OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947 — **Ley Nº 12.982** — **Decreto Nº 11.806|47**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, etc., SANCIONAN CON FUERZA DE—

LEY:

Artículo 1º — Apruébanse las planillas de créditos ampliatorios: créditos rehabilitados con refuerzo; créditos para obras nuevas; y las correspondientes modificaciones de leyendas de las Leyes 12.576 y 12.815 (T. O.), autorizándose al Poder Ejecutivo:

a) A reforzar los créditos sancionados por las Leyes 12.576 y 12.815 (T. O.), (planillas "A" y "C"), en los importes que en cada caso se determina, y fíjase como total de esta autorización la cantidad de noventa y un millón cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional ($ 91.405.000 m|n.);

b) A rehabilitar con refuerzo los créditos sancionados en las Leyes 11.746; 12.576 y 12.815 (T. O.) (planillas "A", "B" y "C"), en los importes que en cada caso se determina y fíjase como total de esta autorización la cantidad de cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.965.000,— m|n.);

c) A incorporar a las planillas "B" y "C" de las Leyes 12.815 y 12.900, las partidas nuevas con el crédito determinado en cada caso, fijándose esta autorización en la suma de noventa y nueve millones trescientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 99.330.000 m|n.);

d) A modificar las leyendas establecidas en dichas leyes en las formas que se indica en las planillas, incisos, ítems y partidas correspondientes;

e) A efectuar una nueva impresión y ordenamiento de las Leyes números 12.576, 12.595, 12.815, 12.900 y la presente, refundiéndolas en una sola, la que mantendrá la actual división de planillas "A", "B", y "C" en las que se establecerán incisos por repartición y dentro de cada uno de ellos, numeración correlativa;

f) A incorporar en el Plan Ordinario de Trabajos Públicos para el año 1947 con los créditos que estime necesario, las obras de la planilla "A", cuyos créditos se rehabilitan con refuerzo por la presente ley;

Art. 2º — Modifícase el artículo 10 de la Ley 12.815 (Art. 6º de la Ley 12.576), en la siguiente forma: "Al fijar anualmente la ley general de presupuesto la previsión de las inversiones máximas, a efectuarse durante el ejercicio determinará también el porcentaje mínimo que debe destinarse a la ejecución de las obras de la planilla "B" y el mínimo aplicable como contribución a las obras de la planilla "C", será del 10 o|o de la previsión."

Art. 3º — Los créditos que se rehabilitan en la planilla "C" de la Ley 12.900 y la presente, no podrán ser modificados ni cancelados.

Art. 4º — Para el cumplimiento de esta ley se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir títulos de las deudas públicas en la cantidad necesaria hasta cubrir el importe total de doscientos cuarenta y seis millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 246.700.000 m|n.).

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo.**
A. H. Reales — L. Zavalla Carbó

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

ADOPTAN MEDIDAS PARA EVITAR LA PARALIZACION DE LAS TEJEDURIAS

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947 — **Decreto Nº 11.817|47**

Visto lo propuesto en el presente expediente por la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento), y

CONSIDERANDO:

Que la casi totalidad de la producción de hilados de algodón, en sus diversos tipos y calidades, es absorbida por los propios productores, en sus tejedurías anexas y conexas:

Que tal situación obra en detrimento de los tejedores exclusivos, que sufren en estos últimos tiempos la casi paralización de sus industrias por falta de materia prima;

Que por dicha causa los obreros de la industria mencionada sufren suspensiones y despidos en su labor, con el consiguiente perjuicio social que ello ocasiona;

Que las medidas tomadas hasta el presente, por los organismos especializados, a fin de solucionar tal situación, no han dado los resultados esperados por la falta del instrumento legal respectivo:

Que es necesario arbitrar los medios para que una parte de la producción de la materia prima señalada llegue y se destine únicamente a los tejedores exclusivos, a los fines de cumplimentar las adjudicaciones realizadas en virtud de las medidas referidas en el considerando anterior;

Por ello, y en virtud de las atribuciones de la Ley Nº 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, los industriales hilanderos de algodón pondrán a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio el diez por ciento (10 o|o), de su producción de hilados.

Art. 2º — Dicho porcentaje se calculará sobre la producción mensual de cada hilandería, discriminado por título.

Art. 3º — Los productores hilanderos deberán mantener su producción en las cifras actuales y en la proporción de los títulos habituales.

Art. 4º — La Dirección de Abastecimientos de la Secretaría de Industria y Comercio procederá a distribuir la cantidad que representa el porcentaje establecido en el artículo 1º entre los consumidores que tenían radicada su solicitud de hilados, con anterioridad al 15 de Febrero ppdo., en la mencionada Dirección.

Art. 5º — Los industriales hilanderos deberán seguir atendiendo los pedidos de sus clientes habituales en las mismas proporciones que hasta la fecha, al margen del porcentaje establecido en el artículo 1º

Art. 6º — La falta de cumplimiento a las disposiciones del presente decreto hará pasible a sus infractores a las penalidades establecidas en la Ley número 12.830.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fijan el Término de Licencia Para Militares en Retiro que Ocupan Cargos Administrativos

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947 — **Decreto Nº 11.733|47**

Visto el Expediente letra O. Nº 55.869, año 1946, en el que el Ministerio de Obras Públicas solicita se establezca una norma general y uniforme para todas las dependencias de la Administración Nacional con respecto al cómputo de servicios que debe tomarse como base para conceder las licencias anuales reglamentarias a los militares retirados que ocupan cargos civiles, y

CONSIDERANDO:

Que la licencia que el Estado otorga periódicamente a sus servidores está fundada en la necesidad de proporcionarles un descanso que disipe los efectos de la fatiga;

Que para la aplicación del concepto "antigüedad" a los fines de fijar el término de la licencia para los militares retirados que sean designados para ocupar puestos de carácter civil, se estima justo contemplar, además del período que lleven en el ejercicio de sus nuevas funciones, el que corresponda al lapso transcurrido con anterioridad en el desempeño de cargos al servicio de las fuerzas armadas, ya que, siendo ramas de la administración general del país, sus servidores no deben considerarse ajenos, resultando equitativo, por lo tanto, sumar el tiempo

Continúa en pág. 3

SUMARIO

Ver página 13

SE MODIFICA LA LEY ORGANICA PARA EL PERSONAL DE LA MARINA DE GUERRA

Fijan el Mínimo de Antigüedad Para los Ascensos en Cada Grado

LEY Nº 12.976

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947 **Decreto Nº 10.691|47**

APENDICE

SANCIONES DEL HONORABLE SENADO

Ley orgánica de la armada
Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley orgánica para el personal de la marina de guerra (decretos 10.700 y 22.691 del año 1945 y 15.116 del año 1946) en la forma que se establece a continuación:

Artículo 11. — Substituir el inciso 1º por el siguiente:

1º El personal que desempeñe funciones públicas electivas mientras dure su mandato, excepto el presidente de la Nación, quien revistará por el inciso 2º del artículo 7º de la presente ley.

Artículo 27. — Substituirlo por el siguiente:

Artículo 27. — Los alumnos de las escuelas para la formación del personal superior son militares y serán considerados como personal subalterno, de acuerdo al cuadro "B".

Artículo 28. — Modificarlo en la siguiente forma:

Artículo 28. — El mínimo de oficiales superiores será el indicado en el cuadro "C".

CUADRO C

Mínimo de oficiales superiores de cada cuerpo

CUERPOS	General	De Aviación	De Infantería de Marina	De Máquinas	De Electricidad	De Ingenieros Navales	De Ingenieros de Aeronáutica	De Ingenieros Especialistas	De Intendencia	Médicos	De Auditores	De Dentistas	De Farmacéutico	De Capellanes
Grados:														
Almirante	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Vicealmirante	4	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contraalmirante	10	2	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Capitán de navío	35	6	4	5	2	3	3	(x)	4	4	1	1	1	1

(x) De acuerdo con la ley de presupuesto.

Estos efectivos podrán ser aumentados de acuerdo con las necesidades que plantee la evolución orgánica de la marina y las exigencias de la defensa nacional. Tales aumentos deberán ser propuestos por el Ministerio de Marina y fijados de acuerdo con los recursos que asigne anualmente la ley de presupuesto. Los efectivos alcanzados por sucesivos aumentos constituirán siempre los nuevos efectivos mínimos a considerar.

El efectivo de los demás componentes del personal superior así como el del personal subalterno, será fijado anualmente por la ley de presupuesto.

Art. 38. — Substituir los incisos 1º y 5º por los siguientes:

1º Cuerpo general, de aviación, de infantería de marina, de pilotos aviadores, de máquinas y de electricidad, del personal superior; haber aprobado en las escuelas para el personal superior, los cursos correspondientes establecidos por la reglamentación.

5º Cuerpos de auditores: por concurso entre abogados que posean título nacional y satisfagan las condiciones que establezca la reglamentación.

Agregar como párrafo final del inciso 8º lo siguiente:

Los conscriptos al cumplir 18 meses de servicios podrán ser dados de alta como marineros o soldados 2º.

Art. 40. — Substituir el inciso 2º del mismo por el siguiente:

2º Cuerpo de infantería de marina:

Contraalmirante:
Comando de brigada.

Capitán de navío:
Comando de regimiento.

Capitán de fragata:
Comando de batallón.
(como unidad independiente).

Capitán de corbeta:
Comando de batallón.

Teniente de navío:
Comando de compañía.

Teniente de fragata:
Comando de sección.

Teniente de corbeta:
Comando de sección.

Artículo 46. — Substituirlo por el siguiente:

Artículo 46. — La condición mínima de desempeño de funciones se cumplirá en la siguiente forma:

1º Cuerpo general:
- a) Contraalmirante: seis meses de comando efectivo de fuerza naval en el grado;
- b) Capitán de navío: seis meses de comando de buque de 1ª clase;
- c) Capitán de fragata: un año de comando de buque de 2ª clase;
- d) Capitán de corbeta: seis meses de comando de buque de 3ª clase.

Estos tiempos de comando están incluídos en los de embarco que exige el inciso 1º del artículo anterior.

2º Cuerpo de aviación y de pilotos aviadores:
- a) Contraalmirante: seis meses de comando de fuerza aérea equivalente a división naval en el grado;
- b) Capitán de navío: un año de comando de agrupación aérea:
- c) Capitán de fragata; un año de comando de agrupación aérea y otro año de servicios en fuerzas aéreas;
- d) Capitán de corbeta: un año de comando de agrupación y otro año de servicios en fuerzas aéreas;
- e) Demás oficiales excepto tenientes de fragata: uno y medio año de servicios en fuerza aérea; teniente de fragata: un año.

3º Cuerpo de infantería de marina:
- a) Contraalmirante: seis meses de comando efectivo de agrupación de unidades en el grado;
- b) Capitán de navío: un año de comando de regimiento;
- c) Capitán de fragata y capitán de corbeta: dos años de comando de unidad táctica y dos años de servicios en fuerza de especialidad, en total, debiendo desempeñar en cada uno de los grados dos años de las funciones citadas, indistintamente;
- d) Teniente de navío: dos años de mando de subunidad;
- e) Teniente de fragata: un año de servicio con mando o como oficial de subunidad;
- f) Teniente de corbeta y guardiamarina; uno y medio año de servicios con mando o como oficial de subunidad en cada grado.

4º Al personal superior y subalterno de cualquier cuerpo, que preste servicios efectivos en fuerzas aéreas, se le computará el tiempo de prestación de esos servicios como embarco. También se contará como embarco el servicio efectivo prestado en fuerzas de infantería de marina, excepto para el cuerpo general. Asimismo se contará como servicio efectivo en sus respectivas fuerzas los prestados a bordo de los buques por el personal de aviación o de infantería de marina y los prestados por el de infantería de marina en aviación.

Al personal con destino en la gobernación marítima del territorio de Tierra del Fuego se le computará como embarco la mitad del tiempo que preste servicio efectivo en el mismo; igual temperamento se adoptará con el enviado a efectuar cursos en el extranjero, siempre que los aprobaren dentro del término que se les fije a esos efectos.

Artículo 48. — Substituirlo por el siguiente:

Artículo 48. — A los efectos de los artículos 45 y 46, el tiempo pasado por un oficial en actividad en el cargo de presidente de la Nación y ministro, se computará como tiempo de embarco en el ejercicio de comando.

Art. 52. — Substituirlo por el siguiente:

Artículo 52. — La calificación para el ascenso del personal superior hasta el grado de capitán de navío inclusive, estará a cargo de un tribunal de calificaciones, que actuará como órgano consultivo. Estará constituído como mínimo por cinco oficiales superiores que designará el Poder Ejecutivo, debiendo dentro de lo posible figurar entre ellos los comandantes en jefe de escuadra, el jefe del estado mayor general y el director general del personal. Presidirá el más antiguo.

Los legajos personales de los oficiales de los grados de vicealmirante y contraalmirante, serán estudiados por el ministro de Marina.

Para calificar a los capitanes de navíos, los miembros del tribunal que tengan ese grado serán reemplazados por oficiales almirantes que designará el presidente de la Nación.

Para calificar a oficiales que no sean del cuerpo general, el tribunal se integrará con dos oficiales superiores del cuerpo correspondiente y cuando no se contare con este número se completará con oficiales superiores del cuerpo general.

Artículo 66. — En el inciso 1º substituir el acápite d) y agregar como acápite f) lo siguiente:

- d) A los suboficiales segundos de los cuerpos cuyo grado máximo sea éste, al cumplir cuatro años de antigüedad en el grado, el diez por ciento (10 o|o) de su sueldo, y al cumplir ocho años en el mismo, el veinte por ciento (20 o|o) de su sueldo, independientemente de los suplementos indicados en el acápite c) de este inciso;
- f) A los suboficiales mayores de todos los cuerpos el cinco por ciento (5 o|o) de su sueldo por cada año de servicios prestados con posterioridad a los veinticinco años (25) de servicios computados, hasta un máximo del veintincinco por ciento (25 o|o) de su sueldo.

Este suplemento se liquidará independientemente de los suplementos indicados en el acápite c) de este inciso.

Artículo 69. — Substituirlo por el siguiente:

Artículo 69. — El [illegible]tirado tendrá escalafón propio [illegible] cada cuerpo, excepto cuando [illegible] las funciones que especifica el inciso 3º del artículo 17 de la presen[illegible].

Sólo podrá volver transitoriamente a la situación de "actividad" en caso de movilización. Podrá ser ascendido dentro de su escalafón en caso de guerra y cuando esté comprendido dentro del régimen establecido en el artículo 128 de la presente ley.

Artículo 79. — Substituirlo por el siguiente:

Artículo 79. — Serán declarados obligatoriamente en situación de retiro:

1º El personal que cumpla las siguientes edades:
- a) Cuerpo general de aviación, de infantería de marina, de pilotos aviadores, de máquinas y de electricidad: almirante, 65 años; vicealmirante, 63 años; contraalmirante, 60 años; capitán de navío, 57 años; capitán de fragata, 54 años, capitán de corbeta, 50 años y teniente de navío 45 años;
- b) Demás cuerpos, excepto capellanes; contraalmirante, 63 años; capitán de navío, 60 años; capitán de fragata, 57 años; capitán de corbeta, 50 años y teniente de navío, 45 años;
- c) Cuerpo de capellanes: vicario general, 65 años; capitán de fragata, 63 años; capitán de corbeta, teniente de navío y teniente de fragata, 60 años;
- d) Suboficiales, 52 años: cabos 48 años; marinos y soldados, 45 años.

2º El que por enfermedad o defecto físico fuera declarado no apto para el servicio después de un reconocimiento médico efectuado a pedido del interesado o por resolución ministerial, en la forma que lo determine la reglamentación.

3º El comprendido en los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 11, cuando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley no vuelva al "servicio efectivo".

4º Los oficiales cuando haya transcurrido el mínimo de años que

se indica a continuación desde su último embarco, servicio en fuerzas de aviación o de infantería de marina:

GRADOS \ CUERPOS	General de Aviación de Infantería de Marina y de Pilotos Aviadores	De Máquinas y de Electricidad	De Intendencia Médico y de Capellanes
Capitán de navío	4	—	—
Capitán de fragata	4	5	—
Capitán de corbeta	4	5	5
Oficiales subalternos	3	4	5

Los períodos inferiores a seis meses de servicios ininterrumpidos no se computarán como embarco o servicio a los efectos de lo establecido en este inciso.

5º Los oficiales superiores y capitanes de fragata que hayan sido postergados en su ascenso.

6º Los oficiales que, habiendo sido calificados por el Tribunal de Calificaciones, fueren postergados por segunda vez, y que no estuvieren comprendidos en el artículo 71 de la presente ley.

7º Los oficiales calificados no aptos para permanecer en el servicio cuando tengan derecho al retiro.

8º Los oficiales que lleguen al grado de almirante al cumplir dos años de antigüedad en el grado.

9º Un vicealmirante de cada cuerpo cada año si el mínimo actualizado contemporáneamente del cuadro "C" es mayor de dos; y uno cada dos años si dicho mínimo es dos o uno. A igualdad de condiciones físicas, corresponderá al de más edad entre aquellos que tengan cumplida la condición de antigüedad en el grado;

10. Un contraalmirante de cada cuerpo, cada año, si el mínimo actualizado contemporáneamente del cuadro C es mayor de dos; uno cada dos años si dicho mínimo es dos y al cumplir tres años de antigüedad en el grado si el mínimo es uno.

En los dos primeros casos corresponderá a igualdad de condiciones físicas al de más edad entre aquellos que tengan cumplida la condición de antigüedad en el grado.

11. El contraalmirante ingeniero naval, capitán de navío auditor y el vicario general que después de cumplir 30 años de servicios computados, sea necesario retirar a juicio del Poder Ejecutivo para producir las vacantes que requieran los respectivos escalafones.

12. Un capitán de navío de infantería de marina, un capitán de navío ingeniero maquinista, un capitán de navío médico y un capitán de navío contador que hayan cumplido más de un año de antigüedad en el grado, cada año si el mínimo del cuadro C es cuatro o mayor y uno cada dos años si dicho mínimo es menor de cuatro. Un capitán de navío ingeniero electricista al cumplir tres años de antigüedad en el grado y los capitanes de navío ingenieros de aeronáutica y especialistas que después de cumplir treinta años de servicios computados sea necesario retirar a juicio del Poder Ejecutivo para producir las vacantes que requieran los respectivos escalafones.

13. Los oficiales que sea necesario retirar anualmente para obtener entre el 1º de enero y el 31 de diciembre las vacantes que se indican:
   a) En el cuerpo general: tres de capitán de navío entre los oficiales de este grado que hayan cumplido más de un año de antigüedad en el grado, siete de capitán de fragata y siete de capitán de corbeta.
   b) En el cuerpo de aviación: una de capitán de navío entre los oficiales de este grado que hayan cumplido más de un año de antigüedad en el grado, tres de capitán de fragata y tres de capitán de corbeta;
   c) En el cuerpo de infantería de marina: una de capitán de fragata y dos de capitán de corbeta;
   d) En el cuerpo de máquinas: dos de capitán de fragata y tres de capitán de corbeta;
   e) En el cuerpo de electricidad: una de capitán de fragata y otra de capitán de corbeta;
   f) En el cuerpo de intendencia: una de capitán de fragata y dos de capitán de corbeta.

Artículo 82. — Substituirlo por el siguiente:

Artículo 82. — Entiéndese por sueldo a los efectos de la liquidación de la pensión de retiro para el personal superior, el total que percibe el personal en servicio efectivo, de acuerdo con la ley de presupuesto en vigor en la fecha del decreto del retiro para cada grado militar y además el suplemento de antigüedad a que se refiere el artículo 66, inciso 1º, apartados a) y b), cuando se los haya percibidio en actividad durante un tiempo no inferior a un año, con exclusión de todo otro suplemento; y para el personal subalterno el total del sueldo propiamente dicho y el suplemento de antigüedad determinado en el artículo 66, inciso 1º, apartados c), d), e) y f). El sueldo de cadete, a estos mismos efectos, será el que corresponde a marinero 1º.

Artículo 113 — Substituirlo por el siguiente:

Artículo 113. — Forman parte de la reserva auxiliar:
Los ciudadanos argentinos comprendidos en los artículos 101 (inciso 2º) y 102, que fuesen reconocidos como oficiales de la reserva de acuerdo con la respectiva reglamentación.
Incorporar como artículos 128 y 129 los que con esa numeración a continuación se transcriben:

Artículo 128. — El régimen del personal retirado que ejerza las funciones que determina el inciso 6º del artículo 17 de la presente ley será:

El personal superior y subalterno que de conformidad con lo establecido en el inciso 6º del artículo 17 de la presente ley ejerza alguna de las funciones que en el mismo se determinan, se regirá por las siguientes disposiciones especiales además de las que para todos los retirados estatuye esta ley:

1º Se agruparán en dos escalafones únicos: uno para el personal superior y otro para el subalterno, cualquiera sea el cuerpo a que se pertenezca;

2º La incorporación a los respectivos escalafones se efectuará con el grado que se tenía al pasar a la situación de "retiro";

3º El puesto que se ocupará en cada grado lo determina la antigüedad en el mismo de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de la presente ley;

4º El personal superior podrá ascender hasta el grado de capitán de fragata inclusive, con excepción del perteneciente a los cuerpos cuyo grado máximo de acuerdo al cuadro A (artículo 26), es el de capitán de corbeta, que podrá ascender hasta este último grado.
El personal subalterno podrá ascender hasta el grado máximo que para cada cuerpo se indica en el cladro B (artículo 26).
Es requisito indispensable para el ascenso, poseer, además de las condiciones de idoneidad profesional y aptitud física que establezca la reglamentación, la antigüedad en el grado en los escalafones a que se hace referencia en el inciso 1º del presente artículo;

5º El mínimo de antigüedad para el ascenso en cada grado será:

Jefes y tenientes de navío	6 años
Demás oficiales subalternos	4 ,,
Suboficiales y cabos principales	4 ,,
Demás cabos y marineros	4 ,,

6º La calificación para el ascenso y aptitud para permanecer en los respectivos escalafones, estará a cargo de los tribunales de calificaciones establecidos en los artículos 52 y 59 de la presente ley.

7º El ingreso a los respectivos escalafones se concederá por una sola vez a solicitud de los interesados y siempre que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente.
No podrá ingresar el personal que se encuentre comprendido en alguna de las siguientes situaciones:
   a) Cuando se hubiere concursado;
   b) Cuando tenga embargos judiciales pendientes, excepto los originados por alimentos o litisexpensas;
   c) Por carecer de las condiciones físicas y de salud que establezca la respectiva reglamentación;
   d) Cuando hubiesen transcurrido más de cinco (5) años desde su pase a revistar en la situación de "retiro", excepto el personal superior que podrá hacerlo, en cualquiera oportunidad.

8º La eliminación de los escalafones se dispondrá por las siguientes causas:
   a) Por razones de salud:
   b) Por algunas de las que se enumeran en los incisos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículos 18 de la presente ley;
   c) Por razones de mejor servicio;
   d) A solicitud del interesado.
La eliminación será con carácter definitivo.

9º El personal superior y subalterno percibirá como retribución hasta llegar a su respectivo grado inmediato inferior al máximo permitido por el inciso 4º de este artículo, el mismo sueldo que para los de su grado fija la ley de presupuesto en vigor cuando prestan servicios.
Este sueldo se liquidará en la siguiente forma: el haber de retiro por la lista de revista de retirados y la diferencia hasta totalizar lo que corresponda, por la lista de revista de la repartición en que se preste servicio.

10. Los oficiales superiores y capitanes de fragata y los capitanes de corbeta de los cuerpos que de acuerdo al cuadro A (artículo 26) llegan a este grado como máximo, los suboficiales mayores y segundos de los cuerpos que de acuerdo al cuadro B (artículo 26) llegan a este grado como máximo, percibirán además de los emolumentos indicados en el inciso 9º de este artículo, un suplemento de antigüedad de acuerdo con la siguiente escala:
Diez por ciento (10%) de su sueldo durante los primeros cinco (5) años de permanencia en el escalafón a que se hace referencia en este artículo;
Quince por ciento (15%) de su sueldo durante los cinco (5) años subsiguientes;
Veinte por ciento (20 %) desde la iniciación de los once (11) años.
En los casos en que se llegare a dichos grados por ascenso, la antigüedad para tener derecho a percibir los suplementos mencionados en este inciso se comenzará a contar desde la fecha en que se haya alcanzado esos grados máximos.

11. Los oficiales retirados de acuerdo con las disposiciones de la ley 4.856 y que gocen del aumento del veinte por ciento (20 %) de su pensión en virtud de lo determinado en el artículo 33, capítulo IV, título II de la misma, continuarán percibiendo dicho aumento como suplemento fijo, el cual mantendrá su monto inalterable y no se acrecentará por aplicación sobre el haber de retiro bonificado por nuevos cómputos de servicios, ni sobre el haber de retiro correspondiente a los nuevos grados que puedan alcanzarse.

12. El personal superior y subalterno que reviste en situación de "retiro" y que al promulgarse estas disposiciones ejerza las funciones que determina el inciso 6º del artículo 17 de la presente ley será automáticamente incorporado a los respectivos escalafones, excepto aquellos que estuvieren comprendidos en alguna de las situaciones que contemplan los apartados a), b) y c), del inciso 7º de este artículo en cuyo caso serán eliminados.
A dicho personal se le tendrá en cuenta como antigüedad en el grado, a los efectos del cumplimiento de la condición que para el ascenso establece el inciso 5º de este artículo y percepción del suplemento que estatuye al inciso 10 del mismo el tiempo que hubieran permanecido en su grado en servicio activo, más el tiempo de servicios prestados desde la fecha del decreto por el cual fueron llamados a prestar servicios de actividad como retirados de la armada.
El Poder Ejecutivo procederá a ascender con antigüedad al 31 de diciembre de 1946 al personal retirado que estando comprendido en el primer párrafo de este inciso, se encuentre en las condiciones que establecen los incisos 4º, 5º y 6º del presente artículo.

Artículo 129. — El Poder Ejecutivo procederá en la forma, oportunidad y condiciones que lo estime conveniente, a dar asimilación militar al personal civil que presta servicio en el Ministerio de Marina. El personal que se asimile tendrá los mismos derechos y obligaciones que el de igual grado de la marina de guerra y estará sujeto en idéntica forma que éste a la jurisdicción militar, penal y disciplinaria.
El Instituto Nacional de Previsión Social (Sección ley 4.349) transferirá al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército, de la Armada y de Aeronáutica los fondos que en concepto de aporte jubilatorio tuviere acreditado el personal civil al que se le da asimilación militar de conformidad con lo establecido en el presente artículo.
Substituir las palabras "defensa de costas" por "infantería de marina" en los artículos 36, 40, 41 y 43.
Suprimir las palabras "y capitanes de defensa de costas" en los incisos 1º y 2º del artículo 56 y las palabras "y sus equivalentes" en los artículos 43, 44 y 114.
Substituir los cuadros A y B del artículo 26 por los que se agregan a la presente ley y que forman parte integrante de la misma.

VIENE DE LA PAG. 1

en que, como militares primero y más tarde como civiles, hubiesen dedicado sus energías en beneficio del Estado;
Que, a tal efecto, el cómputo correspondiente debe hacerse de acuerdo a las normas administrativas generales para el personal civil y no en atención a las reglas militares específicas, es decir, teniendo en cuenta solamente la prestación de servicios por año calendario;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que a los militares en situación de retiro que ocupen cargos civiles, deben computárseles los servicios prestados en el Ejército, en la Marina y en la Aeronáutica, a los fines de las licencias que les correspondan, debiéndose tener en cuenta exclusivamente el tiempo de los servicios prestados por año calendario.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.—Juan Atilio Bramuglia.—Ramón A. Cereijo.—Belisario Gache Pirán.—Humberto Sosa Molina.—Fidel L. Anadón.—Juan Carlos Picazo Elordy.—Juan Pistarini.

CUADRO A

CUERPOS Y GRADOS DE PERSONAL SUPERIOR

CUERPOS		GENERAL	DE AVIACION	DE INFANTERIA DE MARINA	DE PILOTOS AVIADORES	DE MAQUINAS
	1	Almirante	Almirante aviador naval	Almirante		
	2	Vicealmirante	Vicealm. aviador naval	Vicealm. de Inf. de Marina		
Oficiales superiores	3	Contraalmirante	Contraalm. aviador naval	Contraalm. de Infant. de Marina		Contralm. Ing. maquin.
	4	Capitán de navío	Cap. de Nav. aviador nav.	Cap. de Nav. de Infant. de Marina		Cap. de Nav. Ing. maquin.
	5	Capitán de fragata	Cap. de Frag. av. naval	Cap. de Frag. de Infant. de Marina		Cap. de Frag. Ing. maq.
Jefes	6	Capitán de corbeta	Cap. de Corb. av. naval	Cap. de Corb. de Infant. de Marina	Cap. de Corb. piloto av.	Cap. de Corb. Ing. maq.
	7	Teniente de navío	Tte. de Navío av. naval	Tte. de Nav. de Infant. de Marina	Tte. de Nav. piloto av.	Tte. de Nav. Ing. maq.
	8	Teniente de fragata	Tte. de Frag. av. naval	Tte. de Frag. de Infan. de Marina	Tte. de Frag. piloto av.	Tte. de Frag. Ing. maq.
Oficiales subalt.	9	Teniente de corbeta	Tte. de Corb. av. naval	Tte. de Corb. de Infan. de Marina	Tte. de Corb. piloto av.	Tte. de Corb. Ing. maq.
	10	Guardiamarina	Guardiam. aviador naval	Guardiam. de Infant. de Marina	Guardiamar. piloto av.	Guardiamar. Ing. maq.

DE ELECTRICIDAD	DE INGENIEROS NAVALES	DE INGENIEROS DE AERONAUTICA	DE INGENIEROS ESPECIALISTAS (1)	DE INTENDENCIA	MEDICO
1					
2					
3	Contraal. Ing. naval				
4 Cap. de Nav. Ing. electricista	Cap. de Nav. Ing. naval	Cap. de Nav. Ing. aeron.	Cap de Nav. Ing. espec.	Cap. de Nav. contador	Cap. de Nav. médico
5 Cap. de Frag. Ing. electricista	Cap. de Frag. Ing. naval	Cap. de Frag. Ing. aeron.	Cap. de Frag. Ing. espec.	Cap. de Frag. contador	Cap. de Frag. médico
6 Cap. de Corb. Ing. electricista	Cap. de Corb. Ing. naval	Cap. de Corb. Ing. aeron.	Cap. de Corb. Ing. espec.	Cap. de Corb. contador	Cap. de Corb. médico
7 Tte. de Nav. Ing. electricista	Tte. de Nav. Ing. naval	Tte. de Nav. Ing. aeron.	Tte. de Nav. Ing. espec.	Tte. de Nav. contador	Tte. de Nav. médico
8 Tte. de Frag. Ing. electricista	Tte. de Frag. Ing. naval	Tte. de Frag. Ing. aeron.	Tte. de Frag. Ing. espec.	Tte. de Frag. contador	Tte. de Frag. médico
9 Tte. de Corb. Ing. electricista				Tte. de Corb. contador	
10 Guardiam. Ing. electricista				Guardiamar. contador	

DE AUDITORES	DE DENTISTAS	DE FARMACEUTICOS	DE CAPELLANES	EQUIVALENCIA CON EL EJERCITO	EQUIVALENCIA CON LA AERONAUTICA MILITAR
1				General de ejército	Brigadier general
2				General de división	Brigadier mayor
3				General de brigada	Brigadier
4 Cap. de Nav. auditor	Cap. de Nav. dentista	Cap. de Nav. farmacéut.	Vicario general	Coronel	Comodoro
5 Cap. de Frag. auditor	Cap. de Frag. dentista	Cap. de Frag. farmacéut.	Cap. de Frag. capellán	Teniente Coronel	Vicecomodoro
6 Cap. de Corb. auditor	Cap. de Corb. dentista	Cap. de Corb. farmacéut.	Cap. de Corb. capellán	Mayor	Comandante
7 Tte. de Nav. auditor	Tte. de Nav. dentista	Tte. de Nav. farmacéut.	Tte. de Nav. capellán	Capitán	Capitán
8 Tte. de Frag. auditor	Tte. de Frag. dentista	Tte. de Frag. farmacéut.	Tte. de Frag. capellán	Teniente 1º	Primer Teniente
9				Teniente	Teniente
10				Subteniente	Alférez

(1) El cuerpo de ingenieros especialistas comprende las especialidades: artillería y metalografía, electromecánica, guerra química y explosivos, hidrografía, radioelectricidad, torpedos, óptica y control de tiro.

CUADRO B

CUERPOS Y GRADOS DE PERSONAL SUBALTERNO

GRADOS	De mar	Artilleros	Torpedistas	Aeronáuticos	Infantería de Marina	Maquinistas	Electricistas	Radiotelegrafistas	Especialistas (1)	Aerotécnicos	Señaleros	Enfermeros	Furrieles	Oficinistas navales	Músicos (2)	Torreros	Carpinteros	Herreros	Plomeros	Camareros	Cocineros	Pintores	Peluqueros	Sastres	Panaderos	Lavanderos	Asimilación cadetes Escuela Naval Militar y Escuela de Aviación	Equivalencia con el Ejército	Equivalencia con la Aeronáutica
Suboficiales:																													
Mayor	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	—	—	—	—	—	—	—	Brig. mayor y cadete 5º año	Subof. mayor	Subof. mayor
Principal . . .	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	—	—	—	—	—	—	—	Brigadier principal	Subof. princip.	Subof. princip.
Primero . . .	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	—	—	—	—	—	—	—	Brigadier primero	Sgto. ayudante	Subof. ayudante
Segundo . . .	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Brigadier	Sargento 1º	Subof. auxiliar
Clases:																													
Cabo principal .	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Subrigadier	Sargento	Sargento
Cabo 1º . . .	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Cadete de 4º año	Cabo 1º	Cabo Mayor
Cabo 2º . . .	x	x	x	x	x	x	x	x	—	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Cadete de 3er. año	Cabo	Cabo
Marinero 1a . . o sold. 1a	x	x	x	x	x	x	x	x	—	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Cadete de 2º año	Soldado	
Marinero 2a . . o sold. 2a	x	x	x	x	x	x	x	x	—	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Cadete de 1er. año		

(1) El cuerpo de especialistas, comprende a las especialidades: Armas, instrumentos de control y comunicaciones.
(2) El cuerpo de músicos comprende al personal de banda lisa, cuyo máximo grado es suboficial 2º.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. QUIJANO
Alberto H. Reales

RICARDO C. GUARDO
L. Zavalla Carbó

POR TANTO: Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

D. G. de Administración. — Declárase terminado y acumúlase derecho a pensión

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.706|47. — Visto el presente Expediente letra M. Nº 19.963 (C. R. P.) 32.187|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y,

CONSIDERANDO:

Que por Decretos números 33.828 y 33.829 de fecha 16 de Juni ode 1939 (BB. MM. números 11.143 y 11.142 — 1ª Parte), se concedieron los beneficios de la Ley número 11.412 a las señoras Virginia García de Mello, Rita García de Peña y Dolores García de Guzmán y señorita Manuela Amalia García, en su carácter de nietas, viudas y soltera, respectivamente, del extinto Comandante "Guerrero de la Independencia" D. Andrés Avelino García;

Que en virtud de la sentencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la demanda entablada por las citadas pensionistas, corresponde el abono de las referidas pensiones a partir del 15 de Septiembre de 1933, habiendo la Contaduría General de la Nación efectuado las liquidaciones pertinentes;

Que la pensionista Dolores García de Guzmán, falleció el 3 de Junio de 1941;

Que por la revisión efectuada en cumplimiento del Artículo 6º de la Ley número 12.613 y Artículo 17 de la Reglamentación de la misma y de la número 11.412 (B. M. número 3.580 — 2ª Parte), se comprueba que las pensiones acordadas a las beneficiarias se hallan encuadradas en la Ley número 12.613 y en la citada Reglamentación, por lo cual corresponde mantenerlas en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminada con anterioridad al 3 de Junio de 1941, día de su fallecimiento, la pensión que percibía la señora Dolores García de Guzmán.

Art. 2º — Confírmase el Decreto número 33.828 de fecha 16 de Junio de 1939 (B. M. número 11.143 — 1ª Parte), por el cual se concedieron los beneficios de la Ley número 11.412 a las señoras Virginia García de Mello y Rita García de Peña y señorita Manuela Amalia García, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley número 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley número 11.412 (B. M. número 3.580 2ª Parte).

Art. 3º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración para que lo comunique a las interesadas y a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

(continúa en la página 9)

Ministerio de Agricultura

D. G. de Tierras y Bosques. — Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.578|47. — Visto este Expediente número 96.218-1933, del que resulta:

Que con fecha 10 de Agosto de 1932 (fs. 1), se concedió en venta a don Roberto Brand, la mitad Sud del solar d, cuya verdadera denominación es: fracción dII, con una superficie de seiscientos treinta y cinco metros, un mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados (635 m. 1.250 cm2.), del mismo solar, manzana Nº 67, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 38), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Roberto Brand, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción dII, con una superficie de seiscientos treinta y cinco metros, un mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados (635 m. 1.250 cm2.), del solar d, manzana 67, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.579|47. — Visto este expediente (número 92.866|934), del que resulta:

Que con fecha 10 de Junio de 1936 y 28 de Diciembre de 1938 (fs. 25), se concedió en venta a don Valentín Pellizzari, el lote agrícola 114 de la colonia "José Mármol" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Valentín Pellizzari, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 114 de la Colonia "José Mármol" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.580|47. — Visto este expediente (número 104.536|930), del que resulta:

Que con fecha 3 de Agosto de 1944 (fojas 41), se concedió en venta a don Enrique Juan Bramardi, el solar e, manzana Nº 68, del pueblo "Charata" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Enrique Juan Bramardi, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar e, manzana Nº 68, del pueblo "Charata", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.581|47. — Visto este expediente (número 98.320|1932), del que resulta:

Que con fecha 28 de Abril de 1934 (fojas 9), se concedió en venta a doña Delfina Doretto Vda. de Tuckey, cuyo verdadero nombre y apellido es: Odolina Doretto Vda. de Tuckey (fs. 35), la mitad Oeste del solar b, manzana Nº 47, del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Odolfina Doretto Vda. de Tuckey, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar b, manzana Nº 47, del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.582|47. — Visto este expediente (número 92.361|1934), del que resulta:

Que con fecha 30 de Junio de 1934 (fojas 9 vuelta), se concedió en venta a don Jorge Alvarenga, el lote agrícola Nº 414, de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Jorge Alvarenga, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 414, de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.583|47. — Visto este expediente (número 116.346|1936), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 2) y 7 de Diciembre de 1946 (fojas 27), se concedió en venta a la Sucesión de don Carlos Bittel, la quinta número 32, del pueblo "Villa Angela", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Germán Bittel, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº 32, del pueblo "Villa Angela", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947

9.584|47. — Visto este expediente (número 120.239|1937), del que resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1938 (fojas 6) se concedió en venta a don Antonio La Neve, la fracción Sud-Este del solar b, y cuya verdadera denominación es: mitad Sud-Este del mismo solar, manzana número 21, del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco (fojas 42), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Antonio La Neve las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar b, manzana 21, del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dirección General de Tierras y Bosques Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.585|47. — Visto este expediente (número 138.768|1941), del que resulta:

Que con fecha 21 de Agosto de 1937 (fojas 1), se concedió en venta a don Oscar Darío Toro Rojas, la fracción II del solar e, cuya verdadera denominación es: fracción eIV, con una superficie de doscientos cuarenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados (247 m. 50 dm2.), del mismo solar, manzana Nº 68, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 23), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Oscar Darío Toro Rojas, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción eIV, con una superficie de doscientos cuarenta y siete metros, con cincuenta decímetros cuadrados (247 m. 50 dm2.), del solar e, man-

zana Nº 68, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques
Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.586|47. — Visto este expediente (número 114.034|1931), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fojas 9) y 25 de Octubre de 1941 (fojas 37), se concedió en venta a don Félix Maidana, la fracción centro Este-Oeste, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2.), del solar c, manzana Nº 150, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, otras mejoras que satisfacen y las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Félix Maidana, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Este-Oeste, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2.), del solar c, manzana Nº 150, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques
Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.587|47. — Visto este expediente (número 98.457|1934), del que resulta:

Que con fecha 5 de Junio de 1936 (fojas 60), 14 de Julio de 1939 (fojas 69), y 6 de Febrero de 1942 (fojas 96), se concedió en venta de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, las fracciones Sud-Este y Sud-Oeste, que constituyen la mitad Sud, del lote agrícola Nº 127, de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, a don Juan Mielnik;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y residencia (fojas 108), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto Nº 92.363 de 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como, a fojas 123|124 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Juan Mielnik, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del lote agrícola Nº 127 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y acondicionado a las exigencias de los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques
Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.744|47. — Visto este expediente (número 93.902|1932), del que resulta:

Que con fecha 17 de Enero de 1939 (fojas 36), se concedió en venta a don Doroteo Suárez, la mitad Sud-Oeste del solar a, de la manzana 47 del pueblo "Maquinchao" en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Doroteo Suárez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar a, de la manzana 47 del pueblo "Maquinchao", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques
Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.745|47. — Visto este expediente (número 67.615|1944), del que resulta:

Que con fecha 29 de Febrero de 1942 (fojas 14), se concedió en venta a don Juan Díaz Medina, la fracción ángulo Sud-Este de solar d, y fracción ángulo Sud-Oeste del solar c, con una superficie total de novecientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados (937 m. 50 dm2.), ambos de la manzana 47 del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Juan Díaz Medina, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sud-Este del solar d, y fracción ángulo Sud-Oeste del solar c, con una superficie total de novecientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados (937 m. 50 dm2.), ambos de la manzana 47 del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.748|47. — Visto este expediente (número 111.966-1936), del que resulta:

Que con fecha 18 de Noviembre de 1936 (fs. 9), se concedió en venta a don Nicolás Nicos, la chacra Nº 4, del pueblo "Tellier", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451-1938, cuya copia corre agregada a fojas 43|44 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Nicolás Nicos, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra Nº 4 del pueblo "Tellier", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.749|47. — Visto este expediente (número 96.392|1932), del que resulta:

Que con fecha 3 de Septiembre de 1925 (fs. 1), se concedió en venta de conformidad con la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, las fracciones Oeste y Norte, de los lotes agrícolas números 171 y 180, respectivamente, de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, con superficie total de setenta hectáreas (70 ha.), a don Ricardo Moglia;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos plantaciones y residencia (fs. 23), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto Nº 92.363 de 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 34|35 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el Artículo 2º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Ricardo Moglia, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones Oeste y Norte, de los lotes agrícolas números 171 y 180, respectviamente, de la Colonia "Juan José Passo, en el Territorio Nacional del Chaco, con superficie total de setenta hectáreas (70 ha.), y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.750|47. — Visto este expediente (número 112.602-1937), del que resulta:

Que con fecha 5 de Mayo de 1916 (fs. 3|4), se concedió en venta a don Fernando Paetz, cuyo verdadero nombre y apellido es: Fernando Hugo Gustavo Paetz (fs. 56), los lotes agrícolas números 247 y 250 de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56 se establece el fallecimiento del concesionario y probado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios y estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Fernando Hugo Gustavo Paetz, su sucesión; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 69 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Fernando Hugo Gustavo Paetz, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas números 247 y 250 de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.
Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.754|47. — Visto este expediente (Nº 115.641|1931), del que resulta:

Que con fecha 5 de Diciembre de 1931 (fs. 5), se concedió en venta a Don Pascual Napolitano, cuyo verdadero nombre y apellido es Pascual Napoletano (fs. 26), la fracción Oeste con superficie de una hectárea, treinta y dos áreas (1 Ha., 32 á.), de la quinta CV, del antiguo pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada al terreno la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contractuales por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por Don Pascual Napoletano, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Oeste con superficie de una hectárea, treinta y dos áreas (1 Ha., 32 á.), de la quinta CV, del antiguo pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.
Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.755|47. — Visto este expediente (Nº 124.246|1939), del que resulta:

Que con fecha 14 de Mayo de 1937 (fs. 1), se concedió en venta a doña Julia Fanny B. de Martínez cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Julia Fanny Ballada de Martínez (fojas 3), la fracción centro del solar e de la manzana 43 del nuevo pueblo "General Roca", hoy fracción e II con superficie de cuatrocientos diez y siete metros cuadrados (417 m.2) del mismo solar y manzana, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 16), de acuerdo con las

disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por doña Julia Fanny Ballada de Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción e II con una superficie de cuatrocientos diez y siete metros cuadrados (417 m.2), del solar e de la manzana 43 del pueblo "General Roca" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral de Tierras y Bosques. — Declàranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.756|47. — Visto este expediente (Nº 110.746-1937), del que resulta:

Que con fechas 31 de Agosto de 1940 (fs. 45) y 10 de Junio de 1942 (fs. 53), se concedió en venta a don Francisco Reboredo, la mitad Sud-Oeste, del solar 3, de la manzana G', del pueblo "Chos-Malal", en el Territorio Nacional de Neuquen, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451-1938, cuya copia corre agregada a fojas 70|71 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por don Francisco Reboredo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar Nº 3, de la manzana G', del pueblo "Chos-Malal", en el Territorio Nacional de Neuquen y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 d Julio d 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Declàranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.757|47. — Visto este expediente (Nº 130.217|1940), del que resulta:

Que con fecha 28 de Noviembre de 1941 (fs. 8), se concedió en venta a don Héctor Ramón Salgado, el solar c de la manzana 61 del pueblo "Luis Beltran" en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por don Héctor Ramón Salgado, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c de la manzana 61 del pueblo "Luis Beltrán" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral de Tierras y Bosques. — Declàranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.758|47. — Visto este expediente (Nº 79.732-1945), del que resulta:

Que con fecha 19 de Febrero de 1943 (fs. 1), se concedió en venta a doña Teresina Cicciari, la fracción Este, con una superficie de quinientos siete metros, quince decímetros cuadrados (507 metros, 15 dm2.), del solar f, manzana Nº 18, del pueblo "San Antonio Oeste", del Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451-1938, cuya copia corre agregada a fojas 14|15 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por doña Teresina Cicciari, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con una superficie de quinientos siete metros, quince decímetros cuadrados (507 m. 15 dm2.), del solar f, manzana Nº 18, del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Declàranse cumplidas obligaciones.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.759|47. — Visto este expediente (Nº 119.019-1937), del que resulta:

Que con fecha 25 de Noviembre de 1936 (fs. 1), se concedió en venta a don Elías Berlin, la quinta Nº 13, del pueblo "Río Grande", en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451-1938, cuya copia corre agregada a fojas 38|39 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por don Elías Berlin, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta número 13, del pueblo "Río Grande", en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Declàranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.760|47. — Visto este expediente (Nº 159.259-1942), del que resulta:

Que con fecha 18 de Noviembre de 1942 (fs. 22), se concedió en venta a don Rubén Darío Guyot, el solar 10 de de la manzana Nº 9 del pueblo "Centenario" en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por don Rubén Darío Guyot, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar número 10 de la manzana Nº 9 del pueblo "Centenario" en el Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Declàranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.7[illegible]|47. — Visto este expediente (número 118.136|1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de Octubre de 1941 (fs. 17), se concedió en venta a don José López Lema la mitad Oeste del solar **B**, manzana número 49, del pueblo "Nacimiento" —hoy pueblo "Lago Buenos Aires"—, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 34), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 36|37, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por don José López Lema las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar **B**, manzana 49, del pueblo "Lago Buenos Aires", en el Territonio Nacional de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Declàranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.762|47. — Visto este expediente (número 155.153|1943), del que resulta:

Que con fecha 30 de Mayo de 1944 (fojas 10), se concedió en venta a don Domingo Zoratti la mitad Oeste del solar **c**, manzana 89, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones, contraídas por el adquirente, y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por don Domingo Zoratti las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar c, manzana 89, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. Declàranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.763|47. — Visto este expediente (Nº 150.360|1943), del que resulta:

Que con fecha 3 de Enero de 1939 (fs. 54), se concedió en venta a doña Mamerta Aquino, el solar b de la manzana Nº 11, del pueblo "Apostoles", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la Inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 84|85 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por doña Mamerta Aquino, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b de la manzana Nº 11, del pueblo "Apóstoles", en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. Declàranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
9.764|47. — Visto este expediente (Nº 113.196|1936), del que resulta:

Que con fecha 28 de Diciembre de 1936 (fs. 7), se concedió en venta a Don Jacinto Parugues Sánchez, el solas a, manzana número diez y siete (17) del pueblo "Jaramillo", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la Inspección practicada la existencia de construccio-

nes y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, lo manifestado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|38, cuya copia corre agregada a fojas 38|39 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Jacinto Parugues Sánchez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a, manzana número diez y siete (17) del pueblo "Jaramillo", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. Decláranse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.765|47. — Visto este expediente (Nº 96.526|1934), del que resulta:

Que con fecha 17 de Setiembre de 1941 (fs. 33), se concedió en venta a don Hilel Pohulanik, la mitad Norte del solar b, manzana Nº 29, del pueblo "Presidencia Roca", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la Inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otórguesele el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Hilel Pohulanik, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar b, manzana Nº 29, del pueblo "Presidencia Roca", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Sanidad Vegetal y Acridiología Acción judicial contra José R. Aldao por cobro de multa impuesta-Infracción Ley Nº 3.708.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.766|47. — Visto el presente expediente Nº 149.373|46, en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa a fin de obtener el cobro de la suma de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, importe de la multa que le fuera impuesta al señor José R. Aldao, por infracción a la Ley 3.708 (fojas 6), al no haber efectuado los trabajos de destrucción de la langosta que infestaba el predio que ocupa en el distrito Recreo, departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe; y atento a las informaciones producidas, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, y a lo preceptuado por el artículo 17 del Decreto Nº 14.546|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones judiciales del caso contra el señor José R. Aldao, tendientes a hacer efectivo el pago de la suma de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, que adeuda en concepto de multa, que le fuera aplicada por infringir las disposiciones de la Ley Nº 3.708, de lucha obligatoria contra al langosta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección de Sanidad Animal. — Decláranse exentos de responsabilidad.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.767|47. — Visto este Expediente número 228.255|1945 (y sus agregados números 180.098, 180.120, 180.121, 180.447 y 180.850|1946 y 212.068 y 212.353|1947), en que las actas acompañadas a los mismos acreditan diversas infracciones a disposiciones expresas del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata y,

CONSIDERANDO:

Que, no obstante encontrarse "prima facie", configuradas las transgresiones a la precitada disposición legal, los descargos producidos y las consideraciones de orden técnico formuladas por la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, eximen de responsabilidad a los imputados y por ende su punibilidad.

Por ello, lo expresado en los dictámenes legales de fs. 27, 58, 71, 84, 106, 135, 157 y 172 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase exentos de responsabilidad al señor Luis Elverdin, a la señora Inés Schell de Klehr, y a los señores Samuel A. Sáenz Valiente, Juan Klein y Juan Vicente Gareis, Elvio Luciano Mansilla, Luis Lagier y José Belbey, Braulio Gadea y Guillermo Frickel, y Carlos Pennati, en las causas instruídas por infracciones al Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566 de lucha obligatoria contra la garrapata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Acuérdanse permisos libres de derechos para la extracción de "Caña colihué".

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

10.761|47. — Visto este expediente (número 111.691-1946), del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras y Bosques solicita se autorice el libre usufructo de la "Caña Colihué" (Chusquea coleu Desv.), cuyos permisos se ajustarán a las normas técnicas que oportunamente determinará; y

CONSIDERANDO:

Que la característica de esa gramínea invasora, tiene influencia sobre la perpetuación del bosque, siendo necesario facilitar su extracción por así aconsejarlo los estudios técnicos realizados hasta el presente;

Que, por la causal invocada y siendo reducido el aprovechamiento de ese producto, conviene intensificar por este medio, su explotación, hasta tanto los nuevos estudios a realizarse en las zonas que se afecten, permitan formar juicio acabado sobre esas extracciones y aplicaciones del citado material;

Que teniendo en cuenta que los permisos a concederse serán reglamentados conforme a normas técnicas, nada impide para que se resuelva favorablemente, modificando en su parte pertinente el Decreto número 4.134 de 11 de Mayo de 1938, que estableció el aforo que se pagaría para la extracción de este producto; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 8 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques, dependiente del Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección Forestal, acuerde permisos, libre de derechos, para la extracción de la "Caña colihué" (Chusquea coleu Desv.), en las condiciones que oportunamente reglamentará, quedando modificado en su parte pertinente el Decreto número 4.134 de fecha 11 de Mayo de 1938.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección Gral. de Asistencia Social. — Apruébase gasto efectuado por la Dirección de Menores.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.704|47. — Visto el Exp. STP. 14|584|47; la Dirección General de Asistencia Social, eleva las facturas presentadas por la firma Said Yema, por un valor total de seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centavos moneda nacional (pesos 6.284,27 m|n.), importe correspondiente a la provisión de carne destinada al consumo de la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", durante los meses de marzo a agosto inclusive de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que las provisiones de referencia se han efectuado mediante compra directa, en la forma y condiciones especificadas en el informe de fs. 21, por razones de urgencia, dado que el renglón carne fué declarado desierto tanto en la licitación pública número 3 como en la número 29 (1º y 2º llamados), para el primero y segundo semestre de 1946;

Que tal procedimiento se adoptó por ser las adquisiciones de referencia, de imprescindible e impostergable necesidad, por tratarse de un artículo de alimentación, cuya falta habría ocasionado serios perjuicios al normal desenvolvimiento de la citada Colonia Hogar;

Por ello, atento la conformidad prestada por la Dirección General de Asistencia Social y encuadrando el caso en la excepción contemplada por el Art. 33, inciso 3º, de la Ley Nº 423 y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34 de la misma (10; párrafo 2º de la 11.672 ed. 1943),

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total de seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centavos moneda nacional ($ 6.284,27 m|n.) efectuado por la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en adquirir en forma directa de la firma Said Yema las provisiones especificadas en las facturas de fs. 25, 60, 94, 129, 148, 167 y 202 con destino al consumo de la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi".

Art. 2º — Impútese este gasto al anexo E — inciso único — capítulo 31 — ítem 2 — partida 26 — del presupuesto de 1946.

Art. 3º — Tómese razón, comuníquese, dése al P. E. y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel L. Anadón. — Belisario Gache Pirán. — José María Freire.

Secr. T. y Previsión. — Acuérdase una pensión

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.410|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente número 54.904-F-44, con la presentación de doña Adela Argentina Zavalía de Feijóo, que firma Argentina Z. de Feijóo, de fecha 29 Noviembre de 1944, en la que solicita se le liquide la pensión que le corresponde, en su carácter de hija viuda del ex-legislador nacional don Benjamín Zavalía; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante se desempeñó como senador nacional por la Provincia de Santiago del Estero, durante seis años, correspondiéndole a sus deudos, de acuerdo a la escala establecida en el Artículo 7º del Decreto - Ley número 17.923|44, ratificado por Ley 12.921, la pensión mensual de trescientos cincuenta pesos (pesos 350 m|n.) moneda nacional;

Que siendo la recurrente el único deudo existente y conocido con derecho a la pensión y habiendo llenado los requisitos exigidos por el Decreto-Ley citado en el considerando anterior, corresponde acceder a lo solicitado, acordándole el monto íntegro de la pensión que gestiona;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Adela Argentina Zavalía de Feijóo, en su carácter de hija viuda del ex-legislador nacional don Benjamín Zavalía, la pensión de trescientos cincuenta pesos ($ 350 moneda nacional)..

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el Artículo 1º del presente decreto, a partir del 29 de Noviembre de 1944, por el término de diez (10) años, con vencimiento al 23 de Noviembre de 1954.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José María Freire.

Secretaría de Aeronáutica

Instituto Aerotécnico. — Apruébase licitación pública Nº 24|46

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.833|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 45.016 (Inst. Aerotéc.) letra J. Ae. Nº 20|58 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se encuentra comprendido en lo determinado por el Artículo 32 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 24|46, realizada por el Instituto Aerotécnico, para la adquisición de equipos, aparatos y elementos varios, como así también las adjudicaciones efectuadas a las siguientes firmas:

	m$n.
"Lutz Ferrando & Cía. S.A." por veintitres mil nueve pesos con noventa centavos moneda nacional	23.009,90
"Lutz Ferrando & Cía. S.A." por ciento noventa y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ..	194,60
Genelectric Rayos X S.A." por trescientos cuatro pesos con diez centavos moneda nacional	304,10
"Inag S.A." por trescientos veinte pesos moneda nacional	320,—
Total	23.828,60

Art. 2º — La suma de veintitres mil ochocientos veintiocho pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 23.828.60 m|n.) a que asciende la adquisición aprobada por el Artículo anterior, será imputada al anexo F' Secretaría de Aeronáutica, Inciso 4º, Item 1, Partida 3 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Ministerio de Guerra

(continuación de la página 5)

D. G. de Administración. — Pase a situación de retiro

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.783|47. — 6.128. — Visto el Expediente N.° 5.367|47 (D. G. P.), 17.339|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados por el Suboficial Mayor Oficinista Felipe Gil Zabala, alcanzan a un total de veintidós años, siete meses y veinticuatro días (22 años, 7 meses y 24 días), según el siguiente cómputo: cinco mil ochocientos noventa y cinco días (5.895 días) de servicios simples y dos mil trescientos sesenta y nueve días (2.369 días) por abono de campaña;

Que el mismo tiene una antigüedad como Suboficial de catorce años, once meses y veintinueve días (14 años, 11 meses y 29 días);

Que el causante se halla comprendido en lo determinado por la Ley N.° 12.913 (Artículos 186 inciso 1.° y 205 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45, 46 apartado b) y 153 de la Reglamentación V, Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Suboficial Mayor Oficinista Felipe Gil Zabala (C. 1912, M. 0.540.551, D. M. 4, O. E. Sec. 6a., N.° 20.783, Instituto, Cédula Militar N° 0.540.551, R. P. C. A. N. número 687.280) del Distrito Militar "Buenos Aires", con goce del noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — El haber de retiro de seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 648.00 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, sesenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 69.48 m|n.), diecinueve con tres por ciento (19,3 o|o) de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360.00 m|n.), N.° 166 del Decreto 20.944|46 y al Anexo 16, Partida 1, Inciso 1.°, Item 3 del Presupuesto General de la Nación, quinientos setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 578.52 m|n.).

Art. 3.° — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. de Administración. — Auméntase pensión

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.132|47. — 6.248. — Visto el Expediente A. N° 36.489|946 (D. G. P., 17.374|47 M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que por Decreto N° 114.681 de fecha 20 de Septiembre de 1937 (B. M. 10.635, 1a. parte), se concedió la pensión mensual de setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 78.75 m|n.), a favor de la señora Cayetana Cottonaro de Albornoz y menores Juan Jorge Alberto, Gladys María Elisabeth y María Teresa René Albornoz, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento retirado Juan José Albornoz (C. 1896, M. 2.015.575, D. M. N.° 32, O|E. Subintendencia de Guerra 3. R. M.);

Que la señora Cayetana Cottonaro Albornoz por sí y menores Juan Jorge Alberto, Gladys María Elisabeth y María Teresa René Albornoz, se presenta solicitando se les aumente la pensión que disfrutan mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que el beneficio solicitado, aumentaría la pensión acordada a los deudos del causante, a la suma mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m|n.);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943, 15.931 del 19 de Junio de 1944 y 30.948 dictado el 3 de Diciembre de 1945 (BB. MM. 3.913, 2a. parte y Públicos Nros. 211 y 630, respectivamente), corresponde acceder a lo solicitado y liquidar las diferencias de la señora Cayetana Cottonaro de Albornoz, con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto número 6676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3° del Código Civil, por cuanto la misma no es aplicable a los menores Juan Jorge Alberto, Gladys María Elisabeth y María Teresa René Albornoz, de conformidad con lo prescripto por el artículo 3966 del mencionado código.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase a la cantidad mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m|n.), la pensión acordada por Decreto N° 114.681 de fecha 20 de Septiembre de 1937 (B. M. 10.635, 1a. parte), a los deudos del Sargento retirado, Juan José Albornoz (C. 1896, M. 2.015.575, D. M. N° 32, O|E. Subintendencia de Guerra 3, R. M.), correspondiendo a la señora Cayetana Cottonaro de Albornoz, la suma mensual de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m|n.), y a cada uno de los menores Juan Jorge Alberto (nacido el día 24 de Junio de 1925), Gladys María Elisabeth, nacida el día 25 de Septiembre de 1926) y María Teresa René Albornoz (nacida el día 17 de Julio de 1929), la cantidad mensual de quince pesos moneda nacional ($ 15.00 m|n.), números 80.364, —Instituto— y de Registro 447.113, 447.116, 447.115 y 447.114, respectivamente.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, limitando las de la señora Cayetana Cottonaro de Albornoz, al 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años al Decreto N° 6676 del 26 de Agosto de 1943 (B. M. 3913, 2a. parte), por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3° del Código Civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar. Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. de Personal. — Retiro

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.133|47. — 6.249. — Visto el Expediente Letra A. N° 39.286|45 (D. G. P.), 16.853|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que atento a los informes producidos por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fechas 19 de Febrero de 1945 y 28 de Marzo de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Canciano Acosta, éste resultó inutilizado en forma definitiva para todo servicio con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (agricultor), justipreciable en un treinta por ciento (30 o|o), debiendo ser examinado nuevamente el 28 de Marzo de 1947;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley N° 12.913 (artículos 194, 204, inciso 4°) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42, capítulo II y 46, inciso d) capítulo III de la reglamentación, V. Parte, "Retiros", de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 14 de Noviembre de 1944 (fecha de su baja), de conformidad con lo que determina el N° 50, inciso d), capítulo IV de la reglamentación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 14 de Noviembre de 1944, al ex Soldado Conscripto Canciano Acosta (C. 1923, M. 3.567.395, D. M. 39, O|E. Presidencia de la Plaza, N° de Registro 679.441), del Regimiento 29 de Infantería, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre de 1945, el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para 1944, desde el 1° de Enero de 1946, hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del mismo sueldo del presupuesto de esa época y a partir del 1° de Octubre de 1946, el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley N° 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 25 de Marzo de 1947 fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Retiro

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.134|47. — Visto el Expediente letra S. 21.198|46 (D. G. P.), 16.840|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 29 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Mario Casildo Segui, éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 29 de Octubre de 1948;

Que atento a lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el cien por ciento (100 o|o) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley N.° 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4.°) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42, capítulo II y 46 inciso d), capítulo III de la reglamentación, V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 13 de Marzo de 1946 (fecha de su baja) de conformidad con lo determinado en el N° 50 inciso d) capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1° — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 13 de Marzo de 1946, al ex Soldado Conscripto Mario Casildo Segui (Cl. 1924, Mat. 6.310.553, D. M. 35, O. E. San Justo N° de Registro 680.837) del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1 de Octubre de 1946, el cien por ciento (100 o|o) del mismo sueldo, que asigna la Ley N° 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 29 de Octubre de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Persona .

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Auméntase pensión

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.140|47.— 6.340.— Visto el Expte. letra D. 6.488|46 (D.G.P.) 27.538|46 cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que atento a lo prescripto en el N° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento 1° (R.S.R.) Héctor Isidro Díaz, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el recurrente prestó Un Año, Tres Meses y Veintiún Días (1 año, 3 meses y 21 días) de servicios militares computados;

Que posteriormente el citado Suboficial prestó Un Año, Diez Meses y Nueve Días (1 año, 10 meses y 9 días) de servicios, a los cuales hay que sumarle de acuerdo al N° 29 inciso b) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R. M. 65), Tres Meses y Veintiún días (3 meses y 21 días), lo que hace un total de Dos Años y Dos Meses (2 años y 2 meses) de servicios militares computados;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, los servicios de referencia se hallan comprendidos en el Decreto N° 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337 - 1ª Parte), correspondiendo liquidar la respectiva pensión de retiro de conformidad con lo que determinaba el N° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1930 (B. M. 8655 - 1ª Parte), al Sargento 1° (R.S.R.) Héctor Isidro Díaz (C. 1897, M. 0.740.485, D.M. 15, O|E. Grupo N° 1 de Observ., número 60.601 - Instituto), debiéndosele liquidar, en el período comprendido entre el 4 de Mayo y el 31 de Agosto de 1944 inclusive, como así también a partir del 4 de Agosto de 1945, además de la que actualmente percibe, el Cinco por Ciento (5 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944; asimismo, se le liquidará con anterioridad al 4 de Agosto de 1945, el Diez por Ciento (10 o|o) del sueldo de su grado, según presupuesto de ese año.

Art. 2.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Pase a situación de retiro

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.141|47. — 6.341. — Visto el Expediente letra A. 32.338|46 (D. G. P.) — 16.760|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 12 de Junio de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el Cabo de Reserva Martos Carlos Altamirano, actualmente fuera de servicio, éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio y con una incapacidad total y temporaria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 12 de Junio de 1948;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordarle al causante el beneficio del retiro militar, con carácter provisional y temporario, con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado, de conformidad con lo determinado en el N.° 43 primer y tercer párrafos de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de la Ley Orgánica del Ejército, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 1 de Diciembre de 1946, fecha en que fué declarado fuera de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 1 de Diciembre de 1946, al Cabo de Reserva Martos Carlos Altamirano (C. 1922, M. 3.080.795, D. M. 48, O|E. Villa Dolores, número de Registro 681.604), actualmente fuera de servicio, con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 12 de Junio de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedara para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. del Personal. — Pase a situación de retiro

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.142|47. — 6.342. — Visto el Expediente letra M. 20.287|45 (D. G. P.) — 16.782|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que atento a lo prescripto en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento 1.° (R. S. R.) Pedro Pascual Moyano, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó dos años, once meses y veintidós días (2 años, 11 meses y 22 días) de servicios militares;

Que a dichos servicios hay que agregarle cinco meses y nueve días (5 meses y 9 días), de acuerdo a lo establecido en el N.° 29 inciso b) del mencionado reglamento, por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a tres años, cinco meses y un día (3 años, 5 meses y 1 día);

Que de acuerdo a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, los servicios que se citan en el segundo considerando, se hallan comprendidos en el Decreto N.° 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B. M. 12.337, 1ª Parte), correspondiendo liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. lc.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 72.231 de fecha 20 de Septiembre de 1940 (B. M. 11.513, 1ª Parte) al Sargento 1.° (R. S. R.) Pedro Pascual Moyano (C. 1890, M. 1.061.480, D. M. 19, O|E. La Plata, Secc. 1ª, N.° 60.533, Instituto) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el quince por ciento (15 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 10 de Marzo del mismo año.

Art. 2.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Colegio Militar de la Nación

Apruébase Licitación Pública N.° 127

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.245|47. — 5070. — Visto el presente expediente por el cual el Colegio Militar de la Nación, solicita la aprobación de la Licitación Pública N.° 127, efectuada el día 16 de Diciembre de 1946, para adquisición de diversas maderas, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada adquisición se ha efectuado de conformidad con lo determinado por el artículo 34 de la Ley N.° 428 y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 127, efectuada por el Colegio Militar de la Nación, como asimismo las adjudicaciones que se indican:

		m$n.
	Alonso & Cía.	
1	tablón de cedro de 3'' x 12'' de 4.50 metros, a $ 50.00 m|n. c|u.	50.00
4	tablones de cedro de 2'' x 12'' de 4.50 metros, a $ 33.00 m|n. c|u.	132.00
6	tablones de cedro de 1 1|2'' x 12'' de 4.50 metros, a $ 24.50 m|n. c|u.	147.00
10	tablones de cedro de 1'' x 12'' de 4.50 metros, a $ 16.50 m|n. c|u. ..	165.00
10	tablones de cedro de 3|4'' x 12'' de 4.50 metros, a $ 13.00 m|n. c|u.	130.00
4	tablones de lapacho de 3|4'' x 12'' de 4.00 metros, a $ 15, m|n. c|u. ..	60.00
4	tablones de lapacho de 1'' x 12'' de 4.00 metros, a $ 18.00 m|n. c|u.	72.00
3	tablones de lapacho de 3'' x 12'' de 4.00 metros, a $ 50.00 m|n. c|u.	150.00
10	hojas terciadas de 6 mm. de 1.20 x 2.00 metros, a $ 20.00 m|n. c|u.	200.00
10	hojas terciadas de 4 mm. de 1.20 x 2.00 metros a $ 16.00 m|n. c|u.	160.00
6	hojas terciadas de 3 mm. de 1.20 x 2.00 metros a $ 13.70 m|n. c|u.	82.20
	Francisco Repetto e Hijos (S. R. L.)	
10	hojas terciadas de 5 mm. de 1.30 x 1.80 metros a $ 23.75 m|n. c|u.	237.50
	A. Smud e Hijos	
150	tablas Paraná de 1'' x 12'' de 5.50 metros a $ a $ 12.95 m|n. c|u.	1.942.50
20	tablas Paraná de 2'' x 12'' de 5.50 metros a 25.90 m|n. c|u.	518.00
50	tablas Paraná de 1 1|2'' x 12'' de 5.50 metros a $ 19.45 m|n. c|u. ..	972.50
50	tablas Paraná de 3|4'' x 12'' de 5.50 metros, a $ 10.15 m|n. c|u.	507.50
20	tablas Paraná de 1|2'' x 12'' de 5.50 metros a $ 6.75 m|n. c|u.	135.00
20	tirantes Paraná de 3'' x 4'' de 5.50 metros, a $ 13.15 m|n. c|u.	263.00
20	tirantes Paraná de 3'' x 3'' de 5.50 metros a $ 9.85 m|n. c|u.	197.00
10	tirantes Paraná de 3'' x 6'' de 5.50 metros a $ 19.70 m|n. c|u.	197.00
		6.318.20

Art. 2.° — El importe del gasto aprobado que asciende a la suma de seis mil trescientos diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 6.318.20 m|n.), se imputará al anexo F. (Inciso 4, Item 1, Partida 5, del presupuesto para 1946).

Art. 3.° — Vuelva al Colegio Militar de la Nación para su conocimiento; fecho, a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — H. Sosa Molina.

Prorrógase retiro Provisional

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.262|47. — 6.560. — Visto el Expediente letra L. 32,415|42 (D. G. P.) — 17.519|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que por Decreto N.° 17.200|44 de fecha 10 de Julio de 1944 (B. M. P. 233) se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto N.° 3.210 del 26 de Julio de 1943 (B. M. 12.354 1ra. Parte), al ex Soldado Conscripto Miguel Angel López y hasta el 20 de Mayo de 1946, fecha en que el causante debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 14 de Enero de 1947, el causante resultó con una incapacidad para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (pintor) de carácter parcial y transitoria, justipreciable en un veinte por ciento (20 o|o), debiendo ser examinado nuevamente el 14 de Enero de 1948;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, por aplicación de la Ley N.° 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4.°) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la Reglamentación V. Parte "Retiros", de dicha Ley Orgánica, o sea el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto N.° 3.210 de fecha 26 de Julio de 1942 (B. M. 12.354, 1ª Parte) y prorrogado por Decreto número 17.200|44 del 10 de Julio de 1944 (B. M. P. 233), al ex Soldado Conscripto Miguel Angel López (C. 1921, M. 3.955.466, D. M. 63, O. E. Salta), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 21 de Mayo de 1946, el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto hasta el 30 de Septiembre de 1946 y a partir del 1 de Octubre del mismo año, el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley N.° 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 14 de Enero de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro Provisional

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.260|47. — 6.507. — Visto el Expediente letra I. 22.230|43 (D. G. P.) — 16.769|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 2 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Florinco Iedro, éste resultó inutilizado definitivamente para todo servicio, con una incapacidad parcial y temporaria para el trabajo en la vida civil en su profesion habitual (agricultor) justipreciable en un cincuenta por ciento (50 o|o), debiendo ser examinado nuevamente el 2 de Octubre de 1947;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, en el presente caso a partir del 18 de Agosto de 1944 (fecha de su baja, N.° 38 inciso d) de la Reglamentación de Retiros Militares R. L. M. lc.) y hasta el 31 de Octubre de 1944, es de aplicación el beneficio que establecía el artículo 16, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707 y N.° 33 inciso b) de la citada reglamentación y desde el 1.° de Noviembre de 1944, el determinado por la Ley número 12.913 (artículos 194, 204, inciso 4.°) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército); y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la reglamentación, V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, o sea el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 18 de Agosto de 1944, al ex Soldado Conscripto Florindo Iedro (C. 1923, M. 2.085.199, D. M. 32, O. E. La Paz, número de registro 683.123) del Regimiento 9 de Caballería, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre 1944, el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de Soldado Voluntario; desde el 1.° de Noviembre de 1944 hasta el 31 de Diciembre de 1945, el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo que el presupuesto para 1944, asignaba para el grado de Cabo; del 1 de Enero de 1946 hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el noventa por ciento (90 o|o) del mismo sueldo que para el citado grado, asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1.° de Octubre de 1946, el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba la Ley N.° 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 2 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Declárase en situación de retiro provisional a un ex soldado

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.265|47. — 6.511. — Visto el Expediente Letra S. N° 22.487|46 (D. G. P.), 17.474|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 9 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Vicente Leopoldo Sperano, éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio y con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil, en su profesión habitual (zapatero), justipreciable en un cincuenta por ciento (50 o|o), debiendo ser examinado nuevamente el 9 de Octubre de 1947;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Ma-

rina, corresponde acordar al causante el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley N° 12.913 (artículos 194, 204, inciso 4° y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42, capítulo II y 46, inciso d) capítulo III de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo el citado beneficio a partir del 11 de Marzo de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo que determina el N° 50, inciso d) capítulo IV de la reglamentación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 11 de Marzo de 1946, al ex Soldado Conscripto Vicente Leopoldo Sperano (C. 1924, M. 4.004.714, D. M. 1, O|E. Villa Devoto, N° de Registro 685.003) del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras", debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Septiembre de 1946, el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1° de Octubre de 1946, el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo que para el mismo grado asigna la Ley N° 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 9 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro provisional

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.266|47. — 6.512. — Visto el Expediente Letra L. N° 31.669|45 D. G. P.), 16.851|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 9 de Agosto de 1945, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Oscar Orlando Lemos, éste resultó inepto definitivo para el servicio militar en caso de movilización, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 9 de Agosto de 1946;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 15 de Noviembre de 1946, el causante resultó con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser reconocido nuevamente el 9 de Agosto de 1947;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el cien por ciento (100 o|o) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley 12.913 (artículos 194, 204, inciso 4° y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42, capítulo II y 46, inciso d) capítulo III de la reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 28 de Marzo de 1945 (fecha de su baja), de conformidad con lo determinado en el N° 59, inciso d), capítulo IV de la citada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Marzo de 1945, al ex Soldado Conscripto Oscar Orlando Lemos (C. 1923, M. 5.000.659, D. M. 18, O|E. Bragado, N° de Registro 672.390), del 1. Batallón de Vigilancia del Interior(debiéndosele liquidar, hasta el 9 de Agosto de 1946, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para 1945; desde el 10 de Agosto de 1946 hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el cien por ciento (100 o|o) del mismo sueldo del presupuesto de esa época y a partir del 1° de Octubre de 1946, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley N° 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 9 de Agosto de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro de un soldado

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.267|47. — 6.513. — Visto el Expediente Letra A. N° 22.239|46 (D. G. P.), 17.476|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 24 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Felipe Oscar Aguilera, éste resultó inutilizado en forma definitiva para todo servicio y con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 24 de Octubre de 1948;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el cien por ciento (100 o|o) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley N° 12.913 (artículos 194, 204, inciso 4° y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42, capítulo II y 46, inciso d), capítulo III de la reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo el citado beneficio a partir del 2 de Julio de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo que determina el N° 50, inciso d), capítulo IV de la reglamentación de referencia.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 2 de Julio de 1946, al ex Soldado Conscripto Felipe Oscar Aguilera (C. 1924, M. 5.338.032, D. M. 23, O|E. Azul, Sección 1a., N° de Registro 684.997) del Regimiento 7 de Infantería, debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Septiembre de 1946, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1° de Octubre de 1946, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para el mismo grado, asigna la Ley N° 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 24 de Octubre de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.268|47. — 6514. — Visto el Exp. letra G. 27.002|46 (D.G.P.) 32.764|46 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados por el Sargento Manuel Giménez alcanzan a un total de Veinticuatro Años y Diez Meses (24 años y 10 meses) según el siguiente cómputo: Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro Días (6.574 días) de servicios simples y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Días (2.486 días) por abono de campaña;

Que el mismo tiene una antigüedad como Suboficial de Diez Años y Veintidós Días (10 años y 22 días);

Que el causante se halla comprendido en lo determinado por la Ley N° 12.913 (artículos 186 inciso 1° y 205 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45, 46 apartado b) y 133 de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase en situación de retiro a su solicitud, con fecha 20 de Enero de 1947, al Sargento Manuel Giménez (C. 1911, M. 0.822.729, D. M. 68, O.|E. Bella Vista, N° 28.570 - Instituto, Cédula Militar N° 0.822.729, R.P.C.A.N. N° 681.371) de la Escuela de Artillería, con goce del Cien por Ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2° — El haber de retiro de Cuatrocientos Veinte Pesos Moneda Nacional ($ 420,00 m|n.) se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Treinta y Cinco Pesos con Veintiocho Centavos Moneda Nacional ($ 35,28 m|n.) Dieciséis con Ocho por Ciento (16,8 o|o) de Doscientos Diez Pesos Moneda Nacional ($ 210,00 m|n.), N° 166 del Decreto 20.944|46 y a la Ley General del Presupuesto de la Nación Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos con Setenta y Dos Centavos Moneda Nacional ($ 384,72 m|n.).

Art. 3° — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

No ha lugar a aumento de pensión

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1947.

6.346|47. — Visto el Expediente O. 39.569|46 (D. G. P.), 17.002|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 16.861 de fecha 31 de Julio de 1945 (B. M. P. 543), se concedió la pensión mensual de ciento treinta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 139,28 m|n.), a favor de la señora María Francisca Cebrero de Ochoa y menor María del Rosario Agustina Ochoa, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Sargento 1.°, retirado Juan Ochoa (Cl. 1888, Matr. 0.838.482, D. M. N.° 16, O|E. R. 6);

Que la señora María Francisca Cebrero de Ochoa por sí y menor María del Rosario Agustina Ochoa, se presenta solicitando se liquide la pensión que disfrutan, con arreglo a lo establecido en el Título III, Capítulo V., artículo 18 de la Ley Orgánica Militar número 4.707;

Que por disposición del señor Director General del Personal del Ejército de fecha 4 de Septiembre de 1944, se denegó el pedido formulado por el Sargento 1.° retirado Juan Ochoa (Clase 1888, Mat. 0.838.482, D. M. N.° 16, O|E. R. 6), en el sentido de que se aumentara su haber de retiro al cien por ciento; (100 o|o) del sueldo de su grado, alegando su estado de inutilidad, por cuanto la afección que padecía el nombrado no guardaba ninguna relación con la fractura doble del tercio inferior de la pierna izquierda, que sufrió el día 30 de Octubre de 1923, en virtud de la cual fué declarado en situación de retiro;

Que por lo expuesto, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y estando ajustada la pensión que actualmente disfrutan la señora María Francisca Cebrero de Ochoa y menor María del Rosario Agustina Ochoa, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la época del fallecimiento del causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la señora María Francisca Cebrero de Ochoa por sí y menor María del Rosario Agustina Ochoa, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Prorrógase retiro provisional

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1947.

6.352|47. — 6616. — Visto el Expediente letra M. 19.557|43 (D.G.P.), N.° 17.475|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5.056|45 de fecha 5 de Marzo de 1945 (B. M. P. 424) se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto N° 693|44 de fecha 15 de Enero de 1944 (B. M.P. 94), al ex-Soldado Conscripto Oscar Alfredo Méndez y hasta el 13 de Noviembre de 1946, fecha en que el causante debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior, con fecha 13 de Enero de 1947 el causante resultó con una incapacidad para el trabajo en la vida civil, justipreciable en un Cincuenta por Ciento (50 o|o), debiendo ser examinado nuevamente el 13 de Enero de 1948;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, por aplicación de la Ley N° 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4°) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la reglamentación, V. Parte "Retiros", de dicha Ley Orgánica, o sea con el Noventa por Ciento (90 o|o) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto N° 693|44 de fecha 15 de Enero de 1944 (B.M.P. 94) y prorrogado por Decreto N° 5.056|45 de fecha 5 de Marzo de 1945 (B.M.P. 424), al ex-Soldado Conscripto Oscar Alfredo Méndez (C. 1921, M. 1.393.604, D.M. 23, O.E. Necochea), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 14 de Noviembre de 1946, el Noventa por Ciento (90 o|o) del sueldo que para el grado de cabo, asigna el presupuesto actual.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 13 de Enero de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión de retiro

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1947.

6.353|47. — 6617. — Visto el Expediente letra H. 20.477|45 (D.G.P.) N.° 15.641|46 cde. 2 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el N° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Suboficial Mayor (RSR) Santiago Hidalgo, solicita aumento de pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó Tres Años, Dos Meses y Tres Días (3 años, 2 meses y 3 días) de servicios militares;

Que a dichos servicios hay que agregarle Cuatro Meses y Veinte Días (4 meses y 20 días) de acuerdo a lo establecido en el N° 29 inciso b) del mencionado reglamento, por lo que el total de servicios aprobados a bonificar alcanza a Tres Años, Seis Meses y Veintitrés Días (3 años, 6 meses y 23 días);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, los servicios citados en el segundo considerando, se hallan comprendidos en el Decreto N° 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337 - 1ª Parte), correspondiendo liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el N° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1°. — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 60.031 de fecha 7 de Mayo de 1940 (B.M. 11.400 - 1ª Parte) al Suboficial Mayor (RSR) Santiago Hidalgo (C. 1897, M. 3.278.100, D. M. 51, O.E. R.16-Mendoza Parque, N° 20.010-Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el Dieciséis por Ciento (16 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1 de Marzo del mismo año.

Art. 2° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro provisional

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.458|47. — Visto el Expediente letra F. 22.363|46 (D. G. P.), 17.657|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 16 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex soldado conscripto Hilario Fontana, éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 16 de Octubre de 1947;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el cien por ciento (100 o|o) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley N.° 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4.° y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la reglamentación, V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 19 de Octubre de 1945 (fecha de su baja), de conformidad con lo que determina el N.° 50 inciso d) capítulo IV de la reglamentación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 19 de Octubre de 1945, al ex soldado conscripto Hilario Fontana (Cl. 1924, Mat. 2.065.414, D. M. 32, O|E. Villa María Grande, N.° de Registro 685.649) del 4. Destacamento de Comunicaciones, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre de 1945, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para ese año; desde el 1.° de Enero de 1946 hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el cien por ciento (100 o|o) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1.° de Octubre de 1946, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley Nro. 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 16 de Octubre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro provisional

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.459|47. — Visto el Expediente letra D. 3.774|46 (D. G. P.) 17.656|47 (M. G.) lo propuesto por el Ministerio Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 25 de Octubre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex soldado conscripto Ismael Armando de Sousa, éste resultó definitivamente inutilizado para todo servicio, con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (tejedor), justipreciable en un cincuenta por ciento (50 o|o), debiendo ser examinado nuevamente el 25 de Octubre de 1948; 1948;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley N.° 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4.°) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la Reglamentación, V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 1.° de Marzo de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo que determina el N.° 50 inciso d) capítulo IV de la Reglamentación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 1°. de Marzo de 1946, al ex soldado conscripto Ismael Armando de Sousa (Cl. 1924, Mat. 4.323.003, D. M. 3, O|E. Secc. 2a., N.° de Registro 685.648), del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", debiéndosele liquidar hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1.° de Octubre de 1946, el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley N.° 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 25 de Octubre de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.460|47. — Visto el Expediente letra LL. 312.263|46 (D. G. P.), 17.658|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 22 de Julio de 1946, en la información instruída con motivo del accidente ocurrido al ex soldado conscripto Rubén Osman Llinas, éste resultó disminuído definitivamente en sus aptitudes para el servicio, con una incapacidad parcial y permanente para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (peón de campo), justipreciable en un cuarenta y dos por ciento (42 o|o);

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el ochenta y dos por ciento (82 o|o) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley N.° 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4.° y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la reglamentación, V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 28 de Febrero de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo que determina el N.° 50 inciso d) capítulo IV de la reglamentación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por inutilidad, con anterioridad al 28 de Febrero de 1946, al ex soldado conscripto Rubén Osman Llinas (Cl. 1924, Mat. 5.337.081, D. M. 23, O|E. Necochea, N.° de Registro 685.650) de la 6. Compañía de Zapadores de Montaña, con goce del ochenta y dos por ciento (82 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época.

Art. 2.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.746|47. — 7948. — Visto el Expediente letra D. 15.444|46 (D.G.P.), 17.955|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Músico (RSR) Miguel Angel Domínguez se presenta solicitando aumento de su pensión de retiro por servicios civiles prestados después del pase a su actual situación, de conformidad a lo establecido en el N.° 41 inciso c) de la Reglamentación de la Ley N.° 12.367 de creación de la Gendarmería Nacional (Decreto N.° 21.528|44 del 16 de Agosto de 1944, B.M.P. 261);

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el artículo 37, capítulo IV, título II de la Ley N.° 12.367 (B. M. N.° 3411, 2.ª parte), los cuales alcanzan a dos años (2 años);

Que de acuerdo a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 140.235 de fecha 11 de Enero de 1945 (B. M. 12.212, 1.ª parte) al Sargento Músico (RSR) Miguel Angel Domínguez (C. 1910, M. 2.943.051, D. M. 46, O.E. Río Cuarto, N.° 24.662, Instituto) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el diez por ciento (10 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto al 30 de Setiembre de 1946 y a partir del 19 de Febrero del mismo año.

Art. 2.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — H. Sosa Molina.

Auméntase pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.749|47. — 7951. — Visto el Expediente letra N. 8.878|46 (D.G.P.), 17.954|47, (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Ayudante (RSR) Cayetano Rudecindo Núñez se presenta solicitando aumento de su pensión de retiro por servicios civiles prestados después del pase a su actual situación, de conformidad a lo establecido en el N.° 41 inciso c) de la Reglamentación de la Ley N.° 12.367 de creación de la Gendarmería Nacional (Decreto N.° 21.528|44 del 16 de Agosto de 1944, B. M. P. 261);

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el artículo 37, capítulo IV, título II de la Ley N.° 12.367 (B.M. N.° 3411, 2.ª parte), los cuales alcanzan a cuatro años (4 años);

Que de acuerdo a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde liquidar la respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 52.733 de fecha 1 de Febrero de 1940 (B.M. 11.327, 1.ª parte) al Sargento Ayudante (RSR) Cayetano Rudecindo Núñez (C. 1898, M. 2.016.184, D. M. 32, O.E. C.9, N.° 20.374, Instituto) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el catorce por ciento (14 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 5 de Diciembre del mismo año.

Art. 2.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — H. Sosa Molina.

Dáse por terminado derecho a pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.753|47. — Visto el presente Expediente Letra M. N.° 6.403 (C. R. P.), 25.567|46, cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Octubre de 1917 (B. M. N.° 4.872, 1a. Parte), se concedió la pensión mensual de ciento cinco pesos moneda nacional ($ 105.— m|n.), a favor de la señora María Estevarena de Molinas, en su carácter de madre viuda del Capitán D. Oscar Molinas, de acuerdo con las disposiciones establecidas al efecto por la Ley Orgánica Militar N.° 4.707;

Que mediante el certificado de la partida respectiva se comprueba que la pensionista militar María Estevarena de Molinas, falleció con fecha 19 de Noviembre de 1934;

Que tratándose de un beneficio acordado por el Poder Ejecutivo, corresponde que el mismo declare terminado el derecho a pensión de la beneficiaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminado con anterioridad del día 19 de Noviembre de 1934, el derecho a pensión de la pensionista militar María Estevarena de Molinas, por haber fallecido.

Art. 2.° — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro provisional

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.754|47. — Visto el Expediente Letra Q. 25.650|46 (D. G. P.), 18.052|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 18 de Septiembre de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex Soldado Conscripto Miguel Leoncio Quispe, éste resultó inutilizado definitivamente para el servicio de las armas, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 18 de Septiembre de 1948;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el cien por ciento (100 o|o) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley N.° 12.913 (artículo 194, 204 inciso 4.°) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42, capítulo II y 46 inciso d), capítulo III de la reglamentación, V. Parte, "Retiros" de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 22 de Octubre de 1945 (fecha de su baja), de conformidad con lo que determina el N.° 50, inciso d) capítulo IV de la Reglamentación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 22 de Octubre de 1945, al ex Soldado Conscripto Miguel Leoncio Quispe (Clase 1924, Mat. 3.993.646, D. M. 64, O. E. Jujuy, N.° de Registro 685.002) del Regimiento 30 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes", debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Diciembre de 1945, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para 1945; desde el 1.° de Enero de 1946 hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el cien por ciento (100 o|o) del mismo sueldo, que asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1.° de Octubre de 1946, el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo, asigna la Ley N.° 12.877 (B. M. P. 836).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 18 de Septiembre de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dáse por terminado derecho a pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.755|47. — Visto el presente Expediente letra V. N.° 6.312 (C. R. P.) — 29.834|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 8 de Octubre de 1919 (B. M. N.° 5.447, 1ª Parte), se concedió la pensión mensual de setenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 73,33 m|n.), a favor de la señora Serafina Molini de Valente, en su carácter de madre viuda del Sargento Américo Valente, equivalente a las dos terceras parte de la pensión que hubiere percibido el causante si en vez de fallecer hubiese pasado a retiro, de acuerdo con las disposiciones establecidas al efecto por la Ley Orgánica Militar N.° 4.707;

Que mediante el certificado de la partida respectiva se comprueba que la pensionista militar Serafina Molini de Valente, falleció con fecha 20 de Diciembre de 1935;

Que tratándose de un beneficio acordado por el Poder Ejecutivo, corresponde de que el mismo declare terminado el derecho a pensión de la beneficiaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminado con anterioridad del día 20 de Diciembre de 1935, el derecho a pensión de la pensionista militar Serafina Molini de Valente, por haber fallecido.

Art. 2.° — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Concédese pensión

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.097|47. — Visto el Expediente N° L. 21.231|946 (D. G. P.) 18.055|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que con fecha de 10 de Julio de 1946 se presenta la señora Aurelia Dolores Balbi de Lavignolle por sí y menores Justiniano Ramón, Obdulio Raúl, Delio y Rubén Darío Lavignolle, solicitando pensión militar, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento Ayudante de los Servicios Generales Obdulio Luis Lavignolle (C. 1904, M. 1.942.702, D.

SUMARIO

LEYES

11.806|47. — Ley N.° 12.982. — Autorizan el refuerzo de los créditos para obras públicas. (página 1)

10.691|47. — Ley N.° 12.976. — Se modifica la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra. (página 2)

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

11.733|47. — Fijan el término de licencia para militares en retiro que ocupan cargos administrativos. (Página 1)

5.706|47. — Declárase terminado derecho (página 5)

5.783|47. — Situación de retiro. cho a pensión. (página 9)

6.132|47. — Auméntase pensión. (página 9)

6.133|47. — Retiro. (página 9)

6.134|47. — Retiro. (página 9)

6.140|47. — Auméntase pensión. (página 9)

6.141|47. — Situación de retiro. (página 10)

6.142|47. — Situación de retiro. (página 10)

6.245|47. — Apruébase licitación. (página 10)

6.262|47. — Prorrógase retiro provisional (página 10)

6.260|47. — Retiro provisional. (página 10)

6.265|47. — Retiro provisional. (página 10)

6.266|47. — Retiro provisional. (página 11)

6.267|47. — Retiro. (página 11)

6.268|47. — Retiro. (página 11)

6.346|47. — Deniégase aumento de pensión (página 11)

6.352|47. — Prorrógase retiro. (página 11)

6.353|47. — Auméntase pensión de retiro. (página 12)

6.458|47. — Retiro provisional. (página 12)

6.459|47 — Retiro provisional. (página 12)

6.460|47. — Retiro. (página 12)

7.746|47. — Auméntase pensión. (página 12)

7.749|47. — Auméntase pensión. (página 12)

7.753|47. — Declárase terminado derecho a pensión. (página 13)

7.754|47. — Retiro provisional. (página 13)

7.755|47. — Declárase terminado derecho a pensión. (página 13)

8.097|47. — Concédese pensión (página 13)

8.100|47. — Retiro. (página 14)

8.101|47. — Retiro. (página 14)

8.104|47. — Prorrógase retiro de un soldado. (página 14)

8.105|47. — Retiro provisional de un soldado. (página 14)

8.106|47. — Caducidad de pensión. (página 14)

Ministerio de Agricultura

9.57 |47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 5)

9.579|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 5)

9.580|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 5)

9.581|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 5)

9.582|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 5)

9.583|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 5)

9.584|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 5)

9.585|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 5)

9.586|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 6)

9.587|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 6)

9.744|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 6)

9.745|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 6)

9.748|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 6)

9.749|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 6)

9.750|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 6)

9.754|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 6)

9.755|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 6)

9.756|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 7)

9.757|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 7)

9.758|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (pagina 7)

9.759|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 7)

9.760|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 7)

9.761|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 7)

9.762|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 7)

9.763|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 7)

9.764|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 7)

9.765|47. — Declárase cumplidas obligaciones. (página 8)

9.766|47. — Acción judicial. (página 8)

9.767|47. — Declárase exentos de responsabilidad. (página 8)

10.761|47 — Acuérdase permiso. (página 8)

Secretaría de Trabajo y Previsión

8.701|47. — Apruébase gasto. (página 8)

10.410|47. — Acuérdase una pensión. (página 8)

Secretaría de Industria y Comercio

11.725|47. — Regulará Y. P. F. la distribución y provisión de combustibles líquidos. (Página 1)

11.817|47. — Adoptan medidas para evitar la paralización de las tejedurías. (página 1)

Secretaría de Aeronáutica

8.833|47. — Apruébase Licitación Pública (página 8)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723. (página 14)

Dirección de Minas y Geología— (página 17)

Crónica Administrativa

Caja Nacional de Ahorro Postal. (página 17)

Recaudación del Boletín Oficial— (página 19)

Tipo de oro— (página 19)

Banco Central de la República Argentina. (Página 19)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 19)

Edictos del día— (página 21)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 24)

Avisos diversos— (página 29)

Nuevas transferencias de negocios— (página 30)

Nuevas convocatorias— (página 31)

Transferencias anteriores de negocios— (página 33)

Convocatorias anteriores— (página 37)

Licitaciones anteriores— (página 44)

Edictos anteriores— (página 54)

Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada—

Remates— (página 85)

Registro de Patentes y Marcas— (página 89)

Sección Balances

A 563. — Juan B. Bastard S. A. Comercial, Industrial y Financiera, General Pico F.C.O. y S. (Pampa). (pag. 33)

M. Nº 31, O|E. Gualeguay), fallecido el día 11 de Marzo de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2.913 (artículos 211, 219 y 222, de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 31, 33, inciso a) y 38 de la Reglamentación VII parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese la pensión mensual de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170 m|n.), equivalente a la mitad del haber que hubiera correspondido al Sargento Ayudante de los Servicios Generales Obdulio Luis Lavignolle (C. 1904, M. 1.942.702, D. M. Nº 31, O|E. Gualeguay), si en vez de fallecer hubiese pasado a retiro definitivo, a favor de su esposa viuda, señora Aurelia Dolores Balbi de Lavignolle e hijos legítimos, menores de edad Justiniano Ramón (nacido el día 11 de Mayo de 1935), Odulio Raúl (nacido el día 26 de Agosto de 1936), Delio nacido el día 18 de Agosto de 1938) y Rubén Darío Lavignolle (nacido el día 1.º de Abril de 1940), Nros. 189.263 Instituto y de registro 684.106, 684.107, 684.108, 684.109 y 684.110, respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 11 de Marzo de 1946: a la señora Aurelia Dolores Balbi de Lavignolle, la suma mensual de ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 85.00 m|n.), y a cada uno de los menores Justiniano Ramón, Obdulio Raúl, Delio y Rubén Darío Lavignolle, la cantidad mensual de veintiún pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 21.25 m|n.).

Art. 2.º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.100|47. — Visto el Expediente letra S. Nº 28.048|46 (D.G.P.), 18.167 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados por el Sargento Ayudante Luis Antonio Salomón alcanzan a un total de veintidós años, dos meses y veintisiete días (22 años, 2 meses y 27 días), según el siguiente cómputo: cinco mil setecientos ochenta y cinco días (5.785 días) de servicios simples y dos mil trescientos treinta y dos días (2.332 días) por abono de campaña;

Que el mismo tiene una antigüedad como Suboficial de trece años, once meses y diecisiete días (13 años, 11 meses y 17 días);

Que el causante se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 (artículos 186, inciso 1º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46, apartado b), de la Reglamentación, V. Parte, "Retiros", de dicha Ley Orgánica,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con fecha 10 de Diciembre de 1946, al Sargento Ayudante Luis Antonio Salomón (C. 1911, M. 3.312.363, D. M. 51, O. E. Mendoza Este, Nº 22.687 — Instituto, Cédula Militar Nº 3.312.363, R. P. C. A. N. Nº 687.636), del 4. Batallón de Zapadores, con goce del ochenta y cinco por ciento (85 %) del sueldo de su grado.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Administración y agréguese al legajo personal del causante.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.101|47. — Visto el Expediente letra M. Nº 6.650|946 (D.G.P.), 18.176|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 12 de Junio de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex soldado conscripto Migueles Leocadio, éste resultó inutilizado en forma definitiva para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 12 de Junio de 1948;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el cien por ciento (100 %) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley Nº 12.913 (artículos 194, 204, inciso 4º, y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42, capítulo II y 46, inciso d), capítulo III, de la reglamentación, V. Parte, "Retiros", de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 28 de Febrero de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo que determina el Nº 50, inciso d), capítulo IV, de la referida reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario, por inutilidad, con anterioridad al 28 de Febrero de 1946, al ex soldado conscripto Migueles Leocadio (C. 1924, M. 7.127.608, D. M. 61, O. E. Santiago del Estero, Nº de Registro 686.542), del Hospital Militar de Campo de Mayo "Dr. Juan Madera", debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el cien por ciento (100 %) del sueldo que, para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época, y a partir del 1º de Octubre de 1946, el cien por ciento (100 %) del sueldo que, para el mismo grado, asigna la Ley Nº 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 12 de Junio de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Prorrógase retiro de un soldado

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.104|47. — Visto el Expediente letra G. Nº 18.750|941 (D.G.P.), Nº 18.150|947), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 17.552|45 de fecha 3 de Agosto de 1946 (B. M. P. 540), se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto Nº 116.226 del 24 de Marzo de 1942 (B. M. 11.956, 1ª parte), al ex soldado conscripto Remigio Gutierres y prorrogado por Decreto Nº 8.767|44 de fecha 10 de Abril de 1944 (B. M. P. 162) y hasta el 5 de Junio de 1946, fecha en que el causante debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento el nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 25 de Enero de 1947, el causante resultó con una incapacidad para el trabajo en la vida civil de carácter parcial y transitoria, justipreciable en un cincuenta por ciento (50 %), debiendo ser examinado nuevamente el 25 de Enero de 1948;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde prorrogar el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al causante, por aplicación de la Ley Nº 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42, capítulo II y 46 inciso d), capítulo III de la reglamentación, V. Parte — "Retiros", de dicha Ley Orgánica, o sea con el noventa por ciento (90 %) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto Nº 116.226 de fecha 24 de Marzo de 1942 (B. M. 11.956, 1ª parte) y prorrogado por Decretos números 8.767|44 del 10 de Abril de 1944 (B. M. P. 162) y 17.552|45 de fecha 3 de Agosto de 1945 (B. M. P. 540), al ex soldado conscripto Remigio Gutierres (C. 1919, M. 3.988.428, D. M. 64, O. E. San Pedro), debiéndosele liquidar con anterioridad al 6 de Junio de 1946 y hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el noventa por ciento (90 %) del sueldo que, para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1º de Octubre de 1946, el noventa por ciento (90 %) del sueldo que, para el grado de Cabo, asigna la Ley Nº 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 25 de Enero de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Retiro provisional de un soldado

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.105|47. — Visto el Expediente letra D. Nº 13.885|946 (D.G.P.), Nº 18.163|947 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 6 de Agosto de 1946, en la información instruída con motivo de la enfermedad contraída por el ex soldado conscripto Miguel Angel De Nichilo, éste resultó inutilizado en forma definitiva para todo servicio, con una incapacidad absoluta y transitoria para el trabajo en la vida civil, debiendo ser examinado nuevamente el 6 de Agosto de 1948;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el cien por ciento (100 %) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley Nº 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42, capítulo II y 46 inciso d), capítulo III de la reglamentación — V. Parte, "Retiros", de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 28 de Febrero de 1946 (fecha de su baja), de conformidad con lo que determina el número 50, inciso d), capítulo IV de la referida reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Febrero de 1946, al ex soldado conscripto Miguel Angel De Nichilo (C. 1924, M. 2.911.416, D. M. 26, O. E. Puerto Madryn, Nº de Registro 686.541), del Distrito Militar 26, debiéndosele liquidar, hasta el 30 de Septiembre del mismo año, el cien por ciento (100 %) del sueldo que, para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto para esa época, y a partir del 1º de Octubre de 1946, el cien por ciento (100 %) del sueldo que, para el mismo grado, asigna la Ley Nº 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 6 de Agosto de 1948, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Caducidad de pensión

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.106|47. — Visto el Expediente N. Nº 41.461|946 (D.G.P.), Nº 18.059|947 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 66.299 de fecha 1º de Julio de 1940 (B. M. 11.445, 1ª parte), se liquida la pensión mensual de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 445,50 m|n.), a favor de las señoritas María Marta, Olga Luisa, Estela, Elba y Graciela Niño y menores Amanda y Cristina Niño, en su carácter de hijas legítimas del Cirujano de División retirado D. Francisco R. Niño;

Que las señoritas María Marta, Olga Luisa, Estela, Elba, Graciela y Amanda Niño se presentan solicitando acumulación de pensión, en razón de haber contraído matrimonio la pensionista militar Cristina Niño, con fecha 7 de Noviembre de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículos 215 inciso 3.º y 216 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 36 y 40 inciso d), de la Reglamentación, VII parte, "Pensiones", de dicha Ley Orgánica, corresponde declarar terminado el derecho a pensión de la pensionista militar Cristina Niño y que la parte vacante acrezca a de las hermanas que concurren a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminado, con anterioridad del día 7 de Noviembre de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar Cristina Niño, por haber contraído matrimonio.

Art. 2º — Acumúlase a favor de las señoritas María Marta, Olga Luisa, Estela, Elba, Graciela y Amanda Niño, números de registro 72.472, 73.100, 84.700, 84.716 y 84.712, respectivamente, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Cristina Niño, debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 7 de Noviembre de 1946, la cantidad mensual de setenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 74,25 m|n.), a cada una.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

ABRIL 16|947.

239.162—Glaube Heimat. — (Fe y Tradición). — Periódico. — Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. — Director: Rev. Padre Alfonso Weber, P. S. M. — Año XVII — Nº 199. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

239.467—Revista Mensual de Precios. — Periódico. — Propietario: Eduardo Sambrizzi & Cía. — Director: Doctor Roberto A. Sambrizzi. — Año 8. — Buenos Aires, Enero - Febrero 1947.

239.473—La farruca de Chiruca. — Farruca, letra. — 2 páginas. — Autor: Salvador Valverde. — Editor: Editorial Musical Seño. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 7|4|947.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-5-47 — Transporte productos en Córdoba (3447) 13 hs.; 2-6-47 — Teodolitos y telemetros (3448), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 hs. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-N.º L-2329-v.21 may.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.º 98
Expediente N.º 15.232|947

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la División Materiales Sanitarios y Abastecimientos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Cajones de madera, cartón acanalado, tapones de goma y viruta de madera.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.7 may. N.º L-2331-v.14 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 6

El Juez en lo Civil N.º 6, Dr. Rafael E. Ruzo, hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, a la SOCIEDAD RURAL DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, o sus representantes legales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — D. Santillán Villar, secretario.

e.7 may.N.º 1355 s|p.p.-v.27 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.7 may.-N° 1362 s|p.p.-v.14 jun.

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 may.-N° 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 may. N.º 1368 s|p.p. v.14 jun.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a ocmparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 may.-N° 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.

e.7 may.-N° 1357 s|p.p.-v.14 jun.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juéz de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N.º 1365 s|p.p.-v.14 jun.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 may.-N.º 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-N.º 1359 s|p.p.-v.14 jun.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Beringeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.º 1360 s|p.p.-v.14 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 35

Por disposición del señor Juez Letrado a cargo del Juzgado N.º 35, Dr. J. Velar de Irigoyen, se hace saber por el término de tres días a los señores ROSA AVILA BELTRAN CHAPITAL y MIGUEL G. SAUSAT, como propietarios de inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa (Victorica), Sec. 23, Fracción C., Lotes z. d.t., Chacra D., Partida 531.355, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, en juicio seguido por cobro de Contribución Territorial por el año 1943, en el Expediente N.º 6.437 se ha dictado la siguiente sentencia. — Autos Y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas y regulo el honorario del Cobrador Fiscal Juan José Vila en la suma de Diez pesos. Notifíquese. — Fdo.: J. Velar de Irigoyen, Juez.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — J. Mattos, secretario.

e.7 may.-N.º 1361 s|p.p.-v.9 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION MERCEDES (Bs. Aires).

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), doctor Eduardo García Quiroga, cítase a doña MARIA ROJAS DE PASCUAL, para que dentro del término de tres días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos por reposición de sellado, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.

Mercedes, Abril 24 de 1947. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.

e.7 may.-N.º 1367 s|p.p.-v.9 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SECCION SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, se cita por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el solar c de la manzana N.º 97 de Río Gallegos, para que comparezcan a hacerles valer en el juicio promovido por doña Eugenia Barreiro de González o Filomena Eugenia Barreiro de González, sobre información de posesión treintañal de dicho inmueble.

Río Gallegos, Abril 30 de 1947. — Ricardo M. Albisu, secretario.

e.7 may.-N.º 29.310-v.27 may.

(SECCION MISIONES)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 350 folio 5 Año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 42 a|d ubicado en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de trescientos veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.º 605733, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.º 855-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N.º 855-s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.821, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Ch. 6-a-b, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 3.379, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 859 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 859 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.695, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Chacra 165 B, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 189, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conofrmidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 860 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 860 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.647, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 2566, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida número 3.914, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 861 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 861 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.035, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 122 c-d, ubicada en Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 3.479, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausen[illegible] de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 862 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 862 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.013, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Ch. 35-a, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 4.026, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 863 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 863 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.954, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote .... ubicada en Mte. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 3.893, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 869 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 869 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.953, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Ch. D. 2, ubicada en Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 3.892, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 870 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 870 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.951, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Ch. c, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 3.890, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 871 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 871 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.942, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 75 a-b-c, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de treinta y tres pesos con quince centavos moneda nacional, según partida Nº 604.656, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 872 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 872 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.845, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote ..., ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|41, por la suma de veinte y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.306, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 873 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 873 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.921, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 41-n, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 600.207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 874 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 874 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.916, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 133, ubicada en B. Concepción Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 632.219, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 875 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 875 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.973, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección........, Fracción........, Lote 128, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.216, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 876 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 876 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.776, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección........, Fracción........, Lote 132, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 632.218, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 877 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 877 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.918, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción........, Lote 59 a-d, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de ciento setenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.735, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 878 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 878 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 350 folio 5 Año 1944 caratulado 'Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote 42 a|d ubicado en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de trescientos veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 605733, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 855-s|p.p.-v.29 mar.

e.7 may.-N.° 855-s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.° 2828 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . .Fracción . . . Lote 10 a 6 pte., ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3526, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.25 mar.-N.° 857-s|p.p.-v.29 mar.

e.7 may.-N.° 857-s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2829 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 6 y 7 ubicado en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3527, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas. 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.25 mar.-N.° 858-sp.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N.° 858-s|p.p.-v.12 may.
caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. -

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2887 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 43 ubicada en Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3471, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946.

— Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 849-s|p.p.-v.29 mar.

e.7 may.-N.° 849-s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2633 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . .Fracción . . . Lote 63 D ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 4050, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les disignará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 850-s|p.p.-v.29 mar.

e.7 may.-N.-° 850-s|p.p.-v12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2968 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote 96 uvicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 4064, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas. 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 851-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N.° 851-s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2789 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote 1 ubicada en iVlla Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 1743; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.25 mar. N.° 852 s|p.p. v.29 mar.
e.7 may. N.° 852-s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2817 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote 26 ubicada en Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida 3468, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.25 mar.-N.° 853-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may. N.° 853-s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.034, folio 5, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 8 c, ubicada en Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 3.478, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.25 mar.-Nº 864 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 864 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.839, folio 5, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: mismos. La probabilidad de sorteo es de este Territorio, par que comparezcan a dad: Sección Loreto, Fracción .... Lo o poseedores de la propiedad: Sección

te 50-a-b, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 605.737, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.25 mar.-Nº 865 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 865 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.026, folio 5, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Manz. 8, Fracción....., Lote ...., ubicada en V. Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 4.675, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 866 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 866 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.961, folio 5, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 25 A 3, ubicada en Monte Nacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 3.901, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 867 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 867 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.965, folio 5, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 18, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de veinticuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 605.945, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.25 mar.-Nº 868 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-Nº 868 s|p.p.-v.12 may.
blicación del presente edicto, al o los

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.° 2840 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 45 d.pte. ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|39 por la suma de noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida N.° 605720, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 856-s|p.p.-v.29 mar.

e.7 may.-N.° 856-s|p.p.-v.12 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA TRANSOCEANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suarez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre Ybarra & Cía., Sociedad en Comandita, representada por el doctor Rafael de la Vega, según poder especial que se le otorgó en Sevilla, España, el catorce de febrero del corriente año, por ante el Notario de dicha ciudad doctor Manuel Díaz Caro, y don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, español, casado, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos ochenta y uno, representado por don Isidoro Jauregui Mendizabal, según mandato especial que le otorgó en Buenos Aires, el veintiocho de febrero ppdo. por ante el Escribano don Rogelio I. Gesino; se conviene en la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. Primero: Nombre y domicilio. La sociedad se llamará COMPAÑIA TRANSOCEANICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su duración será de cincuenta años y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, ahora calle Veinticinco de Mayo trescientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias u otra clase de representación en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Objeto. — El objeto de la sociedad será: a) ocuparse de la actividad de armador de buques, importador, exportador, proveedor marítimo, contratista estibador, barraquero, agente marítimo, despachante de aduana y todo lo demás relacionado con esos ramos; b) ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítimas y fluviales, de empresas comerciales e industriales, en general; c) el ejercicio del comercio en general;, ya sea como principal, agente o comisionista y especialmente realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y aereos, tanto de pasajeros como de carga; d) comprar y vender inmuebles, aceptar y constituir hipotecas; darlos o tomarlos en arrendamiento; y e), comprar,vender, explotar en arrendamiento o fletamento toda clase de buques, ya sea como propietario, armador o agente. — Tercero: Capital. — El capital social será de quinientos mil pesos m|nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una de las que Ybarra & Cía., Sociedad en Comandita suscribe y paga cuatrocientos noventa y nueve cuotas y el Sr. Miguel Ybarra y Lasso de la Vega suscribe y paga una cuota. — Cuarto: Administrador gerente. — Se designa como administrador gerente al Sr. Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, quien además de las facultades que le corresponden de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá efectuar los siguientes actos: a) abrir cuentas corrientes o de otra clase en Bancos de plaza, incluso en de la Nación Argentina y el de Crédito Industrial Argentino; b) hacer uso del crédito bancario en descubierto o con garantías, incluso en el Banco de Crédito Industrial Argentino y el de la Nación; c) para el caso de tener que ausentarse, enfermedad o de cualquier otro inconveniente transitorio, designar uno o más apoderados para que lo sustituyan en sus funciones de gerente, lo que podrá hacer dando mandato a una o más personas para actuar conjunta o separadamente y con las facultades que crea del caso; d) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales , provinciales o municipales y percibir de las mismas las sumas que se adeudan a la sociedad, por cualquier concepto que sea; e) representar a la sociedad ante los jueces y tribunales nacionales, locales, provinciales o de cualquier otro clase ya sea actuando como actora o demandada, con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, cauciones, pedir embargos, transar, percibir y f) otorgar poderes generales o especiales para las necesidades de la sociedad, ya sea para actuar judicialmente o ante reparticiones administrativas, con facultades de sustituir. — Quinto: Balance y distribución de utilidades. — El año comercial de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el último día de junio de cada año. — Hecha la reserva legal y cualquier otra que se considere prudente, la ganancia se distribuirá entre los socios en proporción del capital que representen sus cuotas. — Sexto: Terminado el balance, se hará conocer de los socios y si dentro del término de treinta días no fuera observado por escrito quedará aprobado sin más trámite. — Si no pudieran ponerse de acuerdo los socios sobre las observaciones al balance, así como cualquier divergencia, serán decididas por un árbitro arbitrador designado por los socios y si no pudieran ponerse de acuerdo para su designación, el nombramiento lo hará el Presidente del Centro de Navegación Trasatlántica de esta Ciudad. — Séptimo: Fallecimiento de un socio. — En caso de fallecimiento del Sr. Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, el otro socio podrá presentar un interesado para la compra de su cuota al precio que corresponda, según el último balance o el próximo, el que sea más cercano en fecha a la del fallecimiento del socio. — Octavo: Venta de cuotas. — Si algún socio decidiera vender cuotas, deberá dar preferencia a los otros socios al precio que corresponda según el último balance. — Noveno: Disolución y liquidación. — No obstante el término fijado en el artículo Primero, la sociedad podrá disolverse por voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital en cuotas. — Serán liquidadores los socios o persona que designen socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En la fecha y lugar indicados al principio, se firma el presente. — Firmado: I. Jauregui. — Firmado: Rafael de la Vega.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 may. N.° 20975 v.14 may.

FELER, EPSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suarez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio . — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Marcos Feler, argentino, de treinta y tres años de edad; don Marcos Epstein, argentino, de treinta y ocho años de edad, y don Salomón Braguinsky, naturalizado argentino, de cincuenta y un años de edad, todos casados, vecinos de la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: — Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre todos los otorgantes la Sociedad que girará en esta plaza con domicilio en la calle Pasteur número cuatrocientos cuarenta y dos, ú donde dispongan en el futuro, bajo el rubro de FELER, EPSTEIN Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la explotación del ramo de Artículos Para Ferreterías, Sanitarios, Eléctricidad y sus Anexos: Importación y Exportación, y en especial continuar el giro del negocio de igual naturaleza, que poseen los señores Marcos Feler y Marcos Epstein, como únicos integrantes de la Sociedad colectiva "Feler y Epstein", que ha quedado disuelta por expiración del término social, el día catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio en la calle Pasteur número trescientos treinta y uno, cuyo negocio queda transferido con todo su activo y pasivo a la Sociedad que se constituye a este acto como se dirá más adelante. Segundo: — La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con la salvedad que podrá disolverse antes de dicho plazo, transcurrido que sean dos años de vigencia de este contrato, a petición de alguno de sus socios, con un preaviso en forma auténtica a sus consocios. Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la forma siguiente: Don Marcos Feler: veinte y cinco cuotas, que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; Don Marcos Epstein: veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; y Don Salomón Braguinsky: cien cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los señores Feler y Epstein, integran once mil doscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, con el valor que les corresponde en el negocio de la calle Pasteur número trescientos treinta y uno, de que se hizo mérito, que dejan transferido por este acto a la Sociedad, con todo su activo y pasivo, según inventario y balance general practicado por las partes del cual un ejemplar debidamente firmado se incorpora a este contrato: y los restantes mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de cada uno, se obligan aportar a la Sociedad en dinero efectivo dentro del plazo de Seis meses a contar desde hoy. — El aporte del Señor Salomón Braguinsky, queda totalmente integrado en dinero efectivo. — Cuarto: — El Señor Braguinsky, podrá ceder en cualquier momento, cuotas de capital a los demás socios actuales o futuros, hecho que deberá constar en un Libro de Actas, en el que además se asentarán todos los acuerdos sobre fijación y modificación sueldos y todos los demás que adopten y que se tomarán por voluntad de las tres cuartas partes del capital suscripto e integrado. — Quinto: — La Dirección, Gerencia, Administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, en forma Indistinta, quienes quedan designados Gerentes, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido sin más limitación que la de utilizar la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas en favor de terceros. — Sexto: — Los socios señores Feler y Epstein, quedan obligados a dedicar sus conocimientos y actividades en beneficio de los negocios sociales, quedandoles prohibido dedicarse a otros negocios o actividades ajenas a la Sociedad. — El Señor Braguinsky queda autorizado expresamente para dedicarse a cualquier otra actividad o negocio que considera conveniente por su cuenta propia o asociado a terceros, y dedicará a los negocios sociales el tiempo que crea conveniente. — Séptimo: — Para el caso de que los negocios de la Sociedad requieran mayores capitales, el Señor Braguinsky queda facultado para hacer préstamos a la misma, los que gozarán del interés del Seis por ciento anual. — Octavo: — Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, se practicará el balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días, transcurrido cuyo plazo, si no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — El primer balance general se practicará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Finalizado el ejercicio anual, y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, previamente se reservará las sumas necesarias para asegurar el pago de lo establecido por las leyes y Decretos de orden social actuales o futuros: igualmente de las utilidades habidas se descontará el diez por ciento para formar un fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social: y el remanente se adjudicará a los socios en la proporción siguiente: al señor Marcos Feler, el treinta por ciento: al Señor Marcos Epstein, el treinta por ciento: y al señor Salomón Braguinsky, el cuarenta por ciento. — Noveno: — Si durante la vigencia de este contrato se produjera la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad, continuará con el representante legal, o herederos del causante, unificada que sea su representación. — Décimo: — Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los socios Gerentes en forma conjunta. — Undécimo: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso, serán inapelables, y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de dos mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado de ello. — Duodécimo: — Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial y El Noticioso, cuyos ejemplares se anexan a la presente, las partes justifican haber cumplido con los requisitos legales para efectuar la transferencia del negocio de que se hizo mérito, en favor de la Sociedad, declarando que no hubo oposición de terceros para ello. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes, dan por formalizado el presente contrato, que

otorgan y firman en tres ejemplares, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Entre líneas: casado — Vale. — (Fdo): Marcos Feder. — Marcos Epstein. — S. Braguinsky.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 mayo-N° 29.057-v.14 mayo.

PARADIS, IANCHILOVICI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete entre los señores: don Adolfo Bilovsky, ruso, domiciliado calle Corrientes N.° 5354 don Simón Paradis, argentino, domiciliado calle Rivadavia N.° 5038, y don Burach Ianchilovici, rumano, domiciliado calle General M. A. Rodríguez N.° 1272, todos de estado casados, mayores de edad se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituído entre los arriba nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, Compra y Venta de Cartuchos para Bombones y Bomboneras en General", pudiendo incorporar otros productos similares o distintos a los nombrados, por acuerdo común de socios. — La sociedad girará bajo la razón social de "PARADIS, IANCHILOVICI y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede y domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle General M. A. Rodríguez N.° 1272, sin perjuicio de poder establecer más adelante sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. Segunda: El capital social se forma de la suma de Veinte y Dos Mil Pesos, moneda nacional dividido en cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Bilovsky, aporta veinte mil pesos o sean cuarenta cuotas; y los socios señores Simón Paradis y Burach Ianchilovici, a razón de un mil pesos cada uno o sean dos cuotas, respectivamente, todo ello en dinero efectivo. Tercera: Los tres socios quedan designados gerentes de la sociedad, estando la administración de la misma, especialmente, a cargo del señor Burach Ianchilovici, quien deberá dedicar todo el tiempo y atención necesarios para los negocios sociales, pudiendo sin embargo atender otras actividades comerciales por su cuenta siempre que no sean del mismo ramo que explote la sociedad y la distracción del tiempo no afecte la atención y los intereses sociales. Los otros dos gerentes podrán intervenir en la administración cuando lo estimen conveniente, quedando plenamente autorizados para continuar dedicándose a sus actuales negocios u ocupaciones o los que establezcan en el futuro, siempre que no sean iguales al ramo que explota o llegare a explotar la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos de cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán en forma conjunta, cada uno con su nombre personal pospuesto a la denominación o razón social, con la sola limitación de no comprometer'a en negocios ajenos al giro social, en beneficio de cualquiera de los socios en particular ni en fianzas o garantías para terceros. — Cuarta: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administrador, y especialmente las de adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra naturaleza o cualquier título, operar con todos los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y sus respectivas sucursales; celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los especiales que determinan los Arts. 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes; suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas y todo documento civil o comercial que fuere menester; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Quinta: Cada año el 28 de Febrero se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Sexta: De las utilidades que hubiere de cada ejercicio, se separará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. Igualmente se podrá efectuar las amortizaciones que autoriza la Dirección General de las Imposiciones, y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: para el Sr. B. Ianchilovici, el 50 o|o y para los otros dos socios a razón del 25 o|o cada uno; en igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Séptima: Todas las decisiones así como la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, serán efectuados por unanimidad. Las divergencias serán resueltas por un arbitraje de acuerdo con la cláusula décima. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento por escrito de los otros socios. — Novena: El término de duración de este contrato se fija por Tres Años, a contar del 1.° de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones del presente, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, sin necesidad de un nuevo contrato, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de disolución noventa días antes de fenecer cada período. Sin embargo la disolución podrá ser solicitada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, si se comprobara una pérdida de capital del veinte por ciento. Igualmente se podrá solicitar la disolución anticipada, si al expirar el primer año de existencia de la sociedad, no hubiere beneficios suficientes para cubrir por lo menos los gastos indispensables. — Los preavisos de disolución serán remitidos por el socio que lo solicite, a los otros socios, con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado, y al finalizar este plazo se practicará un Balance para determinar el estado de los negocios sociales, pudiendo en esa oportunidad cualquiera de los socios hacerse cargo del negocio o negocios y del activo y pasivo de la sociedad, pagando al socio o a los socios salientes todo lo que según el Balance les corresponda abonar en la siguiente forma: veinte por ciento en el momento de firmarse la escritura de disolución, y el remanente en cuatro cuotas bimestrales iguales y sucesivas, a contar de la fecha de la mencionada escritura firmando pagarés los que deberán ser afianzados a satisfacción del socio saliente, y devengarán un interés del 5 o|o anual. En caso de ser disuelta la sociedad al finalizar el primer ejercicio anual, la primera cuota del 20 o|o será abonada a los treinta días de la fecha de disolución y las remanentes en las condiciones expresadas anteriormente. Si hubiere interés por más de un socio para quedarse solo con el negocio y el activo y pasivo, en las condiciones y forma antes expresada, se le adjudicará al que ofrezca mejores condiciones. — No existiendo tal interés por ninguno de los socios, la sociedad será liquidada de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Décima: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, con otro arbitrador más para el caso de desacuerdo, el que será designado antes de conocer el asunto, y el laudo que dicte será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos causahabientes o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. Si los socios sobrevivientes, herederos o causahabientes no quisieran continuar en sociedad o no pudieran ponerse de acuerdo, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena para disoluciones en general, con la modificación de que los socios sobrevivientes tendrán preferencia a los demás para hacerse cargo del activo y pasivo procediéndose en lo demás de conformidad con lo establecido en dicha cláusula. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado "ruso". — Vale. — A. Bilovsky. — Simón Paradis. — B. Ianchilovici. — Sobrerraspado — cinco — Vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 may.-N.° 29.052-v.14 may.

DESHILACHAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE TRAPOS "DINTRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Surez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 175 vto.

—Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores: don René Augusto Mouton, casado en primeras nupcias con doña María Gabriela Tedesco Rocca, de nacionalidad francés, comerciante, domiciliado en la calle Sargento Cabral, número ochocientos cincuenta y uno; don Roberto Marie, de estado soltero, de nacionalidad francés, comerciante domiciliado en la calle Anchorena, número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco y don Juan Raimundo José Delale, quien acostumbra firmar "J. R. Delale", divorciado, de nacionalidad francés de origen y naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho, número veinte y cinco; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y Exponen: que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisadas en las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los exponentes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DESHILACHAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE TRAPOS "DINTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Segunda: El domicilio social y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales como nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero. Tercera: El objeto de la Sociedad es el deshilachamiento, la elaboración, industrialización de trapos, productos y desperdicios textiles, compra y venta, importación y exportación de dichos productos, de materias primas textiles y sus afines o similares como de mercaderaís en general, representaciones de fábricas del país y extranjeras; sin perjuicio de ello podr dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial. La Sociedad podrá adquirir bienes muebles, semovientes e inmuebles, sea cual fuere su modo de adquisición, constituir sobre los mismos bienes todo género de derechos reales o bien enagenarlos como mejor crea menester, arrendarlos y prendarlos como aceptar a manera de garantía prendas constituídas por terceros a su favor. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo una vez transcurridos dos años, cualquiera de los socios con antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual, podrá optar por retirarse de la Sociedad haciéndolo así, saber a los demás socios por telegrama colacionado. — Con anticipación de tres meses al vencimiento de este contrato, cada socio deberá manifestar por telegrama colacionado dirigido a los demás socios su voluntad de prorrogar la Sociedad o de retirarse de la misma y el socio que se abstuviese de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga. — El plazo de prórroga será determinado por los socios que representen la mayoría del capital, pero, manteniendo la opción para cada socio de retirarse al vencimiento de cada ejercicio anual mediante el aviso previo ya expresado. — El capital del socio o socios que decidieren retirarse de la Sociedad le será abonado por el importe y en el plazo y forma que se establecen en las cláusulas Sexta y Undécima del presente contrato. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don René Augusto Mouton: Treinta Cuotas o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional; Don Roberto Marie: Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos moneda nacional y Don Juan Raymundo José Delale: Treinta Cuotas o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional. — Cada uno de los socios integran en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes suscriptos y el saldo del cincuenta por ciento se obligan los socios a integrarlos en el momento y forma que fije posteriormente cualquiera de los Gerentes. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad bajo ningún concepto ni aún en el caso de fallecimiento del socio, pero si a otros u otros de los socios; y solamente si éstos rehusaren a adquirirlas podrán ser transferidas a personas extrañas. — El precio de la transferencia de cuotas a los socios no podrá ser mayor del que resulte del último balance aprobado, deducidas las reservas que existieren para futuros deudores morosos y para indemnizaciones al personal, sin computar suma alguna en concepto de llave. — En la misma forma se determinará el haber del socio en el caso de su retiro de la Sociedad o de su fallecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Roberto Marie, que queda designado Gerente. — Son facultades del Gerente: — A) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones de la Sociedad, ejerciendo cualesquiera de las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean aplicables; — B) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad; — C) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; — D) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; — E) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; — F) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; — G) Percibir judicialmente o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude; — H) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto y aceptar letras; — I) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal u otra moneda, de Bancos, Compañías o Sociedades y de

particulares. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros; entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; — J) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio, como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; — K) Otorgar protestos y protestas; — L) Comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos y constituir sobre los mismos cualquier género de derechos reales. — Expresamente se prohibe al Gerente el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, como también comprometerla en fianzas o dar garantías por obligaciones de terceros y de los mismos socios. — La remuneración del Gerente será fijada al finalizar cada ejercicio por resolución de los socios que representen la mayoría del capital y aquélla se registrará con cargo a Gastos Generales. —

Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos o del Gerente, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad o que deben resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la Sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes.— Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen al Capital Social. — Novena: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y anualmente, en la misma fecha se practicará el Balance General. — Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal", hasta que ésta llegue al diez por ciento del Capital Social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, será distribuído y soportados por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelvan por mayoría de votos. Décima: En caso de incapacidad física declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia o culpa, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada del Gerente o Gerentes, dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo además la entidad, mediante resolución de los socios por mayoría de votos proceder a su separación de la misma en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Undécima: En caso de incapacidad legal de alguno de los socios declarada judicialmente, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas que le pertenezcan por el precio y en las condiciones indicadas más abajo; si rehusasen a adquirir las cuotas, el Curador que designe el Juez representará en la Sociedad al socio incapaz con todos los derechos y obligaciones que el socio incapaz tenía en la Sociedad. — En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato —o de sus prórrogas— la Sociedad podrá optar; — a) por la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido ya sea en su totalidad o individualmente si así lo resuelven por mayoría de votos de los socios sobrevivientes; b) Una vez admitido el ingreso de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos en la Sociedad; — c) Si se resolviera la exclusión de todos o algunos de los herederos o legatarios del socio fallecido, los socios sobrevivientes restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas o porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la Sociedad o en otra forma si así lo conviniesen entre ellos. — El valor de las cuotas a adquirirse será el que resulte del último balance aprobado, deduciendo la reserva para futuros malos deudores y para indemnizaciones al personal y sin computar suma alguna por concepto de llave. — Los haberes que correspondieran a los herederos o legatarios del socio fallecido, podrán ser abonados mediante cuotas semestrales de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, con intereses a razón del dos y medio por ciento anual. — Duodécima: En caso de pérdida del treinta por ciento del Capital, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que los socios acepten reintegrar la pérdida en proporción a sus aportes al capital o que resuelvan por mayoría de votos la continuación de la Sociedad. — En caso de liquidación por cualquier causa, ésta será efectuada por el Gerente salvo que sea designado un tercero como liquidador por la misma mayoría, la cual decidirá en todos los casos la forma de liquidación y las facultades del liquidador. — Décima Tercera: Si al término del plazo o si por cualquier causa que permita este contrato se retirara alguno o algunos de los socios, los demás socios tienen opción para continuar los negocios sociales haciéndose cargo de ellos. — El haber que resulte a favor del socio o socios que se retiren se determinará y pagará en la forma y plazo establecido en la cláusula Undécima de este contrato. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia, la cuestión se resolverá judicialmente. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieran acatado, serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — En Base a las Cláusulas precedentes los señores comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Deshilachamiento e Industralización de Trapos "Dintra", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Como Escribano Autorizante hago constar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-Ley veinte mil cuatrocientos noventa y seis, año mil novecientos cuarenta y cinco, se formuló la pertinente consulta a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien se expidió autorizando este otorgamiento, mediante resolución de fecha veinte y uno de Marzo último, recaída en el expediente trece mil cuatrocientos diez y ocho-Z-cuarenta y siete, la que en copia extendida en un papel simple, con la reposición adjunta, del sello número un millón doscientos sesenta y un mil quinientos diez y seis E., valor de dos pesos nacionales, tengo para este acto a la vista y agrego por cabeza de la presente escritura. — Leída Que Les Es por mí, el Escribano Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y en presencia de los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento señores don Benito Martínez y don Enrique Castro, ambos mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. Moutón. — R. Marie. — J. R. Delalo. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Enrique Castro — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zaloff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: ciento cinco mil trescientos noventa y uno al ciento cinco mil trescientos noventa y seis inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.7 may.-N.° 29.048-v.14 may.

DOMINGO SCARCELLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría N.° 3, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Domingo Scarcella, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 56 años de edad, de profesión industrial y domiciliado en la calle Senillosa 1242 y por la otra don Antonio Scarcella, de nacionalidad argentino, de estado casado, de 32 años de edad, de profesión industrial y domiciliado en la calle Senillosa 1242, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: — 1.°): Ambos contratantes constituyen la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "DOMINGO SCARCELLA E HIJO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por tiempo indeterminado y a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — 2.°): El domicilio de la sociedad será en esta Capital calle Senillosa N.° 1238|42. — 3.°): El objeto de la sociedad es la explotación de la fábrica de muebles y anexos instalada en la calle Senillosa 1238|42. — 4.°): El capital social se establece en la suma de ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 82.500 m|n.) representado por ciento sesenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: por el señor Domingo Scarcella ciento siete cuotas por valor de cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, y por el señor Antonio Scarcella cincuenta y ocho cuotas por valor de veintinueve mil pesos moneda nacional, capital éste constituído por el activo líquido del negocio que en el ramo que se va a explotar tienen los socios contratantes como componentes de la sociedad comercial colectiva "Domingo Scarcella e hijo", con domicilio en la calle Senillosa 1238|42, y que lo forman los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías, efectivo créditos, depósitos u obligaciones a pagar, todo lo que resulta del inventario y balance que las partes han suscripto de conformidad por separado, haciéndose cargo la sociedad que se constituye del activo y pasivo de este último y que queda disuelta por este acto. — 5.°): La administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los dos socios con todas sus facultades, pudiendo realizar cada uno de ellos en nombre de la sociedad toda clase de operaciones, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo actuar directamente o por medio de apoderado. — Podrán solicitar préstamos y descuentos de los Bancos, inclusive del Banco de la Nación, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar letras, pagarés, extraer depósitos, comprar, vender, ceder, transferir, bienes raíces, semovientes, muebles, créditos, derechos y acciones, garantizar los bienes que se adquieran con hipotecas, estableciendo plazos, intereses, formas de pago, aceptando las condiciones que impongan la carta Orgánica y Reglamentos de los Bancos nombrados y formar sociedad con terceros a nombre de ésta. — Esta enumeración es sólo enunciativa y se extiende a las presentaciones ante todas las Autoridades Nacionales, Municipales o Judiciales, con facultad de otorgar cada uno de los socios poderes generales o especiales. 6.°): Los socios en el carácter de gerentes de la sociedad gozarán de una remuneración mensual con carácter de sueldo de: cuatrocientos ochenta pesos, don Domingo Scarcella y de cuatrocientos pesos don Antonio Scarcella, importe que se imputan a la cuenta de sueldos y jornales. — 7.°): En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro continuará los negocios hasta la liquidación definitiva de la sociedad. — 8.°): Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 del mes de Diciembre de cada año debiendo aprobarse el respectivo balance dentro de los 30 días de efectuado y las utilidades líquidas se distribuirán en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento como reserva legal que prescribe la ley N.° 11.645 y hasta que quede integrado en tal concepto el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios. — 9.°): La sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los contratantes, continuando en liquidación hasta que se terminen totalmente los negocios pendientes o en su caso adjudicando el activo y pasivo al socio que deseare continuar con el giro del negocio. — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, en la fecha indicada. — Domingo Scarcella. — Antonio Scarcella. — Entre don Domingo Scarcella, de nacionalidad italiano, y don Antonio Scarcella, de nacionalidad argentino, ambos casados y mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Senillosa 1242, convienen lo siguiente: Modificar la cláusula primera del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen celebrado con fecha 19 de Enero de 1947, bajo la razón social "Domingo Scarcella e hijo", en la siguiente forma: Ambos contratantes constituyen la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Domingo Scarcella e hijo" "Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de siete años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales considerándose al cumplimiento de este Plazo que automáticamente queda renovado por el término de tres años y así sucesivamente, si uno de los socios no comunicara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato". — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Domingo Scarcella y Antonio Scarcella.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-N.° 29.054-v.14 may.

COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado del 12 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, don Carlos Alberto Padula cede, vende y transfiere al señor Luciano Rafael Liberato Perri, las mil setecientas cuotas equivalentes a ciento setenta mil pesos moneda nacional que poseía en la COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y

que don Juan Borsani también cede, vende y transfiere las ochocientas cincuenta cuotas equivalentes a ochentaicinco mil pesos moneda nacional que poseía en esa Compañía a don Guillermo Real. Quedan pues como únicos socios de la Compañía Arenera Del Plata Sociedad De Responsabilidad Limitada, los señores Luciano Rafael Liberato Perri y Guillermo Real, los que resuelven confirmar y modifican las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: El Art. Primero queda igual. El Art. Segundo queda igual, conforme a la prórroga del término inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quince, folio doscientos cincuenta, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Art. Tercero se amplía en la siguiente forma: "Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan". El Art. Cuarto deberá leerse en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una a que concurren los socios en la siguiente forma, el Señor Luciano R. Perri, con mil setecientas cuotas equivalente a ciento setenta mil pesos moneda nacional y el Señor Guillermo Real ochocientas cincuenta cuotas, equivalente a ochenta y cinco mil pesos moneda nacional". El Art. Quinto queda suprimido. El Art. Sexto se modifica y deberá leerse en la siguiente forma: "La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en el sentido más amplio, legal y administrativo, estará a cargo exclusivo del socio señor Luciano R. Perri, a quien se designa Director. Deberá suscribir con su nombre propio bajo el rubro social. sus facultades incuyen las de celebrar aún aquellos actos para los cuales son necesarios poderes especiales y las de otorgar garantías y fianzas a favor de terceros, en negocios en que la Sociedad esté o no interesada. Podrá delegar, total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma, a cuyo efecto otorgará los mandatos necesarios. El Señor Perri podrá intervenir y|o dirigir otros negocios aunque sean en competencia con los de esta Sociedad. Su retribución será fijada oportunamente. El Art. Octavo queda igual. El Art. Noveno queda igual. El Art. Décimo se le agrega un inciso, que corresponde sea el f) que dice: "especialmente operar en los Bancos oficiales, entre ellos; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires". — El Art. Décimo Primero queda igual. El Art. Décimo Segundo queda suprimido. Los Arts. Décimo Tercero y Décimo Cuarto quedan iguales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 may. N.° 29069 v.14 may.

"RIMPEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Juan H. Recondo con fecha 10 de Abril de 1947,

el Señor Emilio Bruhn Durán, cedió al Señor Sinforoso Fernández Crespo las ocho cuotas de capital que tenía en "RIMPEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el Señor Bruhn Durán separado de la Sociedad y renunciando al cargo de Gerente que en la misma tenía. — Además se modificó la cláusula sexta del contrato, que fué reemplazada por la siguiente. — "Sexta". — La Sociedad será Administrada por uno o varios Gerentes que podrán actuar conjunta o separadamente y ser socios o no socios a cuyo efecto dichos gerentes contarán con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos y Leyes del país. — Desígnase gerentes a los socios señores Sinforoso Fernández Crespo y Roberto Oscar Fernández Amigo, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — El gerente nombrado señor Fernández Amigo deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de los negocios y no podrá en ningún caso ejercer otras actividades y celebrar negocios u operaciones de naturaleza comercial ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — El socio gerente señor Fernández Crespo queda en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales y podrá ejercer y continuar ejerciendo cualquier acto de comercio que no sea del mismo género o clase de aquellos que explota la presente sociedad. — Anualmente se fijará la retribución que corresponda a los gerentes de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Sobre raspado: José M. Suárez Caviglia. Vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 may. N.° 29108 v.14 may.

BELLA VISTA AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veintiuno del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores: doctor Miguel Piñeiro Pearson de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad argentina; don Luis José Mase, que firma "Luis Mase", de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad argentina; y don Ermete Bassi, de cuarenta y dos años de edad, argentino, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados en esta capital, personas de mi conocimiento de que doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes, señores Piñeiro Pearson; Mase y Bassi, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto principal desenvolver actividades agrícolas y ganaderas en su más amplia extensión, a cuyo efecto puede: comprar y vender campos, al contado o a plazos, tomar o dar estos en arrendamiento por el término que disponga, incluso por más de seis años y cultivarlos en toda forma, constituir hipotecas, comprar y vender ganado, prendarlos constituyendo prendas comunes o agrarias; hacer toda clase de operaciones comerciales financieras e industriales y, realizar en suma cuanto acto sea necesario y conveniente para la explotación de la industria agropecuaria. Podrá también dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendarias, reales o personales, ya fuere de particulares, civiles, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive con los Bancos Oficiales y particulares, tales como el Central de la República; —de la Nación Argentina; —Hipotecario Nacional; —del Crédito Industrial; —de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución de créditos creada o que en el futuro se creare, lo que podrá hacer de conformidad a las normas, modos usuales, cartas orgánicas o reglamentos especiales que se convengan en cada caso pudiendo asimismo la sociedad, realizar sin limitación alguna, todas las operaciones y actos de comercio lícitos. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Beruti dos mil trescientos setenta y ocho departamento B, sin perjuicio de las agencias, sucursales o corresponsalías, que en cualquier momento podrán establecer los socios, dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad que se constituye por este acto tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar desde la fecha, el cual se renovará automáticamente por períodos de igual término, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de terminar la sociedad, con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de cualquiera de los plazos. — La notificación en tal caso deberá practicarse en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios deseare separarse de la sociedad, durante el plazo de la misma podrá hacerlo, en cuyo caso, la parte que le corresponde en concepto de capital social y utilidades le será liquidada y abonada, en la forma que se preveerá en el artículo décimo, siempre que los otros socios desearen continuar con el giro social. — Cuarto: La presente sociedad que girará bajo la razón social de "BELLA VISTA AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, estarán a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes quedan designados en este acto, con carácter de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar, ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente debiendo en todos los casos, ir precedida la firma del socio o socios que actúen del aditamento de la denominación social "Bella Vista Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y se encuentra dividido en tres mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una, él es aportado y suscripto por los tres socios por partes iguales, ó sea cien mil pesos de curso legal por cada uno, correspondientes a mil cuotas de cien pesos cada uno, efectuándose dichos aportes en dinero efectivo. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, suscribiendo e integrando el número de cuotas que convengan, a fin de atender o ampliar el giro de los negocios sociales, aumento e integración ésta que no tendrá otro alcance, que el fijado en el inciso segundo del artículo undécimo de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución en virtud de la cual se resuelve aumentar el capital y su integración, se establecerá por acta, la que testimoniada y abonado el respectivo impuesto fiscal, será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que los socios estimen y consideren conveniente realizar, se practicará un balance general el día veintiocho del mes de Febrero de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las sumas que juzguen conveniente para amortización de los valores del activo y|o para reservas por presuntos quebrantos, se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — b) Las cantidades que los socios de común acuerdo hubieren fijado o creyeren conveniente para la remuneración extraordinaria del personal y colaboradores de la sociedad. — Y c) Hechas las deducciones que anteceden, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos y sus firmas sin observación, implicará su conformidad por las operaciones a que los mismos se refieren. — Noveno: Cualquiera de los socios puede hacerse representar en la presente sociedad como asimismo en las asambleas mediante simple carta poder dirigida a los otros socios. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas en la presente sociedad, total o parcialmente, pero en tal caso tendrán preferencia para la adquisición de las mismas, los otros socios, a cuyo efecto el socio que deseare ceder dichas cuotas deberá ofrecerlas a los otros socios y estos dispondrán en un plazo no mayor de treinta días, para expresar su voluntad de adquirirlas, conviniéndose en que el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático de dividir el activo neto por el número total de las cuotas integradas, en base al balance que se practicará al efecto. — Undécimo: En la primera reunión de asamblea que se efectúe, los socios determinarán el sueldo que les corresponderá en sus caracteres de socios gerentes por sus tareas, como asimismo las sumas que podrán retirar con cargo a su cuenta particular. — Los sueldos serán cargados a gastos generales y los retiros que se efectúen se imputarán a ganancias no liquidadas. — Duodécimo: Se considerarán causas de disolución de la sociedad las siguientes: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance. — Y b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo tercero del presente contrato. — Décimo Tercero: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios y por intermedio de la persona o personas que designen a tal fin, en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de la presente sociedad ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores deberán continuar hasta el término del contrato social, unificando la representación ante la misma, dentro del plazo de noventa días a partir del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. — Décimo Quinto: Queda expresamente establecido que los socios gerentes podrán realizar por cuenta propia o por comisión de terceros, operaciones análogas al objeto de la presente sociedad. — Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la vigencia de la presente sociedad o a su liquidación o disolución, surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo de estos serán inapelable y surgirán para las partes los mismos efectos que en derecho, la cosa juzgada y sin lugar a recurso alguno. — Y Décimo Séptimo: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y demás leyes que le son anexas y, para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicadas las disposiciones del mismo Código. — Bajo Los Diez y Siete Artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente para resguardo y, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Aparicio y Mario Efraín Kahn, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Piñeiro Pearson. — Luis Mase. — E. Bassi. — J. C. Aparicio. — Mario E. Kahn. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y uno vuelto del Registro número doscientos seis a mi cargo, doy fe. Para la interesada y a lo sefectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno cincuenta cada uno números del trescientos setenta y nueve mil doscientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan F. Xifra. — Hay un sello. Raspado - necesidades - puede hacerse representar en la - tareas - Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J Serra, secretario.

e.7 may. N.° 29.361 v.14 may.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores que a continuación se mencionan: — Primero: Carlos Stura, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Garay N.° 952, Capital; — Segundo: Angel Constancio Stura, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Garay N.° 952, Capital; — Tercero: María Isabel Tormey, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Campana N.° 242, Capital; — Cuarto: Ana Lidia Tormey, de nacionalidad Argentina, domiciliada en la calle Campana N.° 242, Capital; Quinto: Isabel Victoria Conde de Bustamante, con domicilio en la calle Loreto N.° 2410, Capital, de nacionalidad argentina; — Sexto: Gonzalo Teodoro Bustamante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Loreto N.° 2410, Capital; — Séptimo: — Roberto Alfredo Bustamante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Loreto N.° 2410, Capital; — Octavo: Roberto José Varela, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ecuador N.° 282, Capital; — Noveno: Antonio Domingo Varela, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ecuador N.° 282, Capital; — Décimo: José María Fernández Lan, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Melo N.° 1853, Capital, y, Undécimo: Teodoro Conde, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Salta N.° 137, Capital, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, han convenido en formar una sociedad de responsabilidad Limitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.645, bajo las siguientes condiciones: — Primero: — La Sociedad adopta como nombre propio, el de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VOGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituye su domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501, Esc. 509, de esta Capital, tendrá acción en todo el territorio de la República Argentina, y por consiguiente podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: — La duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, pero si después de los dos primeros años, los socios que integren el 51 o|o del capital social, no estuvieren conforme en su continuación, podrán exigir su liquidación, siempre que el 49 o|o restante del mismo capital integrado por los demás socios no decidiese adquirir las cuotas de la mayoría, al precio que hayan obtenido de los resultados del último balance general practicado, y la forma de pago que aquellos estableciesen en esas circunstancias. — Si se resolviese por la liquidación, ésta entrará en tal estado, un año después de la fecha en que se tomara tal determinación. — Tercero: — Constituirá el objeto social la continuación de la industria de galvanostegia, derivados y afines que los señores Carlos Stura y Angel C. Stura tienen en la actualidad establecida en la calle General Urquiza N.° 1161 de esta Capital, y además la explotación de los renglones vinculados con la industria, comercio, venta y distribución de artículos metálicos o no, en general de procedencia nacional o extranjera, y también, la preparación de productos químicos para la misma industria, y todo por cuenta propia o de terceros. — En consecuencia de lo establecido, la sociedad, que se constituye, toma a su cargo el activo físico neto y el de derecho de la precitada industria de los señores Carlos y Angel C. Stura. — Cuarto: — El pasivo visible, o que pudiera aparecer en cualquier momento, pertenece exclusivamente a los señores Stura, y será pagado por cuenta de los mismos y deducido de las utilidades que les corresponda en el primer ejercicio comercial o de su cuenta de capital, si éstas no llegasen a cubrirlo. — Quinto: — Se fija el capital social en la cantidad de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 91.000,00 m|n.), dividido en novecientas diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es aportado por los once socios mencionados en el artículo primero, en la cantidad y forma que a continuación se detalla:

1) "Don Carlos Stura, doscientas diez cuotas $ 21.000.—
2) "Angel C. Stura, ciento cincuenta cuotas . $ 15.000.—
3) "María Isabel Tormey, cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
4) "Ana Lidia Tormey, cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
5) "Doña Isabel Victoria Conde de Bustamante, cien cuotas . . . . $ 10.000.—
6) "Don Gonzalo Teodoro Bustamante, cincuenta cuotas . . . . . . $ 5.000.—
7) "Roberto Alfredo Bustamante, cincuenta cuotas . . . . $ 5.000.—
8) "Roberto José Varela cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
9) "Antonio Domingo Varela cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
10) "José María Fernández Lan, cincuenta cuotas . . . . . . $ 5.000.—
11) "Teodoro Conde, cien cuotas . . . . . . $ 10.000.—

todo lo que suma el monto de noventa y un mil pesos moneda nacional arriba mencionado, como capital social. — Las cuotas aportadas por los señores Carlos Stura y Angel C. Stura, son en bienes que constituyen el activo neto de su industria a que se hace referencia en el artículo tercero, de este contrato, tanto físico como de derecho y cuyo detalle se establece en el inventario general practicado en esta fecha, que todos los socios conocen y aceptan firmándolo de conformidad. — El restante capital lo aportan los socios en dinero efectivo que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 11.645, entregan el cincuenta por ciento del mismo, o sea la cantidad de Veintisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 27.500 m|n.), para ser depositado en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina y acreditar con la boleta respectiva, tal depósito y pago realizado, ante el Registro Público de Comercio. — El 50 o|o del capital restante, será integrado por los socios dentro de los tres meses subsiguientes al de la fecha de este contrato. — Este capital social podrá ser elevado en cualquier momento en que los socios lo estimasen conveniente, con cuotas suplementarias de igual valor al fijado, hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000,00 m|n.), dentro de lo dispuesto por el artículo once de la Ley 11.645, cumpliéndose en esas circunstancias, todas las formalidades legales en el mismo mencionadas. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes que tomarán a su cargo la dirección de las secciones técnica fabril, comercial y contabilidad, quienes tendrán todas las facultades que les confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, quedando además autorizados para solicitar préstamos de dinero en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o en cualquier otro establecimiento de crédito del país, b) para girar en descubierto y descontar toda clase de documentos y c) para otorgar poderes generales y especiales a terceros, ante Escribanos de Registro. Gozarán asimismo de la más amplia facultad y autorización para iniciar y proseguir toda actividad comercial y fabril dentro de los fines de la sociedad, con la única limitación de que les está absolutamente prohibido comprometer a la firma social en operaciones extrañas a la misma, en negocios particulares, en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías con terceros. — Séptimo: — Todos los documentos que obliguen a la sociedad, los pagos mediante cheques, letras, y giros bancarios, y cualquier otro documento de crédito, el otorgamiento de poderes a terceros ante Escribano, la compra y venta de un inmueble y la realización de contratos de cualquier naturaleza y monto, deberán llevar siempre para acreditar su validez, la firma del gerente a cargo de la contabilidad y la de otro gerente conjuntamente. Si por circunstancias de enfermedad, ausencia o fallecimiento del gerente contable, no pudiese cumplimentarse esta disposición, las firmas de los otros dos gerentes, serán suficientes para cualquier operación que se realice. — Octavo: — Son nombrados gerentes a los efectos de los Arts. 6.° y 7.°, las siguientes personas: — Don Carlos Stura, argentino, domiciliado en Garay N.° 952 de esta Capital. — Don José María Fernández Lan, argentino, domiciliado en Melo N.° 1853 de esta Capital, y Don Julio Nogués Alfaro, argentino, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501 de esta Capital, que gozarán de asignaciones mensuales para sus gastos particulares que serán fijadas en la primera reunión que celebren los socios. — Todas serán cargadas a la cuenta de gastos generales, e sueldos y salarios. — Estas asignaciones no podrán nunca superar el 30 o|o de los beneficios netos de cada cuatrimestre. — Noveno: — El año comercial comenzará el 1.° de Mayo y el ejercicio terminará el 30 de Abril de cada año. — Las cuentas, detalles y balance general de la sociedad, se preparará en un plazo no mayor de 15 días, salvo caso de fuerza mayor que deberán ser mencionados. — Los beneficios, previa deducción de la reserva legal y otras reservas destinadas a diversos propósitos, cuya conveniencia así lo establezcan los gerentes, serán distribuídos entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán abonadas exclusivamente con bienes y fondos de la sociedad, no teniendo los socios otra responsabilidad que la del monto de sus aportes en cuotas, al capital social. En el caso de que en el plazo de 30 días del cierre de cada ejercicio, los socios no formulasen observaciones a los balances presentados, éstos quedarán automáticamente aprobados. — Décimo: — Independientemente de lo expuesto en el Art. anterior el gerente contable, confeccionará cada cuatrimestre, por lo menos, una cuenta demostrativa de las pérdidas y ganancias habidas en estos períodos, la que será puesta a la consideración de los socios diez días después de finalizados los mismos. — Décimo Primero: Los socios efectuarán una reunión ordinaria mensual del 1 al 15 de cada mes, en su local social, sin perjuicio de hacerlo tantas veces como lo crean conveniente, cuando asuntos especiales o considerados urgentes deban ser tratados de inmediato. — Décimo Segundo: — Si durante la vigencia de este contrato se incapacitara físicamente o falleciese cualquier socio, los derecho-habientes del mismo, podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación en una sola persona y siempre que los demás socios estuvieren conformes con ello. — En caso contrario, la sociedad liquidará el capital perteneciente al mismo, a la terminación del próximo ejercicio anual, de acuerdo con los resultados del balance general practicado. — Décimo Tercero: — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo la conformidad escrita de los socios que representen la mayoría de tres cuartos de capital conjunto. — Si un socio deseara retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a sus consocios en primer término, por el valor que éstas hayan adquirido en el último balance general practicado. — De ser aceptado su ofrecimiento, las mismas serán distribuidas a prorrata proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. — Décimocuarto: — Toda diferencia de opinión que pudiera suscitarse entre un socio y uno o más gerentes de la sociedad, sobre asuntos relacionados con la misma, así como la conveniencia o no de emprender cualquier negocio, será resuelta por la mayoría de los socios en votación al efecto requerida. — Las divergencias que se produjeren entre los socios sobre los derechos y obligaciones de los mismos, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo por aquellos o, en su defecto, por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier Tribunal del país. — Décimoquinto: — Si un balance evidenciara la pérdida del 50 o|o del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, pero si uno o más socios decidiesen continuar con la misma, podrán adquirir las cuotas aportadas por los socios, al precio que se establezca de los resultados del balance general practicado y en las condiciones de pago que en tal momento se conviniere. — Décimosexto: — Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto de conformidad a lo que dispone la Ley N.° 11.645 del Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Conformes las partes contratantes a todo lo establecido en los dieciséis artículos que anteceden, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Stura — Angel Constancio Stura — María Isabel Tormey — Ana Lidia Tormey — Roberto José Varela — Antonio Domingo Varela — José María Fernández Lan — Teodoro Conde — Roberto Alfredo Bustamante — Isabel Victoria Conde de Bustamante — Gonzalo Teodoro Bustamante. — Sobre borrado: — "Veintisiete mil quinientos" "derecho" "industria" "cuartos". — Todo vale.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 mayo-N.° 20228-v.14 mayo.

"TEXTILES ESCOCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece don Moisés Kleinman, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Matilde Solesky; don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, argentino naturalizado, ambos comerciantes, domiciliados en en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno; don Simón Saslavsky, casado en primeras nupcias con doña María Majlin, argentino, de veinte y nueve años y don Ernesto Mayer, casado en primeras nupcias, con doña Raquel Lazaroff, austríaco, de treinta y nueve años de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Salta número trescientos cuarenta y dos, todos son mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos últimos nombrados concurren a este acto por su propio derecho y los señores Kleinman concurren en el carácter de componentes de la sociedad que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo acredita con el contrato de sociedad otorgado por escritura del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, al folio mil doscientos noventa y tres vuelto, protocolo del citado año, que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente copiado dice así: ". . .comparecen don Moisés Kleinman, argentino naturalizado. . .casado en segunda nupcias. . . y don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias. . .comerciantes, argentino naturalizado. . .y exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: "...Artículo uno: Que a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "Moisés Kleinman y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Artículo dos: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva "Moisés Kleinman y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de tejidos, ropería, confecciones y afines en general, venta de tejidos al por mayor y por menor, importación y exportación y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con dichos rubros y además podrá operar sobre cualquier clase de negocios comerciales e industriales siempre que así lo dispongan por unanimidad los socios. . .Artículo tercero: La sociedad podrá adquirir bienes raíces . . .podrá constituir sociedades comer-

ciales, de cualquier clase o naturaleza, formar parte de las mismas como socios o accionistas, efectuar aportes de capitales, términos de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios. . .prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades, constituir nuevas sociedades en base de las mismas o de otras, ceder y transferir los negocios, establecer o comprar sucursales, así como venderlas, ceder y transferir todos los derechos y acciones que tengan o llegaren a tener, de cualquier clase o naturaleza que fueren. . .cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto corresponde a la sociedad, conceder quitas y esperas, formular renuncias, desempeñar los cargos de administradores, interventores y demás que fueren designados, ya sean judiciales o no, pudiendo en todo ello cualquiera de los gerentes indistintamente firmar las escrituras públicas y documentos que se requieran en representación de la sociedad. Artículo cuarto: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agentes en cualquier punto de la República o en el extranjero. Artículo quinto: El término de duración de la sociedad será indeterminado. . .Artículo décimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Moisés y Julio Kleinman quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social, separada, conjunta e indistintamente en todas las operaciones, actos y negocios que realice la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantía de terceras personas... "Lo Transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de su original doy fe, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos trece, folio ciento sesenta y cinco del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes exponen: Que entre los mismos han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las bases y condiciones que se mencionan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, declárase constituída entre los comparecientes señores "Moisés Kleinman y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", Simón Saslavsky y don Ernesto Mayer una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con el rubro de "TEXTILES ESCOCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Salta número trescientos cuarenta y dos, o en el que adelante dispongan, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones. Segundo: Su objeto principal es la explotación del ramo de fabricación y compra-venta de tejidos, casimires y afines, por mayor y menor, ya sea importando, exportando, fabricando, adquiriendo y enajenando los productos del ramo. Tercero: Su plazo de duración se conviene por el término de Diez Años, sin perjuicio de lo cual, al vencimiento de los dos primeros años a contar desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y luego anualmente podrá ser disuelta a pedido expreso de cualquiera de los socios, formulado por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, con ciento ochenta días de anticipación. Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Los aportes se hacen así: a) Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ciento veinte mil pesos en mercaderías y treinta mil pesos a integrar oportunamente. b) don Simón Saslavsky, treinta mil pesos en mercaderías y veinte mil pesos a integrar. c) Don Ernesto Mayer, Treinta mil pesos en efectivo y Veinte mil pesos a integrar. Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Simón Saslavsky y Ernesto Mayer, los que actuando conjunta o separadamente, dirigirán, administrarán y representarán a la sociedad en todos los asuntos que constituyen el objeto de la misma, con todas las facultades necesarias que confieren las leyes, pudiendo usar de la firma social y realizar todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que requiera al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la sola prohibición de realizar actos ajenos al objeto social, y de emplear la firma social en garantías o fianzas de terceras personas. Sexto: Los socios Gerentes deberán prestar su concurso continuado y asiduo en la atención de los negocios sociales y no podrán por lo tanto atender negocio alguno, directa o indirectamente fuera de la sociedad. Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios. Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva legal, y las que se resuelva destinar a castigos y reservas de previsión e indemnizaciones, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas así: La firma Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un sesenta por ciento y los socios restantes, el veinte por ciento para cada uno. Los balances anuales se considerarán aprobados de no existir disconformidad formulada por telegrama colacionado dentro de los treinta días de terminado el balance y notificado en forma auténtica a los socios. De la resolución que recaiga se labrará un acta que será firmada por los socios. Octavo: Si uno de los socios quisiera vender o ceder total o parcialmente su cuota, tendrán opción de compra los otros socios, en proporción a sus respectivos aportes, por el precio que resulte del capital real, según el último balance aprobado el pago se hará al contado o a los plazos que se convenga con el seis por ciento de interés anual. Noveno: Por el voto de los socios que representan el cincuenta y uno por ciento de las cuotas se resolverá: a) Las cuotas de amortizaciones y reservas. b) La aprobación y desaprobación de los balances. c) El nombramiento o remoción de los Gerentes, así como la fijación con imputación a gastos generales de sus remuneraciones o sueldos. d) La cesión de cuotas de capital por los socios a terceras personas. e) Vencido el término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, se resolverá también por mayoría de cuotas de capital, si la sociedad entrará en liquidación o si se abonará su haber al socio que pidió la disolución, en la forma establecida en el artículo décimo. f) Disuelta la sociedad y durante el período de liquidación, una vez pagado el pasivo, se distribuirá trimestralmente entre los socios, el remanente de efectivo que resulte. El pago se hará dentro de los diez días de vencido cada trimestre. La liquidación deberá quedar terminada en el término de un año. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios individuales, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los sesenta días. A fin de establecer el haber que resulte a favor del causante, se practicará un balance a la fecha del deceso. Al efecto se avaluarán las existencias al precio de costo o de plaza, si éste es menor, y el haber a favor del causante se abonará en la forma que se determinará y en el plazo que no excederá de un año devengando un interés del seis por ciento. No se computará valor alguno a la llave del negocio u otros bienes inmateriales. Undécimo: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse entre las partes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrado uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no ponerse de acuerdo; el fallo que se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatare o dificultase su ejecución, pagará en cada caso una multa a favor de la otra, que será fijada en el mismo fallo. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho quedando entendido que en lo que no estuviere expresamente previsto en el mismo, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Luis A. Rossetti Correas y don José Palomba, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Julio Kleinman. — Moisés Kleinman. — Simón Saslavsky. — Ernesto Mayer. — Tgo.: Luis A. Rossetti Correas. — Tgo.: José Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros tres de igual valor números: del doscientos mil setecientos veintitrés al doscientos mil setecientos veinticinco.

Buenos Aires, Abril 20 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 7 may.- N.° 29.113 -v. 14 may

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Manuel Zadoff de fecha quince del corriente se declara que salvando la omisión incurrida, debe tenerse por agregada a la segunda cláusula del contrato de la sociedad "GABRIEL HELLER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que la sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo del negocio de sastrería y confecciones que don Gabriel Heller Weisser tenía instalado en esta Ciudad calle Sarmiento setecientos setenta y nueve, quien dejó transferido a la sociedad que se constituyó las marcas de comercio como así su registro de importador en la Aduana de esta República. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Miguel M. Estévez, secretario.

e.7 may.-N° 29.120-v. 14 may.

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría N° 5 de don Mario Lassaga, hace saber por cinco días que George Frederick Luke, transfiere una cuota de cien pesos moneda nacional de capital, de la Compañía de Hilos de Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada según documento de fecha 2 de Enero de 1947, a favor de The Linen Thread C°. (South America) Ltd. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 may.-N° 29.070-v. 14 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 5 de Febrero de 1947 ante el escribano Ernesto García Díaz, Don Armando Ermete Robilotta, transfiere a favor de don Angel Rogelio Francisco Brion, noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad F. A. C. Fabril del Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.7 may.-N° 29.064-v. 14 may.

El señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia hace saber por cinco días que el socio don Eduardo Glenz, por retirarse de la sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS (I.G.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió y transfirió las noventa cuotas de cien pesos cada una que tenía en la misma a los señores Gustavo Adolfo Kullmer y Jorge Walter Glenz en la proporción de cincuenta y cinco cuotas para el primero y treinta y cinco cuotas para el segundo. — Que el socio don Ernesto Enrique Serrot cedió y transfirió setenta y cinco cuotas de las ciento cuarenta de igual valor que tiene en la misma sociedad a los señores Jorge Walter Glenz y doctor Mario Emilio Cambiaso Liberti en la proporción de diez cuotas para el primero y sesenta y cinco cuotas para el segundo; incorporándose a la sociedad los nombrados señores Kullmer, Jorge Walter Glenz y doctor Cambiaso Liberti para continuarla con los otros socios señores Serrot, Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Carlos Merhbald, con igual denominación; designándose como gerentes de la sociedad a los socios Sres. Carlos Alberto Ferrari Ulrich, Ernesto Enrique Serrot y Adolfo Gustavo Kullmer; que para el uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los tres socios gerentes; dejándose subsistentes las demás cláusulas del contrato originario; resultando todo ello de la escritura de 28 de Diciembre de 1946 ante el escribano Juan Carlos Ballester (h.). — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.7 may.-N° 29.058-v. 14 may.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n 140.00, N° 24.106. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N.° 28.140-v.21 may.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que en las oficinas de nuestra sociedad, calle Reconquista 336, Capital, 10.° piso, se paga desde el 5 de Mayo de 1947 el dividendo correspondiente al ejercicio 1946 contra entrega del cupón N.° 3.

Nota: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los 30 días de la iniciación de pagos, sufrirán una retención del 12 o|o por Impuesto a los Réditos.

e.3 may.-N.° 29.088-v.8 may.

A T A N O R

Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta

Conforme al Artículo 11 de los Estatutos Sociales, se hace saber por 5 días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto mantener abierta la suscripción de la emisión de acciones por el saldo del capital autorizado que importa $ 3.951.500 m|n., las que se ofrecen a los señores accionistas con derecho preferente y a prorrata de sus aportes hasta la fecha en que se resolvió esta emisión.

El Directorio ha resuelto dejar sin efecto su anterior resolución, por la cual se difería por dos años el goce de interés para estas acciones, las cuales en consecuencia se emitirán en paridad de condiciones con el capital accionario anteriormente suscripto y pagado.

Los señores accionistas deberán ejercitar sus derechos de preferencia a la suscripción dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente anuncio.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.268 v.13 may.

S. A. USINAS UNIDAS

Comunícase a los accionistas que el dividendo del 5 o|o correspondiente al ejercicio 1946, se pagará a contar del 14 de Mayo de 1947, en la Administración, Viamonte 522, de 14 a 17 horas. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.229-v.8 may.

La "Compañía Comercial e Inmobiliaria "Shaw", Sociedad Anónima", hace saber por tres días que en la reunión de su Directorio de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se resolvió el aumento del capital social de tres millones de pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de veinte series de acciones ordinarias de la clase B. de cien mil pesos moneda nacional cada serie.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947.

e.6 may.-Nº 29.195-v.8 may.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Corrientes 2285

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos sociales y complementando las publicaciones efectuadas del 5 al 24 de Febrero ppdo. referente a nueva emisión de acciones se hace referencia a continuación al estado económico de la sociedad a la fecha de emisión:

ACTIVO

	m$n.
Muebles y Utiles	2.292,50
Títulos y Acciones	5.200,—
Mercaderías	421.400,63
Caja	3.653,15
Deudores en Cta.|Cte.	173.686,75
Doc. a Cobrar	5.108,38
Accionistas	5.933,38
Seña Compra Inmueble Corrientes 2084|86	13.903,25
Seguros	430,16
D. G. Imp. a los Réditos	1.755,34
Ref. de Estatutos	1.458,56
Cuenta Marca	69,60
Utiles de Escritorio	970,—
	635.861,70

PASIVO

	m$n.
Capital Suscripto	155.300,—
Fondo de Reserva Legal	25.374,29
Fondo de Rescate	5.286,98
Fondo de Prev. Desv. Merc.	36.317,22
Fondo de Prev. Seguros Robos	3.800,—
Caja de Ayuda	51.192,90
Acreedores Varios	286.606,43
Préstamos	7.000,—
Banco Holandés C|C.	4.744,24
Banco Londres C|C.	2.168,44
Banco Israelita C|C.	10.236,51
Cuentas Pendientes	1.753,86
Obligaciones a Pagar	1.174,15
Inst. Prev. Social	952,66
Suma	591.907,68
Ganancia del Ejercicio	43.954,02
	635.861,70

e.6 abr.-Nº 28.389-v. 7 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Sorteo Debentures 1936-7 %

Invitamos a los señores Debenturistas a presenciar el sorteo que para el rescate correspondiente a la cuota de amortización del año 1947, se efectuará el 13 de Mayo próximo, a las 10,30 horas, en el local social de la calle Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio.

e.7 may.-N.º 29.314-v.9 may.

CREODEMA, S. A. IND. ARG.

Pone en conocimiento de los señores accionistas que procederá a partir del 16 de Mayo de 1947, a la distribución de utilidades votada en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril 1947, entregando a los accionistas un certificado provisional de una acción liberada contra presentación de 5 acciones del la serie 1 a 10.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.7 may.-N.º 29.360-v.9 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ARGERICH Nº 5300 esquina FRANCO Nº 3006; domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Prieto. — Comprador: Jesús González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-Nº 29.304-v.14 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARIAS Nº 3082; domicilio de ambas partes. Vendedor: Luis Da Costa. Comprador: Jesús Seisdedos. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-Nº 29.305-v.14 may.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 "A" que: Jesusa Gallardo de Veiga vende a Alberto Herrera su parte mitad del negocio de pizzería, AVDA. SAN MARTIN 6255|65, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.

e.7 may.-Nº 29.344-v.14 may.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, que: la señora Catalina Torres de Ferrer vende al señor Juan Cortés, su despacho de pan y facturas, situado en esta Ciudad, calle AV. L. N. ALEM Nº 475, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 29.348-v.14 may.

Florindo S. Giménez, martillero público: avisa, que Narciso Manzi, vendo su negocio de fiambrería, quesería, venta de helados, calle ALVAR NUÑEZ 169, allí domiciliado, a Miguel Navarro. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas Loria 671, donde constituyen domicilio las partes.

e.7 may.-Nº 29.355-v.14 may.

Al comercio, se hace saber que por disolución de la sociedad: "S.I.Q.M.A." Sociedad Industrial Química Minera Argentina Baghi & Cía.", dedicada a la explotación e industrialización de productos minerales con domicilio en la calle Azcuénaga 1031, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad: "S.I.Q.M.A." Sociedad Industrial Química Mercantil Argentina Baghi & Cía.", dedicada a la fabricación de pañuelos y venta de mercaderías en general, con domicilio en la calle Corrientes N.º 2389, compuesta por los señores José Babedji Baghi y Amin Andrés Nasta. — Reclamos Corrientes 2389, Capital.

e.7 may.-N.º 29.293-v.14 may.

Avisa: José Santos, martillero público, Bmé. Mitre 1734, Hipólito Rodríguez vende a Baltasar Ares, Eladio Fernández y Jesús Fernández, lechería, AVDA. LEANDRO N. ALEM 292. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.7 may.-N.º 29.292-v.14 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, teléfono 79-2661, al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas al por menor, sito EL SALVADOR 4601, esquina MALABIA. Vendedor: Jacobo Ser-

C

Nicolás Zampaglione y Antonio De Giácomo, propietarios de la fábrica de calzado, CRAMER 2980, allí domiciliados, transfieren dicho negocio a la sociedad que constituyen con Emilio Meliorí, comanditario, domiciliado Lavalleja 1138, y con Horacio Perrier, domiciliado Paraguay 946, bajo la razón social de "Perrier y Zampaglione", para explotación del mismo, escritura ante Escribano Santiago R. Rache, Maipú 62. Aquí reclamos ley.

e.7 may.-Nº 29.362-v.14 may.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, 37-1035-6557, 38-9795, avisa que con su intervención Héctor Luis Zerbino vende su negocio restaurant y bar sito CANGALLO 3091|99 a Rafael Domínguez López, domicilios reales en el negocio, constituyendo domicilios legales mis oficinas.

e.7 may.-Nº 29.332-v.14 may.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Ramón Falcón 2755; Juan Rodríguez vende a Manuel Gregorio, Luis Zerial y Pedro Moreno: lechería sita CORRIENTES 5465, domicilio partes. Reclamos ley mioficina.

e.7 may.-Nº 29.351-v.14 may.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Serrano, Cabella y Junarena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Córdoba 2460 ha vendido a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Compañía Argentina de Respiración y Fisioterapia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la denominación de "C. A. R. Y. F." Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Mansilla 3022, ambos de esta Capital, el negocio de implementos y artículos relacionados con las artes de curar que tiene instalado en la calle CORDOBA 2460, de esta Capital Federal. Reclamos de ley a la Escribanía Arce Castro-Mackinlay, Carlos Pellegrini 385, 7mo. B., Capital Federal.

e.7 may.-Nº 29.340-v.14 may.

E

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Pando Rivas vende a Celestino Suárez García, su negocio de café, casa de lunch y cervecería, sito en esta Ciudad, ESTACION FACULTAD DE MEDICINA SUBTE, LINEA D., domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 may.-Nº 29.307-v.14 may.

Franco, Ruíz y Cía., Alberti 131 comunican: Federico Antonio Scodelaro vende a Kazuji Asayama negocio fiambrería-quesería calle ESTADOS UNIDOS N.º 2999 esq. RIOJA, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.7 mayo.-Nº 29.330-v.14 may.

Alfredo Albino, martillero público, oficina Ceretti 2642 (51-5092), avisa que el Sr. Domingo Hernando vende a los Sres. Horacio Lugano y Juan Carlos Archeri su negocio de tintorería sito en esta Capital, calle FREYRE 1457, quienes se hacen cargo del activo. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

e.7 may.-Nº 29.315-v.14 may.

ber. Comprador: León Pinus. Todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.7 may.-N.º 29.287-v.14 may.

G

Se comunica al comercio que por disolución de la Sociedad C. I. E. de "Smilevier y Smulever" transfiere el negocio de electricidad de GAONA 1575, domicilio de las partes, al señor Baris Smulever. Reclamos ley I. Shaferstein. Espinosa 1477|9.

e.7 may.-N.º 29.301-v.14 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, teléfono 79-2661, al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas, envasadas al por menor, sito GIRARDOT 99, esquina LEIVA. Vendedora: Ester S. de Kopec. Compradora: Luisa B. de Kalejman. — Todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.7 may.-N.º 29.289-v.14 may.

"Metalplastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los señores Alberto Banchik, Martín Bass y José Bass vende el activo de su negocio de fabricación de moldes, matrices y estampas para la industria mecánica y de producción y venta de artículos de metal y de materiales plásticos y afines, sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nros. 1617 al 1619, incluída la denominación "Metalplastic", al señor Alejandro Stakovitch. Domicilio de las partes en el negocio que se vende. Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento D.

e.7 may.-N.º 29.345-v.14 may.

F

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, 79-2661, al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio despensa-comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas al por menor, sito en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 300. Vendedores: Miguel Rasic y María P. de Rasic. Compradores: Judas Kopec y David Finkelstein. Todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.7 may.-N.º 29.288-v.14 may.

H

Franco, Ruíz y Cía., Alberti 131, comunican: Vicente Speratti vende a Alfonso Damore y Eladia Rodríguez de García negocio fiambrería calle HONDURAS 4959, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.7 may.-N.º 29.329-v.14 may.

I

Al comercio: A. Perfetto Itaarte, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Independencia 3628, T. A. 45-0544 y 45-6745, avisa que Esther A. Tuberman de Barmasch vende a Rayi Nahas su negocio de bebés y anexos, sito en la calle INDEPENDENCIA 3695 Capital donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

e.7 may.-N.º 29.335-v.14 may.

J

Avísase que Ricardo Juiz Dieguez, vende a la Sociedad J. Juiz y S. Juiz, formada por los señores José Juiz y Severino Juiz Fernández, el negocio de sastrería de su propiedad, conocida por "Casa Juiz", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 6225. Reclamos de ley, escribano De Marco, Uruguay 560, domicilio constituído por las partes.

e.7 may.-N.º 29.295-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Roberto Buceta vende al señor Isaac Osterblat la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle JULIAN ALVAREZ números 474|78, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del negocio a la fecha. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.7 may.-N.° 29.333-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5701|05 esquina FONROUGE número 1295. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Serafín Balbín y Feliciano Buznego, Juan B. Alberdi 5701. Compradores: Juan Benito Oliver, Francisco Moreno y Francisco San Román, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may.-N.° 29.326-v.14 may.

L

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores José Portas Torres, Benito Noya Señorans, Julio Vello, Avelino Landeira, Constantino Lorenzo, Emilio Anca y José García venden a los señores Manuel Colado, Claudio Castro y Julio Vello el negocio de café y bar denominado "Bar Goya" ubicado en esta Capital, calle LAVALLE número 8[illegible], donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.318-v.14 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores Victoriano Fernández y José Prada venden a los señores Manuel Nevares, Silio Cuzzoni y José María García, el negocio de café, bar, billares y hospedaje ubicado en esta Capital, calle LAVALLE números 3167 al 3169 donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.319-v.14 may.

Luis Vicente Miguelez, Diagonal Norte 1119 informa: Anatilde M. Vila transfiere a Faivusch Jacobo Sneidermanis el local LAVALLE 1470, domicilio de las partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.7 may.-N.° 29.359-v.14 may.

M

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2258, avisan que se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle MONROE N.° 4001|03 esquina TRONADOR; domicilio de ambas partes. Vendedores: Rogelio Criado y Enrique A. Ordóñez. Compradores: Higinio Víctor Soldano y Delfín Gonçalve Benedito. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.303-v.14 may.

Comunican Zorzano & Cía., con oficinas calle Rivadavia 2914, que Aldina Lydia Iglesias vende libre de gravámenes a Benigno Fuertes, todo su negocio de garage situado calle MAURE 2334, y no la parte mitad como se anunciaba del 29 de Abril al 4 de Mayo de 1947. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas domiciliadas las partes.

e.7 may.-N.° 29.322-v.14 may.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293 que: el señor Antonio Blanco, vende a la señora Ana Varga de Yhasz, su despacho de pan y facturas, situado en la calle MONTEVIDEO N.° 1606, de esta Ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.7 may.-N.° 29.347-v.14 may.

Se hace saber por cinco días que "Incatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada vende libre de pasivo la fábrica de tejidos de lana sita en la calle MURGUIONDO 2372 a la Sociedad que se constituirá entre los señores Ascher Selig Bien Willner y Vicente Nicolás Zandalazini, bajo rubro de "Bien Willner y Zandalazini", Todos fijan domicilio en la calle Murguiondo 2372. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Avenida de Mayo 953, 3er. piso. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.357-v.14 may.

P

Sánchez, Portilla y Cía., Avda de Mayo 1161, avisan: Manuel Martínez vende a José Verea, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, PAVON 3902 domicilio comprador. Vendedor domicíliase Avda. de Mayo 1161. Reclamos ley.

e.7 may. N.° 29328 v.14 may.

Escribano Rosemberg, avisa que Salomón Schávelzon vende a Simón Schávelzon el cincuenta por ciento del Instituto de Clínica Médica y Cirugía, que funciona en esta Capital, calle PUEYRREDON N.° 936. Reclamaciones, Avda. de Mayo 953, P. 6.°, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.298-v.14 may.

Rosa Grisolía de Zaeta vende a Hortensia Ana Juana Savoia farmacia "Humberto" PERU 1100 esquina HUMBERTO 1.°, 599, domicilio partes. Reclamaciones escribanos: Mario F. Asconchilo y Federico Halpern, Avenida de Mayo 953, 4.°.

e.7 may.-N.° 29.300-v.14 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que con nuestra intervención el Sr. Isaac Alvarez vende al Sr. José M. Arredondas, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle PAREJA 2800 esquina TERRADA 4181|91, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 may.-N.° 29.308-v.14 may.

Gómez Ramos & Cía., oficinas Federico Lacroze 2342 Capital: avisan que la venta de la casa de pensión sita en la calle PALPA 2460 que la señora María Mercedes Domínguez le vendiera a la señora Bienvenida González, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley domicilio oficinas citadas.

e.7 may.-N.° 29.326-v.14 may.

Q

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle QUITO número 3860. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Aldo Garbelli, Pablo Garbelli y Antonia Luraschi de Garbelli, Quito 3860. Compradores: Dionisio Palacios Díaz, Victorio López y José Crespo, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may.-N.° 29.334-v.14 may.

R

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía", se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA N.° 5553. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: María Catalina Lamoglia de Lucero y Blas Lamoglia, Rivadavia 5553. Comprador: Julián de La Hoz, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may. N.° 29.339-v.14 may.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que don Mustafá Alí, con industria de metales y minerales, ubicada en Avellaneda, calle Suipacha número 1631, y don Juan Héctor Labriola, con igual negocio en la Capital Federal, calle RONDEAU N.° 4157, transfieren sus respectivos activos y pasivos a la sociedad colectiva a constituirse entre ambos, bajo la razón social de "M. Alí & Cía." para explotar el mismo ramo y con domicilio en la calle Suipacha número 1631 de Avellaneda. Reclamos dentro del plazo de ley en el domicilio de las partes que se indican.

e.7 may.-N.° 29.309-v.14 may.

S

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Fernández Miguez vende a José María Franco despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle SAN EDUARDO 3899 domicilio comprador. Vendedor domicíliase Av. Mayo 1161.

e.7 may.-N.° 29.327-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía", se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SEGUROLA números 1132|34. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Manuel Bello, Segurola 1132. Comprador: Darío García, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may.-N.° 29.337-v.14 may.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977 T. A. 48-0649: José Otero Silva vende a Raúl José Crespo su negocio de restaurant y bar sito calle SOLER 3299 esquina GALLO 1207, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, nuestras oficinas.

e.7 may.-N.° 29.312-v.14 may.

A. Paladino y Cía., hacen saber que venden sus maquinarias y materia prima que forman parte de su fábrica de escobas y cepillos, sita en esta Capital calle SALCEDO N.° 3852, a S. I. C. E. (Sociedad Industrial Cepillos y Escobas) S. R. Ltda. capital $ 30.000.—. Reclamaciones de ley, Salcedo N.° 3852, domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.313-v.14 may.

José Steimberg avisa al comercio que vendió su despensa sita en SARMIENTO 2209, puesto 23 al señor David Grosner, libre de gravamen. Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

e.7 may.-N.° 29.354-v.14 may.

T

Al comercio: López y Ballarino, martillero públ. oficinas Victoria 1452, T. A. 37-4013, avisan queda sin efecto la venta de la pensión de la calle TUCUMAN 664, 3er. piso, de la señora Berta G. de Brandner a la señora Alejandra M. de Lubarwski, por oposición propietaria de la finca. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.7 may.-N.° 29.290-v.14 may.

Avisa: Luisa Delucchio de Distéfano que vende su neg. de despensa, TABARE 1121 a Pedro Dolores Cativas y Ceferino Escobar. Recl. ley en el mismo domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.323-v.14 may.

R. M. Mombelli y D. Accrescimbeni, martilleros públicos, con oficinas en la calle Neuquén N.° 2239|41. Avisan que el Sr. Alejo Ramírez ha vendido a los Sres. Pedro Signorelli y Rosa B. de Signorelli el negocio de despensa y venta de comestibles ubicado en la calle TERRADA 4500 esq. VALLEJOS, reclamo de Ley 11.867 en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.331-v.14 may.

V

J. Domínguez avisa que, Gregorio Fumberg vende a León Karo y Antonio Rey, hotel alojamiento VERA 1186, reclamos ley mis ofic. Chacabuco 145, domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.297-v.14 may.

Escribano Rosemberg, avisa que Israel Herman vende a Julia Fernández, su fábrica de artículos de bakelita ubicada en esta Capital, calle VIAMONTE N.° 2474. Reclamaciones, Avda. de Mayo 953 P. 6.°, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.299-v.14 may.

Se hace saber por el término de cinco días que Guido Pecci domiciliado en Río Bamba ciento cuarenta y cinco, piso segundo, por sí y como componente de la sociedad "Vicente Pilara y Guido Pecci", de reparación aparatos eléctricos domiciliada en VIAMONTE 1840, transfiere al otro socio Vicente Pilara toda su participación en dicha sociedad, haciéndose cargo este último de activo y pasivo, recibiendo los reclamos en su domicilio Aguilar 2871 Capital.

e.7 may.-N.° 29.362-v.14 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION DINAMARQUESA DE BENEFICENCIA Y HOSPITAL EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los asociados a la 21a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Mayo de 1947, a las 21 horas, en la calle Carlos Calvo 257, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la memoria de la Comisión Directiva y presentación del balance revisado, e inventario correspondiente al 21.° ejercicio terminado el día 31 de Marzo de 1947.

2.° Asuntos relacionados con el capital social.

3.° Elección de: presidente, secretario, 2 vocales, 2 vocales suplentes y 1 síndico.

4.° Deliberaciones Generales sobre los intereses de la Asociación, proyecto presentado para cambiar artículo 4 de los estatutos.

Se previene a los señores asociados, que todo poder para hacerse representar en la Asamblea deberá ser extendido en papel sellado de $ 3.—.

Abril 25 de 1946. — Anker Andersen, presidente. — O. K. Björklund, secretario.

e.7 may.-N.° 29.291-v.7 may.

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

Por disposición del Consejo de Administración se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 14 de Mayo de 1947 a las 22 horas, en el local social Cangallo 1242,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril de 1947.

2° Renovación del Consejo de Administración.

3° Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

4° Modificación de los estatutos sociales de acuerdo al decreto de la Dirección de Mutualidades de fecha 24 de Enero de 1947 ajustadas a las normas determi-

nadas en el Decreto Ley N° 24.499|45.

5° Cambio del nombre distintivo de nuestra asociación.

6° Elección de dos delegados ante las autoridades nacionales para discutir cualquier modificación exigida a la propuesta de modificación en nuestros estatutos sociales.

7° Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N° 29.284-v. 14 may.

C

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 16 del corriente, a las 18,30 horas, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1° Adquisición del inmueble de la Avenida de Mayo 654, Victoria 653, para sede de la Cámara Argentina de Comercio y constitución de hipoteca sobre el mismo.

2° Autorización de venta en pública subasta del inmueble de la Cámara Argentina de Comercio, de la calle Victoria 613|21.

3° Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Presidente.

NOTA: Art. 29 de los estatutos: "Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la Cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados".

e.7 may.-N° 29.286-v. 14 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Segunda Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 24 de Abril de 1947, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, Informe del síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta un día antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

e.7 may. N.° 29.325-v.21 may.

E

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 27 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2. Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.308 v.21 may.

L

LONALINO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a ocho millones de pesos moneda nacional.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.352-v.27 may.

M

MARIE ANNE COMMAUX S. A.

Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;

3.° Distribución de las utilidades;

4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.317-v.27 may.

M A R I L U

S. A. Comercial e Industrial

Florida 772|74

CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida 774, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Gorostiza y Don René Rodrigué;

4.° Elección de tres directores;

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.

e.7 may. N.° 29.343 v.27 may.

P

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 may.-N.° 29.324-v.27 may.

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 32 de los Estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Mayo de 1947 a las 18 horas en la sede social, Las Heras 2214 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de Memoria, Balance e Inventario.

b) Elección de autoridades sociales; transmisión de C. Directiva.

c) Designación de dos socios para firmar el acta. — Blanca A. Cassagne Serres, presidenta. — María Africa Lima, secretaria.

e.7 may. N.° 29.296 v.20 may.

PARACELSIUS

Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales

Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840

Bs. Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.° Remuneración al síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.342-v.27 may.

S

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 28 del estatuto, cítase a los escritores socios a Asamblea Extraordinaria, el sábado 17 de Mayo a las 18 en su sede de la calle México 524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorización a la C. D. para ampliar el crédito en el Banco Hipotecario Nacional, con el objeto de finalizar las obras de restauración de la "Casa del Escritor".

2.° Poder a la C. D. para percibir por cuenta de los socios, sus derechos por concepto de toda clase de publicaciones, conferencias, libretos cinematográficos y radiotelefónicos.

3.° Amnistía general y condonación de las deudas de socios morosos.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — José Luis Romero, secretario.

e.7 may.-N.° 29.306-v.8 may.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Saenz Peña 616, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1947.

2.° Remuneración a los directores y síndicos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de nuevo Directorio por terminación del mandato.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ing. Eduardo L. Tisot, presidente.

e.7 may.-N.° 29.349-v.21 may.

U

UNION FERROVIARIA

XXII Asamblea General Ordinaria de Delegados — Año 1947

CONVOCATORIA:

A las Comisiones Ejecutivas y a los compañeros:

De nuestra estima:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 32, inciso 13, y 70 del estatuto social, se convoca a los compañeros delegados para la XXII Asamblea General Ordinaria, que se efectuará los días Viernes 30 y Sábado 31 de Mayo, Domingo 1.°, Lunes 2, Martes 3, Miércoles 4, Jueves 5, Viernes 6 y Sábado 7 de Junio de 1947, en la casa social, calle Independencia N.° 2880, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Revisión de poderes.

2.° Reglamento de discusión.

3.° Nombramiento de las Comisiones Internas.

4.° Consideración de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.

5.° Proposiciones de la Comisión Directiva y de las secciones.

6.° Reforma del estatuto social.

7.° Designación de cinco secciones para que elijan un socio cada una, para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

8.° Nombramiento de dos depositarios titulares de los fondos sociales y dos suplentes.

9.° Designación de dos delegados para firmar el acta.

10.° Clausura de la asamblea.

Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Independencia 2280, Buenos Aires, el día 30 de Mayo a las 8 horas, a fin de iniciar la asamblea a las 8,30 horas. Cada delegado deberá estar provisto de su respectiva credencial. — El Secretario Gerente.

e.7 may.-N.° 29.316-v.9 may.

SECCION BALANCES

A. 563.

JUAN B. BASTARD S.A.

Comercial, Industrial y Financiera

General Pico F.C.O. y S. (Pampa)
Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de noviembre de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de abril de 1932
CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 2.600.000.—
Suscripto .... m$n. 2.000.000.—
Realizado .... m$n. 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 1946.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:				
Campo Tierra del Fuego, Trili, F.C.S.		207.000.—		
Amortizaciones ejercicios anteriores . .		7.000.—	200.000.—	
Estancia Los Pirineos, General Pico ..		182.810.52		
Amortizaciones ejercicios anteriores . .		14.810.52	168.000.—	
Propiedades		346.806.61		
Amortizaciones ejercicios anteriores . .		72.053.20	274.753.41	
Taller y Pinturería		25.302.92		
Amortizaciones:				
ejerc. ant.	24.625.92			
ejerc. actual	222—	24.847.92	455.—	
Muebles y Utiles		32.612.—		
Amortizaciones:				
ejerc. ant.	20.298.—			
ejer, actual	1.327.—	21.625.—	10.987.—	654.195.41
II — Activo circulante:				
Mercaderías			353.793.45	
Haciendas			313.974.76	
Haciendas Campo La Esperanza			267.269.73	
Acciones de otras Sociedades		8.272.50		
Amortizaciones ejercicios anteriores . .		2.432.50	5.840.—	940.877.94
III — Activo disponible:				
Caja			6.511.—	
Bancos			18.848.69	25.359.69
IV — Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			539.766.28	
Deudores hipotecarios			20.000.—	
Deudores con garantía prendaria			445.698.70	
Documentos a cobrar			43.919.81	
Obligaciones a cobrar			201.290.15	1.250.674.94
V — Activo transitorio:				
No existe.				
VI — Activo nominal:				
No existe.				
				2.871.107.98
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				50.000.—
				2.921.107.98
PASIVO				
I — Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			2.000.000.—	
Reserva legal			78.675.18	
Reservas Facultativas			121.862.72	2.200.537.90
II — Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			216.344.39	
Obligaciones a pagar			201.290.15	417.634.54
III — Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio actual				252.935.54
				2.871.107.98
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)				50.000.—
				2.921.107.98

Juan B. Bastard, presidente. — Enrique Bastard, secretario. —
Arnaldo J. Bastard, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Octubre de 1946

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Muebles y Utiles	1.327.—		
Taller y Pinturería	222.—	1.549.—	
Cuentas Incobrables	3.274.69		
Gastos Generales:			
Gastos movilidad, seguros, reparaciones, luz, fuerza motriz, teléfonos, papelería, etcétera.	49.550.75		
Pérdida Venta Títulos Nacionales	11.550.—		
Gratificaciones	38.909.83		
Propaganda	948.75		
Explotación Estancia Los Pirineos	3.321.56		
Cumplimiento Decreto-Ley 33.302|45 ..	7.521.02		
Sueldos	96.612.72		
Fletes	16.802.68		
Aportes Jubilaciones Decreto-Ley 31665|44	3.126.56	231.618.56	
Patentes e Impuestos		14.226.36	247.393.92
Utilidad del ejercicio actual			252.935.54
			500.329.46
HABER			
Mercaderías		326.144.97	
Intereses y Descuentos		64.994.64	
Comisiones		2.568.20	
Alquileres		2.219.—	
Explotación Haciendas Campo La Esperanza		30.160.61	
Explotación Haciendas Campos Pico y Trili		63.807.01	
Explotación Estación de Servicio Y.P.F.		2.847.13	
Utilidad Venta Propiedades		4.620.—	
Cuentas Incobrables (Recuperación) ..		2.967.90	500.329.46
			500.329.46

Juan B. Bastard, presidente. — Enrique Bastard, secretario. —
Arnaldo J. Bastard, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 21 de Febrero 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.7 may.-N.° A 563-s|p.p.-v.7 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa Manuel Alen que Guldina Liberchuk de Rotemberg vende su despensa sita ACHA 4500 a Alberto Pombo. Domicilios partes. Reclamos ley mis oficinas, Victoria 1208.

e.2 may.-N° 29.014-v. 7 may.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad "Crevani y Veglia", domiciliados en la Av. San Martín 1799, venden a los señores Roberto Crevani, Francisco A. Veglia y Oscar Mercader, con domicilio en Av. San Martín 1799, el negocio de venta de repuestos automotores, establecido en AV. SAN MARTIN 1799. Los adquirentes efectúan la compra para la Sociedad que girará bajo el rubro de "Crevani, Veglia y Mercader", que se constituirá simultáneamente con la transferencia. Reclamaciones en el comercio, calle Av. San Martín N.° 1799.

e.2 may.-N.° 29.066-v.7 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos oficina Sarmiento 1663, que Amalio Florentino Menéndez vende a Camilo Sáez, Petrona Martínez de Sáez y Felipe Benicio Martínez, su restaurant y cancha bochas, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 4344|46, domicilio ambas partes para reclamos ley.

e.6 may.-N.° 29.266 v.13 may.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Alfonso Otero vende al señor Martín Castiñeira la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y confitería, establecido en esta Capital, AVENIDA SAENZ 951; constituyéndose entre las partes una sociedad colectiva para la explotación del citado negocio y que se regirá por la razón social "Otero & Cía.". Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.6 may.-N° 29.276-v.13 may.

Al comercio: Ofic. M. Cayo y Cía., Salta 489, T. A. 37-5786, avisa que por su intermedio los Sres. Victoriano J. Armesto y Eduardo Armesto, que giran en plaza "Armesto Hnos." venden al Sr. Agustín Lema su neg. café-bar, sito calle AYACUCHO 1570, de esta Capital Rec. ley y dom. de las partes constituídas en n|oficinas.

e.6 may.-N° 29.243-v.13 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre N° 2579 denominadas "Ceres" vendo al Sr. Santos Príncipe, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle ARENALES N° 1491. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Martínez. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.6 may.-N° 29.239-v.13 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Justino López, vende a Manuel Lamas, su despensa, despacho bebidas envasadas, sito ARZOBISPO ESPINOSA 1499 Esq. ESPAÑA 294, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 may.-N° 29.235-v.13 may.

Avisa J. A. Cortizas, martillero público, Tucumán 950, T. A. 35-7553 que los Srs. José María Magurégue y Cirilo Magurégue venden a Paulino Hernández y Marcelino Rodríguez su negocio de lunch y helados "La Esmeralda", sito Av| LA PLATA 2955|59. Reclamos de ley y domicilio contratantes n|oficinas.

e.6 may.-N° 29.226-v.13 may.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley 11.867 que don Angel Esteban Bartolomé Banchero, vende a don Agustín Juan Banchero el negocio de confitería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle ALMIRANTE BROWN N° 836 domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano don Leopoldo J. M. L. Pereyra. Calle L. N. Alem N° 76, Lomas de Zamora.

e.6 may.-N° 29.214-v.13 may.

Avisan G. Cavallero y Sarceda Martilleros Oficinas Rivadavia 2342, T. A. 48-6151 que Ezequiel Héctor San Gil, vende a Ladys Rial de Erquiaga el comercio de Bar, Despacho de Bebidas denom. "Copetín Montes De Oca" sito AVDA. MONTES DE OCA 1312, dom. este partes Reclamos ley n| oficina.

e.6 may.-N.° 29.197-v.13 may.

J. Rodríguez — Balanceador y Martillero Público, Oficina: Virrey Cevallos 1182 — T. A. 23-0661 y 61-0912, avisa el señor Manuel Valeiras, vende al señor Antonio Caneda, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, calle ARREGUI 3532, Capital. Domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, en mis oficinas 6|5|47.

e.6 may.-N.° 29.192-v.-13 may.

Por Trifiletti y Rata, balanceadores públicos, don Amadeo González vende su panadería mecánica y repartos, sito AVENIDA CHICAGO 6900, a los señores Antonio Tur y Francisco Tur. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.6 may.-N° 29199-v.13 may.

Avisan Valdez & Cía., martillero público, oficinas Avenida Santa Fe 5158, Telefónica Argentina 72-4029, que Néstor G. Rabellino vende a Abel D. Ventorino y Carlos Cano, negocio fiambrería sito ALVAREZ THOMAS 1300 esquina EL CANO, Capital, domicilio partes y donde deberán hacerse las reclamaciones de ley.

e.3 may.-N.° 29.128-v.8 may.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, que Carlo, Carlos o Canio Mancino vende a Víctor Biblis, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito calle ACHA 3002, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.3 may.-N.° 29.118-v.8 may.

Veder Camarotta, Corrientes 1393, avisa: Que Cándido Fernández vende a Samuel Roitman, su negocio de fiambrería y quesería denominado "Floresta", sito AVENIDA OLIVERA 233. Domicilio partes y reclamaciones ley en mis oficinas.

e.3 may.-N.° 29.115-v.8 may.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.° 1194, T. A. 37-3233 y 4693 avisan: Que los señores Indalecio Janeiro y Francisco Janeiro venden al señor Aquilino Pazos su negocio de quesería y fiambrería, denominado "ROMA", sito en esta ciudad, calle ASAMBLEA N.° 1056, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.3 may.-N.° 29.112-v.8 may.

García y Lodos, martilleros públicos avisan: don Angel Gómez Morán vende a don Manuel Alberto Alliez su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle ACOYTE número 1233. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas, Ecuador N.° 298 T. A. 62 Mitre 4891 domicilio legal de ambos contratantes.

e.3 may.-N.° 29.085-v.8 may.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, oficinas Rivadavia N.° 2182, T. A. 48-3141, que el día 9 de Mayo a las 14.30 horas rematará maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., de la sección de rotisería del negocio de café-bar y billares, sito en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 5599 por orden del señor Modesto Rosendo, domiciliado mismo negocio.

e.5 may.-N.° 29.178-v.9 may.

Avisa J. Santos, martillero público, oficina Bartolomé Mitre 1734 que José Vázquez y Ramón Vásquez venden a Angel Alvarez y Faustino Villasonte lechería, lunch, vinos y cervezas y fabricación de helados sito AVENIDA CORDOBA 5659. Reclamos ley mi oficina domicilio de las partes.

e.5 may.-N.° 29.180-v.9 may.

Adrián D. Carmona, domiciliado en Avda. de Mayo 560, piso 7.°, vende a Rodolfo Aieta con domicilio 24 de Noviembre 1244, negocio de buffet ubicado en AVDA. DE MAYO 560, piso 7.° de esta Capital. Reclamaciones por el término de ley, Avda. de Mayo 560, piso 7.°.

e. 5 may.- N.° 29.152 -v. 9 may.

Alvarez y Cía. Sáenz Peña 251, avisan: Luis Alejandro Angeloni, vende al señor José Cordi, la pizzería y despacho de vinos y cervezas, calle AV. QUIRNO COSTA 2347, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.5 may.-N.° 28.838-v.9 may.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 28 de Abril al 3 de Mayo del corriente año".

B

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre N° 2579 denominadas "Ceres" vendo al Sr. Antonio Fernández López, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle BULNES N° 502. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Perfecto García. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.6 may.-N° 29.237-v.13 may.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, T. A. 47-0813, avisa que el día 5 del actual ha rematado la peluquería BELGRANO 2925, o|Cayetano Belfiglio, su domicilio.

e.6 may.-N° 29.222-v.13 may.

Se hace saber por cinco días que Juan Demasi, domiciliado en Burela 1853 vende libre de todo pasivo a Simón y Salomón Farji, domiciliado Camargo N° 550, el taller de elaboración de granito, sito en la calle BURELA 1853. Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, Avenida de Mayo 953, 3er. piso. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

e.6 may.-N° 29.219-v.13 may.

Ley 11.867. Miguel Folk vende a Manuel Avellaneda, el negocio de hotel de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1644. Reclamos ante el escribano Guillermo Antonio Delfino en Cerrito 512, 4.° piso, escr. 3, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 may.-N.° 29.005-v.7 may.

Avisa Fermín Cabrera, corredor matriculado, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2°, tel. 37-1447 que: Manuel Moreira y Andrés Moreira, que giran Manuel Moreira y Hno. venden a Antonio Miguel su negocio de almacén y despacho de bebidas sito BALBASTRO 1450, esquina PASAJE ZONDA. Domic. contrat. y reclamos de ley en mi oficina.

e.2 may.-N° 29.013-v. 7 may.

Al comercio Antonio María González venderá libre de acreedores a Rafael Plá y Vicente Piñeiro negocio panadería mecánica y repartos establecido calle BERMUDEZ número 2472|80. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355 Capital, domicilio partes.

e.3 may.-N.° 29.325-v.8 may.

Alonso Y Cía., balanc., mart. públi., oficinas Paraná 196 — 37-4775, avisan: Manuel Giraldez y Cesáreo Landa (Giraldez y Landa) sociedad de hecho, venden a Manuel Pérez y José Lago, (soc. de hecho) negocio Almacen de comestibles y bebidas alcoh. env. y por copas, calle BARTOLOME MITRE 2099, esq. JUNIN 107, domic. contratantes. Recl. n|oficinas.

e.3 may.-N.° 29.076v.8 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos al señor Pablo Salvador González, nuestro negocio de panadería y repartos, sito BRAGADO 7302 esquina J. L. SUAREZ, Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Pablo Rizzo y Alejandro Martínez. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.5 may.-N.° 29.170-v.9 may.

"F. y G. Groisman" con domicilio en Bartolomé Mitre 1870 hace saber que vende a Abraham y León Soresman con igual domicilio, únicamente el taller de carpintería mecánica instalado en BARTOLOME MITRE 1870. Reclamos escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 536, 2.° piso.

e.5 may.-N.° 29.169-v.9 may.

Se hace saber que don Pedro Pujol, domiciliado en Gana 566, vende libre de pasivo la farmacia "Astor", sita en BYNNON 6801 a Sara Solarolo, domiciliada en Bynnon 6801. Reclamaciones escribanía Martínez Medrano, Avda. Roque Sáenz Peña 680.

e.5 may.-N.° 29.164-v.9 may.

Se hace saber por cinco días que don Herminio Eriz Maglione, con domicilio en la calle Rivadavia N.° 1823, transfiere a favor de los señores Héctor Francisco y Manuel Ricardo Maglione, domiciliados en las calles Catamarca 90 y Junín 1068 respectivamente, las acciones y derechos que le corresponden en la sociedad Maglione y Compañía, almacén por mayor, que se domicilia en la de BARTOLOME MITRE N.° 3938|78.

e.5 may.-N.° 29.150-v.9 may.

C

Alfonso Cadós de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que el señor Adolfo Rinaldi, domiciliado calle NAVARRO 3281 vende al señor Rufino Sáez, domiciliado calle San José 124, 6° piso A., su negocio de carnicería y anexos. "La Rural", calle CANGALLO 1319.

e.3 may.-N° 29.101-v. 8 may.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Santos Di Paola, con domicilio en la calle Chiclana 4235, Buenos Aires, el negocio para la venta de productos lácteos sito en la calle CHICLANA 4235, Buenos Aires (ex-sucursal 136) que el comprador citado explotará en carácter de concesionario.

e.2 may.-N° 29.018-v. 7 may.

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 5571, avisan: Luis Solari vende a José Diéguez, su negocio restaurant, alojamiento, CANGALLO 2879, libre de gravamen, domicilio ambos; reclamos ley, nuestras oficinas.

e.2 may.-N.° 29.024-v.7 may.

González y Cía., martilleros públicos, rematarán el 8 de Mayo a las 15 horas, restaurant y bar, COCHABAMBA 894 al 900, orden Salvador Lanzillotta. — Reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T. A. 37-4554, domicilio de las partes.

e.2 may.-N.° 29.035-v.7 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4526, avisan que con su intervención el Sr. Manuel Arias vende a las Stas. María Julia Fernández y María Ana Quevedo, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle CHARRUA N.° 3517, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.2 may.-N.° 29.050-v.7 may.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, Rivadavia 2617; los señores Juan José Bartolomé Rodino y Fernando Basilio Rodino, venden su despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle CABRERA N.° 2904, a la señora Antonia Benzi de Herrero, todos domiciliados en la calle Rivadavia N.° 2617; interpóngase reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.

e.3 may.-N.° 29.139-v.8 may.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Manuel Díaz vende su restaurant-café, CASEROS 1023 su domicilio, a Héctor Atilio Pereyra, domiciliado E. Ríos 528, reclamaciones a nuestras oficinas.

e.3 may.-N.° 29.134-v.8 may.

Agustín P. Fernández, Martillero Público avisa que Juan A. T. Bourgeat, vende a Miguel Policella su Taller Herrería de Caballos, sito CANGALLO 3381. — Domicilio partes y reclamos Ley Venezuela 1973.

e.3 may.-N.° 29.077-v.8 may.

A. Cueto, Martillero Público, San Juan N.° 691 — T. A. 33-9660, por mi intermedio el señor Enrique A. García, vendió al señor Lindor Guaraglia el negocio de medias y artículos de señoras sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N.° 659, domicilio de ambas partes en el negocio vendido y para reclamos de ley.

e.3 may.-N.° 29.081-v.8 may.

Juan Sambataro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Colodrero 2930. T. A. 51-7317 y 7460 comunican que han vendido el negocio de café y bar sito en la calle CONGRESO 4917|19 de propiedad de la señorita María Esther Vázquez al señor José Adolfo Protetto. Las partes constituyen domicilio en nuestra oficina. Reclamos por el término de ley en la misma.

e.3 may.-N° 29.127-v. 8 may.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, 35-4599, que los señores Manuel Antonio Barrial, Francisco Montes y Aquilino Alvarez, venden a los señores Amadeo Oliveros, Joaquín Fernández y Victorino Fernández, el negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, calle CALLAO 11, domicilio de los compradores. Domicilio de os vendedores, Paraná 290. Reclamos termino ley.
e. 3 may.-N° 29.106-v. 8 may.

Al comercio Pascasio Sancio, corredor y martillero público nacional y provincial ofic. Avda. de Mayo 1360, T.A. 38-1034 y Gral. Pedernera 1075, T. A. 652-0306, Suc. Correo 128, Villa Madero. Gabino Fernández vende a Julio Fernández, bar, restaurant y bebidas sito CHILABERT 6999 esq. Avda. GENERAL PAZ, reclamos ley General Pedernera 1075, T. A. 652-0306, domicilio contratantes.
e.3 may.-N° 29.105-v.8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de a Capital, hace saber que: José Esteban Garbero, vende a Julián Abate, su negocio carnicería, calle CENTENERA número 421. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 may.-N° 29.097-v. 8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Sicoli, vende a Frascisco Romio, su negocio carnicería, calle CRAMER N° 1915. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín N° 364.
e.3 may.-N° 29.096-v. 8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Rebollo, vende a Ignacio Butera, su negocio carnicería, calle CONCEPCION ARENAL N° 4602. Domicilio costratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 may.-N° 29.090-v. 8 may.

J. Liberatore & Cía. martilleros públicos, Boedo 1870, avisan: Bartolomé Paschetta vende a Castro Tormo, despacho de pan y venta de helados, sito CHICLANA N.° 4168. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.5 may.-N.° 29.185-v.9 may.

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Ado Pagliotti domiciliado Calderón 3648 vende a Esteban Podruczny negocio despensa CALDERON 3648, domicilio comprador. Reclamos Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.
e.5 may.-N.° 29.160-v.9. may.

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Segundo Fodino domiciliado Campillo 2765 vende a Saverio Celano, negocio despensa calle CAMPILLO 2765 domicilio comprador. Reclamos Uruguay 34, domicilio partes contratantes.
e.5 may.-N.° 29.161-v.9 may.

Al comercio: Se avisa que Nicasia Angela Arana vende su negocio de hotel alojamiento sito CORRIENTES 1254, 2.° C., esta Capital, a Juan Lacava. Domicilio partes y reclamos ley dicho negocio.
e.5 may.-N.° 29.176-v.9 may.

Abelardo García, balanceador y rematador público, oficinas calle General Hornos 174, T. A. 23-9894, avisa que Jesús Regueira Vázquez, vende a Trifón Salangis y Basilio Markakis, el negocio de café bar y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle CORRIENTES 2077, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.5 may.-N.° 29.166-v.9 may.

José Martínez & Cía., San José 143, 37-1225. Avisan: Santos Martín Acuña, vende a Pablo Cornacchioli, despacho comestibles y venta de bebidas envasadas, CAXARAVILLE 4363, domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.6 may.-N° 29.250-v.13 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que el Sr. Manuel López, domiciliado calle Bartolomé Mitre 1164, de la razón social "López y López", con negocio de café, restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle CANGALLO 743, vende su parte indivisa al Sr. Luciano Caicoya, domiciliado Cangallo 743, quien forma una nueva sociedad con el Sr. Jesús López. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital, domicilio de los intermediarios.
e.6 may.-N° 29.273-v.13 may.

Avisa Bruno Viloni, martillero público, con oficina en la calle Bermúdez 2399, que la señora María Abajo de Fuertes, vende a la señora María Cleofe Juárez, despacho de pan, sito en la calle CERVANTES 2197. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
e.6 may.-N° 29.264-v.13 may.

Avisa Eugenio Brumat, Balanceador y Martillero Público oficina Conesa 3564 "B" que Juan Dell 'Acqua y Francisco Dell 'Acqua, venden a Gustavo Bar, muebles y útiles de la Fábrica de Bombones CHARLONE 917. Domicilio ambos, reclamo mis oficinas.
e.6 may.-N.° 29.263-v.13 may.

Se hace saber por cinco días que Santiago Marcon, vende libre de deudas a Armando Pisani y Gilio Res, su aller de sofás-cama ubicado en la calle CANNING 1720|24. — Reclamos de Ley, Canning 1720|24, domicilio partes.
v.6 may.-N.° 29.241-v.13 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, Francisco Echevarría y Luis Pérez, venden a Adelina Torres de Otero, restaurant, despacho vinos, bebidas alcohólicas, CABRERA 3602 esq. BULNES; domicilio contratantes. — Reclamos, nuestras oficinas.
e.6 may.-N.° 29.238-v.13 may.

González y Cía., avisan queda sin efecto remate restaurant COCHABAMBA 894 al 900 a efectuarse el 8 corriente, orden Salvador Lanzillotti. — Domicilio y reclamos Ley, nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.6 may.-N.° 29.215-v.13 may.

D

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Fernando González vende su parte restaurant, despacho bebidas, cancha bochas, DIRECTORIO 5342 a su condómino José María Espinosa. Activo, pasivo cargo comprador. Reclamos al negocio, domicilio contratantes.
e.2 may.-N.° 29.039-v.7 may.

La sucesión de Angel Laino, con domicilio en la calle Del Bañado 2199, Cap. Federal, transfiere el local —donde funcionó despacho de comestibles al por mayor— sito en DEL BAÑADO 2199, al señor Salvador La Porta, con domicilio en Somellera 1049, Cap. Fed. La sucesión se hace cargo del pasivo.
e.5 may.-N.° 29.154-v.9 may.

Kocho Premti y Matías Jerozolimski hacen saber por el término de ley, que venden libre de todo gravámen al señor Jacobo Jerusalinsky el establecimiento electro mecánico Zenit-Luz, DORREGO 1438. — Reclamos de ley, en el domicilio que las partes fijan en Cangallo 439, escr. 511.
e.6 may.-N.° 29.220-v.13 may.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que María Aguado de Perona, vende a Francisco Fernández, lechería, lunch, vinos y cervezas, sito DEFENSA número 844. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilio partes.
e.6 may.-N.° 29.212-v.13 may.

E

San Gil y Felipelli, martilleros públicos oficinas Moreno 1509, T. A. 38-3141, rematarán el 8 de Mayo corriente todas las existencias que constituyen el negocio de tienda ESCALADA 2302, orden Teófilo Chvapil, domiciliado mismo negocio.
e.3 may.-N° 29.138-v. 8 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital en la calle ENTRE RIOS números 1931|35. Interpónganse reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Mario Taddeo. — Entre Ríos 1931. — Compradores: Eugenio Roveta y Pedro Rodríguez Cobas. Rojas 1285.
e.3 may.-N° 29.103-v. 8 may.

Ramón Lagüela, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 1467 avisa Andrés Lomónaco vende a José Civale despensa despacho vinos y cervezas ESTADOS UNIDOS 1054 sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.3 may.-N° 29.145-v. 8 may.

Eduardo Suk vende a Francisco Heiberger, Elisa Sittner de Heiberger y Juan Sittner, libre de deudas o gravamen, el negocio de fiambrería denominada "EDO", calle EL CANO N° 3155. — Reclamos término ley con CH. Deetjen, Moreno 970, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 may.-N° 29.016-v. 7 may.

Avisa Armando de Bagge que vende a Benito Moreno su reparto de quinientos (500) sifones y la clientela, establecido en ESPINOSA N.° 2024, domicilio partes y para reclamos de ley
e.6 may.-N.° 29.282-v.13 may.

F

El señor Adolfo Glücksmann transfiere el activo y pasivo de su negocio de compra y venta y laboratorios de radio, cine, óptica, foto y discos sito en esta capital federal, calle FLORIDA N° 672 y SAN MARTIN N° 647, que gira bajo el nombre de "Abbe", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye bajo la razón social de "Abbe S. R. Lda." integrada por los Sres. Angel Coppola, Osvaldo Héctor Coppola, Luis Emilio Sabourin, Benedicto Sacco y Washington Rivera. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio de las partes, calle Florida N° 672.
e.3 may.-N° 29.135-v. 8 may.

Se avisa que doña Eva María Aubone de Wedekind, y doña Antonina Ciurca de Elster, únicas formantes de la sociedad Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial, con negocio de fabricación, representación consignación, compra venta de pinturas de todas clases y productos químicos, en la calle FREIRE N.° 2343, venden el activo y pasivo de la misma a la Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio que las vendedoras, calle Freire N.° 2343. — Interviene el escribano Dr. Jorge H. Guerrico, calle 25 de Mayo 145.
e.6 may. N.° 29245 v.13 may.

G

Avisa: Enrique T. Faragasso y Cía., que Leonardo Gerace vende a Roberto Petrocelli su negocio de carnicería, sito en GARAY 2701. Reclamos ley, en el negocio, domicilio de las partes.
e.5 may.-N.° 29.179-v.9 may.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de Florentino González - La Estrella Española - Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de almacén, despensa y anexos en esta Capital calle GARAY N° 1201, se disuelve parcialmente retirándose el socio Gregorio Fernández Gutiérrez, domiciliado Virrey Cevallos 1478, continuando el giro social y haciéndose cargo del activo y pasivo los demás socios señores Florentino González Suárez, Plácido Andrés Gutiérrez, Juan Arias González, Manuel Rodríguez Reboiras, Honorato González González, Felipe Trobajo, Albino Fabeiro, Antonio González Arias, Antonio Arias González, Marcelino González González, José González González, Manuel Fernández, David González, Manuel Otero, Primitivo Núñez, José Fernández Pérez y Serafín Gabriel González, todos domiciliados Garay N° 1201. Reclamos de ey: escribano Edmundo Esponda Perú 84.
e.3 may.-N° 29.083-v. 8 may.

García y Lodos martilleros públicos avisan: Don Carmelo I. P. Albera vende su negocio de restaurant y bar, calle GAONA N° 1180 a los señores Santiago Redondo, Francisco Redondo, Juan Redondo y Pantaleón Redondo que girarán bajo la razón social Santiago Redondo e Hijos (sociedad de hecho). Reclamos término de ley en nuestras oficinas Ecuador 298, T. A. 62 Mitre 4891, domicilio de los contratantes en Gaona 1180.
e.3 may.-N° 29.084-v. 8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando José Grosso, vende a Raúl Troche, su negocio carnicería, calle GONCALVEZ DIAZ N° 830. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 may.-N° 29.091-v. 8 may.

José Ramón Pérez, domiciliado San Clemente del Tuyú, Prov. Buenos Aires, transfiere a Agustín Dos Santos, domiciliado Corrientes 3164, Capital Federal, depósito de frutas sito GUARDIA VIEJA 3460 |64 y escritorio Guardia Vieja 3458 departamento 1.°, Capital Federal. Reclamaciones Ley Guardia Vieja 3460.
e.3 may.-N.° 29.080-v.8 may.

H

Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467 avisa Antonio Laurenco vende a Juan Fernández y Ruperto Fernández, restaurant, vinos y cervezas HUMBERTO 1.° 1896 al 1900 sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.2 may-N.° 29.046-v.7 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Mayo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de Tacos, sita en HUEMUL 586, propiedad del señor Enrique Sixto, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.6 may.-N.° 29.249 v.13 may.

I

Aviso: Casa "Valentinis Hermanos" de Guido Valentinis, establecida con fábrica y negocio en el ramo de aparatos para soldadura autógena y anexos en INDEPENDENCIA N.° 1534, transfiere su activo y pasivo a "Casa Valentinis", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 50.000 m|n.) que se constituye para proseguir su giro por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.
e.5 may.-N.° 29.158-v.9 may.

J

Avisa Osías Salomón Broder, que la venta de su negocio sito en JUAN B. ALBERDI 6367, a don Marcos León Broder, ha quedado sin efecto.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.
e.6 may.-N.° 29.263-v.8 may.

Avisan: José A. Permuy y Cía. Martilleros Públicos, oficinas Dean Funes 877 — T. A. 45-9396, que los señores Grau Hnos. y Viñas, venden a Rubín Bendersky, su negocio de Despacho de Pan y Facturas, sito calle JOSE P. VARELA 3379, domicilio partes. Reclamos por término de ley, en nuestras oficinas.
e.6 may.-N.° 29.202-v.13 may.

Se hace saber por cinco días, que los señores: Filomena Putignano de Colela, Demetrio Juan José Colela, Aureliano Indalecio Colela, Enrique Colela, Nélida Nicolasa Colela de Chariaud, María Clementina Colela de Gorgueiro, Juana Etelvina Colela de González, Ilda Esther Colela y Arnaldo Angel Colela, como sucesores de don Juan Nicasio Colela, domiciliados en la calle

Las Heras 3807, Dto. "A", venden a Tejedurías Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Gualeguaychú N.° 2964, la fábrica de medias para hombres, sita en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO números 1458 y 1460. — Reclamaciones de Ley, al escribano León Neiman, domiciliado Córdoba N.° 1821, piso 3.°

e.6 may.-N.° 29.247-v.13 may.

Oscar Carlos Enrique Mercader, que firma "Oscar Mercader", domiciliado en la calle Montevideo 837, piso 4.°, Departamento A. y Juan Santarelli, domiciliado en la calle Acoyte 143, Departamento C., hacen saber que en la fecha han disuelto totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Compañía Sud Americana de Repuestos", destinada a la venta y fabricación de repuestos de automóviles en general, con oficinas y local de venta en la calle VIAMONTE 1530 y fábrica en la calle JUNTA 2225, haciéndose cargo del nombre de la casa y del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Santarelli, a quien se le formularán los reclamos de ley en Viamonte 1530. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

e.6 may.-N.° 29.280-v.13 may.

Aviso que Mauricio Vaisman vende su parte a Saúl Vaisman, quien se hace cargo del activo y pasivo de la tienda sita en la calle J. B. ALBERDI 2502 Capital, domicilio de ambos. Reclamos ley. E. Bettinelli, Cerrito 466 P. 3ro. 34.

e.6 may.-N.° 29.242-v.13 may.

J

Se hace saber que don Heraldo Meldini, al constituir la Sociedad "Heraldo Meldini, Fábrica de Artículos Navales Sociedad en Comandita" transfirió a esta sociedad por aporte de capital el establecimiento industrial que en el ramo de fábricas de artículos navales tenía establecida en la calle JUAN N. PLANES N.° 130. Reclamos en el domicilio del transmitente y de la adquirente calle Garay N.° 737.

e.5 may.-N.° 29.173-v.9 may.

Modas Fanny Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a José Hackman y Fanny Broder de Hackman, el activo y pasivo del negocio de modas y ropería instalado en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5891. Reclamos a N. Kaplan, Lavalle 1473, domicilio de ambos.

e.5 may.-N.° 29.187-v.9 may.

Se hace saber que la sociedad "Bonaudo y Cía", fábrica de perfumes, sita en JUAN B. JUSTO 2695, domicilio de los contratantes, formada por Angel R. Bonaudo y José M. Pultera Podestá, ha quedado disuelta por contrato privado de fecha 4 de Septiembre de 1946, por retirarse el primero de los nombrados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José M. Pultera Podestá.

e.2 may.-N.° 29.045-v.7 may.

L

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LIMA números 555|57. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: José María Alvarez Pérez, Lima 555. Comprador: José Albino Rodríguez Carrera, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 may.-N.° 29.277-v.13 may.

Alfonso D'Angelo comunica que vende a Rafael De Pina el taller de sombreros de la calle LAVALLE 1612, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley. estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle 1580, piso 5.°, Dto. H, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 may.-N.° 29.256-v.13 may.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Eustaquio de Gregorio, José Guido Ivaldi y Cayetano Dante Caputo, venden a Alberto y Luis María Ponti, restaurant y despacho bebidas alcohólicas, LAVALLE 746, donde todos domicilianse.

e.6 may.-N.° 29.221-v.12 may.

Se avisa que por disolución de la firma "Rivera y Fernández" con negocio de almacén en LUCIO V. MANSILLA 111, esquina GIL, SANTA ROSA, PAMPA domicilio de todas las partes, se hace cargo del activo y pasivo el socio don Julio Rivera. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.

e.5 may.-N.° 29.174-v.9 may.

Se hace saber al comercio que se disuelve la sociedad comercial Bugallo, Mivares y Cía., que explotaba en la calle LIMA N° 387 el ramo de importación y compra-venta de casimires por lo que se transfiere parcialmente su activo y pasivo a los socios José Victorino Bugallo y Arnaldo J. Ferraris con el mismo domicilio, quienes a su vez aportan ese activo y pasivo a una sociedad de responsabilidad limitada que formarán con los señores Raúl Cayetano Montefinale, Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo, Armando Enzo Cattaneo y Mario Zaffaroni, que tendrá su domicilio en la calle Lima N° 387, dedicándose también a la explotación del ramo de importación y compra-venta de casimires. Reclamaciones de ley escribano A. Blousson, Bernardo de Irigoyen N° 330.

e.3 may.-N° 29.086-v. 8 may.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisan: José Pérez Bóveda vende a Manuel García Otero y Manuela G. de García su negocio despensa y venta de vinos y cervezas envasados sito en esta ciudad calle LASCANO N° 2702. Reclamos término de ley y domicilio de los contrantes nuestras oficinas.

e.3 may.-N° 29.129-v. 8 may.

Se hace constar por cinco días que don José María Gómez domiciliado en Lautaro 1466, vende a don Abraham Binschtein con igual domicilio, su parte en el negocio de manufactura de calzado "La Pequeña", ubicado en esta Capital calle LAUTARO 1466, que tiene con el mismo comprador, transfiriéndole su parte en el activo y pasivo y en las maquinarias y demás elementos de trabajo. Presentaciones: escribano Osvaldo P. Lescurat, Diagonal Norte 547, escritorio 209|10. — Raspado: Pequeña; Lescurat. Vale.

e.2 may.-N.° 29.026-v.7 may.

Se hace saber que el activo y pasivo de Eugenio Pagni, con establecimiento comercial de ramos generales en la calle LUZURIAGA N° 844 se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada "Eugenio Pagni", en formación, capital $ 162.000.— m|n. y los socios Eugenio Pagni, Gabriel Baratti, Oscar A. Tarrio y Enso H. Bologna. — Oposiciones a Lavalle 1312, 5.° piso, "A" doctor Norberto A. Frontini y domicilio de las partes.

e.2 may.-N.° 29.017-v.7 may.

M

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, los señores Aurelio Fernández y Luis Rodríguez, venden su Panadería mecánica y repartos, sito MATHEU 973|75, al señor Marcelo De Grandi. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.6 may.-N.° 29.200-v.13 may.

Avisa Eugenio Brumat, Balanceador y Martillero Público oficina Conesa 3564 "B" que Pedro Bonavena vende a Romualdo Compello su Despacho de Pan y Venta de Helados, MAGALLANES 1102. Domicilio ambos, reclamos mis oficinas.

e.6 may.-N.° 29.205-v.13 may.

Avisa Eugenio Brumat balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Ermenegildo De Stefani vende a Josefa Estevez de Luchelli su despacho de pan, MONTIEL 1820. Domicilio ambos, reclamos ley mis oficinas.

e.6 may.-N.° 29.204-v.13 may.

Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 47-5720, avisa que el señor Anastasio Llamera vende a su condómino Mario Boffa la parte indivisa que le corresponde en el hotel-hospedaje sito MORENO 2087. Domicilio contratantes y reclamos ley en mi oficina, Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

e.6 may.-N.° 29.272-v.13 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas número 1285, se vende el negocio del ramo de taller mecánico, denominado "Eurocar" sito en esta Capital, calle MAURE número 1607 esquina MIGUELETES. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Casriel Bolotner, José Ingratta y Angel Botta, Maure 1607. Compradores: Carlos Bordiga y Juan Novara, Rojas 1285.

e.3 may.-N° 29.102-v. 8 may.

Al comercio: Manuel Pérez Fontela, Balanceador y Martillero Público, con oficinas calle Hidalgo N.° 516, avisa que el Sr. Joaquín Díaz vende al Sr. Manuel Míguez, el negocio de quesería y fianbrería sito en esta ciudad, calle MARCOS SASTRE N.° 4002, domicilio de ambas partes; reclamos de ley en mis oficinas.

e.3 may.-N.° 29.072-v.8 may.

Al comercio: Manuel Pérez Fontela, Balanceador y Martillero Público, oficinas calle Hidalgo N.° 516, avisa que la Sra. Enriqueta O. de Feudo, vende al Sr. Juan Corral el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle MIRANDA N.° 6129, domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mi oficina.

e.3 may.-N.° 29.073-v.8 may.

A. Rey, martillero público, Chacabuco 145, oficina 9, avisa Socorro Alvarez de Yglesias, vende su negocio de Tintorería MORENO 635 al señor Antonio Pérez Alvarez. Reclamos de ley y domicilio ambas partes en mis oficinas.

e.2 may.-N.° 29.022-v.7 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-Mayo-0372, avisan que los señores Antonio Rodríguez y Manuel Santamaría, venden a los señores Amador Consuelo García, Manuel Moure, Avelino Mella y Antonio Novo, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad, calle MEJICO 187 89|99 esquina PASEO COLON 600, donde constituye domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.2 may.-N.° 29.049-v.7 may.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan que con su intervención el señor Eduardo Rivadulla vende al señor Eusebio García el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle MARMOL 2101 esquina GIBSON. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

e.5 may.-N.° 29.147-v.9 may.

Casa Mario Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Sara Neiherzig, el activo y pasivo de la casa de modas y artículos para hombres, instalado en la calle MONTES DE OCA 1013-17. Reclamos a N. Kaplan, Lavalle 1473, domicilio de ambos.

e.5 may.-N.° 29.186-v.9 may.

N

Al comercio: José Lois balanceador y martillero público, oficinas Curupaligüe 369, T. A. 66-2919. Avisa: que con su intervención el señor Alejandro Beyeye (Ale Beyeye) vende al Sr. Abdala Echem Sufra, el negocio de tienda y mercería al por menor sito en esta ciudad calle NOGOYA 6076 donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en mis oficinas dentro del término legal.

e.5 may.-N.° 29.168-v.9 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Mosetic, vende a Roque Iezzi & Pablo Cardaci, su negocio carnicería, calle NOGOYA N° 4445. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 may.-N° 29.095-v. 8 may.

Eduino Joaquín Zeni, domiciliado Nazca 74 vende su negocio de panadería, ubicado NAZCA 74 a Celino Caporaletti, domiciliado Salada 59. Oposiciones doctor David Novacovsky, San Martín 448.

e.6 may.-N.° 29.270-v.13 may.

P

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Helena Larsen Staab, vende a Eduardo Lazzari, los muebles-ropas que adornan la casa amueblada POZOS 128, domicilio partes contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.6 mayo-N.° 29257-v.13 mayo

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Evelio González, mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle PIZARRO 6499, esquina CAFAYATE. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde consituyen domicilio las partes. Vendedor Manuel Arellano. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.5 may.-N.° 29.171-v.9 may.

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la Sociedad "J. Cases y Cía.", se retira el socio Antonio Valiente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Cases, teniendo la sociedad su asiento en la calle POLA 1337, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano Ricardo Wright, Av. Roque S. Peña N.° 917, 3.° piso E.

e.5 may.-N.° 29.153-v.9 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Máximo Fernández, vende a José Ramón González, su negocio carnicería, calle PASAJE DE LA TECNICA N.° 5456. Domicilio contratante y reclamaciones: Junín 364.

e.3 may.-N.° 29.093-v.8 may.

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, oficinas Rivadavia 5571, avisan: Adolfo Meno vende a José Gómez, su negocio despacho de pan confitería, PEDRO GOYENA 1187, libre gravamen, domicilio ambos, reclamos ley, nuestras oficinas.

e.2 may.-N.° 29.025-v.7 may.

Al comercio: Oficinas "Manuel Cayo y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, Salta 489, 37-5786 avisa que los señores Pedro Ramella y Gregorio Noain, que giran en plaza "Ramella y Cía.", venden al señor Ceferino José Rivas, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, PATAGONES 4000. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.2 may.-N.° 29.023-v.7 may.

Q

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa: que Elena Alonso, vende su despacho de pan, calle 15 DE NOVIEMBRE 1150, su domicilio a Elisa Ernestina Heredia, que por error salió publicado con el nombre de Luisa Ernestina Heredia, en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, con fecha 16|21 de Abril del corriente año. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas, Loria 671, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 may.-N.° 29.104-v.8 may.

R

Vendedor: Jacobo Firenstein, domic. Sarmiento 2192, p. 3.° "B". Comprador: Adolfo García Rebón, Rivadavia 9670. Ramo: Electricidad y radio. Negocio sito en RIVADAVIA 8855. Reclamaciones ley, Sarmiento 2192, p. 3.° "B".

e.6 may.-N.° 29.217-v.13 may.

José Villegas, Martillero Público, avisa comercio: Diógenes Moreno vende a Juan Dracopulos, mi intermedio, su mitad indivisa de la peluquería sita, RIVADAVIA 1217, reclamos término de Ley, y domicilio partes, nuestras Oficinas, Vieytes 1834.

e3 may.-N.° 29.079-v.8 may.

Onega, Maestu y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, comunican: Esther Tabares de Lorenzo y José Lorenzo, venden a Gregorio Vicente despacho de pan RONDEAU 3505 sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.3 may.-N.° 29.111-v.8 may.

Se hace saber por cinco días que "Publicidad Rumbo S. R. L." compuesta por los señores Francisco Mateu y Ismael Fernández con domicilio en la calle Río Bamba 477 vende el taller de pintura para publicidad y afines sito en la calle RIO BAMBA 477 a don Humberto Bologna, con domicilio en la calle Carlos Calvo N.° 4250. Reclamaciones en Río Bamba 477.

e.5 may.-N.° 29.184-v.9 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Constantino García mi negocio de fábrica de pan y fábrica de masas, sito RIOJA N.° 492|94. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Ribeiro. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.5 may.-N.° 29.172-v.9 may.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficina Lima 297, 1.°, 38-0548 avisa: Que Leopoldo C. Blanco vende a Wenceslao Koncitik hotel-alojamiento RECONQUISTA 1014, domicilio contratante, reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 may.-N.° 29.149-v.9 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Fernández de Troconiz vende a Faustino Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas RIVADAVIA 6200 domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas

e.2 may.-N.° 29.040-v.7 may.

Se hace saber por cinco días que Isaura Durán Vda. de Vidal, propietaria del negocio de lencería "Gladys" calle RIOJA N.° 2195, vende a don León Weiner, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley N.° 11.867.

e.2 may.-N.° 29.042-v.7 may.

A. Rey, martillero público, Chacabuco 145, oficina 9, avisa: Hermenegildo Pérez, vende a Laudalino Iglesias, su negocio de tintorería RUIZ DIAZ 126. Domicilio de las partes reclamos de ley en mis oficinas.

e.2 may.-N.° 29.021-v.7 may.

M. De Giovanni Molina, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 409 de la Capital Federal, T. A. 33-6628, comunica al comercio que el señor Máximo Augusto Reyes, vende al señor Choei Mijyo, su negocio de tintorería situado en la calle RIVADAVIA N.° 5869 de la Capital Federal. Reclamaciones de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.2 may.-N.° 29.053-v.7 may.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, avisa que: la señora Estrella Gómez de Kress, vende a los señores Ramón Liaño y Emilio Adler, su pensión, existente en la casa de la calle SANTA FE N.° 2707, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos término

e.5 may.-N.° 29.155-v.9 may.

S

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, que Antonio Eloy Gómez vende su parte mitad del negocio lechería, elaboración y venta de helados, que en sociedad tenían establecido SARMIENTO 2311 a María Sapia de Aquilino. Vendedor: Domiciliado Larrea 24. Compradora con domicilio negocio.

e.6 may.-N.° 29.221-v.13 may.

Julián Rizo Uribe, vende a Manuel Fernández Lorita, su negocio fábrica soda y lavandina "El Triunfo", sito en SAN MARTIN 935, Comodoro Rivadavia. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

e.6 may.-N.° 29.225-v.13 may.

Ley 11.867. Se hace saber que ante el escribano Orlando R. Bravo, con oficinas en Avda. de Mayo 749, depart. 26, el señor Alfio Sciuto vende al señor Francisco Sciuto la tercera parte indivisa del comercio de artículos alimenticios, instalado en la calle SAN MARTIN Nros 447 y 451, con el nombre de "Proveeduría San Martín", y que gira bajo el rubro de "Sciuto Hermanos y Compañía". Reclamaciones oficinas escribano designado, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947.

e.6 may.-N.° 29.213-v.13 may.

Por cinco días se hace saber que Luis Mendiburu Elicabe vende a María Isabel Juan Alladio (y no María Isabel Juana Alladio como por error figura en el edicto que comenzó a publicarse el 25|4|947), la farmacia "Inglesa", sita en la calle SANTA FE N.° 2399 esquina LARREA N.° 1113. Reclamos de ley escribano C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3.° piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 may.-N.° 29.119-v.8 may.

Jime Nahmoni vende a Sara Sandler de Pinkos su negocios de hospedaje, denominado "Corrientes", sito calle SARMIENTO 2435. Domicilio de las partes Sarmiento 2435. Reclamos ley Cangallo 2324.

e.3 may.-N.° 29.107-v.8 may.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, oficinas Brasil 1345, avisa: Francisco Montes y María Delfina Posada venden negocio hotel, calle SAN JUAN 1171, a Secundino Martínez y Celedonio Alonso. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilianse partes.

e.2 may.-N° 29.029-v.7 may.

T

Santiago Bautista Pruzzo, transfiere taller de platería TRES ARROYOS 2961 a Sociedad en formación "London Plate", de Soffiantini y Compañía, con el mismo domicilio. Reclamaciones: Escribano Murguet, Tucumán 1335, 1er. piso, domicilio contratantes.

e.6 may.-N.° 29.224-v.13 may.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Marcelino Luis y Santiago Orecchia, venden a Ernesto Bruno y Domingo Piccini, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, TRONADOR 503 esquina GIRARDOT 1595, domicilio partes.

e.6 may.-N.° 29.232-v.13 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Teodolindo Rodríguez y Mario José Ungaro venden a los señores Francisco Fernández y Bernardo Repila, el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle TUCUMAN N° 401 al 403, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

e.2 may.-N° 29.034-v.7 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Valeriano Garrote, vende a Pedro Salvia, su negocio carnicería, calle TRELLES N.° 1186. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 may.-N.° 29.092-v.8 may.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717 avisa: Nicanor R. Folgueiro vende a Paula P. viuda de Heingartner & Federico Reuschlein su bazar, juguetería calle TRIUNVIRATO 2933 domicilio contratantes. Reclamos en mi oficina.

e3. may.-N.° 29.137-v.8 may.

Se hace saber que la Compañía Explotadora de Salinas Argentinas del Sud (S. R. L.) transfiere a Auge, Freres & Cía., (S. R. L.) el activo y pasivo de su negocio de extracción, transformación y venta de productos minerales, sito en TRES LAGUNAS, Carhué, (F.C.S.), y cuya administración gira en la Capital Federal, calle RECONQUISTA 379, 2.° piso, domicilio de ambas sociedades. Reclamaciones de ley al estudio Johanneton, Viamont 1352.

e.3 may.-N.° 29.121-v.8 may.

V

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233 y 4693 avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Manuel Franco hacía a Blás Menéndez, José del Río y Manuel Uria, giraban "Menéndez y Cía.", de su negocio de carnicería, chanchería y cámara frigorífica, 25 DE MAYO 621, Capital.

e.6 may.-N.° 29.281-v.13 may.

Enrique García y José Gutiérrez, giran "García y Gutiérrez", venden a Costa y Bru las existencias de mercaderías y útiles del bar sito está ciudad, VIAMONTE 650. Reclamaciones ley en el negocio, domicilio partes.

e.6 may.-N.° 29.267-v.13 may.

Avisa Berutti y Zeferino, rematadores, oficina Sarmiento 1663, que Marcelo Siri y Marcelo Armando Siri venden a Francisco Pucillo y Armando Martone el restaurant VERA 1499 esquina BONPLAND 805, domicilio ambas partes reclamos ley.

e.6 may.-N.° 29.265-v.13 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., balanceadores oficinas San Juan 1641, que el Sr. José Graiño, vende al Sr. José M. Novo, su negocio hotel alojamiento, establecido VIAMONTE 2270, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 may.-N.° 29.236-v.13 may.

Alberto Sacarrera vende a Justo Pastor López su negocio de electricidad y radio sito en VIAMONTE N.° 1752, libre de pasivo, ambos allí domiciliados. Reclamos: Dr. Merajver, Corrientes 1515, 5.° A.

e.3 may.-N.° 29.124-v.8 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle VENEZUELA N.° 2699 esquina JUJUY. Vendedor: José Carlos Zanfranceschi. Comprador: Antonio Iemma; interpónganse reclamaciones en el mismo negocio, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.3 may.-N.° 29.109-v.8 may.

Al comercio: López y Ballarino, martilleros públicos, oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan que Jacinto García vende pensión familiar, calle VICTORIA 1316, 2.° piso a los señores Ambrosio F. Ballarino y Miguel A España. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.3 may.-N.° 29.114-v.8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Lázaro Ferrari, vende a Ismael Lorenzo Iriarte, su negocio carnicería, calle VIDAL N.° 4794. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 may.-N.° 29.094-v.8 may.

Z

Se avisa al comercio que: Esther Bialecki de Rothstein, vende a Julio Wolman, su negocio de tienda y mercería, sito ZAMUDIO 1973, domicilio partes y reclamo de ley, en el mismo negocio.

e.6 may.-N.° 29.262-v.13 may.

Al Comercio: Avisamos que con intervención de los señores Iglesias, Ceide y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: vendemos al señor Manuel Pipolo Mel nuestro negocio de Panadería Mecánica y Repartos, denominado "Santa Elena" sito en esta Capital Federal, calle ZUVIRIA Nros. 5147|49. Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en oficinas de intermediarios, donde constituyen domicilio ambas partes. — Vendedores: Ramón Carrillo y Elena Gómez de Carrillo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

e.3 may.-N.° 29.078-v.8 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Elección del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de los estatutos.

3° Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El vicepresidente en ejercicio.

e.21 abr.-N° 28.503-v.8 may.

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 14 y 21 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El vicepresidente en ejercicio.

e.21 abr.-Nº 28.504-v.8 may.

ALFYMAR
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Belgrano 1315, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1946.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 28.890-v.20 may.

ALFA-LAVAL
S. A. Importadora

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local social calle Chacabuco 599, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Ratificación de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 27 de Noviembre de 1946.

2.º Reforma del artículo 5.º de los estatutos sociales que quedará redactado como sigue: "El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal divididos en diez series de doscientas acciones nominativas de un mil pesos moneda legal cada una de las cuales se han emitido las seis primeras series y suscripto e integrado cinco series y media, representando un millón cien mil pesos moneda legal. El resto se emitirá por resolución del Directorio.

3.º Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 28.621-v.13 may.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA:

Primera Citación

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 17 del actual a las 21 horas, en el local social calle Venezuela N.º 1749, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria (segunda citación) celebrada el 12 de Abril de 1947.

2.º Informe sobre las gestiones realizadas por la comisión designada sobre el estatuto de los chóferes de camiones y acompañantes, sometido por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

3.º Designación de dos consocios para firma del acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ciriaco Loria, Presidente. — Dr. Juan Antola, Secretario.

e.6 may.-N.º 29.271-v.8 may.

ALVEAR PALACE HOTEL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.º ejercicio social e Informe del síndico.

2.º Elección de tres o cuatro Directores (Art. 11 de los estatutos).

3.º Elección de síndicos, titular y suplente.

4.º Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 29.240-v.26 may.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ PAMPA CENTRAL

Jacinto Aráuz, Abril 24 de 1947.

Señor

Localidad.

En cumplimiento del artículo 75 de nuestros estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 del mes de Mayo de 1947, a las nueve horas, en primera convocatoria, en nuestro local social para tratar los asuntos que se detallan a continuación:

Esperando contar con su grata presencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Juan Munuce, Presidente. — Miguel Fernández, Secretario.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

3.º Asuntos propuestos por los señores asociados.

4.º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente por dos años, en reemplazo del doctor Juan Munuce, por terminación de mandato; vocales titulares, por dos años, por terminación de mandato: señores Miguel Fernández, Bernardo García Grandoso, Carlos D. Rivoir, José Gorena, Regino Blanco y seis vocales suplentes, por un año.

5.º Elección de cuatro miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, por el período de un año, por terminación de mandato, en reemplazo de don José Martí Lloret, Isaías Cañón, Alejandro Santacoloma y José García.

Art. 75. — No concurriendo a la hora fijada el número de socios estatuídos, la asamblea podrá realizarse una hora después en segunda convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.

e.6 may.-N.º 29.283-v.16 may.

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial
Callao 345 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.º, 9.º y 10.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Callao 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1947.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Fijación de remuneraciones a los Directores que ejercen cargos rentados.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 29.208-v.26 may.

B

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27º ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 29198-v.26 may.

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de Mayo de 1947 a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán N.º 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946, informe del síndico y distribución de Utilidades.

2.º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.110-v.17 may.

C

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 50º ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Guillermo Almanza, Eduardo Ambrosetti, Jorge Casares y Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1937. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — El Gerente.

e.6 may.-Nº 29.230-v. 26 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.º ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de Presidente, vicepresidente y seis Directores titulares, por dos años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.º de los estatutos.

e.6 may.-N.º 29.252-v.26 may.

CALICANTO
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS Financiera e Inmobiliaria S.A.
San Martín 529 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los tenedores de debentures de esta sociedad, para el 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la emisión de una tercera serie de debentures por m$n. 3.800.000, con igual garantía que las series anteriores y a pagarse pari pasu.

2º Designación de fideicomisario para esta tercera emisión. — El Directorio.

e.5 may.-Nros. 29.177 y 29.189-v.19 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330
Piso 3.º — Escritorio 29
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas en el local social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946;

2.° Distribución de dividendos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.30 abr.-N.° 28.962-v.24 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en Gavilán número 1055, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.
2° Designación de dos directores, para que indistintamente, soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 abr.-N° 29.002-v.21 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 15 y 30 horas, en Gavilán N° 1055, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 19° ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente, por un año.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 abr.-N° 29.003-v.21 may.

"COSMOS"
Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
2ª Convocatoria
No habiéndose realizado, por falta de quórum, la Asamblea Ordinaria del 30/4/1947, convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en sede social, Bartolomé Mitre 430.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31/12/1946.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-N° 29.006-v.14 may.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.
2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerle a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.
e.30 abr.-N.° 28.954-v.21 may.

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.
Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 10 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente
Orden del Día:
1.° Elección miembros Directorio y síndico.
2.° Aprobar Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-N.° 29.142-v.23 may.

CRUSH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Señores accionistas:
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 28 de Mayo, a las 12 horas, a los efectos de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Declaración de un dividendo provisorio en acciones ordinarias liberadas a la par.
2.° Aumento de la retribución de los directores titulares.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del Extranjero, radicado en el país. — El Directorio.
e.3 may.-N.° 29.117-v.23 may.

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los señores asociados, para el día 14 de Mayo de 1947 a las 18 h., en sede social Bartolomé Mitre 2815, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Reforma del art. 3.° del estatuto social.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.
e.3 may.-N.° 29.087-v.14 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De conformidad con lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9.° piso para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.° Autorización al Directorio para disponer la venta del edificio Gloria, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 815/65 de esta Ciudad, en la forma, precio y condiciones de venta que establezca la misma asamblea.
2.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 del estatuto. — El Directorio.
e.29 abr.-N.° 28.941-v.20 may.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 en Reconquista 144.
ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Director.
e.29 abr.-N.° 28.935-v.20 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA "LOS MEDANOS"
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en 25 de Mayo 460, piso tercero, derecha:
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar documentos artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.
2° Elección de 3 directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 abr.-N° 28.888-v.20 may.

CAMARA DE PRODUCTORES DE FIBRA DE LINO, CAÑAMO Y OTRAS FIBRAS TEXTILES DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24, de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la sede social, 25 de Mayo 347, oficina Nro. 318, 3er. piso (Edificio: Bolsa de Comercio), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección por el término de un año de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio del año 1947.
3.° Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.28 abr.-N.° 28.828-v.7 may.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Segunda Convocatoria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1.° Aumento de capital.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — J. G. Phillimore, presidente.
e.28 abr.-N.° 28.872-v.9 may.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Segunda Convocatoria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) Buenos Aires,
ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — J. G. Phillimore, presidente.
e.28 abr.-N.° 28.869-v.9 may.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15,30 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) Buenos Aires,
ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).
e.28 abr.-N° 28.871-v.9 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 1947 a las 15 horas en Florida 229 - 6° piso - escritorio 605 para tratar el siguiente:
Orden del Día:
1° Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1° del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2° Remuneración al directorio y síndico.
3° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.
— Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — NOTA: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.
e.25 abr.-N° 28.768-v. 16 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Mayo de 1947 a las 15,30 horas en Florida 229 - 6° piso - escritorio 605, para tratar el siguiente:
Orden del Día:
1° Modificación de estatutos.
2° Elección de nuevo Directorio.
3° Capitalización de reservas.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.
— Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — NOTA: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.
e.25 abr.-N° 28.766-v. 16 may.

CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1947, a las 11 horas en la sede social San Martín 529, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Aumento de capital.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 abr.-N.° 28.620-v.13 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Mayo, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Conversión del capital social de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal.
2° Rescate de acciones preferidas.
3° Aumento de capital.
4° Proyecto sobre capitalización de reservas.
5° Prórroga del plazo de duración de la sociedad.
6° Reforma de los estatutos.
7° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Pedro Soulas, presidente.
e.19 abr.-N° [illegible]-v.7 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Mayo próximo, a las 17.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Pedro Soulas, presidente.

e.19 abr.-Nº 28.424-v.7 may.

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A.
Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 10 horas, en su local social, Avda. Corrientes 485, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de pesos quinientos mil m|n. de acciones preferidas, correspondientes a las series 15 y 16 del capital autorizado, en la forma aconsejada por el Directorio.

2º Asignar la remuneración del señor gerente general.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 28.780-v.17 may.

E

E. LIX - KLETT & CO. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial
Rosario — Mar del Plata — Córdoba
Santa Fe — Tucumán — Mendoza

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de tres directores, por el término de dos años.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos Lix Klett, presidente.

e.5 may.-Nº 29.181-v.24 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 19 horas en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22º ejercicio.

2.º Elegir tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3.º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.º Consideración en particular de la modificación de un párrafo del estatuto, tal como lo propone la memoria en el punto respectivo.

5.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).

e.3 may.-N.º 29.089-v.26 may.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esquina Tucumán
T. A. 31, Retiro 2556|2918|1870
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1947 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3. Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 29.038-v.22 may.

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. Argentina

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo N.º 466, 4.º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1947 y destino de las utilidades.

2.º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947 — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 28.932-v.20 may.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social de Reconquista 379, el día 27 de Mayo de 1947, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria del Balance General, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947 y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del Directorio y del síndico.

2.º Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.29 abr.-N.º 28.912-v.22 may.

D

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 30 de Mayo de 1947, a las once horas, en calle Moreno N.º 1199.

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital y reforma del artículo 4.º de los estatutos.

2.º Reajuste y destino de las reservas.

3. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director General.

e.6 may.-N.º 29.278-v.26 may.

F

F I C O M
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1), Código de Comercio.

2º Destino utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 29.175-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 29.156-v.24 may.

FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA
F. A. M. A.
Sociedad de Economía Mixta Privado Estatal
Nueva Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
1er. ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1946

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calles 25 de Mayo y Sarmiento, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico.

2º Informe a la asamblea de la designación de los directores representantes del capital privado (artículos 41 y 89).

3º Elección de seis directores en representación del capital privado. Elección del síndico y síndico suplente.

4º Aprobar las remuneraciones fijadas por el Directorio a los directores y síndico, fijando las correspondientes al segundo ejercicio (artículo 33).

5º Designación de accionistas para aprobar el acta de la asamblea (artículo 29).

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán solicitar la tarjeta de entrada, que se entregará en nuestras oficinas, calle Lavalle Nros. 646|8 (planta baja), todos los días hábiles de 16 a 18 horas; sábados, de 10 a 11 horas, contra presentación de las acciones o certificados de depósito expedidos por Bancos establecidos en la República Argentina, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. Para concurrir en representación de otros accionistas deberán presentarse los poderes respectivos — Mayo 2 de 1947. — Santiago Díaz Bialet, presidente. — Federico J. Deen, director-secretario.

e.5 may.-Nº 29.190-v.24 may.

F A I C S A
Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.
Reconquista 336
Buenos Aires, Argentina

Convócase a los señores accionistas de "Faicsa, Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.", a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a cinco millones de pesos m|nacional.

2º Autorizar al señor presidente para que, en unión de cualquier miembro del Directorio, otorgue la escritura pública que corresponda y realicen todos los demás trámites legales inherentes a la misma.

3º Consideración de la renuncia presentada por los síndicos y, en caso de aceptación de la misma, designación de sus reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para obtener el boleto de entrada y participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado expedido por un establecimiento bancario y aceptado por el Directorio, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 29.062-v.22 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. PRADERE LTDA.
SOC. ANON. COM. e IND.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20.º de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes N.º 4349, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 16.º ejercicio administrativo.

2.º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Remuneración del síndico.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.23 abr.-Nº 28.6..-v.14 may.

G

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1947 a las 11 horas en Reconquista 319 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reformas al estatuto consistentes en lo principal en el aumento del capital a $ 20.000.000.—.

2.º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos deberán depositar sus acciones, o certificado Bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 may.-N.º 29.136-v.23 may.

Grandes Almacenes
"CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947 a las 17.30 horas, en el local social Florida 302 esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.º ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947, e Informe del síndico.

2.º Fijación de los honorarios del síndico.

3.º Remuneración del Director Delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.º Elección de directores titulares y directores suplentes de acuerdo con el Art. 7.º de los estatutos, por terminación

de sus mandatos.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (Art. 22 de los Estat.). — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.3 may.-N.° 29.131-v.23 may.

G R A F E X

Sociedad Anónima Gráfica

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para Mayo 16 de 1947, a las 10 horas, en 25 de Mayo 386, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 abr.-N° 28.492-v.8 may.

H

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo a las 18 horas en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 35.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de utilidades.

2.° Designación de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 28.625-v.13 may.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1947 a las 17 horas en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de capital.

2.° Prórroga de la duración de la sociedad.

3.° Modificación o reemplazo de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 27, 31, 32, 33, 34 y 39 de los estatutos sociales y de los que tengan correlación con los mismos.

4.° Inclusión del artículo 40 como disposición transitoria.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 28.629-v.13 may.

I

INTERCONTINENTAL

Compañía Maderera S. A.

Reconquista 281

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de un año.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Thomas J. F. Stuart, presidente.

e.2 may.-N° 29.060-v.22 may.

I N G R A

Industria Granjera Argentina

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terinado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Designación de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme con el artículo 25° de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-N° 28.948-v.13 may.

INSTITUTO

BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 30 de Mayo de 1947, a las 18.15 horas en Tucumán N° 359.

Orden del Día:

1° Considerar los documentos referidos en el inc. 1° del art. 347 del Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29.210-v. 26 may.

L

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 11 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.144-v.23 may.

"LA FINANCIERA" S. A.

Compañía Inmobiliaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo 1947 a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Directorio e Informe del síndico, correspondientes al 44.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Consideración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años, de tres directores suplentes, uno por un año y dos por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.

e.3 may.-N.° 29.098-v.17 may.

LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 240, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Unificación de Reservas libres, capitalización de parte de las mismas y destino del saldo.

2.° Reforma del Estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

3.° Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.

4.° Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.071-v.23 may.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA, S. A.

2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de La Química Industrial Argentina, S. A., a Asamblea Ordinaria en el local, Corrientes 378, para el 14 de Mayo a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2.° Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos.

3.° Remuneración de los directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.910-v.13 may.

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros

Generales

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al décimo noveno ejercicio.

2.° Remunerar al Directorio y distribuir utilidades.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.856-v.9 may.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3.° Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuiroio, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4.° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. Manuel J. Rodríguez, Ing.° Raúl L. Rodríguez Ponte, Ramón Cardalda e Ing.° Arístides L. Grisetti.

6.° Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7.° Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del Dr. Francisco C. Bargués, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª. a 25ª. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma; o sea hasta el 19 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.28 abr.-N.° 28.837-v.19 may.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en Victoria 864, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma.

2° Aumento del capital suscripto y realizado, mediante la incorporación de reservas y fondos de previsión existentes.

3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 11). — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.21 abr.-N° 28.496-v.8 may.

La INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros

Generales S. A.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947, a las 15 horas en su local calle San Martín 235, para resolver los puntos que se someterán a su consideración, de acuerdo con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la prórroga del período de duración de la sociedad, que vence el día 12 de Mayo de 1948, conforme lo disponen los estatutos en su artículo 3.°.

2.° Designación de un representante para gestionar la continuación de la personería jurídica y demás diligencias administrativas y legales.

3.° Modificación de los artículos 3, 4, 5 y 6 de los estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la Secretaría de la Sociedad.

4.° Autorización al señor presidente o la persona que designe, para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota — De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar. — El Gerente.

e.22 abr.-N.° 28.545-v.9 may.

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) Buenos Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de Directorio.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.6 may.-N° 29.248-v. 26 may.

"L I F A"
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.234 v.26 may.

M

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en Cabildo 555,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.
2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.881-v.19 may.

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas en su local Reconquista N.° 341, 3.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Remuneración a los Directores y síndico.
3.° Determinación del número de los Directores y su elección por un año.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.876-v.19 may.

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo a las 17 horas en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista N.° 341, piso 3.°, escritorio N.° 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1946.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.878-v.19 may.

M.A.T.S.A.
Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Modificación del art. 4° del estatuto. Disminución del capital de la sociedad.
2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N° 28.727-v. 16 may.

M.A.T.S.A.
Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Remuneración del directorio y síndico.
3° Elección de cinco directores titulares por un año.
4° Elección de síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N° 28.732-v.16 may.

P

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C. de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.209-v.26 may.

PAL ARGENTINA
Soc. Anón. Fabril y Comercial
Fábrica de Hojas de Afeitar
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro directores, por el término de un año, para integrar el Directorio del nuevo período.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Fijación de la remuneración de los directores, por el desempeño de cargos administrativos (artículo 9° y 11, inciso H) de los estatutos sociales).
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 7° de nuestros estatutos sociales, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.21 abr.-N° 28.477-v.8 may.

R

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a realizarse el día 27 de Mayo, a las 12 horas, en la sede social, en esta ciudad, calle Corrientes 545, piso 5°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Fijar remuneración de directores y síndico.
3° Elección de tres directores por un año y designación de presidente, vicepresidente y director-gerente.
4° Elección de síndicos titular y suplente; y
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.067-v.22 may.

R I P A N
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de tres directores y un suplente.
3.° Elección de un síndico y un suplente.
4.° Aumento de capital de la Sociedad.
5.° Modificación del Artículo 10, inc. f de los estatutos de la entidad.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — C. C. J. Stephan, Presidente.

e.29 abr.-N.° 28.947-v.20 may.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Alsina 845, el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación estatutos; cambio fecha ejercicio financiero.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-N° 28.781-v.17 may.

S

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso).

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29.269-v. 23 may.

S I F A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Capitalización de reservas.
2° Considerar la liquidación total o parcial de la sociedad, de acuerdo con los artículos 39 al 41 de los estatutos.
3° Designar una comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.
4° Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.148-v.24 may.

S. A. TINTORERIA A. PRAT
Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la venta de todo el activo y pasivo social.
2.° Disolución anticipada de la sociedad.
3.° Nombramiento de los liquidadores.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.

e.5 may.-N.° 29.163-v.24 may.

Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata S. A. (SOFICOP)
2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, Sociedad Anónima (Soficop), a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Mayo de 1947, a las 17,1|2 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo N.° 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Remuneración de los directores y síndico.
3.° Elección de un director y determinación del término de su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 22 de los Estatutos.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.5 may.-N.° 29.167-v.19 may.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N° 501, Escritorio 321, el día 9 de Mayo a las 12 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elegir síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1947.

3.º Elegir un director en reemplazo del Dr. José Fierro que falleció y otro en reemplazo del Ing. Guilermo Uriburu que renunció.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

e-19 abr.-Nº 28.417-v.7 may.

SWAN, CULBERTSON & FRITZ
S. A. Comercial y Financiera
Cangallo 555
Buenos Aires

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Mayo de 1947 a las 10 horas en Cangallo Nº 555, piso cuarto, para considerar el siguiente:

Orden del Dia:

1º Consideración de documentos del art. 347 - Inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de tres directores por dos años y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 28.377-v. 7 may.

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS YOLES
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 530 - 7º piso
U. T. 33 0588

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 13 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 7º piso para:

1º Resolver sobre reintegro de parte del capital.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 28.380-v. 7 may.

S. A. INDUMENTAL
Industria del Vestir

Convocatoria:

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Indumental", para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Independencia 2848, el día 17 de Mayo, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Elección de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 28.749-v.16 may.

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6º piso, a los efectos de considerar la siguiente

Orden del Dia:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2º Distribución de las utilidades, remuneración extraordinaria a los directores y remuneración del síndico.
3º Elección de 3 directores titulares, por 2 años, y directores suplentes, por 2 años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 29.000-v.21 may.

S A N A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convocatoria:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.º piso D.

Orden del Dia:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Retribuciones de directores y síndico (art. 5.º del Est.).
3.º Destino de utilidades.
4.º Designación de directores por tres años y de síndico titular y adjunto por un año.
5.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N.º 28.964-v.21 may.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 3208 para considerar la siguiente,

Orden del Dia:

1.º Reforma de los artículos 5.º, 6.º 7.º 8.º, 13, 14, 15, 17, 20, 22 y 26 de los estatutos.
2.º Autorización al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.
3.º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósito de sus acciones el día 19 de Mayo de 1947 como último plazo para participar en la asamblea. — Esteban De Lorenzi, presidente. — Leocadio Paz, síndico.

e.28 abr.-N.º 28.882-v.19 may.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2.º piso).

Orden del Dia:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.141-v.17 may.

SECURITAS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar.

1.º) Disolución de la sociedad.
2.º) Designación de la comisión liquidadora. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.132-v.23 may.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 12 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

Orden del Dia:

1.º Elección miembros Directorio y síndico.
2.º Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y directorio.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.143-v.23 may.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del Dia:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2.º Elección de 3 directores titulares por dos años.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.082-v.24 may.

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
2.ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, calle Herrera número 2270, Buenos Aires, el día 9 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

Orden del Dia:

1.º Aumento del capital social.
2.º Prórroga de la duración de la sociedad.
3.º Modificación de los artículos pertinentes de los estatutos sociales, o sean, el artículo 4.º, 5.º y el 2.º párrafo del artículo 30.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.23 abr.-N. 28.637-v.8 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del Dia:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.
2.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.24 abr.-N.º 28.649-v.14 may.

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543

Convocatoria:

Convócase a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local calle Córdoba 543, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente

Orden del Dia:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 29.051-v.22 may.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA SALVADOR DE BRUTIPER LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.45 en Reconquista 144:

Orden del Dia:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.º Elección de síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 28.934-v.20 may.

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial Argentina "SAFINA"

Convocatoria:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Mayo de 1947 a las diez horas, en el local social, Corrientes 569, para tratar la siguiente,

Orden del Dia:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.º Remuneración al Directorio y síndico.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de cinco directores, por terminación de mandato.
5.º Elección de síndico titular y suplente.
6.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.28 abr.-N.º 28.833-v.19 may.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, del 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

Orden del Dia:

1.º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.
2.º Elección síndicos titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas firmantes del acta.
4.º Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 29.251-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

Orden del Dia:

1.º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.
2.º Elección síndicos titular y suplente.
3.º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 may.-N.º 29.246-v.26 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente.

Orden del Dia:

1.º Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.
2.º Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 29207-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del Dia:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.
2.º Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.
3.º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.24 abr.-N.º 28.650-v.14 mayo.

T

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 Mayo de 1947, a las 12 1|2 horas, en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del Síndico, del ejercicio al 31 de Marzo de 1947.

2.° Fijación de los honorarios del directorio y síndico.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de un síndico titular y otro suplente por un año.

4.° Designación de un director, que actuará como secretario ad-hoc y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N° 28564-v.13 may.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 27 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.° Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.074-v.23 may.

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1946.

2.° Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760 hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. —

e.3 may.-N.° 29.130-v.17 may.

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola "T I C A"
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1° Reintegro del capital y|o disminución del mismo.

2° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 28.976-v.14 may.

U

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 11 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.937-v.29 may.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

Llámase a Licitación Pública N° 157, para el día 7 de Mayo próximo a las 16 visión de artículos de bazar, menaje y limpieza, azúcar, leche, toallas, guardapolvos, delantales, etc., destinados al uso de la Dirección General de Prensa de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1.°, en la fecha y hora que arriba se indica y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Ernesto R. Lértora, Director General de Administración.

e.24 abr.-N.° L-2117-v.7 mayo.

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 3.320, Exp. 24.587 DA|947. — Alcohol desnaturalizado.

N.° 3.321, Exp. 9.893 DC|946. — Anunciadores y letras de celuloide.

N.° 3.322, Exp. 959 DTc.|947. — Ventiladores para corriente alternada.

N.° 3.323, Exp. 536|A|947. — Mueble-archivo de roble.

N.° 3.324, Exp. 402 A|947. — Armario fichero.

N.° 3.325, Exp. 1.829 D.T. c|947 — Postes de madera dura.

N.° 3.326, Exp. 186 DTc|947. — Ventilador, dispositivo mecánico, caño de bronce, transmisor, transformador, etcétera.

N.° 3.327, Exp. 1.508 DA|947. — Heladera mural metálica.

N.° 3.328, Exp. 1.439 I|947. — Manguera para riego.

N.° 973 GM 404 M|947. — Confección y colocación de una placa indicadora de bronce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Mayo de 1947 a las 15 horas en la oficina Licitaciones, de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, 5 de Mayo de 1947.

e.6 may.-N.° 2.298-v.7 may.

Licitación Pública N.° 332

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos e Instrumentos Radioeléctricos" para la Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.00 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 may.-N.° L-2.255-v.22 may.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 6069 — D. C. 46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Esquel (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.) — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.5 may.-N.° L-2.217-v.9 may.

Licitación Pública N.° 326
(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Artículos Varios de Proveeduría e Impresos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 may.-N.° L. 2214-v.8 may.

LICITACION PUBLICA N.° 327
(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales y Herramientas Para Talleres Electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de mayo de 1947, a las 16,30 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6° piso todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 may.-N.° L. 2226-v.8 may.

Licitación Pública N.° 329

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cámaras y cubiertas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Mayo de 1947, a las 16.20 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 may.-N.° L-2181-v.16 may.

Licitación Pública N.° 3|47

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar del 2|V|47, para la provisión de los siguientes materiales: "Cincuenta mil (50.000) kg. de cemento portland de fragüe normal. Hierro redondo para hormigón armado. Cinco mil (5.000) kg. de 12 mm.; Cinco mil (5.000) kg. de 6 mm.; y Cien (100) kg. de alambre negro N.° 14 para armadura", con destino a obras ejecutadas por esta entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 19|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones y Compras). — Las ofertas deben presentarse en duplicado, con sellado y depósito de garantía de ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. Por más datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada.

San Juan, Abril de 1947. — Luis Di Zóccolo, Jefe de Recepción Dirección de Publicidad.

e.30 abr.-N.° L-2136-v.14 may.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expediente 23.866|DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis (Dto. 7.°) y Dolores (Dto. 11.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.° (San Luis) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2127-v.14 may.

Expediente 5.709|DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito, Carrizal y Pituil (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2128-v.14 may.

Expediente 23.739 DC|44

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Chamical y Milagro (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2129-v.14 may.

Expte. 22.434-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Juan y transporte de encomiendas entre la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) y Sucursal 1 (Concepción).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.30 abr.-N.° L-2126-v.14 may.

AVISO DE LICITACION
Expte. 9.184 - DC|46

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre

Neuquén y Comallo (Dto. 22º).
Transportes de la Dirección de Correos to 22º (Neuquén) o a la División de datos, ocurrir a la Cabecera del Distri-
Por el pliego de condiciones y demás (Buenos Aires). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.28 abr.-Nº L-2.085-v.9 may.

Expte. 32.074 - DC|45

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y La Cocha (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.28 abr.-Nº L-2.089-v.9 may.

..POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N.º 14

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de maquinarias para la sección talleres (Servicio de Abastecimientos) de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.º 1549, piso 4.º.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.
e.30 abr.-N.º L-2130-v.14 may.

Aviso de Licitación Nº 13

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 del mes de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de equipos para grabación, con destino a la División Comunicaciones de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.
e.26 abr.-Nº L-2050-v.8 may.

Ministerio de Hacienda

Consejo Agrario Nacional
(Ley Nº 12.636)
ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 19 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Buenos Aires. — Colonización ejidal de la Capital Federal y La Plata. En partidos de Pilar, Luján, Gral. Rodríguez, Las Conchas, Gral. Sarmiento, San Martín, Morón, Moreno, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Quilmes, La Plata y Florencio Varela, campo alto con buena y abundante agua subterránea para riego, apto para cultivo intensivo y de horticultura, fruticultura y floricultura, con superficie mínima de 100 hectáreas, a distancia no mayor de 5 kilómetros de estación, parada de tren o de camino pavimentado y sobre caminos transitables en toda época del año. Colonización granjera intensiva. En partidos de San Pedro, Baradero, Zárate, Campana, Las Conchas, Pilar, Gral. Rodríguez, Luján, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, San Antonio de Areco y parte Norte de Magdalena, campo alto con agua buena y abundante en el subsuelo, apto para cultivos intensivos de horticultura, fruticultura, etc., con superficie mínima de 600 hectáreas, a distancia no mayor de 5 kilómetros de estación, parada de tren o de camino pavimentado y sobre caminos transitables todo el año. Colonización tambera. En partidos de Suipacha, Mercedes, Navarro, Las Heras, Marcos Paz, Lobos, 25 de Mayo, (parte Este), Roque Pérez, Cañuelas, Monte, Gral. Belgrano, San Vicente, Brandsen, Gral. Paz, Chascomús y Magdalena, campo de buenos pastos naturales con un porcentaje de campo alto de un 50 o|o por lo menos, con superficie mínima de 3.000 hectáreas, a distancia no mayor de 10 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino pavimentado y sobre caminos transitables todo el año. Colonización granjera transformadora de maíz. En partidos de Baradero, San Pedro, Ramallo, San Nicolás, Pergamino, Colón, Rojas, Salto, Bmé. Mitre y Carmen de Areco, campos de gran calidad para explotación maicera, hortícola extensiva, frutícola, con superficie mínima de 1.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 15 kilómetros de estación ferroviaria o 10 kilómetros de camino pavimentado con acceso permanente a él. Colonización agrícola-ganadera semi intensiva. — En partidos de General Arenales, Leandro N. Alem, Junín, Chacabuco, Chivilcoy, Alberti, Bragado, General Viamonte, 9 de Julio, 25 de Mayo, Saladillo, Roque Pérez, campos de aptitud mixta agrícola-ganadera, con superficie mínima de 2.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 20 kilómetros de estación ferroviaria. Colonización ganadera-agrícola extensiva. Los partidos de Gral. Pinto, Gral. Villegas, Lincoln, Carlos Tejedor, Rivadavia, Trenque-Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, Bolívar, Caseros, Guaminí, Pellegrini, campos de buena tierra que permitan el cultivo de cereales y forrajeras sin peligro de erosionarse, con superficie mínima de 5.000 hectáreas, situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación de ferrocarril. Colonización ganadera-cría de vacunos. En partidos de Tapalqué, Gral. Alvear, Las Flores, Rauch, Ayacucho, Pilar, Castelli, Dolores, Gral. Guido, Conesa, Gral. Lavalle, Maipú, Gral. Madariaga, Mar Chiquita y Azul (mitad Norte), campo de buenos pastos, con partes altas que pasen del 55 % de la superficie, con superficie mínima de 7.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Colonización agrícola-ganadera semi intensiva - Zona Sur. En partidos de Tandil, Balcarce, Lobería, Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, tierra de gran calidad para cultivos de papa, cereales y forrajeras de invierno, con superficie mínima de 3.000 hectáreas, situados dentro de un máximo de 20 kms. de estación de ferrocarril. Colonización triguera-lanar. En partidos de Necochea, Tres Arroyos, Cnel. Dorrego, campo apto para cultivo de trigo, forrajeras de invierno y cría de lanares, con superficie mínima de 5.000 hectáreas, situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación de ferrocarril. Colonización ganadera-agrícola extensiva - Zona Centro. En partidos de Cnel. Pringles, González Chaves, Juárez, Laprida, Olavarría, Gral. Lamadrid, Azul (parte Sur) y Cnel. Suárez, aptitud ganadera-agrícola, con superficie mínima de 6.000 hectáreas. Colonización ganadera - Zona de erosión. En partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Bahía Blanca, aptitud ganadera, campo no erosionado en la actualidad, con superficie mínima de 9.000 hectáreas. Colonización, con regadío. En partidos de Villarino y Patagones, con superficie mínima de 900 hectáreas, con riego. Para los tres últimos tipos de colonización los campos deberán estar situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación ferrocarril.

Provincia de Córdoba. — En los departamentos San Javier, San Alberto y Cruz del Eje (Zonas de influencia de los diques Cruz del Eje y La Viña), con superficie mínima de 500 hectáreas y aptitud para explotaciones intensivas con riego o futura disponibilidad efectiva del mismo. En los departamentos La Capital, Colón y Santa María (Zona comprendida en un radio no mayor de 30 kms. a partir del deslinde urbano de la ciudad de Córdoba), con superficie mínima de 100 hectáreas y aptitud para explotación intensiva hortícola, frutícola y granjera, de carácter suburbano. En los departamentos San Justo, Río Primero, Río Segundo, Tercero Arriba, San Martín, Unión y Marcos Juárez (Zona al Norte del F.C.C.A. - línea La Carlota a Venado Tuerto), con superficie mínima de 3.500 hectáreas y aptitud agrícola-ganadera. En los departamentos Juárez Celman, Río Cuarto, Unión y Marcos Juárez (Zonas comprendidas al Norte del F.C.B.A.P., al Este del ramal V. Mackenna a Sampacho y de Sampacho, Río Cuarto, Río Tercero), con superficie mínima de 6.000 hectáreas y aptitud agrícola-ganadera. Los campos licitados para esta provincia no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kms. de estación de ferrocarril.

Provincia de Santa Fe. — En los departamentos de San Cristóbal (al Oeste de las vías del F.C.S.F. y F.C.C.N.), San Justo (Zona Sur), San Javier (Zona Sur), Garay (Zona Norte) y la Capital, con superficie mínima de 6.000 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-ganadera. En los departamentos Castellanos, Las Colonias, San Martín, San Gerónimo, Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, Constitución y General López, con superficie mínima de 3.000 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-ganadera. Estos campos deberán estar situados a distancia no mayor de 30 kms. de estación de ferrocarril. Otros en el departamento Rosario, zona rural, con superficie mínima de 1.500 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-tambera; igual departamento, zona suburbana, superficie mínima 100 hectáreas con aptitud hortícola y granjera.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6º. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

e.25 abr.-Nº 2.039-v.13 may.

Banco de la Nación Argentina
Edificio de Casa Central

Llámase a licitación pública para ejecución mobiliario para comedores, cuya apertura se efectuará el 26 de Mayo|947 a las 16 horas en la Gerente de Administración. Retirar documentación ($ 15.— el juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252, Cap. Federal). — El Gerente.

e.6 may.-Nº L. 2297 v. 20 may.

BANCO
DE LA NACION ARGENTINA
Consejo Agrario Nacional
(Ley Nº 12.636)
Adquisición de Campos para Colonizar.

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el 26 de mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6.º Piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Entre Ríos y Corrientes y territorios nacionales del Chaco, Misiones y Formosa, dentro de las siguientes condiciones:

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ubicados al Norte de una línea imaginaria que una las ciudades de Paraná y Concordia con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola ganadera y ubicado, al Sud de dicha línea con superficie mínima de 4.000 Hs. o igual aptitud. Otros con superficie mínima de 200 Hs., situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de los puertos de Paraná y Concordia, con aptitud para explotaciones intensivas (huertas, quintas, flores, aves, etc.). Otros con superficie mínima de 200 Hs. situados dentro de un máximo de 15 Kilómetros de los puertos de Concepción del Uruguay o Colón con aptitud para explotación granjera. Los ubicados al Sur y Norte de la línea imaginaria arriba citada deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 Kilómetros de estación ferrocarril.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ubicados en los departamentos Sauce, Esquina y Curuzú Cuatiá, con superficie mínima de 8.000 Hs. y aptitud mixta agrícola—ganadera. En departamentos Saladas y Empedrado, con superficie mínima de 4.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Bella Vista y Goya, con superficie mínima de 3.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Monte Caseros y Paso de los Libres con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola— ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Otros en la zona ejidal del departamento Capital, con superficie mínima de 1.000 Hs. o grupos de fracciones colindantes o cercanas de distintos propietarios que totalicen dicha superficie y con aptitud para explotación intensiva, hortícola, frutícola, granjera, etc.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

En departamentos Tobas, Río Bermejo y Resistencia (al norte del ramal de los FF. CC. del E. que une Machagai y Resistencia), con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud agrícola— ganadera. En departamentos Campo del Cielo, Tapenaga y Resistencia al Sud del ramal de los FF. CC. del Estado que une Resistencia con Machagai, con superficie mínima de 10.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Napalpi y Martínez de Hoz, con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

En las regiones de Capital, Concepción, Candelaria, la franja de terreno comprendida entre el río Paraná y la línea demarcada por la ruta nacional N.º 14 desde el pueblo de Oberá hasta el arroyo 25 de Mayo (límite de los departamentos San Pedro y Frontera), bajando por este arroyo hasta su desembocadura en el Pirayguazú, siguiendo luego por el límite de los departamentos Iguazú y Frontera hasta el río Iguazú, todo en la Gobernación de Misiones, con superficie mínima de 2.000 Hs. y aptitud para explotaciones semi intensivas, debiendo encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA

En los departamentos Laishi y Pirané con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Formosa y Pilcomayo, con superficie mínima de 8.000. — hectáreas y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Pilagas con superficie mínima de 12.000 hectáreas y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino de pavimento firme.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, Piso 6.º. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

e.3 may.-N.º L. 2216-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. N.º 2.805|47

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tipo "Manifold", papel para embalar tipo Kraft y papel para mimeógrafo, absorbente, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. N.º 2.805|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Mayo a las 16 y 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 may.-N.º L-2257-v.9 may.

Expte. N.º 2.481|47

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas y formularios con destino a la División Personal, Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. N.º 2.481|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Mayo de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 may.-N.º L-2256-v.9 may.

— Expte.: Nro. 2.292|47 —

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes escritorios - ficheros sistema rotativo, gabinetes ficheros sistema rotativo, fichas, juegos de índice alfabéticos, separadores de fichas,

máquinas de escribir y una mesa clasificadora, con destino a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. Nro. 2.282|47). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.2 mayo-N.° L.2244-v.16 mayo

Expediente 2683|47

Llámase a licitación pública para la grabación de hasta 350.000 chapas metálicas para máquina "Ad ema" con destino a la Administración General de Contribución Territorial (Expediente 2683|47), la apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Mayo de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, Capital.

e.25 abr.-N.° L-2056-v.7 may.

Expediente N.° 2178|47

Llámase a licitación pública para la provisión de libros mecánicos sistema Norfield, fichas, archivos giratorios de metal, etc., con destino a la Administración General de Contribución Territorial (Expediente N.° 2178|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 abr.-N.° L-2066-v.8 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos y elementos destinados a la cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica (V Cátedra), a cargo del señor Profesor doctor Guillermo A. Bosco.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.2 may.-N° L-2.202-v.19 may.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de películas radiográficas destinadas al Instituto de Clínica Quirúrgica, a cargo del señor Profesor doctor Adolfo F. Landívar.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.2 may.-N° L-2.203-v.19 may.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública N.° 1

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para la provisión de un chassis para ómnibus y una carrocería completa para el mismo, para cuarenta pasajeros sentados.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada Secretaría.

Jujuy, 26 de Abril de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.2 may.-N.° L-2165-v.16 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 14 de Mayo de 1947, con el objeto de contratar la adquisición de anteojos con destino a los alumnos de la Capital. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.2 may. N.° L 2207 v.13 may.

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública N.° 2

Llámase a licitación pública para la 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para la provisión de camas de hierro especiales, colchones y almohadas de lana, ropa para cama, uniformes para personal de servicio, ropa interior y exterior y calzado para alumnos de la Escuela de Minas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, en la ciudad de Jujuy.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría.

Jujuy, 25 de Abril de 1947. — Abel A. Peirano, Director.

e.26 abr.-N° L. 2071-v.8 may.

Comisión Ley 11.333, Art. 6°

Licitación Pública N° 8

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la provisión e instalación de cortinas a tablillas (de madera o metal) y cortinas de obscurecer, de manejo manual y eléctrico, con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, ubicada en la manzana comprendida por las calles Paraguay, Junín, Charcas y José E. Uriburu. — Presupuesto: 660.123.76 m|n.

La apertura de las propuestas se llevar a cabo en la fecha y hora indicadas en la Secretaría de la Comisión. Ley 11.333, Art. 6°, calle José E. Uriburu 951, Capital, ante los interesados que concurrieren al acto.

Las propuestas se presentarn en la Oficina de Suministros de dicha Comisión, donde los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e.21 abr.-N° L. 1956-v.8 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 261|947

Llámase a Licitación Pública N° 17 (segundo llamado), con el fin de resolver la adquisición de una prensa para la elaboración de fideos, destinada a los talleres de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 14 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Manuel F. Barcia, Sub-Director General de Institutos Penales.

e.6 may.-N° L.2265-v.13 may.

Expte. P.1077|947.

Llámase a Licitación Privada N.° 88 con el fin de resolver la adquisición de 1 Calefón para gas de 16 litros de agua por minuto marca "Orbis" tipo Ona 32 o similar, destinado a la casa-habitación del señor Director General.

La licitación se llevará a cabo el día 8 de Mayo próximo a las 16.30 horas, en la Dirección General de Institutos Penales Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Manuel F. Barcia, Subdirector General.

e.5 may.-N.° L-2.247-v.7 may.

Expte. P.18|947

Llámase a Licitación Pública N° 20, con el fin de resolver la adquisición de:

1 Minerva del tipo cilíndrico, con rama para pliego, medida de doble oficio, con motor acoplado para corriente alternada 220|380 volts y su dispositivo de puesta en marcha.

Destinada al taller de imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Manuel F. Barcia, Subdirector General.

e.2 may.-N° L-2.208-v.13 may.

Expte. P.1.605|947

Llámase a Licitación Pública N° 21, con el fin de resolver la adquisición de:

1 Máquina plana tipográfica "Miller Major", nueva, formato 68½ x 105,5, de aprox. 4.000 impresiones por hora, con motor eléctrico acoplado, control a botonera y cortador automático.

Destinada al taller de imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 14 de Mayo próximo, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. Roberto Pettinato, Director General.

e.2 may.-N° L-2.209-v.13 may.

Expte. P. 729|947

Llámase a Licitación Pública N.° 18 para el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), con el fin de resolver la adquisición de máquinas destinadas a la Sección Talleres de la Penitenciaría Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

dora de líneas "Intertype", completas,

Seis máquinas de componer y fundidora equipadas con almacenes centrales, 4 juegos de matrices a elección c|u.; centrador automático, ajuste micrométrico de cuchillas, 4 moldes: 2 llenos y 2 huecos, alimentador de plomo auto-

Una máquina de componer "Intertype" (mezcladora, completa, equipada con 4 almacenes centrales y 4 laterales, 8 juegos de matrices a elección, centrador automático y ajuste micrométrico de cuchillas, 4 moldes: 1 lleno y 3 huecos, alimentador de plomo automático y 30 espacios de acero.

Una máquina de componer "Intertype" (Titular) completa, equipada con 3 almacenes centrales y 3 laterales, 6 juegos de matrices a elección, centrador automático, ajuste micrométrico de las cuchillas, 4 moldes: 2 llenos y 2 huecos, alimentador de plomo automático y 25 espacios de acero.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y Sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Manuel F. Barcia, Subdirector General de I. Penales.

e.26 abr.-N.° L-2.042-v.8 may.

Expte. P. 7.142|46

Llámase a Licitación Pública N.° 19 a fin de resolver la adquisición de una Camioneta Rural destinada a la Cárcel de Formosa.

La Licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 9 de Mayo de 1947 a las 16.10 hs. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 hs. y Sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

e.26 abr. N.° L-2059 v.8 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N.° 96

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 6|5|947, para resolver con destino a la División Coordinación Estructuración de Obras y Afines, la adquisición de maderas y clavos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras número 2492, Capital, todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|947 a las 16.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 may.-N.° L-2.299-v.13 may.

Licitación Pública N.° 97

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 6|5|947, para resolver, con destino a la imprenta de este Ministerio, la adquisición de materiales de imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras número 2492, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|947 a las 16.30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 may.-N.° L-2.300-v.13 may.

Licitación Pública N° 98

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 6|5|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11½ a 17 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 13|5|947 a las 16,45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 may.-N° L. 2301 v. 13 may.

Palacio de Justicia

Intendencia

Llámase a licitación, por tres días, para la provisión de veinte (20) toneladas de leña especial para calefacción, para entregar en el presente mes de Mayo, depositadas en el patio del edificio. Apertura, el 9 de Mayo a las 10 horas en la Intendencia del Palacio de Justicia. — Luis A. Schiavi, Intendente.

e.6 may.-N° L. 2302 v. 8 may.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 5|5|947, para resolver, con destino a Establecimientos Educacionales de la Capital e Interior, la adquisición de Prendas de vestir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492,

Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|5|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 5 may.- N.° L. 2.259 -v. 16 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 321; ramo, máquina impresora de sobres; apertura, mayo 13; hora 15; Exp. N.° 3619|947.

e.5 mayo-N.° L-2287-v.13 mayo.

Lic. Priv. N.° 332; ramo, máquina para copiar planos; apertura, mayo 13; hora 15; Expte. N° 18.898|946.

e.5 mayo-N.° L-2288-v.13 mayo.

Lic. Priv. N.° 323; ramo, prov., conf. e impresión de sobres; apertura, mayo 13; hora 15; Exp. N.° 4452|947.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.5 mayo-N.° L-2289-v.13 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 319; ramo: madera, ferretería; apertura: Mayo 8, 15 horas. (Expte. 15.460|946).

e.2 may.-N.° L-2168-v.8 may.

Licitación Pública N.° 94

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 30|4|47, para resolver, con destino a Escuela Normal Mixta de San Martín la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|5|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 Abril 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-2169-v.16 may.

Licitación Pública N° 90

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de 6 días hábiles, a partir del 2|5|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de almacén, molino, leche, manteca, huevos y hielo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N° L-2.204-v.8 may.

Licitación Pública N° 91

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 2|5|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947, a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N° L-2.205-v.8 may.

Licitación Pública N° 92

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 2|5|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de carne, verduras y frutas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947, a las 16 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N° L-2.206-v.8 may.

Licitación Pública N.° 90
(2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 30|4|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de almacén, molino, leche, manteca y huevos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2182-v.8 may.

Licitación Pública N° 91

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 29|4|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-N° L. 2143-v. 8 may.

Licitación Pública N.° 92

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 29|4|947, para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de carne, verdura y frutas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947 a las 16 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-N° L. 2144-v. 8 may.

Licitación Pública N° 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 29|4|947, para resolver, con destino a la Dirección General de Educación Física, la reparación del ómnibus International N° 7.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-N° L. 2145-v 13 may.

Expediente C-2.842-I-27|947

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Mayo de 1947 a las 17 horas, para adjudicar la provisión de artículos de limpieza destinados a la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.18 abr.-N° L. 1911-v. 7 may.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Pública N° 1; ramo: impresión de anales del Instituto de Investigaciones Físicas'', correspondiente al año 1946; apertura: mes mayo, día 9, hora 12 y 15.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Mario R. Noziglia, administrador.

e.28 abr.-N.° L.2097-v.9 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública N° 18|947, para el día 19 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 1 (una) máquina para enfardelar, con una capacidad horaria de rendimiento de alrededor de una tonelada con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 558 — 2° piso. (División Adquisiciones).

e.6 may.-N° L.2292-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avenida Ingeniero Huergo N. 251

Licitación Pública N° 122, para el día 22 de Mayo de 1947

Coronel Suárez (Prov. de Buenos Aires)

N° 122 - Hora: 10,50 - Construcción de un Pabellón Usina, incluso las obras Sanitarias Exteriores. — Presupuesto oficial $ 23.277,46 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3509 $ 18,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 17 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, a donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich — Coronel, Secretario General.

e.6 may.-N° L. 2293 v. 13 may.

Licitación Pública N° 123, para el día 22 de Mayo de 1947

Toay (La Pampa)

N° 123 - Hora: 11,00 - Construcción de 2 (Dos) Tinglados para Lavadero de Ropa. — Presupuesto oficial $ 17.822,57 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3413 - pesos 9,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), hasta el día 17 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, a donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich - Coronel, Secretario General.

e.6 may.-N° L. 2294 v. 13 may.

Licitación Pública N.° 124
Para el día 22 de Mayo de 1947

Curuzú-Cuatiá (Corrientes)

N.° 124, hora 11.10. — Ejecución de los trabajos de pintura para el balizamiento en la torre tanque. Presupuesto oficial $ 3.260.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3489 $ 4.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora, y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 17 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.6 may.-N.° L-2295-v.13 may.

Licitaciones Públicas Nros. 117 — 118 — 119 — 120 y 121, para el día 22 de Mayo de 1947

CIUDAD DE BUENOS AIRES

N° 117 — Hora: 10,00 — Provisión e instalación de 2 (dos) tanques enfriadores de agua, incluso desmontaje de los tanques existentes. — (Presupuesto oficial $ 3.400.00 m|n.) (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3522 — $ 3.60 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

N° 118 — Hora: 10.10 — Ejecución de las instalaciones de señales acústicas y luminosas para llamados entre oficinas. — Presupuesto oficial $ 8.894.40 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N° 3439 — $ 5.40 m|n.

"EL PALOMAR"
PROV. DE BUENOS AIRES

N° 119 — Hora 10.20 — Construcción de un mástil para bandera, incluso demolición del mástil existente. — Presupuesto oficial $ 20.853.70 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3513 $ 8.60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N° 120 — Hora: 10.30 — Ejecución de los trabajos de reparo en los techos

de los galpones desarmables de madera. — Presupuesto oficial $ 6.032.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo número 3456 — $ 4.20 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 121 — Hora: 10.40 — Trabajos de construcción de una derivación de agua potable. — Presupuesto oficial $ 5.110.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3464 — $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich — Coronel — Secretario General.

e.6 may.-Nº L.2270-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2271-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2272-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2273-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2274-v.13 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 122—123 — 124 y 125, para el día 22 de Mayo de 1947

CORONEL SUAREZ
(PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 122 — Hora 10.50 — Construcción de un pabellón usina, incluso las obras sanitarias exteriores. — Presupuesto oficial $ 23.277.47 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo Nº 3509 — $ 18.80 m|n.

TOAY
(GOBERNACION DE LA PAMPA)

Nº 123 — Hora 11.00 — Construcción de 2 (dos) tinglados para lavadero de ropa. — Presupuesto oficial $ 17.822.57 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3413 — $ 9.80 m|n.

CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

Nº 124 — Hora 11.10 — Ejecución de los trabajos de pintura para el balizamiento en la torre tanque. — Presupuesto oficial $ 3.200 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3489 — $ 4.80 m|n.

ORDOÑEZ
(CORDOBA)

Nº 125 — Hora: 11.20 — Construcción de un pabellón usina, ejecución de las instalaciones eléctricas en varios pabellones, incluso reparación de otras existentes. — Presupuesto oficial $ 40.512.44 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3510 — $ 31.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior, entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados, donde se realizarán las obras, hasta el día 17 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich — Coronel — Secretario General.

e.6 may.-Nº L.2266-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2267-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2268-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2269-v.13 may.

Licitación Pública N.º 125
Para el día 22 de Mayo de 1947
Ordóñez (Córdoba)

N.º 125, hora 11.20. — Construcción de un pabellón usina, ejecución de las instalaciones eléctricas en varios pabellones, incluso reparación de otras existentes. Presupuesto oficial pesos 40.512.44 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3510, $ 31.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), hasta el día 17 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.6 may.-N.º L-2296-v.13 may.

Avda. Ing.º Huergo N.º 251

Licitaciones Públicas Nros.: 109, 110 — 111 — 112 — 113 — 114 — 115 y 116, para el día 19 de Mayo de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 109 — Hora: 10,00 — Provisión de Muebles de Madera. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.º 3286 — $. 6,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

110 — Hora: 10,10 — Provisión de Muebles de Madera. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta.) Precio del Legajo N.º 3455 — $. 9,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 111 — Hora: 10,20 — Provisión de Mesas y Perchas de Madera. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.º 3473 — $. 6,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

112 — Hora: 10,30 — Provisión de bancos pupitres (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta) Precio del Legajo N.º 3158 — $ 5,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 113 — Hora: 10,40 — Provisión de Muebles Tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.º 3483 — $. 4,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 114 — Hora: 10,50 — Provisión de Pintura, Barnices, Brochas, etc. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.º 3533 — $. 5,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 115 — Hora: 11,00 — Provisión de Elementos para el Gabinete de Radiotécnica. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.º 3508 — $. 10,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 116 — Hora: 11,10 — Provisión Sobre Vagón en Buenos Aires de Diversos Materiales y Elementos para Realizar Trabajos de Reparo en los Cercados y Portones. (Depósito de garantía de licitación 3% sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo N.º 3504 — $. 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires — Abril de 1947 — Guillermo F. L. Streich — Coronel — Secretario General.

e.3 may.-N.º L. 2218-v.8 may.
e.3 may.-N.º L. 2219-v.8 may.
e.3 may.-N.º L. 2220-v.8 may.
e.3 may.-N.º L. 2221-v.8 may.
e.3 may.-N.º L. 2222-v.8 may.
e.3 may.-N.º L. 2223-v.8 may.
e.3 may.-N.º L. 2224-v.8 may.
e.3 may.-N.º L. 2225-v.8 may.

Licitación Pública N.º 104
Para el día 16 de Mayo de 1947
Tucumán

N.º 104, hora: 10.40 — Provisión e instalación de dos cocinas tipo "D. G. I." modelo "B. 1" y demás complementos. Presupuesto oficial pesos 32.159.40 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3534, $ 8.000 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Tucumán, hasta el día 9 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.2 may.-N.º L-2227-v.7 may.

Licitación Pública N.º 103
Para el día 16 de Mayo de 1947
Villaguay (Entre Ríos)

N.º 103, hora: 10.30 — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I." modelo "C" y de otra a gas de kerosene de tres quemadores. Presupuesto oficial $ 5.580.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 2912, $ 4.20.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta el día 9 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.2 may.-N.º L-2228-v.7 may.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública N.º 4, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, envases de vidrio, material odontológico, material de curación, material radiológico y cajones de madera para embalaje.

Apertura de sobres el día 14 de Mayo de 1947 a las 9 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.º 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Calos De Narke Mercante, Mayor Médico, Jefe de la División Adquisiciones.

e.24 abr.-N.º L-2024-v.12 may.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a Licitación Pública para el día 10 de Mayo de 1946

Licitación Pública Nº 36 - a las 16 horas: Provisión de 5.000 toneladas de alfalfa destinadas a la Escuela de Gendarmería y Unidades de las Zonas Litoral Norte, Centro y Sur.

El pliego correspondiente, deberá retirarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín 274, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.21 abr.-N.º 1955-v.8 mayo

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.º 41 para el día 9 de Mayo de 1947 a las 10.50 horas, para la provisión de: Repuestos para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires,25 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 abr.-N.º L-2062-v7 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 40 para el día 9 de Mayo de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de: materiales, aparatos y elementos varios para laboratorio químico, drogas, papel esmeril, reloj de mesa, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires,25 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 abr.-N.º L-2061-v.7 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 39 para el día 9 de Mayo de 1947 a las 10 horas, para la provisión de: candados (con llave, grandes y chicos) y hachas con mango.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — José C. quisición, con destino a la Penitenciaría Sampayo, Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 abr.-N.º L-2060-v.7 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 11.20 horas, para la provisión de: artículos de óptica (termómetros, badanas, lamparitas para goniómetro, pinceles de pelo y oculares acodados).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-Nº L.2092-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 11.00 horas, para la provisión de: chapa de acero A. 37, Iram 503 N. P. de 3.17 mm. de espesor, de 1.000 x 2.000 mm.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-Nº L.2093-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 44|47, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 10.40 horas, para la adquisición de 20 coches breack.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-Nº L.2094-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 10.20 horas, para el enllantamien-

to de 99 (noventa y nueve) ruedas de acero de 0.53 m. de diámetro total. con caucho natural para los tanques livianos marca Wickery-Carden-Loyd.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-Nº L.2095-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería (alicates, destornilladores, llaves, mechas para metales y maderas, pinzas, tijeras, tenazas, tijeras y barras de acero hueco exagonal). Varios, bitos de unión de cobre, cadenas, abrazaderas, alambres, bulones, tirafondos, clavos, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-Nº L-2.973-v.9 may

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIVISION VENTAS

Cabildo 65 — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 123|47, para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de Chassis de ómnibus para transporte de 28 personas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.6 may.-Nº L. 2305 v. 20 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.012|47, para el día 17 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la venta de restos de pólvora.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.2 may.-Nº L-2.210-v.16 may.

División de Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 517|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de muebles" con destino a los siguientes establecimientos Militares: Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos (En San Martín, Provincia de Buenos Aires); Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles (en San Francisco, Provincia de Córdoba); Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos (en Pilar, Provincia de Buenos Aires); Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles (en Borghi, Provincia de Santa Fe); Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos (en Villa María, Provincia de Córdoba), y para el edificio sede central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo N.º 65, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de Mayo de 1947 a las 9.30 en las oficinas de la División Construcciones e Instalaciones, sita en Cabildo 65, piso 3.º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar, en la división mencionada, todos los días hábiles de 10:30 a 12 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la oferta. — (Firmado): Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 may.-Nº L-2211-v.13 may.

Departamento Administrativo Organización Comercial División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 121|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de: muñones postizos de acero fundido, muñones postizos de fundición y juego de rieles de deslizamiento, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2148-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 120|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de madera de nogal, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2149-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 118|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de: Acero para muelle del cargador, acero para cajón del cargador, y chapas de hierro, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2150-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 119|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de: Alambres (nicrohm desnudo, Id. forrado, de cobre, de níquel y de bismuto) — Capacitores (de aceite, electrolítico, capacitor aislación en aceite) — Cables de acero — Chapas de platinite — Miliamperímetros — Micalex — Zócalos de isolantite — Resistores — Válvulas electrónicas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2151-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 117|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de mecha rápida, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2152-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|47, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N.º 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº 2153-v.20 may.

División Ventas

Llámase a Licitación Pública Nº 1011|47 para el día 14 de Mayo de 1947, a las 9 horas, para la venta de rezagos de palanquillas, virutas de acero y planchuelas de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

— Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.29 abr.-Nº L. 2146-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 115 1947, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 11,00 horas, para la provisión de maquinas e instalaciones para una planta de trefilación de metales no ferrosos, y una planta de laminación, de metales no ferrosos, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 abr.-Nº L. 1954-v. 8 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.º 25.757|946

Llámase a Licitación Pública N.º 57, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de hasta 13.350.000 láminas de barrera contra la langosta, requerido por la Direc. Gral. de Sanidad Veg. y Acrid.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.º piso. — Natalio Marzorati, Director General de Administración.

e.29 abr.-N.º L-2118-v.13 may

Expediente N. 162.333|947

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas, para la adquisición de hasta 15.000 espolvoreadoras a mano, requeridos por la Dirección General de Sanidad Veg. y Acrid.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.29 abr.-Nº L. 2134-v.13 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Hácese saber que el llamado a licitación N.º 56|47 para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos del Elevador Terminal Puerto Nuevo (Bs. As.), que se anunció para el día 24 de setiembre próximo, ha sido postergado hasta el 31 de Diciembre a las 9 horas.

e.6 mayo-N.º L.2290-v.20 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte 10.267-LP-947.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e. 5 may.- N.º L. 2.254 -v. 16 may.

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de seis (6) camiones para el transporte de diversos materiales dentro del radio de la Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 59.267-LP-946.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.5 may.-N.º L-2.253-v.9 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrobomba para líquido cloacal, con sus cañerías, accesorios y repuestos, y un tablero de maniobra y control, con destino al Pozo Norte del distrito Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 12.365-LP-1947.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.5 may.-N.º L-2.252-v. 16 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.º 529

Expediente N.º 3671|1946

2.º llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1947 a las 11 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a Escuela N.º 36 en Epuyen, Territorio Nacional del Chubut. El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut), en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas en el Departamento de Contaduría, asimismo en el despacho del señor Juez Letrado mencionado, Intendencia N. Huapí, en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro) y en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces (Esquel) Chubut, previo pago de la suma de $ 10.00 m|n. por cada juego de pliego.

Presupuesto de la obra: $ 425.754.16 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.6 may.-N.º L-2303-v.13 may.

Licitación Pública N.º 563, 2.º llamado Expediente N.º 2.541|47

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, para adjudicar la "Provisión de ocho (8) Jeeps Willys" destinados a los distritos Parques Nacionales.

El acto tendrá lugar en el Departamento General de Parques Nacionales y Tu-

rismo, Santa Fe Nº 690, ciudad, en presencia de los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.
e.3 may.-Nº L-2258-v.8 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.º 287

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14 horas, para construcción edificios escuelas en Corrientes, según detalle:

	m$n.
Lomas del Empedrado — Escuela N.º 49	277.102.32
Solari — Escuela N.º 7	239.922.25
Colonia Porvenir — Escuela N.º 64	244.835.13
Jofré — Escuela N.º 8	203.363.48

Pliegos y consultas: Oficina Contratos Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sedes:
VII.ª Zona: Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.
IIª Zona: Avda. Belgrano 344, Rosario.
Vª Zona: San Luis 3000, Santa Fe.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad de Corrientes hasta cinco días antes. Presupuesto total pesos 965.223,18 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.
e.5 may.-N.º L-2291-v.24 may.

Licitación Pública Nº 288

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14,15 horas, para provisión y colocación de escaños en salón de actos del Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal, y sede de la IV Zona, calle General Urquiza 849, Gualeguaychú. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 35.100 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.
e.2 may.-Nº L-2.162-v.16 may.

Licitación Pública Nº 286

Llámase a licitación hasta 28 Mayo próximo, 14 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy, Buenos Aires. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital, y Conducción Chivilcoy, Escuela Artes y Oficios. Presentación propuestas: Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes, hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 1.852.295,73 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.
e.2 may.-Nº L-2.163-v.22 may.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, para construcción Pabellón Centro de Higiene Maternal e Infantil y Pabellón Consultorios Externos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 606.020 m|nacional. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.
e.2 may.-Nº L-2.164-v.22 may.

Licitación Pública N.º 61|1947

Construcción de un elevador de granos

Llámase a Licitación Pública N.º 61|1947, hasta el día 22 de Mayo de 1947 a las 15 horas, para la ejecución de ampliación y mejoras de los elevadores de Firmat, Armstrong, Fuentes, Alcorta, Otto Bemberg y Elortondo. Consultas en el Juzgado Federal de Rosario y en la Avenida 9 de Julio N.º 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. Presupuesto oficial pesos 130.954.43 m|n.
e.29 abr.-N.º L-2132-v.13 may.

Licitación Pública N.º 285
(2.º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el 23 Mayo 1947, 15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional de La Pampa, según detalle:
Monte Nievas, Escuela N.º 43 pesos 248.756.60 m|n.
Colonia Santa María, Escuela 59 $ 287.246.90 m|n.
Abramo, Escuela 86 $ 288.981.21 m|n.
La Maruja, Escuela 192 $ 306.977.82
Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sedes de las XII y XI Zonas, calles Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa) y Vicente López 45 (Bahía Blanca), respectivamente. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 1.131.962.33 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.
e.29 abr.-N.º L-2133-v.20 may.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Nº 1.112, hasta el día 30 de Mayo de 1947, a las 16; adquisición de fresadora, sierra sin fin y tornos. Consultas y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, 3er. piso; adquisición pliego: 2º piso. Precio del pliego: $ 3 m|n. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros Interino.
e.2 may.-Nº L-2.161-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.043, hasta el día 12 de Junio de 1947, a las 15; adquisición de cinco guinches para varadero con motor eléctrico para 12-13 toneladas y 4,000 m. cable de acero. Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, piso 3º. Precio pliego cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.
e.26 abr.-Nº L-2068-v.8 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.103, hasta el día 26 de Mayo de 1947, a las 16; adquisición máquinas cepilladoras, mortajadoras, espigadoras, lijadoras, sierras, tornos, guinches, etc. Consultas, estos Ferrocarriles, Av. Maipú N.º 4, retiro de pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, piso 3º. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.
e.26 abr.-Nº L-2069-v.8 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.066, hasta el día 26 de Junio de 1947, a las 16; adquisición máquinas portátiles y fijas para amolar metales, afilar cuchillas, sierras y herramientas, rectificar herramientas, taladrar en general, lijar y bruñir. Consultas, adquisición pliegos y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno 970, piso 3º. Precio pliego cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.
e.26 abr.-Nº L-2070-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1105 hasta el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas hormigoneras, mezcladoras y moledoras, carritos volcadores y motores a nafta, escaleras sencillas y dobles, tanques balancines y reglas.
Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros, División Máquinas, Moreno 970, 3er. piso, Capital Federal. Precio pliego, cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, interino.
e. 24 abr.- N.º L. 1.990 -v. 12 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 1.113 hasta el día 14 de Junio de 1947, a las 9, adquisición de una draga a succión, con cortador, capaz de dragar 1.200 m.3 o más por hora de material sólido arenoarcilloso, refulándolo a un mínimo de 1.500 metros mediante tubería adecuada. Consultas, retiro pliego y presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 3.º, Capital. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros interino.
e.10 abr.-N.º L-1923-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 toneladas de leña de quebracho colorado campana. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 7998-LP-947. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.
e.25 abr.-N.º L-2057-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expt.: 260-LP-947, Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.
e.25 abr.-N.º L-2020-v.20 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro dulce en barras para hormigón armado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 10.190-LP-947. Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.
e.25 abr.-N.º L-2.022-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y puesta en marcha de una torre de concentración de ácido sulfúrico, utilizando el equipo auxiliar actualmente en desuso instalado en Fábricas serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente Nº 54.962-LP-1945. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.
e.14 abr.-Nº L.1919-v.7 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 15|47. — Anexo 3

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de carbón de piedra (Asfaltita), para consumo en locomotoras.
La apertura de las propuestas se realizará a las 15,30 horas, del día 19 de Mayo de 1947.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en nuestras oficinas, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, todos los días hábiles, dentro del horario corriente de oficina
e.3 may.-N.º 2263-v.17 may.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:
19 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Muebles de madera para oficina. — OC. 38|46 A. 22.
20 Mayo de 1947, 13.30 horas. — Mechas para madera. — OC. 7|46 A. 45.
20 Mayo de 1947, 15 horas. — Sacos, mamelucos, blusas, etc. — OC. 58|47 A. 5.
20 Mayo de 1947, 15.30 horas. — Trajes y capas impermeables. Botas de goma. — OC. 58|47 A. 4.
21 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Casillas desarmables para cuadrillas. — OC. 38|47 A. 5.
22 Mayo de 1947, 15.30 horas. — Acero dulce en barras, chapas y perfiles. — OC. 3|47 A. 14.
26 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Puertas, ventanas y marcos. — OC. 38|47 A. 3.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital a las horas y días señalados.
Consulta y retiro de pliegos en la oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.
e.25 abr.-N.º L-2063-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:
22 de Mayo de 1947 — Materiales para talleres gráficos. OC.47|46 A.5.
2 de Junio de 1947 — Caños y accesorios de hierro fundido. OC.12|46 A.4
3 de Junio de 1947 — Fieltros, cercho en plancha, etc. OC.32|46 A.10.
6 de Junio de 1947 — Potasa; soda cáustica; ácido oxálico y nítrico. OC. 63|47 Ax.11.
9 de Junio de 1947 — Cocinas económicas; estufas; tanques intermediarios, etc. OC.33|46 Ax.60.
11 de Junio de 1947 — Bulones, remaches, etc., de hierro. OC.2|47 Ax.3.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de Capital, a las 16 horas de los días señalados.
Consultas y retiro de pliegos en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11.
e. 19 abr. N.º L. 1.929 -v. 8 may.

Adquisición de locomotoras tipo Santa Fe, Trocha 1 metro y respuestos

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 locomotoras tipo Santa Fe, trocha 1 metro y repuestos para las mismas, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones respectivo (O. C. 56|47).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 15 horas del día 15 de Julio de 1947.
Consulta y retiro del pliego previo pago del valor asignado al mismo ($ 100.00 m|n.), en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.
e.24 abr.-Nº L. 2016-v.11 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de leche. — Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Mayo, a las 14.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.6 may.-Nº L.2286-v.13 may.

Licitación pública de las obras finales correspondientes al edificio de la Administración General de Vialidad Nacional, $ 10.718.459,66.
Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Julio de 1947, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.5 may.-N.º L-2249-v.22 may.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Morse; de ésta hacia Zavalía, $ 114.379,56. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de Mercedes.

e.5 may.-N.° L-2248-v.16 may.

Licitación Pública de las Obras del camino de Misión Laishi a Coltapic y puente sobre el río Salado, Alternativa I, $ 2.707.186,70 y alternativa II, pesos 1.753.499.60. Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.5 may.-N.° L-2.251-v.22 may.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Juan Llerena; de ésta hacia el Morro, pesos 102.687.60. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital, o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Luis.

e.5 may.-N.° L-2.250-v.16 may.

Licitación Pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 16.450, aproximadamente. — Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de mayo, a las 14,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compra, donde puede concurrirse por informes.

e.3 may.-N.° L. 2212-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. —

e.2 may.-N° L-2.179-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de equipos de lavado y engrase, con destino a la 2ª pista del Aeropuerto Nacional, $ 7.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-N° L-2.158-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de paneles para radiadores, $ 7.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-N° L-2.159-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de materiales p|sanitarios, Aeropuerto Nacional, $ 5.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.° L-2125-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de materiales p|sanitarios, $ 6.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.° L-2124-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de 982,4 tn. cemento portland, pesos 78.592, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes

e.29 abr.-N.° L-2121-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de 1 guinche de 12.000 Kg. C. I. F. Buenos Aires o de existencia en plaza, $ 80.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.25 abr.-N.° L-2032-v.7 may

Licitación pública para el transporte de 33.040 Km. mts. cúbicos de arena, excluída extracción, carga y descarga, destino R. 38, tr. Río Huacra - Aguilares. Reconstrucción del arenado. Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Mayo, a las 10 en el 3er. Distrito, calle Alberdi 150, Tucumán, donde puede concurrirse por informes.

e,25 abr.-N.° L-2.033-v.7 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 94, para el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas, a fin de adquirir aparatos para laboratorios, muebles y útiles de escritorio, hornos eléctricos, etc., con destino al Hospital de la Dirección de Migraciones. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 9,30 a 19,30 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.30 abr.-N° L-2.170-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública N° 89, para el día 21 de Mayo de 1947, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de papelería e impresos, con destino a diversas Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 9,30 a 19,30 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.30 abr.-N° L-2.171-v.14 may.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1947 a las 15 y 30, 15 y 40 y 15 y 50, respectivamente, por las siguientes provisiones: Telas para vestuario y tela impermeable al costurero Central e Hilados de Algodón y de Lana al Insituto Jose María Pizarro y Monje.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e.25 abr.-N.° L-2.026-v. 7 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública N.° 921, hasta el día 14 de Mayo de 1947, a las 15,30 hs., para la provisión y colocación de diversas estructuras metálicas (muebles, roperos, armarios, vitrinas, negatoscopios etc.), según planos, para el Hospital Oftalmológico, San Juan 2021, Capital. Para base de licitación, informes, etc., concurrir a la Oficina N.° 5. Reconquista 269, Capital, Horario de 12 a 17 hs. — El Secretario de la Intervención.

e.3 may.-N.° L-2261-v.14 may.

Llámase a licitación pública para el 14 de Mayo de 1947, a las 15, para la provisión de 2 aparatos para "shock eléctrico" con destino al Hospital Nacional de Alienadas.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.

e.30 abr.-N.° L-2117-v.13 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N.° 61|47, para el día 20 de Mayo de 1947, a las 15,30 horas, para la provisión, de rieles, columnas de hormigón y postes de madera.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.5 may.-N.° L-2264-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 62|47 para el día 20 de Mayo de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de cajas terminales, interceptores, transformadores, cables subterráneos, etc.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.3 may.-N.° L-2262-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 15 horas, para la adquisición de artículos de papelería (con y sin impresión), con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 12 a 17 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.26 abr.-N° L-2065-v.13 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de hasta 440 uniformes completos, compuestos de saco cruzado, chaleco pantalón y gorra azul; tres camisas blancas, tres cuellos, duros, tres corbatas negras y un par de zapatos negros, con destino la Intendencia General de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Dirección sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital de 12 a 17 horas.—Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.23 abr. abr.-N.° 2010-v.10 may.

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de pintura de estructuras metálicas en instalaciones de embarque pertenecientes a las Unidades II, III y IV del Distrito Necochea (Puerto Quequén), según características y especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en las oficinas del Distrito mencionado, calle 25 de Mayo N° 72, Necochea, en las del de Bahía Blanca, calle Sarmiento N° 32, de esa ciudad, y en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9° piso, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección de Administración precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — César Badini, Interventor.

e.26 abr.-N° L-2.041-v.8 may.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 689.000 bolsitas de papel para muestras de cereales, 250.000 sobres e impresión de 220.000 circulares, según características y condiciones que figuran en el pliego que se entregará a los interesados, en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9.° piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección de Administración precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — César Badini, Interventor.

e.25 abr.-N.° L-2054-v.7 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

17-5-47: Ropa blanca (3370), 11,30; maderas (3394), 12,30; 19-5-47: medidores de presión (3366), 13,30; cañería (3367), 17; 20-5-47: equipo electrobomba (3416), 13,30; tejido alambre (3374) 15,30; máquinas escribir (3380), 16,30; maderas (3382), 17; 21-5-47: trapos para limpieza (3383), 15; válvulas (3395), 16; cámaras de espuma (3396), 16,30; tanque metálico (3397), 17; 26-5-47: válvulas (3388), 16; máquinas guadañadoras (3403), 17; 27-5-47: productos químicos (3402), 14; resortes alambre acero (3404), 14,30; garlopas (3405), 15; máquinas para lavar ropa (3410), 16; llaves de paso (3411), 16,30; ondámetro (3414), 17; 28-5-47: carritos y pastillas sal y dextrosa (3412), 14; 29-5-47: accesorios para cañería (3379), 16; accesorios cañería (3387), 16,30; 31-5-47: construcción deshidratadores (3365), 9,30; 12-6-47: electrodos y varillas (3386), 14,30; chatitas (3398) 16; 24-6-47: tubos para caldera (3408), 15; equipo electrobomba (3409), 15,30; caños galvanizados negros (3413), 16; 30-6-47: alambres y resortes (3400), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may. N.° L-2198 v.13 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47: hierros y perfiles (3401), 14,30; 24-6-47: camiones tanques (3381) 14,30; 11-7-47: aparatos de bombeo (3384), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2199-v.20 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

8-5-47: víveres (3415), 13 horas; 17-5-47: cal hidratada (3369), 11; acondicionadores de aire (3371), 12; 19-5-47: vajilla (3373), 14; 20-5-47: sebo fundido (3389), 14,30; caños conducción (3375), 15; formularios (3377), 16; 21-5-47: ropa blanca (3390), 15,30; 27-5-47: pilas secas (3406), 15,30; 29-5-47: cabinas y carrocerías (3378), 15,30; 31-5-47: motores eléctricos (3399), 10; 2-6-47: pintura elementos propaganda (3392), 14,30; 12-6-47: construcción tinglado (3391), 15; 23-6-47: tubos (3372) 16; alambre cobre duro (3376), 16,30; 30-6-47: reguladores de motores (3385), 14,30; llaves (3407), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2200-v.7 may.

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|6|47 Equipo perforador (3339) 14.30; Caños de conducción (3340) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 11.30 a 17 horas.

Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.24 abr.-N° 2036-v.12 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 13, a las 12 horas (Pliego N.° 612) reguladores para gas. — Mayo 13, a las 12.15 horas (Pliego N.° 613) registradores de presión. — Mayo 13, a las 13 horas (Pliego N.° 606) cuero para fuelles. — Mayo 13, a las 13.15 horas (Pliego N.° 607) contadores para medidores. — Mayo 13, a las 13.30 horas (Pliego N.° 608) accesorios para medidores. — Mayo 13, a las 12.45 horas (Pliego N.° 616) repuestos para camión R.E.O.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Ca-

pital Federal de 7.30 a 17.30 horas. — Ing.° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.° L-2156-v.13 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 12 horas (Pliego N.° 609) accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — Mayo 23, a las 12.15 horas (Pliego N.° 610) uniformes y ropa para trabajo. — Mayo 23, a las 12.30 horas (Pliego N.° 611) accesorios para cañería de conducción negros galvanizados y acero y bronce fundido. — Mayo 23, a las 12.45 horas (Pliego N.° 614) accesorios de hierro fundido para cañería de conducción.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing.° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.° L-2157-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 597 para el día 19 de Mayo, a las 12.30 horas, para la contratación de trabajos de instalaciones domiciliarias dentro del radio de la Capital Federal, y Licitación Pública N° 605, para el 19 de Mayo a las 12.45 horas, para la provisión de válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.23 abr.-N° 2015-v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes:

Mayo 7, a las 12.30 horas (Pliego N° 596) Muebles p|oficina.

Mayo 8, a las 12.30 horas (Pliego N° 599) Repuest. p|jeep Willys Universal.

Mayo 8, a las 12.45 horas (Pliego N° 600) Repuest. p|camión Vulcano.

Mayo 8, a las 13.00 horas (Pliego N° 601) Repuest. p| camión R. E. O.

Mayo 9, a las 12.30 horas (Pliego N° 602) Respuest. p|camión Dennys.

Mayo 9, a las 12.45 horas (Pliego N° 603) Repuest. p|camión Dodge.

Mayo 9, a las 13.00 horas (Pliego N° 604) Repuest. p| camión Volvo.

Mayo 14, a las 12.30 horas (Pliego N° 598) Transporte de carbón.

Mayo 19, a las 12.30 horas (Pliego N° 597) Instalaciones domiciliarias.

Mayo 19, a las 12.45 horas (Pliego N° 605) Válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.24 abr.-N° L. 2018-v.7 may.

Llámase a Licitación Pública N° 591, para la adquisición de accesorios para cañerías, y Licitación Pública N° 592 por caños negros galvanizados, para el día 17 de Mayo, a las 10.15 y 10.30 horas, respectivamente.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.22 abr.-N° L. 1970-v.16 may.

Secretaría de Aeronáutica

"Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 38|47 "Provisión de trapos blancos para limpieza". Documentación Técnica: m$n. 1,— y 10 y 20 horas, N° 39|47 "Provisión de compresores y elementos varios para pintura". Documentación Técnica: m$n. 1,— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas — El Secretario de Aeronautica.

e.28 abr.-N° L. 2083-v. 9 may.
e.28 abr.-N° L. 2084-v. 9 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, por la provisión de materiales, de acuerdo con el siguiente detalle.

Licitación N.° 16, a las 8 horas: cronómetros, elementos para observatorio astronómico, barómetros, anemómetros, altímetros, termómetros, motores sincrónicos, proyectores de plafond, etc.

e.2 may.-N.° L-2229-v.20 may.

Licitación N.° 25, a las 8,15 horas: afiladoras para herramientas, rectificadoras, agujereadoras, balancines, barrenadoras, bombos para moldurar, cilindros para curvar chapas, cepilladoras, martinetes, planchadoras, equipos de prueba de arrancadores, de carburadores, de desengrase de metales, de generadores, de limpieza por sopleteado, para lavar radiadores, magnaflux, cargadores de baterías, mármoles de ajustaje, instalación completa para limpieza de motores.

e.2 may.-N.° L-2230-v.20 may.

Licitación N.° 26, a las 8,30 horas: pistolas para limpieza y engrase.

e.2 may.-N.° L-2231-v.20 may.

Licitación N.° 27, a las 8,45 horas: carretillas porta tambor, recipientes y bandejas para aceite, baldes, mangueras, caballetes metálicos, escaleras de madera y metálicas, camillas para mecánicos.

e.2 may.-N.° L-2232-v.20 may.

Licitación N.° 28, a las 9 horas: gatos hidráulicos de 1 a 10 toneladas, aparejos, fabricación de calzas y tacos de madera, calentadores eléctricos de inmersión, lámparas portátiles, reflectores, aspiradores eléctricos de polvo.

e.2 may.-N.° L-2233-v.20 may.

Licitación N.° 29, a las 9,15 horas: mangueras de goma y tela con pico.

e.2 may.-N.° L-2234-v.20 may.

Licitación N.° 30, a las 9,30 horas: fabricación de tapas precintos.

e.2 may.-N.° L-2235-v.20 may.

Licitación N.° 31, a las 9,45 horas: mástiles irradiantes y reticulares.

e.2 may.-N.° L-2236-v.20 may.

Licitación N.° 32, a las 10 horas: herramientas para reparación de batefías, estractores de ruedas, guinches transportables de 3 toneladas, equipos para vulcanizar, limpiadores y probadores de bujías, cabina de sopletcado.

e.2 may.-N.° L-2237-v.20 may.

Licitación N.° 33, a las 10,15 horas: receptores para escuela y livianos para planeadores, baterías de acumuladores, tableros y cargadores de baterías, valijas con probadores de emisión y osciladores de radiofrecuencia.

e.2 may.-N.° L-2238-v.20 may.

Licitación N.° 35, a las 10,30 horas: fusibles, aisladores, cables, tableros de mármol y cinta de acero.

e.2 may.-N.° L-2239-v.20 may.

Licitación N.° 36, a las 10.45 horas: cubetas de hierro, agitadores, sujetadores de películas, caballetes porta placas, linternas de seguridad, indicadores de intervalos y pupitres de retoque, todo para uso fotográfico.

e.2 may.-N.° L-2240-v.20 may.

Licitación N.° 37, a las 11 horas: brújulas de bolsillo.

e.2 may.-N.° L-2241-v.20 may.

Licitación N.° 38, a las 11,15 horas: remachadoras y martillos neumáticos, equipo hipresuri, yemi, pistola pulverizadora y perforadoras eléctricas.

e.2 may.-N.° L-2242 v.20 may.

Licitación N.° 39, a las 11,30 horas: papel ferrogalato "Oce" y polvo revelador negro.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la División Adquisiciones, Tucumán 1427, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

La presente licitación deberá publicarse por el término de 15 días, en dos diarios de mayor difusión de esta Capital.

Buenos Aires, de Abril de 1947. — Alberto Nicolás Ferro Sessarego, Comodoro, Director General Into. del Material Aeronáutico.

e.2 may.-N.° L-2243-v.20 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 9 de mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N° 18|947 (2° llamado de las Públicas Nros. 4 y 5|947). Vestuario y equipo para cadetes, aspirantes, tropa, personal de servicio y enfermería, a las 12.00 horas.

Licitación Pública N° 19|947 (2.° llamado de la Pública N° 13 del año 1947). Calzado y afines, a las 12.15 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N° 36 — Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vicecomodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.30 abr.-N.° L-2196-v.9 may.

Llámase a licitación pública para el día 9 de mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N° 20|947. Bazar y menaje, a las 12.30 horas.

Licitación Pública N° 21|947. Elementos varios, para colchonero, sastre, zapatero y talabartero, a las 12.45 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N° 36 — Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vicecomodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e30 abr.-N.° L-2195-v.9 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N.° 22|947 (2.° llamado de la Pública N.° 9|947). Cortinados, stores, visillos, alfombras yacesorios, a las 13,00 horas.

e.5 may.-N.° L-2245-v.9 may.

Licitación Pública N.° 11|947 (2.° llamado), banderas y banderolas de honor, a las 13,15 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N.° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e. 5 may.- N.° L. 2.246 -v. 9 may.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N.° 22|947 (2.° llamado de la Pública N.° 9|947). Cortinados, stores, visillos, alfombras y accesorios, a las 13,00 horas.

Licitación Pública N.° 11|947 (2.° llamado), banderas y banderolas de honor, a las 13,15 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N.° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.5 may.-N.° L-2197-v.9 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, 41|47 "Provisión de tubos fluorescentes y reactancias". — Documentación técnica m$n 22. —; 9 y 20 horas, N.° 42|47 "Provisión de materiales varios para instalaciones eléctricas y telefónicas (porcelana y bakelita)". — Documentación técnica m$n 10. —; 9 y 40 horas, N.° 43|47 "Provisión de materiales varios para cables armados e instalaciones eléctricas". — Documentación técnica m$n 15. —; 10 horas N.° 44|47 "Provisión de alambres, cables y cordones varios para electricidad e instalaciones telefónicas". Documentación técnica, m$n. 20; 10 y 20 hs., N.° 45|47. "Provisión de elementos varios para instalaciones de campanilla". — Documentación técnica m$n 15 y 10 y 40 horas, N.° 46|47 Provisión de lámparas eléctricas varias". — Documentación técnica m$n 5. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto". — La Documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas.—El Secretario de Aeronáutica.

e.6 mayo-N.° L.2276-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2277-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2278-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2279-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2280-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2281-v.20 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N.° 47|47 "Provisión de muebles de madera".— Precio de la documentación técnica m$n. 25.— y 10 y 20 horas, N.° 48|47 "Provisión de camas metálicas y elásticos". — Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas, o en el Juzgado Federal de las Ciudades de Santa Fe y Córdoba donde igualmente podrán presentar ofertas hasta el 19 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 may.-N.° L-2304-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 145 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — B.A.M. General Urquiza — Paraná, Entre Ríos. Presupuesto oficial: m$n. 39.735. Precio de la documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N° L-2.178-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N° 123 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Marzo de 1947, a las 10 y 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — Aeropuerto de Salta. Presupuesto oficial: m$n. 60.570. Precio de la documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. — Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en

la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-Nº L-2.177-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 149 —Obras— (2.º llamado), para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Modificación del sistema cloacal exterior - Parque y Depósito Aeronáutico —B. A. M. General Urquiza - Paraná - Entre Ríos". Presupuesto oficial m$n. 4.991,50. Precio de la documentación técnica: m$n. 8.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el Sr. Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrá presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.º L-2175-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 152 —Obras— (2.º llamado), para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10 y 40 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una casilla para las instalaciones de almacenaje, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta (IIa. etapa)— B. A. M. Tandil". Presupuesto oficial: m$n. 18.421,32. Precio de la documentación técnica: m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.º L-2174-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 151 — Obras — (2º llamado), para el día 20 de Mayo de 1947, a las 10 y 20 horas, para la contratación de la obra: reparación del camino al Radiogoniómetro — B.A.M. El Palomar. Presupuesto oficial: m$n. 8.014,27. Precio de la documentación técnica: m$n. 5.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-Nº L-2.176-v.16 may.

Licitación Pública número 40|47

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1947 para la "provisión de cable armado subterráneo y materiales para su instalación". — Precio de la documentación técnica: m$n. 1.— (un peso moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.º 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 abr.-N.º L-2122-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 153 para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10 horas para la "Provisión de 10 hangares desarmables". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones en la mencionada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 abr.-Nº L. 2086-v. 16 may.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, Nº 29|47: provisión de lavatorios y azulejos. Documentación técnica: m$n. 1; 9 y 20 horas, Nº 30|47: provisión de chapa canaleta de fibrocemento, caños y caballetes. Documentación técnica: m$n. 15; 9 y 40 horas, Nº 31|47: provisión de alambre tejido galvanizado y chapas de zinc. Documentación técnica: m$n. 1; y 10 horas, Nº 32|47: provisión de elementos varios para instalaciones sanitarias. Documentación técnica: m$n. 2. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 abr.-Nº L-2.046-v.8 may.
e.26 abr.-Nº L-2.047-v.8 may.
e.26 abr.-Nº L-2.048-v.8 may.
e.26 abr.-Nº L-2.049-v.8 may.

Llámase para el día 17 de Mayo de 1947, para las siguientes licitaciones públicas:

Licitación N.º (III) 2; a las 10 horas; Provisión de 14.000.000 de ladrillos de cal de primera calidad y 1.000.000 de tejas tipo español.

Licitación N.º (III) 3; a las 10 y 30 horas; provisión de 5.500 m3 de arena gruesa, 1.500 m3 de arena fina y 3.000 m3 de pedregullo.

Apertura de propuestas: Dirección General de Infraestructura, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1|2 Córdoba. Casilla de Correo 202. Pliegos de condiciones solicitarlos en la citada Dirección General, Regional Centro, y en los Juzgados Federales de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 13 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 abr.-N.º L-1999-v.12 may

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N.º 104

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de Librería, impresos, Instrumental Quirúrgico, Artículos de Laboratorio, Menaje y Bazar, Drogas y Productos de Farmacia, Implementos para Farmacia, Lavado de Ropa, Muebles, Artefactos, Máquinas de escribir y calcular, Maquinarias, Uniformes y Equipos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.

e.6 mayo-N.º L.2282-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.º 94

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 14 del mes de mayo próximo a las 13 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional "Francisco de Viedma" en Viedma-Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Fósforos — Drogas, productos químicos y farmacia — Bicicleta — Limpieza, bazar y menaje. Máquinas, motores y sus accesorios — Mesitas de madera — Racionamientos y alimentos — Uniformes y equipos — Utiles, libros, impresos y encuadernación — Artículos varios.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1947. —El Director General de Administración.

e.6 mayo N.º L-2275 v.13 mayo.

LICITACION PUBLICA N.º 101

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Demología Sanitaria, calle Paseo Colón 367|75.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir y muebles de acero.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.
El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.º L.2285-v.20-mayo.

LICITACION PUBLICA N.º 99

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos, Combustibles y artículos de limpieza.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.
El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.º L.2284-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.º 105

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Disp. Púb. Nac. de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Moblaje. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.
El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.º L.2283-v.20 mayo.

Licitación Pública N. 103

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Reumann—Enz" en Intendente Alvear (La Pampa).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental quirúrgico, artículos de farmacia, drogas, combustibles, artículos de menaje y bazar, artículos de limpieza, máquinas de escribir, muebles, artefactos eléctricos, alimentos, ropería, tienda, artículos de librería é impresos. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 may.-N.º L. 2215-v.14 may.

Licitación Pública N.º 97

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: varios: (sábanas, impermeable, hilos, lonas, etc.) — Automóviles y su reparación: (cámaras, cubiertas, reparaciones, ajustes completos, etc.). — Combustibles: (alcohol, carbón, leña, etc.). — Drogas, productos químicos y farmacia: (aceites, ácidos, extractos, pomadas, vitaminas, guantes de goma, jeringas, materiales de curación, etc.). — Limpieza, menaje y bazar: (baldes, cacerolas, mecheros, tenedores, etc.). — Limpieza y arreglos de máquina de escribir. — Reajustes del compresor, etc. de un frigorífico y lavadero. — Alimentos: (de almacén, carne, papas, verduras varias, pan, etc.). — Uniformes y equipos: (botas de goma, camisones, delantales, zuecos, etc.). — Utiles de escritorio, libros, formularios, etc.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2. may.-N.º L-2180-v.16 may.

Licitación Pública N.º 111

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de los Servicios Generales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de

condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende lo siguiente: 4.000 ampollas de Penicilina por 100.000 unidades. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2131-v.14 may.

Licitación Pública N.° 96

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Centro de Salud Oberá (Misiones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja.

Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; menage, bazar y limpieza; máquinas de escribir y su conservación; maquinarias, motores y herramientas; muebles ar tefactos y su conservación; uniformes y equipos. — El Director General de Administración.

e.29 abr.-N.° L-2119-v.13 may.

LICITACION PUBLICA Nº 100

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Mayo próximo, a las 14 horas, para con tratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Inmuno Profilaxis, de la Secretaría de Salud Pública. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condicoines, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: fichas impresas para certificados de vacunación. — Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — El Director General de Administración.

e.26 abr.-Nº L-2.051-v.8 may.

Licitación Pública N.° 91

Llámase a licitación pública (primer lamado), para el día 7 del mes de Mayo próximo, a las 13 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 para habilitación de un servicio sanitario en la ciudad de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Consultorio, equipo e instrumental odontológico, bandera, limpieza, bazar y menaje, máquinas de escribir, moblaje y artefactos eléctricos, útiles de escritorio.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.

e.24 abr.-N.° L-1996-v.6 may.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 9 de mes de Mayo próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Tracoma y Oftalmias Infecciosas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende lo siguiente: Medicamentos varios.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Director General de Administración.

e.25 abr. N.° 1223 s|p.p. v.7 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 86.102 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Fresno Star; Paquete: 12.582; Fecha de entrada al puerto: Nobre. 15|46; S|m.; S|n.; Mercaderías halladas en la bodega del Vapor: 1 Pieza tejido 5 kilos, 10 pul-overs usados, 4 estuches vacíos, 11 unidades guantes de goma, 17 gamuzas, 1 lata aceite, 2 muñecas rotas. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 may.-N.° 50-v.23 may.

Nota Nº 88.322 A|47

Vapor: Gaelic Star; Paquete: 13.494; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; S|m.; S|n.; Mercadería hallada en la bodega del vapor: 1 pieza tejido, kilos 8,900; 4 trozos tejido, kilos 6,400; 1 pantalón corto para niño. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 may.-N.° 51-v.23 may.

Planilla de Rezago Nº 178|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N° 89.216 A. 1947, que deben presentarse a esta aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Belgique, paquete 8.236, fecha de entrada al puerto Julio 30|46, marca F.D.R.C., números 239, envase esqto., cantidad 1. — Abel G. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.30 abr.-Nº 46 v. 21 may.

Vapor Brazil Victory, paquete 6.369, fecha de entrada al puerto Junio 15|46, marca Solex Lda., números 1, envase cajón, cantidad 1.

e.30 abr.-Nº 47 v. 21 may.

Vapor Empire Camp., paquete 9.903, fecha de entrada al puerto Agosto 5|45, marca s.|n., números s.|n., 11 relojes despertadores y de pulsera.

2,350 Kilos fornituras para relojeros en 4 cajas.
8 Kilos id.
126 Cajas comprimidos Drogas,
2,200 Kilos tejidos de seda y algodón.

e.30 abr. N.° 48 v.21 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-Nº 1241 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA ORSCEHONSKI de WRONCBERG o de WROUBERG. Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.5 abr.-N.° 1116 s|p.p.-v.10 may.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-Nº 1235 s.|p.p. 3 jun.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DOROTEO IVALDI. — Secretaría Funes Lastra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr.-N.° 1111 s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA ESTEVES de HAASE. — Secretaría Funes Lastra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr.-N.° 1115 s|p.p.-v.10 may

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSIELLO.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr.-N.° 1117 s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ROSARIO GAMMUTO de BRUNETTI.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — César F. Iraola, secretario.

e.5 abr.-N.° 1108 s|p.p.-v.10 may.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por diez días, a herederos y acreedores de Estanislao Ihratowicz. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Bruno Carlos Quintana, secretario.

e.25 abr.-Nº 1231 s.|p.p. v. 7 may.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-Nº 1232 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GERONIMO FUMAGALLI.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.

e.5 abr.-N.° 1104 s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA GURZARDI o FRANCISCA GURZARDI de AMATO (Secretaría N.° 18).

Buenos Aires, Marzo once de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.5 abr.-N.° 1112 s|p.p.-v.10 may.

N.° 6

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don JUAN JOSE MIRASSOU, a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo, el que se tramita por ante la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.22 abr-Nº 1 208 s|p.p.-v.9 may.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TUSACCIO.

Buenos Aires, Marzo siete de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.5 abr.-N.° 1107 s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONELA SCHIMILEVICH o PETRONELA SCHMILEVICH de ZILENSKI.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.5 abr.-N.° 1100 s|p.p.-v.10 may.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NAVIDAD o NAVIDAD DE JESUS ACUÑA.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.5 abr.-N.° 1109 s|p.p.-v.10 may.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Marie E. Calatayud, secretario.

e.25 abr.-Nº 1239 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DELESCABE.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique Giraudy, secretario.

e.5 abr.-N.° 1119 s|p.p.-v.10 mayo.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría N.° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Aranz Castex, secretario.

e.19 abr.-N° 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Có-

digo Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.22 abr.-Nº 1.206 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO GALLEGO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 1.º de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.16. abr.-N.º1197 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnial, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. — Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26 abr.-Nº 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26 abr.-Nº 1253 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HORACIO ECHANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º, (Centro.
Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.9 abr.-N.º 1177 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GINER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º, (Centro).
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.9 abr.-N.º 1180 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ARCAMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).
Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.2 abr.-Nº 1087 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO NEISTOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).
Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.2 abr. N.º 1086 s|p.p.v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA AZUCENA FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).
Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1.º abr.-N.º 1072-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).
Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1.º abr.-N.º 1073-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º, (Centro).
Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.1.º abr.-N.º 1071-s|p.p.-v.8 may.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 abr.-Nº 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.22 abr.-Nº 1.204 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA ESCOLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e. abr.-N.º 1174 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME MOZES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.1.º abr.-N.º 1078-s|p.p.-v.8 may.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría N.º 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.N.º 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.º 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.º 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan Mª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.º 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.
e.26 abr.-N.º 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.º 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 abr.-N.º 1.215-s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE AMICA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 1.º de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.14 abr.-N.º 1184 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ELTON (sumario N.º 24.568), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.14 abr.-N.º 1183 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo EDMUNDO ROMULO PERUCHENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2 abr. N.º 1095 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALINAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1.º abr.-N.º 1075-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-N° 1218 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTER MARTINEZ DE JUAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local. del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario

e.14 abr.-N.° 1179 s|p.p.-v.20 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS C KAPPES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.9 abr.-N° 1.173 s|p.p.-v.14 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LUIS FUSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.9 abr.-N° 1.171 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VILLAR RUA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947.

e.9 abr.-N° 1.167 s|p.p.-v.14 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 3° del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación la presente, a GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.

e.9 abr. N.° 1166-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 3, del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MAURICIO SCHILDCRUT, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.

e.9 abr.-N.° 1175 s|p.p.-v.14 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BENITEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — José Luis Romero Victorica. secretario.

e.2 abr. N.° 1091 s|p.p. v 9 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMADOR FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947 Carlos P. Sagarna, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1080-s|p.p.-v.8 may

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS AMARILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarár ele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Marzo veintiocho de 1947. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.1 abr.-N.° 1153 p.p.-v.17 may.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 may.-N° 1330 s|p.p.-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 abr.-N.° 1201 s|p.p.-v.27 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO A. BILOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.16 abr.-N.° 1.195 s|p.p.-v.24 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FACCIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1182 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,a ANGEL CASTRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 1.° de 147. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1181 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLAVSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1164 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 abr.-N.° 1163 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ARENALES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947. — Secretario: Don Jorge Lanusse.

e.11 abr.-N.° 1150-s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER MORETI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947.

e.9 abr.-N° 1.176 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO EICHENBAUM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia,

tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9 abr.-N° 1.168 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RIOJAN-CINO GUADA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.° 1127 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FREDERIC WILSON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.° 1126 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KRAUZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.° 1125 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO NAPOLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.° 1124 s|p.p.-v.10 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ANTONIO PELLEGRINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.° 1123 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a, ASMEN EVANGELISTA AZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947. — Jorge M. Lanusse, Alfredo D. Posse: secretarios.

e.2 abr. N.° 1096 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N.° 59

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 abr. N.° 1090 s|p.p. v.9 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LABONIA, para que en el término de treinta días, que será contado desde la primera publicación, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N.° 59.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 abr. N.° 1089 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM JAFIF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N.° 59

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Jorge M. Lanusse. Alfredo D. Posse: secretarios.

e.2 abr. N.° 1088 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS P. BALBUENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1079-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR BARCELO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.1.° abr.-N. 1081-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PORFILIO PRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1076-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINGO VENINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1074-s.p|p.-v.8 mayo

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1330 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por terinta días a JOSE ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 abr.-N.° 1209 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HECTOR MITEUPUNKT a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14 abr.-N.° 1180 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VICTOR PABLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 abr.-N.° 1165 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIO DOMINGO VENINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.11 abr.-N° 1.152 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a CAR-

LOS GROBA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5 abr.-N.° 1122 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ANTONIO ESPAÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2 abr. N.° 1093 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a PABLO H. MAIRE HARKES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2 abr. N.° 1094 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GUASCONI CONCARO MARIO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, JUAN PAVERI, procesado por el debajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1° abr.-N.° 1071 s|pp.-v.8 may.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Masüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y empleza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acusado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que será contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuao y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.18 abr.-N.° 1202 s|p.p.-v.27 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAIMUNDO HERRERA o RAIMUNDO RAMOS HERRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.
e.16 abr.-N° 1.198 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GILBERTO NESTOR HEREDIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.
e.16 abr.-N° 1.199 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN o JUAN JOAQUIN KIWIT, para que dentro del plazo desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y quiebra fraud., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 27 1947. — Secretario: Sr. Germán Terán.
e.11 abr.-N.° 1151-s|p.p.-v.17 may

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA BOUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.30 abr.-N° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.
e.22 abr.-N° 1214 s.|p.p. v. 30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS lito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril dos de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 abr.-N° 1.196 s|p.p.-v.24 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JUAN SAUMA, argentino, soltero, de 32 años de edad, corredor, casado, alfabeto, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corresponde al sumario N.° 15.968.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.14 abr.-N.° 1178 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO QUIROLO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.11 abr.-N.° 1155-s|p.p.-v17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSCAR REBECCHI y ROBERTO GARCIA, procesados por el delito de robo (art. 164 del C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto corresponde al sumario N.° 15953 al que deben referirse todas las comunicaciones y presentaciones.
Buenos Aires, Marzo veinticuatro de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.11 abr.-N.° 1170-s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SAL[illegible] o SALINAS CASTILLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.9 abr.-N° 1.172 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ZIELENIESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.2 abr. N.° 1092 s|p.p. v.9 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

El Juez de Paz Letrado Dr. Julio Piccitranera, cita por diez días a herederos y acreedores de Paulina Zzimerman de Dumitriu — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 abr.-N° 1240 s.|p.p. v. 7 may.

N.° 3

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Pedro Albamonte o Aivamontti. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.25 abr.-N° 1228 s.|p.p. v. 7 may.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propiciario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao. Sección 76, Manzana 48, Parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial N° 57.773, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — P. A. S. Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1.°.
e.2 may.-N° 29.055-v.22 may.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJO SERPA.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.5 abr.-N.° 1114 s|p.p.-v.10 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ... — Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.5 abr.-N.° 1119 s|p.p.-v.10 may.

N.° 10

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JACINTO JUAN ANTOÑIO NEMBRINI. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Bruno Carlos Quintana, secretario.

e.25 abr.-N.° 1219 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de RICARDO PARODI. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 abr.N.° 1221 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de ARTURO TABOADA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 abr.-N.° 1222 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de HIGINIA BENITEZ. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 abr.-N.° 1223 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CONTE. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 abr.-N.° 1224 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE RAMIREZ. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 abr.-N.° 1226 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de FLORIAN TULY. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 abr.-N.° 1230 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CHERCHIARI o CERCHIARI. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 abr.-N.° 1236-s.p|p.-v.7 mayo.

N.° 15

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don LAUREANO VAZQUEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.25 abr.-N.° 1225 s|p.p.-v.7 may.

N.° 16

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita a herederos y acreedores de Don ANTONIO NIGRO, por el término de ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.25 abr.-N.° 1237 s|p.n.-v.7 may.

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Don RAMON SUAREZ. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.25 abr.-N.° 1238 s|p.p.v.7 may.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.° 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.° 24

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.419, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ....., Partida 285.765, calle Pasaje H. de Almeira s|n., Lote 13, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Rodolfo Martinez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 752 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 752 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.467, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 69.324, calle F. Rivera s|n., Lote 14, Manzana 67, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, nocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año ha iniciado juicio contra Dueño Desco 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 799 s.p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 799 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.468, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 279.229, calle Pasaje González Catán s|n., Lote 5, Manzana 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 800 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 800 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.463, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 104.946, calle Tupungato s|n., Lote 39, Manzana D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 795 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 795 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.464, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 274.416, calle Griveo s|n., Lote 13, Manzana 44, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 796 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 796 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.448, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 63.976, calle Corrales s|n., Lote 35, Manzana 85, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 780 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 780 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.449, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 285.026, calle Lagrange s|n., Lote 7, Manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 781 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 781 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.460, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 342.327, calle Blanco Encalada s|n., Lote 1, Manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 792 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 792 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.461, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 294.801, calle Avda. Gral. Paz s|n., Lote 3, Manzana M, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 793 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 793 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.462, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 69.324, calle F. Rivera s|n., Lote 14, Manzana 67, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 794 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 794 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.452, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 69.373 Calle Piedrabuena s|n., Lote 5, Manzana 66, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62. Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 784 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 may.-N.° 784-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.440, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 353.169, calle Quesada s|n. y Triunvirato s|n., Lote 15, Manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 772 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 772 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.441, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 273.982, calle Griveo s|n., Lote 39, Manzana 44, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Está publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario

e.20 mar.-N.° 773 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 773 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.456, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 285.764 Calle Pje. H. de Almeira s|n., Lote 14, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrados Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62. Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 788 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 788 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.457, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 342.365 Calle Ramsay s|n. y Blanco Encalada s|n., Lote 23, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 789 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 789 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.450, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 352.761 Calle Mar Chiquita s|n., Lote 7, Manzana H, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 782 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 782 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.458, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 282.711 Calle Indio s|n., Lote 44, Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires. Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 790 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 790 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.459, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 342.333 Calle Blanco Encalada s.|n. y Dragones s|n., Lote 35, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. Gon-

zález del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 791 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 791 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.451, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 34.818 Calle Gral. E. Garzón s|n., Lote 24, Manzana 7, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 783 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 783 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el Expediente N° 62.469, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 293.593, calle Tinogasta s|n., Lote 16, Manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 801 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 801 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.470, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 294.777, calle Tinogasta s|n. y Madero s|n., Lote 1, Manzana MM que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 802 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 802 s.p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.471, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 281.068, calle Marcos Paz s|n. y Avda. América s|n. y Avda. Gral. Paz s|n., Parcela 2.075, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 803 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 803 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.442, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 279.091 calle Allende s|n., Lote 16, Manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 774 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 774 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.443, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 294.801, calle A. Gral. Paz s|n., Lote 3, Manzana M., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal F. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 775 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 775 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.444, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 341.460, calle Castañeda s|n., Lote 36 Manzana 13. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 776 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 776 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.445, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 338.213, calle Guayra s|n., Lote 23 Manzana 30 A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 777 s.p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 777 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.446, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 51.361, calle Remedios s|n., Lote 2, Manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 778 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 778 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.447, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 282.435, calle Rubens s|n., Lote 7, Manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.) secretario.

e.20 mar.-N.° 779 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 779 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.453, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 349.057 Calle Quesada s.|n. Lote 24, Manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 785 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 785 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.454, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Pda. 342.484, calle L. Basabilvaso s|n., Lote 32, Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62. Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 786 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 786 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado Nº 24 en el Expediente Nº 62.455, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 285.762 Calle Pje. H de Almeira s|n. Lote 16, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto Nº 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 787 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 may.-N.° 787-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado Nº 24, en el expediente Nº 62.466, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 273.982, calle Griveo s|n., Lote 39, Manzana 44, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto Nº 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-Nº 798 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-Nº 798 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.420, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 344.916, calle Tronador s|n., Lote D, Manzana 72, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 753 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 753 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N.° 62.421, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 342.491, calle Ramsay s|n., Lote 5, Manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 754 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 754 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.422, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 72.578, Calle Aquino s|n. y Corvalán s|n., Lote 15, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 755 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 755 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.423, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 69.327, Calle Piedrabuena s|n., Lote 11, Manzana 67, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 756 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 756 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.424, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 69.304, Calle F. Rivera s|n., Lote 34, Manzana 68, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 757 s|p.p.-v.24 mar
e.2 may.-N.° 757 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el Expediente N.° 62.425, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 68.077, Calle Corrales s|n., Lote 34, Manzana 85, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 758 s|p.p.-v.24 mar
e.2 may.-N.° 758 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el Expediente N.° 62.426, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.952, Calle Alvariño s|n., Lote 4, Manzana 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 759 s|p.p.-v.24 mar
e.2 may.-N.° 759 s|p.p.-v.7 may

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el Expediente N.° 62.427, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.945, Calle Alvariño s|n., Lote 11, Manzana 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 760 s|p.p.-v.24 mar
e.2 may.-N.° 760 s|p.p.-v.7 may

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.428, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 351.980, Calle Monroe s|n., Lote 51, Parcela 1198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.° 761 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 761 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.321, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.677, Calle Araujo s|n., Lote 25, Manzana 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 741 s|p.p.-v.24 mar
e.2 may.-N.° 741 s|p.p.-v.7 may

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.322, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 368.082, Calle R. Huidrobo s|n., Lote 19 D., Manzana 105, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intérvalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 742 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 742 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.323, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.944, Calle Alvariño s|n., Lote 12, Manzana 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretaría.

e.18 mar.-N.° 743 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 743 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24. en el expediente N.° 62.324, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 367.696, Calle Mendoza s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 744 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 744 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.325, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 341.542, Calle Artilleros s|n. (D. 1948), Parcela 764, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 745 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 745 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.413, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 285.763, Calle Pasaje H. de Almeira s|n., Lote 15, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substan-

ciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 746 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 746 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.429, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 35.903, calle Quesada s|n., Lote 34, Manzana E, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947.— Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 762 s|p.p.-v. 24 mar.
e.2 may.-N.° 762 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.430, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 338.212, calle Guayra s|n., Lote 22, Manzana 30 A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 763 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 763 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.432, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 104.782, calle Iguazú s|n., Lote A, Manzana 52 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. Rodolfo Martínez (h.), secretario

e.18 mar.-N.° 764 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 764 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.433, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción , Partida 60.505, calle Larrazábal s|n. y La Rosa s|n., Lote 25 p., Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes ,de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 765 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 765 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.434, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 106.373, calle Grito de Asencio s|n. (D.3168), Parcela 289, que el fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territoriol por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario ,se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 766 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 766 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.435, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 349.101, calle Holmberg s|n., Lote 7, Manzana 211 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 767 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 767 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.436, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 349.099, calle Holmberg s|n., Lote 11, Manzana 211, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947 Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 768 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 768 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.437, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 348.965, calle Avda. Forest s|n. y M, Pedraza s|n., Lote 8, Manzana 198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 769 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 769 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Mayano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.438, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción , Partida 348.270, calle Pacheco s|n., Lote 11, Manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes ,de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 770 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 770 s|p.p.-v. 7 may.

Por disposición del señor Juez de Páz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.439, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 350.384, calle Ceretti s|n., Lote 15, Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño dseconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 771 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 771 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.414, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 61.671, Calle Av. Derqui s|n. y Larraya s|n., Lote 12, Manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 747 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 747 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.415, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 423.858, Calle Jufré s|n., Darwin s|n., Córdoba s|n., y Avda. Juan B. Justo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 748 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 748 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.416, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 293.587, Calle Tinogasta s|n., Lote 22, Manzana F. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 749 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 749 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.417, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 353.407, Calle Aizpurúa s|n., Lote 34, Parcela 1261, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 750 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 750 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.418, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.946 Calle Alvariño s|n., Lote 10, Manzana 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 751 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 751 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado Nº 24, en el expediente Nº 62.465, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 274.457, calle Chivilcoy s|n., Lote 2, Manzana 32, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto Nº 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-Nº 797 s|p.p.-v.25 mar
e.3 may.-Nº 797 s|p.p.-v.8 may.

Nº 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO BENEGAS o BANEGAS. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 abr.-N.º 1229 s|p.p.-v.7 may.

Nº 35

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANDRES BANK. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 abr.-N.º 1220 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILA. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 abr.-N.º 1233-s.p|p.-v.7 mayo.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don EVARISTO RIVA, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 110,22) le sigue el Fisco Nacional (exp. 503) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946 — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.6 mayo-N.º 1334 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber por tres días a Don JUAN L. ZORATTO y Don LUIS RENAUD que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva: "Buenos Aires, Agosto dos de 1946. Autos y Vistos: ... senténciase de remate ésta causa que sigue el Fisco Nacional contra don Juan L. Zoratto y Don Luis Renaud sobre cobro de Ciento tres pesos con 32|100 m|n. y llévese la acción adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. E. A. Ortiz Basualdo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.6 mayo-N.º 1335 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber a don BERNARDO PICCHIOTTI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Visto y Considerando: ..... senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Bernardo Picchiotti sobre cobro de la suma de ochenta y tres pesos con 32|100 m|n., y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. Notifíquese. E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N.º 1336 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretaría del suscripto, se hace saber por tres días a FRANKLIN ORIVE que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva: "Buenos Aires, Agosto dos de 1946. — Autos y Vistos: .... senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Franklin Orive sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago de capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N.º 1337 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don JUAN ORLANDI Y PRIMO SAGRIPANTI para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 901-S; 331) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N.º 1338 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c| ROMAN CUEVAS s|cobro de pesos, se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Vistos y Considerando: ...... Por las consideraciones que anteceden no ha lugar a la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra don Román Cuevas sobre cobro de la suma de ciento tres con treinta y dos centavos m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-N.º 1339 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don D. G. FISCHEL SONS LIMITED para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. ....) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-N.º 1340 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don VICENTE FERNANDEZ MIQUEL para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. ....) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-N.º 1341 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretaría actuaria se hace saber por tres días en los autos caratulados Fisco Nacional c|Mario Gigliotti s|cobro ejecutivo, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional c|Mario Gigliotti sobre cobro de ciento tres pesos con treintidós centavos y llévese la acción adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese.". — Buenos Aires, Octubre 19 de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N.º 1354 s|p.p. v. 8 may.

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo a cargo del Juzg. Federal N.º 2 de esta Capital, se hace saber a don PASCUAL de ROSSI y a su fiador Don José de Rosa, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Marzo 13 de 1947... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Pascual de Rossi y a su fiador José de Rosa a abonar al Fisco Nacional la suma de sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, repónganse el sellado, devuélvase el expediente administrativo agregado y archívese. — Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-Nº 1348 s.|p.p. v. 13 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo a cargo del Juzg. Federal N.º 2 de la Capital, se hace saber a don CARLOS KEMIEDIG por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presento, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 28 de 1946... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, —26 de Mayo de 1943—, y condenando a Carlos Kemiedig a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda; con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal, hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-Nº 1349 s.|p.p. v. 13 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A Ortiz Basualdo, se hace saber por tres días la sentencia recaída en el juicio "Fisco Nacional c|Lecour Teófilo R. —apremio—" - Buenos Aires 6 de 1947. — Y Vistos y Considerando... Por estas consideraciones, no hago lugar a la defensa de prescripción opuesta y sentencio de venta este juicio, ordenando se lleve adelante el apremio que sigue el Fisco Nacional contra don Teófilo R. Lecour, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-Nº 1350 s.|p.p. v. 8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don EMILIO SEVERO SILVA para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 83,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 352) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.6 may.-Nº 1351 s.|p.p. v. 8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. E. A. Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don EDUARDO HUGETZ para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 83,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 297) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.6 may.-Nº 1352 s.|p.p. v. 8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. E. A. Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don BERNARDO A. VIGNALE para que el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 90,22) le sigue el Fisco Nacional (Expte. v.3) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.6 may.-Nº 1353 s.|p.p. v. 8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don AYORA, ENRIQUE; BERNAL, ANTONIO y SONANTE EDUARDO, para que en el término de tres días, a contar desde la primera publicación de éstos, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 93,32) les sigue el Fisco Nacional (Expte. ......), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no comparecieren. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-Nº 1.342 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don MARTIN FLEISCHMANN y don HERMAN V. WEBENAU, para que en el término de tres días, a contar desde la primera publicación de éstos, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 90), les sigue el Fisco Nacional (Expte. ...), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no comparecieren. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-Nº 1.343 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL VEDIA, para que en el término de tres días, a contar desde la primera publicación

de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 110,22) le sigue el Fisco Nacional (Expte. .....), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-Nº 1.344 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de esta Capital, se hace saber a don JOSE RAFFO, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — ......Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 —, y condenando a José Raffo a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente, de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal, hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-Nº 1.345 s|p.p.-v.13 may.

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de la Capital, se hace saber a don VICTOR RUSSO, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. — .....Fallo: Condenando al Sr. Víctor Russo a pagar al Fisco Nacional la suma de ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro cts., más sus intereses y las costas del juicio. — Not. Aráuz c. López. — Devuélvanse las actuaciones administrativas y oportunamente archívese. — Fdo.: E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.6 may.-Nº 1.346 s|p.p.-v.13 may.

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días, a don JOSE BONICA, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — ......Fallo: Haciendo lugar a la demanda deducida por el Fisco Nacional contra José Bonica y condenando a éste a abonarle la suma de ciento cincuenta y tres pesos con sesenta cts. que le adeuda, con intereses estilo Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de treinta pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.): Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-Nº 1.347 s|p.p.-v.13 may.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ALFREDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que por infracción al art. 173, inc. 2.° del Código Penal se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, 2.° piso s|Tucumán. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.11 abr.-N.° 1.149 s|p.p.-v.17 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SECCION LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Letrado de La Pampa, a cargo del Juzgado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del los inmuebles partidas guías 512.096, 513.992 y 513.991, ubicados en la sección primera, fracción D, lote 12, señalado como fracción de 32 Hás., 22, 20 para la primera y con los Nros. 1 y 8 las restantes respectivamente, haciéndoles saber que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente: 184-1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, Dto.: 33.405|44. — General Pico, Marzo 8 de 1947. — León Mailand, secretario.

e.21 mar.-N.° 808 s|p.p.-v.26 mar.
e.6 mayo-N.° 808 s|p.p.-v.10 mayo

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CURT LATTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por documento privado de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, ha aumentado el capital social y modificado los artículos cuarto y octavo de su contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: Por don Curt Latté cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos y por don Walter Latté cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en los negocios de la sociedad y representados por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance practicado de conformidad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Octavo: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se efectuará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y en él se harán las amortizaciones que los socios estimen convenientes. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento para don Curt Latté y el veinticinco por ciento restante para don Walter Latté. — El balance será sometido a la aprobación de los socios, durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado.

Buenos Aires, 24 Abril de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 may.-N.° 28.824-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "COMPAÑIA TEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha derogado la cláusula décima primera y modificado la cláusula cuarta de su contrato constitutivo; por consiguiente han resuelto: Primero: Queda derogada en todas sus partes la cláusula décima primera. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta que queda redactada en la siguiente forma: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Don Rafaél Nacer Levy ochenta cuotas y Don Abbud Tesone ochenta cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., según Inventario practicado por las partes y que se considera como parte integrante de este contrato. — Rafaél Nacer Levy. — A. Tesone.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e. 6 N.° 29.030-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que don Eduardo C. Romero, cedió y transfirió, veinte y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que poseía en la sociedad "KOLOMEAR Y ROMERO, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Israel S. Kolomear, socio de la misma, según escritura otorgada ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, el día diez y nueve de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 6 N.° 28.999-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina. Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Adolfo González Aguilár y Roberto C. N. Falco, transfieren al Señor Domingo Baccaro la totalidad de sus cuotas en la Sociedad "BACARO, GONZALEZ AGUILAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPON. LIMITADA" por el precio total de Ciento veinte mil pesos según documento privado de fecha 7 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 6 N.° 29.032-v.13 mayo.

LOS PINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Diecinueve. — En Haedo Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarentisiete, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados comparece don Juan Ramón Iguiñiz, casado en segundas nupcias con doña María o María Rosa Capdevielle, español, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, y sus hijos don Juan Enrique Iguiñiz, que firma J. Enrique Iguiñiz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Bustos, vecino de Miguel Cané, Territorio de La Pampa y don Rubén Manuel Iguiñiz, que firma Rubén M. Iguiñiz, francés, casado en primeras nupcias con doña Hesperia Ayora, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: — Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las disposiciones siguientes: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, como así también podrá realizar operaciones inmobiliarias para su mayor amplitud. — A tales fines podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades, para lo cual podrá arrendar, adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos o de otra manera enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos o someterlos a cualquier derecho real de garantías o no, contratando con particulares, sociedades o Bancos, incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; solicitar o conceder créditos, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución Oficial o particular, inclusive los Bancos indicados, aceptar, girar, endosar cualquier documento civil o comercial, cheques, giros, pagarés, vales y efectuar cualquier operacion lícita de tráfico bancario, registrar marcas, guías, patente, transferencias y aceptarlas, dar recibos y carta de pago, cancelar derechos reales y otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, conferir poderes especiales o generales, revocarlos. — La Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarios para el logro de sus fines, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la denominación de "LOS PINOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Morelos treintisiete, sin perjuicio de poder fijarlo en cualquier punto de la República. — Tercero: — El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una y que ha sido suscripto y corresponde a los socios en la siguiente proporción: — Don Juan Ramón Iguiñiz mil cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda legal; Don Juan Enrique Iguiñiz, cuatrocientas setenticinco cuotas o sean cuarentisiete mil quinientos pesos y don Rubén Manuel Iguiñiz, cuatrocientas setenticinco cuotas o sean cuarentisiete mil quinientos pesos. Este capital está totalmente integrado por los Socios y está representado por el valor de las haciendas, útiles de trabajo y enseres de propiedad de los mismos, los que por este acto transfieren a la sociedad y figuran en el inventario que de conformidad han practicado los [illegible] se agrega. Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de los tres socios quienes quedan nombrados gerentes y actuando conjunta o separadamente tendrán amplias facultades como así las que la ley de la materia les acuerda [illegible] las consignadas en el artículo primero, con la sola limitación de [illegible] a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni darla en fianzas [illegible] terceros. En uso de la firma "Los Pinos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá ser seguido por el particular del socio que la use. El señor Juan Ramón Iguiñiz, podrá, actuar con su sola firma en todos los actos sociales de cualquier clase que ellos sean y los socios Juan Enrique y Rubén Manuel Iguiñiz deberán actuar conjuntamente para el caso de venta de los bienes inmuebles sociales, solicitar créditos y firmar contratos de arrendamientos. — Sexta: Anualmente y al día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance del estado de los negocios sociales, el que será sometido, a consideración de los socios, los cuales si tuvieren observación que formular deberán hacerla dentro de los diez días de serles entregados, en caso contrario quedarán aprobados automáticamente. Todo inventario y balance general deberá contener las amortizaciones y quitas de acuerdo a la norma de la experiencia y demás circunstancias es-

peciales del caso que corresponda. Cada socio podrá retirar para sus gastos personales y mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales las siguientes sumas: El socio don Juan Ramón Iguiñiz la suma de quinientos pesos y los dos restantes doscientos cincuenta pesos cada uno. Séptima: De las utilidades líquidas realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones extraordinarias, reservas especiales o gratificaciones que acordaren los socios al considerar la cuenta de ganancias y pérdidas y el saldo se distribuirá entre los mismos en la siguiente forma: Don Juan Ramón Iguiñiz el cincuenticinco por ciento; Don Juan Enrique Iguiñiz el veinticuatro por ciento y don Rubén Manuel Iguiñiz el veinte por ciento. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas ni total ni parcialmente a terceros ni de otra manera afectarlas, sino con la conformidad unánime de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del capital si un socio deseare enajenarlas en iguales condiciones del precio ofrecido por terceros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes y herederos o derechos habientes del socio incapaz o fallecido, siendo facultativo de los socios admitirlos o no en la sociedad, como así exigirles unificación de su representación en la sociedad. Si los socios sobrevivientes o capaces no aceptaran la incorporación de los herederos o representantes del incapaz o fallecido tendrán derecho a adquirir la parte del mismo en la Sociedad abonándola a sus herederos o representantes en dos cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual pagadero con cada cuota. — Décima: Los acuerdos y decisiones tanto lo referente a la aprobación de los balances como en general a todas las cuestiones que interesan a la marcha de la Sociedad y sus negocios, serán tomadas por mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota. Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios en la forma prescripta por el Código de Comercio. Toda duda o divergencias que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte quienes antes de tomar conocimiento designarán un tercero para el caso de discordia. — Impuestos los otorgantes de los términos de la presente manifestaron su aceptación y conformidad. En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto y que lo fueron don César Landoni y don Luis Llorens, vecinos y hábiles ... Sigue a la otorgada con fecha trece del corriente bajo el número dieciocho. — Juan Ramón Iguiñiz. — J. ... Iguiñiz. — Ruben M. Iguiñiz. — Tgo. César Landoni. — Tgo. Luis Llorens. — Hay un sello. Ante mí: José Farre Merlico — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para Los Pinos Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial valor un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente: tres millones cuatrocientos cincuentinueve mil ochocientos cuarentitrés al tres millones cuatrocientos cincuentinueve mil ochocientos setentiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. José Farre Merlico. Certifico que don José Farre Merlico es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rubrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata diez de Marzo de mil novecientos cuarentisiete. Jorge E. Rotti. El que suscribe Juez de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones certifica que el doctor Jorge E. Rotti es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él esta en debida forma. La Plata diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. J. E. A. Víctor Fernández. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.5 may.-Nº 28.961-v. 9 may.

SAGASTI EXPORT - IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Modesto Sagasti, español, mayor de edad, casado; Don Emiliano Sagasti, ciudadano argentino, casado, mayor de edad, y el Doctor Julio César Cerdeiras Alonso, español, mayor de edad, casado, todos domiciliados en la calle Libertad número doscientos cincuenta de aquella ciudad; se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse y comerciar en la importación, exportación, fabricación, transformación y compra y venta de toda clase de productos de cualquier género, inclusive máquinas en general, cueros, granos, combustibles, maderas, comestibles, inmuebles y muebles de toda especie, representaciones de toda especie, representaciones de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier especie, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles o comerciales inherentes y anexas a los fines de la misma. — Segunda: — La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Después de transcurridos dos años desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — En ese caso, el o los socios que quedaren con los negocios sociales, tendrán preferencia para adquirir la parte del socio que se retira, fijándose como precio de esa compra el aporte del capital que haya hecho el socio que deja la Sociedad con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se efectúe en la fecha de aquel retiro. — Tercera: — La Sociedad tendrá su sede central en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarta: — El capital social importante de Trescientos mil pesos moneda legal (m$n. 300.000), se halla constituído por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: — Don Modesto Sagasti, ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; Don Emiliano Sagasti ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda legal y el Doctor Julio César Cerdeiras Alonso, diez cuotas de un mil pesos cada una o sean diez mil pesos moneda legal. — Todas dichas cuotas están representadas por dinero efectivo, hallándose íntegramente suscriptas todas las cuotas o sean la totalidad del capital social, e integrado por cada socio el cincuenta por ciento de las cuotas de aporte que cada uno de ellos ha suscripto. — Quinto: — En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones // Viene del sello de m$n. 0.10 habilitado N.º 193.499 // civiles y comerciales conexas a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles inmuebles, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos, ya sean Oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, cualesquier otro Banco, ya sea Nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas y prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las provincias, Territorios, Municipales, Entidades autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales, incluso los ya enumerados, ya se trate de instituciones oficiales o privadas, argentinas o extranjeras, ocurrir ante cualquier Repartición pública o privada, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles de administración indispensables al objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa. — Sexta: — La Gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes que serán los señores Modesto y Emiliano Sagasti, quienes podrán desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. — Ambos gerentes en conjunto o cualquiera de ellos individualmente // Viene del sello de m$n. 0.10 N.º 193.500 habilitado // pueden realizar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo quinto de este contrato. — Los gerentes no recibirán emolumento alguno por su desempeño como tales. — Séptimo: — La Sociedad girará bajo el rubro de "SAGASTI EXPORT - IMPORT" S.R.L. — Octavo: — El día primero de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo sobre toda mercadería fuera de uso, percedera, máquinas, muebles, útiles, etcétera, se distribuirá en la siguiente forma: — el treinta por ciento para Don Modesto Sagasti, el treinta por ciento para Don Emiliano Sagasti, el treinta por ciento para el Doctor Julio César Cerdeiras Alonso y el diez por ciento para habilitación o gratificación a todas o cualesquiera de las personas empleadas en la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas así: — El treinta y cinco por ciento a cada uno de los señores Sagasti y el treinta por ciento por el Doctor Cerdeiras Alonso. — Novena: — La aprobación de los balances e inventario, la remoción y designación de gerentes y cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, será tomada siempre por simple mayoría de votos, de acuerdo al capital de cada uno de los socios. — La Sociedad podrá resolverse en cualquier tiempo por voluntad y resolución de la mayoría de los socios. — Asimismo si la Sociedad experimentara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital integrado cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — En caso de disolución la Sociedad será liquidada por el socio que designe la mayoría, y el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por tal remuneración por su trabajo de tal, un cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios. — Décima: — Si durante el término de este contrato falleciera uno o más de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad se determinará lo que al socio fallecido le corresponderá por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquel importe en un máximo de diez cuotas semestrales a partir de la fecha del deceso del socio o socios, con más un interés del seis por ciento anual, firmando por cada cuota de capital e intereses el respectivo pagaré. — Undécima: — La parte de las cuotas suscriptas por cada socio que no se // Viene del sello de m$n. 0.10 habilitado N.º 193.301 // hallan integradas deberán integrarse por ellos dentro de los tres años a contar desde la fecha del presente contrato. — Duodécima: — Para todos los puntos no previstos en este contrato se establecerá a lo establecido por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. — De conformidad todos los intervinientes y de acuerdo con lo que antecede, dan por terminado el presente contrato obligándose a cumplirlo en leal forma y con arreglo a derecho; firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha "ut-supra", hallándose extendido en cuatro sellos de diez centavos cada uno, debidamente habilitados y numerados: ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y nueve, ciento noventa y tres mil quinientos, ciento noventa y tres mil quinientos uno y el presente ciento noventa y tres mil quinientos dos. — Sobreborrado: documentos: Vale. — Enmendado: girará: pérdidas: obligaciones: Todo vale. — Firmado: Julio César Cerdeiras Alonso. — Emiliano Sagasti. — Modesto Sagasti. — E|L. y cinco Vale. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Modesto Sagasti, español, mayor de edad, casado; Don Emiliano Sagasti, ciudadano argentino, casado, mayor de edad y el Doctor Julio César Cerdeiras Alonso, español, mayor de edad, casado, todos domiciliados en la calle Libertad número doscientos cincuenta de aquella ciudad; de común acuerdo, resuelven: Aclarar el contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que han formado en esta Capital con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el sentido de que la cláusula séptima de aquél debe decir y leerse: "La Sociedad girará bajo el rubro de "Sagasti Export - Import", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; quedando en esta forma determinado el verdadero y único rubro social. — De conformidad todos los intervinientes, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Emiliano Sagasti. — Julio César Cerdeiras Alonso y Modesto Sagasti.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.5 may.-Nº 28989-v.9 may.

"RAGNI, ALONSO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Bajo la denominación de "RAGNI, ALONSO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos. Primero: — La sociedad se dedicará al ramo de Lencería en General, y tendrá su asiento en esta Capital calle Serrano número un mil quinientos veinticuatro. Segundo: — La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotrae sus efectos, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. Tercero: El capital social queda fijado en la suma de (pesos diez y seis mil moneda nacional) pesos dieciseis mil moneda legal, representada por ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una. Cuarto: — Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: (cincuenta por ciento) cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y el (cincuenta por ciento) cincuenta por ciento dentro de los cien-

to ochenta días posteriores. Quinto: — El capital social podrá ser aumentado hasta (cincuenta mil) Cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta trescientos cuarenta cuotas, las que serán ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. Sexto: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Lydia A. Treitas de Ragni, y Luis F. Bonaparte, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ragni, Alonso y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de pagarés o letras. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros: Séptimo: — La señora Dominga Alicia Mercado de Alonso deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal conocimiento y celo de la dirección del taller de confecciones, quedándole prohibido formar parte de otras sociedades con fines semejantes a la presente. Octavo: — Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer todos sus derechos por sí o por apoderados: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán los sueldos mensuales que percibirán los mismos cuando alguno de ellos desempeñen cargos en la sociedad, como así también sus decisiones relativas a la administración social. Noveno: — Anualmente se formulará al veintiocho de Febrero un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometida a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital; Sigue en el sello Nacional de diez centavos número Ciento ochenta mil trescientos setenta y cinco. — Continúa del sello nacional de diez centavos número ciento ochenta mil trescientos setenta y cuatro) como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Décimo: — De las utilidades líquidas se destinará: uno) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Undécimo: — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. Duodécimo: — Al terminar la sociedad por cualquier causa. será liquidada por los gerentes conjuntamente en la forma que lo establezca la asamblea de socios. Décimo tercero: — Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. Décimo cuarto: — Los socios concurren en la siguiente forma: Lydia Amelia Treitas de Ragni, argentina, casada, domiciliada en esta Capital calle Cangallo número tres mil novecientos sesenta y tres, Dominga Alicia Mercado de Alonso, argentina, casada, domiciliada en esta Capital calle Serrano número un mil quinientos treinta, Luis Francisco Bonaparte, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Andrés Lamas N.º dos mil cincuenta y seis, Amram David Anahory, español, casado, domiciliado en esta Capital calle Rivadavia número cinco mil doscientos diez y seis, todos mayores de edad y hábiles, suscriben cuarenta cuotas cada uno que representan ($ cuatro mil moneda nacional) Cuatro mil pesos moneda legal cada socio. Décimo quinto: — La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décimo sexto: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representante del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en cuatro cuotas bimestrales con un interés del cinco por ciento anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En prueba de conformidad firman todos los socios el presente documento en Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Lydia A. T. de Ragni. — Dominga A. M. de Alonso. — L. F. Bonaparte. Amram D. Anahory.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6 may.-N.º 29.047-v.13 may.

"SELDES TRADING COMPANY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de Un mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Sam Seldes y doña Natalia Sara Gutman de Seldes, ambos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en Rivadavia N.º 5049, Capital Federal han convenido celebrar el siguiente: contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — 1.º Declárase constituída entre los comparecientes con efecto desde el Primero de Enero de Un mil novecientos cuarenta y siete, una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que girará en ésta plaza bajo el rubro de: "Seldes Trading Company-Sociedad De Responsabilidad Limitada", y se dedicará a los ramos de Representaciones Comerciales e Industriales, Consignaciones, Comisiones, Importación, Exportación, Fabricación, compra-Venta de mercaderías en general, Materias Primas, Frutos del País, anexos y afines, siendo su domicilio actual ésta Capital, calle Matheu N.º 29, pudiendo cambiarlo, ampliar sus actividades y fijar sucursales o agencias en el País ó en el Extranjero. — 2.º El capital se fija en la suma de Cincuenta mil Pesos Nacionales, integramente aportados, divididos en cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo cuarenta y cinco mil Pesos a Doña Natalia Sara Gutman de Seldes y cinco Mil Pesos al señor Sam Seldes. Estos aportes se hacen en mercaderías, instalaciones y muebles y Utiles conforme al inventario suscripto. — 3. La duración es por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá pedir la disolución antes del plazo de un año a partir de la fecha y con un preaviso de treinta días. — 4.º La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, en su carácter de Directores Gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos atingentes a la administración de la sociedad, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas ó garantías para terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad, con los Bancos Oficiales ó Privados de ésta República, firmando con motivo de esas operaciones las escrituras y documentos que sean necesarios. — 5.º Las ganancias como las pérdidas hecha la reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — 6.º Para todo lo no previsto en éste contrato se aplicarán en subsidio las prescripciones de la Ley 11645. — 7.º Conformes los contratantes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad y fecha ut-supra. — Sam Seldes — Natalia Sara Gutman de Seldes. — Hacen presente modificación cláusula 3a. contrato. — Señor Juez de Comercio: Uruguay 560 — Esc. 30. — Sam Seldes y Sara Gutman, únicos componentes de la sociedad "Seldes Trading Company — Sdad de Res. Ltda." con domicilio real en Matheu 25, constituyéndolo legalmente en Uruguay 560 — Esc. 30, a V.S. respetuosamente dicen: — 1 — Que de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula 3a. del contrato de sociedad de que se trata, en la siguiente forma: "Art. 3.º) La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha". — II—Que en consecuencia esa modificación debe sustituir a la cláusula que se elimina, formando parte integrante del contrato originario. Ordenar su inscripción con la modificación expresada. Será Justicia. — Natalia S. G. de Seldes — Sam Seldes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 may.-N.º 29.041-v.13 may.

"LA PERLA DE OLIVOS"

Soc. de Res. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Quinientos Cincuenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparece don Arturo Gramajo, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, y para su protocolización en este protocolo me presenta un convenio celebrado entre los señores don Arturo Gramajo, don José Carmelo Greco y doña Ana Parel, que agrego previa su transcripción literal que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Arturo Gramajo, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Bmé. Mitre N.º 1515, don José Carmelo Greco, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos N.º 1680, de Olivos (pcia. de Buenos Aires) y doña Ana Parel de estado soltera, argentina, domiciliada en la calle Avellaneda N.º 2621, de Olivos (Pcia. de Buenos Aires) convienen: Primero: Don Arturo Gramajo, cede seis de las cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del capital social de "LA PERLA DE OLIVOS" SOC. DE RES. LTDA, a doña Ana Parel quedando por lo tanto, el capital social sin variación de ninguna índole, es decir, fijado siempre en la suma de treinta mil pesos moneda nacional y dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuída en la siguiente forma: a) Don Arturo Gramajo, doce cuotas de los bienes, instalaciones, mercaderías, etc., que se detallan en el inventario adjunto al contrato social Blousson, con fecha 27 de febrero de otorgado ante el escribano Carlos A. 1945, al folio 178 vto., de su protocolo, y dos cuotas en dinero efectivo, b) Don José Carmelo Greco, ocho cuotas en los bienes detallados en el mismo inventario y doña Ana Parel, seis cuotas en los bienes, instalaciones, mercaderías, etc., del precitado inventario y dos cuotas en dinero efectivo, haciéndose constar que los bienes aportados han sido avaluados oportunamente por su precio de costo. — Las partes contratantes, se ratifican en un todo del contenido de la presente y firman con los testigos, don Enrique Villamarín y José García. — (firmados) Arturo Gramajo. — Ana Parel. — José C. Greco. — E. Villamarín. — José García. — "Es copia fiel del convenio de referencia extendido en un sello de un peso cincuenta centavos número seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta F. con dos estampillas de tres pesos cada una otra de diez pesos y una de cincuenta centavos, respectivamente números setecientos setenta mil cuatrocientos treinta y siete, y siguiente, ciento setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho E. y tres millones cuatro mil setecientos cincuenta y uno F. inutilizadas con fecha siete del corriente mes y año doy fe, así como de que el compareciente asegura la autenticidad de las firmas transcriptas y me pide a mí expida testimonio de la presente para los interesados, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, como corresponde. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma con los testigos don Rafael P. Vietri y don José García, vecinos, hábiles doy fe. — Arturo Gramajo. — R. P. Vietri. — José García. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno número: setecientos quince mil novecientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. Testada—casada—No Vale.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 may.-N.º 29.019-v.13 may.

"CASA HAGOP NALDJIAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a 17 días de Marzo de 1947, entre don Hagop Naldjian, de nacionalidad armenio, de estado civil casado, domiciliado en la calle Thames 462, don Avedis Naldjian, de nacionalidad armenio, de estado civil casado, domiciliado en la calle Thames 462, y don Carlos Naldjian, de nacionalidad argentino, de 21 años de edad, de estado civil soltero, hijo de don Hagop Naldjian, quien lo autoriza debidamente por la presente para ejercer el comercio, convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA HAGOP NALDJIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la ley 11645, y las cláusulas siguientes: — Primera: — El domicilio de la sociedad es en la calle Thames 456 de esta ciudad, pero podrá establecerse sucursales en esta ciudad o en cualquier otro punto dentro o fuera de la República. —

Segunda: — El objeto de la sociedad es la fabricación de calzados en general y anexos, y compraventa de cueros y calzados al por mayor. — Tercera: — El capital social se fija en la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 75 cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y suscripto en la siguiente proporción: — Don Hagop Naldjian 35 cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Avedis Naldjian, 35 cuotas o sean treinta y cinco mil pesos de igual moneda y don Carlos Naldjian cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las setenta y cinco cuotas referidas que aportan los socios señores Hagop Naldjian, Avedis Naldjian y Carlos Naldjian en la proporción ya mencionada se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida razón social de hecho "Hagop Naldjian", de la que son sus únicos componentes y en un todo de acuerdo al inventario y balance realizado el día 28 de Febrero de 1947, que los socios conocen y dan fe y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad con efecto retroactivo a dicha fecha. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad es por dos años a contar desde el día 28 de Febrero de 1947, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y con opción a dos años más si hubiera conformidad entre los socios. — Si no hubiera conformidad para la prórroga cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un aviso previo de seis meses por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios en los domicilios precedentemente enunciados. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Avedis Naldjian como gerente general, y en caso de incapacidad o ausencia de éste lo será también don Hagop Naldjian, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias para la sociedad con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras públicas que sean necesarias. — Los socios de- — sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 183.329 G — viene del sello de diez centavos moneda nacional número 183.330 G — berán dedicar todas sus actividades al desempeño de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro género de negocios mientras sean socios de la sociedad. — El señor Carlos Naldjian desempeñará el puesto de jefe de personal de la fábrica. — Sexta: — Los gerentes Avedis Naldjian y Hagop Naldjian percibirán un sueldo mensual de setecientos pesos m/n. cada uno, y don Carlos Naldjian, por su puesto técnico, percibirá un sueldo mensual de $ 300.— m/n. (trescientos) todo lo cual se cargará a gastos generales. — Séptima: — El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocio sin perjuicio de los parciales y de comprobación o saldo que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios en cualquier época del año. — Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelvan los señores socios por mayoría de cuotas de capital. — Octava: — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. —

El remanente se distribuirá en la siguiente forma: cuarenta por ciento para don Hagop Naldjian, cuarenta por ciento para don Avedis Naldjian y veinte por ciento para don Carlos Naldjian. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por los señores socios. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del 5 o|o anual. — Novena: — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los señores socios. — Décima: — Si después del plazo estipulado en la cláusula 4.ª uno de los socios resolviere separarse de la sociedad, podrá hacerlo; el otro u otros socios a prorrata tendrán en este caso preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio o socios salientes por el valor que se fije por mayoría de capital, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. — Para la opción de compra de las cuotas de capital del socio saliente regirá un plazo de 30 días a contar desde que dicho socio haga saber por escrito al otro u otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad. — El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en cuotas escalonadas dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses con un interés del cinco por ciento. — Décimoprimera: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les convinicra en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por su valor nominal en igual forma a la establecida en la cláusula décima. — Décimosegunda: — En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago 10 días después de la declaración judicial de insania. — Decimotercera: — Toda duda o divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sobre su disolución o liqui- — sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 183.330 G — viene del sello de diez centavos moneda nacional número 183.329 G — dación, etc., serán resueltas en la forma establecida por el Código de Comercio y las demás leyes que reglamentan su ejercicio. — La aprobación de los balances nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberá resolverse por mayoría de cuotas de capital. — Décimocuarta: — En caso de disolución, ésta deberá efectuarse, dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fuere solicitada. — La liquidación será practicada por los señores Hagop Naldjian y Avedis Naldjian, si éstos fueran socios. — Si no lo fueran la liquidación se efectuará por los gerentes de la sociedad, salvo disposiciones en contrario por los señores socios. — Décimoquinta: — Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente contrato en la fecha y lugar ut supra. — Sobre raspado: — ciudad — gerentes — los — vale. — Enmendado; quienes — tendrán — socios — sobrevivientes — podrán — les — Vale. — Avedis Naldjian. — Hagop Naldjian. — Carlos M. Naldjian.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 mayo-N.º 29023-v.13 mayo

FIORE CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Don J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la reforma del contrato de "Fiore Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante, y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Luis Fiore casado, argentino; Don José Albino Fiore, soltero, argentino; Don Jorge Luis Fiore, soltero, argentino, los tres mayores de edad: y Don Edgardo Francisco Fiore, soltero, argentino, de veinte años de edad, a quien su Señor padre, el primero de los comparecientes, Don Luis Fiore, por la presente otorga la venia que requiere el Código de Comercio, siendo todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, domiciliado en la calle Posadas mil quinientos noventa y tres, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante mí al folio dos mil setenta y dos vuelto del protocolo respectivo de este mismo Registro, quedó constituída entre el Señor Don Luis Fiore y el Señor Don Rufino Francisco Apeseche, la Sociedad "FIORE CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento sesenta y siete, al folio cincuenta y cuatro, del Libro seis. — Que por otra escritura, de fecha cinco de Septiembre del año próximo pasado, otorgada también por ante mí, al folio mil novecientos sesenta y ocho del Protocolo correspondiente, de este mismo Registro, el Señor Apeseche cedió al aquí compareciente, Señor José Albino Fiore, las cuotas que le correspondían en la mencionada Sociedad, inscribiéndose la transferencia en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos treinta y cinco, al folio noventa y tres, del libro dos, en virtud de cuya transferencia, resulta que los aquí comparecientes, Señores Luis Fiore y José Albino Fiore, son los únicos poseedores de la totalidad de las cuotas sociales. — Continúan diciendo los comparecientes: Que estando próximo a vencer el plazo por el que fué constituída la Sociedad referida, han resuelto prorrogarlo, aumentando el capital, a la vez que incorporar a la Sociedad, en carácter de socios, a los aquí comparecientes, Señores Don Jorge Luis Fiore y Don Edgardo Francisco Fiore, todo lo que dejan así por efectuado en este acto, resolviendo en consecuencia, que en lo sucesivo, la expresada Sociedad se rija por las cláusulas siguientes: Primera: — Entre los Señores Don Luis Fiore, Don José Albino Fiore, Don Jorge Luis Fiore y Don Edgardo Francisco Fiore, queda constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "FIORE CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Paseo Colón número doscientos ochenta y cinco. — Segunda: —

La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y también del extranjero. — Tercera. — La Sociedad durará por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución en cualquier vencimiento de ejercicio, siempre que hiciere conocer su voluntad en tal sentido a los otros socios, por telegrama o instrumento público, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: — La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de representaciones de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras y el de fabricantes o productores o importadores o exportadores de toda clase de mercaderías en general, actuando ya sea como principal o agente en cualquier parte de la República o del exterior; igualmente podrá financiar toda clase de empresas y negocios y para los objetos expresados, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otros similares, existentes o que se crearen en el porvenir, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal y está representado por mil cuotas de un valor de Un mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: ochocientos cuarenta y ocho cuotas, por un total de ochocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, por el socio Señor Luis Fiore, quien integra en este acto la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos, aumentando a su capital anterior de ciento sesenta y cuatro mil pesos, la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que transfiere de su cuenta particular, que figura en el balance de comprobación de la Sociedad que por la presente se modifica, efectuado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una copia de cuyo balance, firmado por las partes, agrego por cabeza de este instrumento. — Las doscientas cuotas restantes, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, serán integradas en la oportunidad que lo resuelvan los socios. — Cincuenta y dos cuotas, por un total de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, por el socio Señor José Albino Fiore, quien las integra totalmente aumentando a su capital anterior de treinta y seis mil pesos, la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional, que transfiere de su cuenta particular, que figura en el balance a que se ha hecho referencia; y cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos nacionales, por cada uno de los socios, Señores Jorge Luis y Edgardo Francisco Fiore, quienes las integran totalmente, transfiriendo a la Sociedad los rubros que, como cuenta corriente de cada uno de ellos y por los importes que suscriben aparecen en el balance citado precedentemente. — Sexta: — La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el o los socios que representen la mayoría del capital social, por este acto quedan nombrados Gerentes los aquí comparecientes, Señores Luis, José Albino, Jorge Luis y Edgardo Francisco Fiore. — El Gerente o Gerentes, que actuarán indistintamente, podrán realizar todas las operaciones, actos o contratos que se originen, tales como compra-venta cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes y comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de todas clases, establecer y ajustar precios, plazos, intereses y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar o percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos o de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente, cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores, amigables componedores, con designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes, establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias, solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o a particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — Queda expresamente prohibido al Gerente o Gerentes, comprometer a la Sociedad en fianzas, avales o garantías de operaciones de terceros. — Séptima: — Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto en lo que respecta a la Sociedad o Gerentes, como también para sus reclamaciones entre sí, es decir entre socios. — A este fin, el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octava: — Para eventuales modificaciones de este contrato, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aún si la Sociedad estuviere formado por menos de cinco socios. — Novena: — Al treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, computándose los bienes al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades con las deducciones que establece la Ley y las demás que la voluntad expresa del socio o socios tenedores de la mayoría del capital, juzguen oportuno establecer, serán divididas en proporción a las cuo-

tas sociales, las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a sus respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décima: — La disolución anticipada de la Sociedad, requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de disolución, el o los socios tenedores de la mayoría del capital, tendrán la facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Undécima: — En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán aunar su representación. — Décima Tercera: — Cualquier diferencia que pudiere suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato el funcionamiento de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: — Cualquiera de los socios podrá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan reformado el contrato de la Sociedad "Fiore Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y terminan solicitándome que de la presente les expida copia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Fiore. — J. A. Fiore. — J. L. Fiore. — Edgardo F. Fiore. — Tgo.: P. Almendros. — Tgo.: Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio número seiscientos cuarenta y seis del Registro número ceinto sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este testimonio extendido en cinco sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos sesenta y ocho mil veintinueve G, doscientos sesenta y ocho mil treinta G, doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y uno G, doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos G, y el presente, número doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres G, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Caviglia: Vale.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 may.-Nº 29036-v.13 may.

RESIDENCIA
Soceidad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Fol. 170. — Primer Testimonio: — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete comparecieron ante mí escribano Público y los testigos abajo firmados, las señoras doña Luisa Matilde Goldmann de Schongut, casada, con don Ernesto Schongut, argentina, de veinte y ocho años de edad, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ochocientos setenta y siete y doña María Helena Lizaso de Garay, casada con don Alejandro Garay, argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil setecientos treinta y cinco, ambas comparecientes de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos... y cinco y ... cláusulas siguientes: — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "RESIDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá una duración de cincuenta años y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número doscientos veinte y nueve, sin perjuicio de extender sus operaciones a todo el territorio de la República. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles. — Tercera: — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambas socias por partes iguales, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada socia e integrado totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: — La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por ambas socias en su carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjuntamente y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos números ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y números seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen y firmar todos los contratos e instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desenvolvimiento comercial de la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomando como base en su formación, las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre las socias por partes iguales, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas especiales que decidan efectuar las socias. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. —

Sexta: — La aprobación de los balances como todas las demás resoluciones de las socias, deberán asentarse en un libro de actas y serán adoptadas en mutuo acuerdo. — Los balances que no hubieran sido observados antes de los quince días de su terminación, se darán por aprobados. — Séptima: — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de ambas socias gerentes o de la persona o personas que de mutuo acuerdo designen. — Octava: — En caso de fallecimiento de una de las socias, la sociedad continuará su giro con sus herederos o sucesores, quienes deberán unificar su representación. — Novena: — Todas las divergencias sociales que se suscitaren entre las socias, serán dirimidas por arbitradores amigables. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos, don Arnoldo Oscar Iriart y don Eduardo Arzeno, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Luisa Matilde G. de Schongut. — María Helena L. de Garay. — A. O. Iriart. — E. Arzeno. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad "Residencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números: trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 amy.-Nº 29031-v.13 may.

INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES SECCION ARGENTINA (I.R.S.A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los Sres. Isidro Alvarez Ramos, español, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Estados Unidos Nº 1465, Manuel Gutiérrez, argentino, industrial, de cuarente años de edad, domiciliado en San Martín N.º 621 y Luis Rodríguez Ramos, español, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Argerich N.º 1670, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Constituyen la sociedad comercial que se denominará "INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES, SECCION ARGENTINA (I. R. S. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Balcarce número trescientos setenta y seis. — Segundo: — La duración de la sociedad será de cinco años, pero dicho término se considerará prorrogado indefinidamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios hiciere conocer por telegrama colacionado, a los otros, su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón y por lo menos con seis meses de anticipación. — Tercero: — La sociedad se dedicará al renglón de Comisiones, Compra y Venta de mercaderías en general, Representaciones, Importación y Exportación, hasta hoy propiedad de la sociedad de hecho, que existe entre los mismos socios y con igual domicilio. — Cuarto: — El capital de la sociedad queda fijado en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportadas de la siguiente forma: — Isidro Alvarez Ramos, veinte cuotas; Manuel Gutiérrez, veinte cuotas — Luis Rodríguez Ramos, las veinte cuotas restantes, que integran con las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles e importes de cuentas a cobrar y máquinas, que componen el negocio que dichos socios tienen en explotación y que se transfiere a la nueva sociedad, según inventario practicado y firmado en la fecha. — La estimación de los aportes se ha hecho, teniéndose en cuenta los precios de plaza. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, como Gerentes, quienes asumen el cargo con amplias facultades para realizar todos los actos que requiera la marcha de la sociedad, teniendo todos el uso de la firma, indistintamente, para toda obligación de cualquier naturaleza, como ser: — a) adquirir por cualquier títulos, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos; b) depositar dineros o valores en Bancos, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales con sociedades o particulares; — c) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y d) realizar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del código civil. Sexto: El 31 de diciembre de caad año se practicará un balance del giro social, determinándose las ganancias y pérdidas. — De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta integrar el diez por ciento del capital. —

Hecha esa deducción, el saldo de las utilidades, como las pérdidas, serán divididas entre los socios por partes iguales. — Las bases, para hacer el balance, serán las siguientes: Las mercaderías en general, serán valuadas, teniendo en cuenta el precio de plaza vigente el día del balance; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles sufrirán un quebranto por su uso y desvalorización, de un diez por ciento anual, calculado sobre el valor fijado en el balance anterior. — Los balances pueden ser impugnados dentro de los treinta días. — Séptimo: — En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyendo a cada uno sus respectivos capitales y distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas. — En caso de deceso o incapacidad de uno de los socios, los otros ejercerán las funciones de liquidadores. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros pueden continuar los negocios con los herederos, si así lo resuelven, en caso contrario, abonarán a los herederos, la parte que les corresponda, en el plazo de dos años, en cuotas iguales cada trimestre. — Octavo: — La voluntad de los socios se expresará en actas que se levantarán en un libro que se llevará a ese efecto. — Noveno: — Los socios dedicarán exclusivamente sus actividades a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos, sin expreso consentimiento de los otros, formar parte de otras sociedades o negocios similares. — Bajo de tales cláusulas se firma el presente en dos sellos de diez centavos m|n. números seis ... noventa y noventa y uno en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. S|Rdo.: "comerciante" Vale. Fdo.: Isidro Alvarez Ramos. — Manuel Gutiérrez. — Luis Rodríguez Ramos.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 mayo-N.º 29005-v.13 mayo.

D.F.G. TRADING CORPORATION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo del año 1947, entre los señores Doctor Bernardo Herzer, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle R. S. Peña N.º 1110, Miguel Angel Bercaitz, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Victoria N.º 850, Robert L. Moody, estadounidense, soltero, domiciliado en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, William H. Keohane, estadounidense, casado, domiciliado en Massachussets, Estados Unidos de América, Andrés Mauricio Cusi, argentino, casado, domiciliado en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Bonifacini N.º 20 y Philip Arthur Hardcastle, inglés, casado, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba N.º 469, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primero: — Bajo la denominación de D.F.G. TRADING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la ley 11645, que se regirá por el presente estatuto. — Segundo: — La Sociedad se dedicará a operaciones comerciales e industriales en general, compra y venta de productos naturales o manufacturados del país o del extranjero, importación y exportaciones en general, representaciones, comisiones, consignaciones. — Tercero: — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales. — Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. — Cuarto: — La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Por decisión del setenta y cinco por ciento del capital los socios pueden ceder en todo o en parte su cuota social a los otros socios o a terceros que serán admitidos en calidad de socios. — En caso de que la D.F.G. Trading Corporation of Detroit, Michigan, haya abierto un crédito a favor de la presente sociedad, los socios no podrán disponer de parte alguna del capital o de los beneficios mientras el mencionado crédito no se haya pagado. — Quinto: — El capital queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de Quinientos Pesos cada una. — Las cuotas se integrarán en dinero efectivo de la siguiente manera: — Bernardo Herzer, setenta y cinco cuotas, Robert L. Moody, setenta y cinco cuotas, William A. Keohane, veinticinco cuotas, Philip Arthur Hardcastle, diez cuotas, Miguel Angel Bercaitz, trece cuotas y Andrés Mauricio Cusi, dos cuotas, con lo que se integra el capital. — Las cuotas deberán pagarse el cincuenta por ciento al firmarse este contrato y el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: — La sociedad será administrada por los socios Robert L. Moody y/o William H. Keohane y/o Bernardo Herzer, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios bajo las condiciones siguientes: las operaciones de la sociedad se resolverán por mutuo acuerdo entre el Dr. Bernardo Herzer y uno de los socios estadounidenses o sea el señor William H. Keohane o el

ausencia del Dr. Bernardo Herzer las decisiones pueden tomarse por el mutuo acuerdo de los dos socios estadounidenses nombrados. — Si el acuerdo para una operación no se diese por escrito en el mismo momento por los socios requeridos, puede confirmarse por escrito por el otro dentro de los 30 días. — Esta confirmación puede prestarse también por cable o telegrama y la recepción de éste será considerada como la firma misma del socio que lo envía. — Bajo las condiciones expresadas, los gerentes tendrán facultades para: a) Firmar escrituras públicas o privadas, otorgar documentos y poderes. — b) Adquirir inmuebles al contado o a plazo, pudiendo arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — c) Representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras y bancarias que fuese necesario en el curso de sus operaciones comerciales, obligando a la sociedad y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, y tribunales federales y ordinarios. — d) No podrá disponerse de suma alguna de los fondos de la sociedad que exceda los Doscientos Pesos, sin la firma del Dr. Bernardo Herzer y la de uno de los socios Sr. William H. Keohane o Robert L. Moody. — Los fondos de la sociedad no podrán ser empleados en ningún pago u operación extraña a los negocios de la sociedad. — e) Los gerentes, a menos que mediare consentimiento de los socios que representan setenta y cinco por ciento del capital prestados por escrito en el Libro de Actas, no podrán comprometer la firma social en garantía o fianza de ninguna especie para terceros. — De las resoluciones y actos de los gerentes se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado como los requeridos por el artículo 53 del Código de Comercio. — Séptimo: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: — Anualmente se formulará al 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Noveno: — De las utilidades líquidas se destinará: Primero: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. — Segundo: las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Tercero: el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Cuarto: — Por el voto del setenta y cinco por ciento del capital puede decidirse que los beneficios se retengan como reserva futura, en lugar de distribuirse entre sus miembros. — Décimo: Puede disponerse el aumento de capital por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital originario. — Undécimo: — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes y no excediendo el capital invertido. — Duodécimo: — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital aportado. — El presente contrato queda extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: 081.087 G; 077.733 G; y 077.734. — Sobre raspado: Philip. Vale. — William H. Keohane. — Robert L. Moody. — Bernardo Herzer. — Miguel Angel Bercaitz. — Andrés Mauricio Cusi. — Philip Arthur Hardcastle

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 mayo-N.º 29044-v.13 mayo.

CAMARA Y COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "CAMARA Y COMPAÑIA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social, conforme al siguiente tenor: .. .. Escritura Número Diez y Ocho: — En la Ciudad de Lanús, partido Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Alberto Sarandria, Escribano Público y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: Don Federico Jiménez .. .. Don Manuel Cámara .. .. Don Gregorio Ledesma .. .. y Don Juan Bacaicoa Barandalla .. .. y dicen: Que son componentes de la Sociedad "Cámara y Compañía, Financiera y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican con el respectivo contrato y sus ampliaciones .. .. se hallan totalmente transcriptos .. .. y a mayor abundamiento transcribo en su parte pertinente, que dice .. .. y en este estado continúan diciendo: Que han resuelto modificar las cláusulas sexta y séptima del referido contrato social, que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: — Cláusula Sexta: — La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios, señores Manuel Cámara y Federico Jiménez, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente uno u otro, y tendrán indistintamente, el uso de la firma social, en todas las operaciones relativas al giro de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — Los socios expresados, en tal carácter de gerentes, tendrán una asignación mensual cada uno de ellos, de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional legal, los que serán cargados a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Cláusula Séptima: — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, con uso de la firma social. — b) Ejercerán la administración de todos los bienes y negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades. — c) Podrán por sí solo aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra permuta, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, hacer toda clase de operaciones comerciales en Bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar letras o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes y de toda clase, transigir, novar, conceder quitas o esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, amigables componedores, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, conferir poderes generales o especiales. — d) Designarán los empleados que juzguen convenientes, fijándoles la remuneración que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — e) Celebrar todo acto que estimen conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede, no es limitativa, pudiendo cualquiera de los socios gerentes y en representación de la Sociedad, vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes inmuebles de la misma. — Los socios gerentes, cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Cámara y Compañía, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo, indistintamente, la firma individual de cualquiera de ellos. — En la forma que precede, dejan modificadas las cláusulas sexta y séptima del contrato social "Cámara y Compañía, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando los comparecientes que queda subsistente en todas sus demás partes, con las modificaciones de que se ha hecho mérito, el contrato de Sociedad precitado. — Leída que les fué se ratificaron todo en su contenido .. .. y firmaron ante mí, en presencia y juntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Antonio Moar Liste y don Constantino Núñez (hijo) .. .. F. Jiménez. — M. Cámara. — Gregorio Ledesma. — Juan Bacaicoa Barandalla. — Antonio Moar Liste. — C. Núñez (hijo). — Está mi sello. — Ante mí: Alberto Sarandria.

Buenos Aires, 25 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 may.-N.º 29027-v.13 may.

SOUTH AMERICAN TRADING CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo del año 1947, entre gentino, casado, domiciliado en la ciudad los señores Doctor Bernardo Herzer, argentino, de Buenos Aires, calle R. S. Peña N.º 1110, Miguel Angel Bercaitz, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Victoria N.º 850 Robert L. Moody, estadounidense, soltero, domiciliado en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, William H. Keohane, estadounidense, casado, domiciliado en Massachusetts, Estados Unidos de América, Philip Arthur Hardcastle, inglés, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba N.º 469, Andrés Mauricio Cusi, argentino, casado, domiciliado en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Ponitacini 20, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de SOUTH AMERICAN TRADING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, que se regirá por el presente estatuto. Segundo: La sociedad se dedicará a operaciones comerciales e industriales en general, compra venta de productos naturales o manufacturados del país o del extranjero, importación y exportación en general, representaciones, comisiones, consignaciones. Tercero: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales. Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Por decisión del setenta y cinco por ciento del capital los socios pueden ceder en todo o en parte su cuota social a los otros socios o a terceros que serán admitidos en calidad de socios. Quinto: El capital queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional representado por Cien cuotas de Cien Pesos cada una. Las cuotas se integrarán en dinero efectivo de la siguiente manera: Bernardo Herzer, quince cuotas, Robert M. Moody, quince cuotas, William H. Keohane, veinte cuotas, Philip Arthur Hardcastle, quince cuotas, Miguel Angel Bercaitz, veinticinco cuotas y Andrés Mauricio Cusi, diez cuotas con lo que se integra el capital. Las cuotas deberán pagarse el cincuenta por ciento al firmarse este contrato y el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sexto: Los negocios de la sociedad se resolverán por el voto de socios que representen la simple mayoría del capital. Para la ejecución de estos actos sociales, será gerente el Dr. Miguel Angel Bercaitz quien podrá: a) Firmar escrituras públicas o privadas, otorgar documentos o poderes. b) Adquirir inmuebles al contado o a plazos, pudiendo arrendar los o venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. c) Representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras y bancarias que fuese necesario en el curso de sus operaciones comerciales, obligando a la sociedad y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y tribunales federales y ordinarios. Séptimo: La sociedad a menos que mediare consentimiento de los socios que representan setenta y cinco por ciento del capital prestados por escrito en el Libro de Actas, no podrán comprometer la firma social en garantía o fianza de ninguna especie para terceros. — De las resoluciones y actos de los gerentes se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado como los requeridos por el artículo 53 del Cód. de Com. Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Noveno: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: Primero; el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. Segundo: La suma necesaria para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. Tercero: el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Cuarto: por el voto del setenta y cinco por ciento del capital puede decidirse que los beneficios se retengan como reserva futura, en lugar de distribuirse entre sus miembros. Undécimo: Puede disponerse el aumento de capital por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital originario Décimo Segundo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes y no excediendo el capital invertido. Décimo Tercero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital aportado. Sobre raspado: Philip. Vale. — (Firmado): William H. Keohane. — Robert L. Moody. — Miguel Angel Bercaitz. — Bernardo Herzer. — Philip Arthur Hardcastle. — Andrés Mauricio Cusi. — S/raspado "contados", "por", "simple" y "cualquier" Vale. —

Bs. Aires, Abril 26 de 1947. —

— Isaac Leff, secretario. —

e. 6 may.- N.º 29.043 -v. 13 may.

EL BAHIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de abril del año 1947, los Señores Jacobo Trosman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Presidente Fragata Sarmiento Nº 2466 y Mauricio Trosman, argentino, casado, domiciliado en la calle M. S. Rodríguez 2832, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "EL BAHIENSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que

tendrá su asiento principal y sede administrativa, en la calle Warnes 1630| 1632, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pudieren instalar en cualquier lugar de la República. —

Tendrá por objeto la explotación del ramo de Compra y Venta de Automotores y Repuestos en General. — Segunda:—

El término de duración de este contrato es de ocho años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya época se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual a practicarse, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. c|l.), que se encuentra traducido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Jacobo Trosman, setenta y cinco cuotas y Mauricio Trosman, setenta y cinco cuotas. — Los socios aportan como capital a la sociedad, el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Jacobo Trosman e hijo", que formaban los mismos, según contrato de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cuatro, al folio 62 del libro 47 de Contratos Privados. — Dicho activo y pasivo ha sido practicado, a los efectos de este contrato, por tasación especial, hecha por los socios. — Cuarta — La administración de la sociedad, como asimismo su dirección y uso de la firma social, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, por los socios, en forma individual, quienes revisten a tal efecto, el carácter de Gerentes, por todo el término de vigencia de este contrato, actividad que le será retribuída con un sueldo mensual de Seiscientos Pesos ($ 600.—). — La firma social se usará debajo de un sello que contendrá el rubro social. — Quinta: — Las utilidades o pérdidas que hubiese, luégo de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el 30 de junio, en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma, previa deducción del 5 o|o de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley 11.645, en la siguiente forma: Jacobo Trosman, cincuenta por ciento (50 o|o) y Mauricio Trosman cincuenta por ciento (50 o|o). — Sexto. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal, en beneficio de los negocios sociales. — No podrán otorgar fianzas avales o garantías de ninguna índole a terceros, o ajenas al giro social o que comprometan el haber social. — Séptimo: — La sociedad podrá disolverse por la voluntad de uno de los socios, en la forma indicada en la cláusula segunda. — En caso de rescisión o disolución, la liquidación y participación de los bienes sociales, será practicada conforme a los disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Novena: — En del Código de Comercio. — Octava: — y seis y cuatrocientos treinta y siete todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el subsidio, las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad.— Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, a cuyas cláusulas se someten obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra" indicada. — Jacobo Trosman. — M. Trosman.

Bs. Aires, Abril 24 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 may.-N.° 29.037-v.13 may.

SERVICIOS AEREOS LOS PATITOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfonso García Lazo, argentino, domiciliado en Pueyrredón un mil setecientos ochenta; José García Lazo, español, calle Saavedra ciento cincuenta y cinco y don Arturo Costa Alvarez, argentino, domiciliado en Cabildo dos mil doscientos ochenta y siete, todos de la Capital Federal, convienen en celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Saavedra ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "SERVICIOS AEREOS LOS PATITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación de trabajos aéreos con aviones taxímetros para pasajeros, turismo, de urgencia, de propaganda, ambulancia, viajes y excursiones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Trabajo Aéreo (Dirección de Aeronáutica Comercial). — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De C|L., dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: El señor Alfonso García Lazo ciento noventa y nueve cuotas o sean Diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; el señor José García Lazo ciento noventa y nueve cuotas es decir Diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional y don Arturo Costa Alvarez dos cuotas o sean Doscientos pesos moneda nacional, capital que ha sido integrado por los socios en dinero efectivo. — El señor José García Lazo de su parte, adelantó la cantidad de Tres Mil Pesos moneda nacional de C-l., que fueron abonados como seña y a cuenta de precio a la firma Jorge A. Luro & Cía., por el avión "Stinson Voyager 150", para esta Sociedad y que en este acto le transfiere, y el saldo de Diez y seis mil novecientos pesos fueron depositados en el Banco de la Nación Argentina, juntamente con las cuotas de los demás socios. — Quinta: La Sociedad será administrada por el Socio Gerente señor Arturo Costa Alvarez, argentino, casado en primeras tro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Evohé A. Jáuregui, y domiciliado en Cabildo dos mil doscientos ochenta y siete, de esta Ciudad, quien tendrá todas las facultades y responsabilidades prescriptas por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo tan sólo destinar la firma social para los fines de la Sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Sin perjuicio del objeto social, la Sociedad podrá también comprar, vender y gravar inmuebles, requiriendo para ello la conformidad expresa de todos los socios. — Séptima: La Sociedad se constituye por el término de un año indefinida y automáticamente, prorrogable por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla, debiendo dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, teniendo los demás interesados en la Sociedad derecho preferente para adquirirla por el precio que resulte del balance especial que se practicará. — Novena: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, practicándose en esa fecha el inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. — Para la formación de ese balance y distribución de las utilidades realizadas y líquidas se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) se formará una reserva con el veinticinco por ciento de las utilidades para reponer el material de aviación que se gaste; c) el remanente se repartirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el socio gerente señor Arturo Costa Alvarez, como toda retribución; el treinta por ciento para el socio señor Alfonso García Lazo y el treinta por ciento para el socio señor José García Lazo. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: Si de cualquier balance surgiera una pérdida del diez por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación de inmediato, procediéndose a su disolución. — Undécima: En caso de incapacidad, renuncia o fallecimiento del socio gerente señor Arturo Costa Alvarez, los socios decidirán la disolución de la Sociedad o la continuación de su giro. Si resolvieran continuar los negocios sociales la gerencia será desempeñada por la persona que designen los socios. Décimasegunda: En cualquier caso la liquidación de la Sociedad y siempre que sea socio de la misma el señor José García Lazo, la liquidación será practicada por él o por la persona que designen los socios, quien abonará las deudas sociales, cancelará los compromisos de la Sociedad y procederá a repartir el remanente entre los socios en proporción a su parte de capital. — Décimatercera: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí o por representante los libros, cuentas y papeles. — Décimocuarta: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero y jurisdicción. — De conformidad con lo estipulado en las cláusulas preinsertas que las partes se comprometen a observar conforme a derecho, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación ya expresada en la cláusula segunda, quedando autorizado el socio señor Arturo Costa Alvarez para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando en veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: acuerdo — García — manifestara — fecha — disolución — Sociedad — dirimida — Valen. — Entre líneas, Cima, Vale. — Extendido en los sellos de un peso moneda nacional números cero cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete E, cero cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho E y el presente. — Alfonso García Lazo. — J. García Lazo. — Costa Alvarez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 may. N.° 29020 v.13 may.

"VERARDO Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen don Alfredo Ciriaco Verardo, argentino, casado, por una parte y don Rómulo Casella, argentino, casado, por otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Mousay mil setenta y nueve Capital, constituyéndo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VERARDO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domocilio legal en la calle Moussy mil setenta y nueve de la Capital Federal. — Segunda: La misma tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de reparaciones navales y afines, establecido en la localidad de Isla Maciel partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini mil cuatrocientos cuarenta y nueve y podrá extender el radio de sus operaciones y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La duración del presente contrato será de Cinco Años contados a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en maquinarias, instalaciones, herramientas, materiales y rodados correspondiendo cuarenta cuotas al socio Alfredo C. Verardo que representan: Cuarenta Mil Pesos y cuarenta cuotas al socio Rómulo Casella, que representan Cuarenta Mil Pesos M. Nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con los mismos deberes y obligaciones y la firma social será usada indistintamente por cualquiera de ellos para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la actividad ni en prestaciones gratuitas ni en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores. b) Vender, hipotecar o prendar los bienes sociales. c) Dar o tomar en locación bienes raíces. — d) Tomar dinero prestado a interés bancario de establecimientos comerciales o particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, sin limitación del tiempo y de cantidad e) Formar sociedades accidentales o en participación. f) Conferir poderes generales o especiales. Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios designan de común acuerdo al señor Salvador D'Anna, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número 255532 de la Capital Federal, para que los represente en las negociaciones comerciales y administrativas de la sociedad, sin uso de la firma social salvo los casos en que se le conceda autorización sepecial por ambos socios, por cuyos servicios percibirá la suma de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales por honorarios. — Séptima: Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales y como retribución de su trabajo personal un sueldo mensual de ochocientos pesos cada uno y que podrá ser aumentado de común acuerdo pero que no podrá exceder de la suma de mil pesos mensuales. Además percibirá cada socio la suma de diez pesos por día de trabajo en concepto de viáticos, gastos de representación, etc. y que para todo efecto esta suma se considerará integramente insumida por dichos conceptos. — Octava: El veintiocho de febrero de cada año se hará inventario y se dará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de los negocios de la sociedad empleando para la estimación de inventario el valor de costo de los

bienes, adquiridos y aplicando las amortizaciones y castigos que estimen conveniente. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará un cinco por ciento de las mismas para la creación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales debiendo las pérdidas que hubiere, ser soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad podrá retirar de las cobranzas, una suma de dinero que irá cargando en una cuenta que denominará Fondo de Imprevistos; con el objeto de cubrir rápidamente con ese dinero, cualquier eventualidad inherente y propia de las actividades de la Sociedad. — En cada uno de estos casos se computará a la cuenta correspondiente con crédito a la de Fondo de Imprevistos. — El saldo de ésta se efectuará a Ganancias y Pérdidas al fin de cada ejercicio. — La parte de Fondos no insumida podrá ser incorporada nuevamente a la sociedad con créditos iguales a la cuenta particular de cada socio. — Décima Primera: El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios y solamente por los mismos no admitiéndose nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros. — Décima Segunda: La sociedad entrerá en disolución por las siguientes causas; a) Por vencimiento del plazo de duración de este contrato. b) Por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios. c) Por voluntad expresa de cualquiera de las partes. — En cualquiera de los casos la liquidación se hará por venta particular del negocio dentro de los treinta días de expuesta la causa que motiva la disolución. Pasado dicho plazo y en forma improrrogable dentro de los treinta días subsiguientes se procederá al remate público de todos los bienes del negocio. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad Verardo Y Cía. S. R. Ltda. obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionados. — Sobre raspado — lo — cuatrocientos — Entre líneas — cincuenta — Todo Vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 may.-N.º 29.028-v.13 may.

ARIENTI Y MAISTERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que de acuerdo con las actas privadas acompañadas, los socios integrantes de ARIENTI Y MAISTERRA SDAD. DE RESP. LTDA", señores Zenón Arienti Blas Maiterra, Néstor A. Limonta, Ing. Alfredo Gutiérrez Acha, Dr. Antonio Canciello e Ing. Héctor L. Arienti, resolvieron por unanimidad con fecha 30 de Diciembre de 1946: 1) Aceptar la transferencia de ochenta cuotas del capital social a su valor nominal de Un mil pesos cada una, lo que representa la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, que el socio Don Blas Maisterra, efectúa a favor del Dr. César Francisco Manterola; 2) Aceptar la cesión de veinte cuotas del capital social a su valor nominal de Un mil pesos cada una, que representa la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, que el socio Don Zenón Arienti efectúa a favor de su hijo y socio Ing. Héctor Luis Arienti; y 3) La citada sociedad, integrada por el nuevo socio Dr. César Francisco Manterola, resuelve por unanimidad designar a este último nombrado gerente, para que intervenga en todos los asuntos judiciales pendientes o futuros en que la sociedad sea parte o tenga interés, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — — Ricardo Williams, secretario. —

e.5 may.-N.º 29.165-v.9 may.

HIGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada:

Contrato. — Entre los señores Ricardo. C. Cranwell; Raúl Secundino González; Enrique Cabeda y Raúl Luis Artigas Vidal, tódos argentinos y domiciliados en la Capital Federal, convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: 1.º) La sociedad girará bajo la denominación de "Higla", y el asiento de sus negocios es en la ciudad de Buenos Aires. — 2.º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra, venta e industrialización de subproductos ganaderos y frutos del país. — 3.º) El capital social lo constituye la suma de pesos veintiséis mil moneda nacional ($ 26.000) aportada en la siguiente forma: los señores Ricardo C. Cranwell y Raúl Luis Artigas Vidal, cada uno, la suma de pesos siete mil moneda nacional en efectivo; y los señores Raúl Secundino González y Enrique Cabeda, la suma de pesos seis mil m|n., cada uno, representada por mercaderías, envases y un galpón de depósito. — Este capital se divide en cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una. — 4.º) El plazo de duración de la sociedad es de dos años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos derechos y obligaciones del presente contrato. — 5.º) La administración estará a cargo de los cuatro socios, correspondiéndole en particular al señor González atender las compras en plaza y en el interior, y visitar a la clientela; al Señor Enrique Cabeda el despacho y recibo de la mercadería, su conducción al local social y vigilancia de la misma; los señores Ricardo C. Cranwell y Raúl Luis Artigas Vidal, indistintamente, tendrán a su cargo la atención del escritorio. — Para usar y comprometer la firma social, se necesitará la firma de dos socios, de los cuales uno por lo menos debe ser o el señor Ricardo C. Cranwell, o el señor Raúl Luis Artigas Vidal. — Queda prohibido comprometer la misma en el otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros. — 6.º) El señor Raúl Secundino González gozará de un sueldo mensual de $ 250.— m|n. que se cargará a gastos generales, sin perjuicio del que oportunamente se le fije por la cláusula 7.º — 7.º) El sueldo de los socios se fijará ulteriormente, de común acuerdo, según sean las circunstancias e independientemente de la suma mensual asignada al señor González por la cláusula 6.º — 8.º) Los libros sociales serán llevados por el profesional que indiquen los señores Cranwell y Artigas Vidal, de común acuerdo, quienes podrán removerlo o reemplazarlo en la misma forma, cargándose su retribución a gastos generales. — Una vez por año se practicará un balance. — 9.º) Todas las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley respectiva imponga obligatoriamente una distinta. — 10.) Además de la reserva legal del cinco por ciento, con el quince por ciento de las utilidades se formará otra reserva hasta que esta última alcance al cuarenta por ciento del capital social. — 11.) Las utilidades que resulten después de deducida la reserva a que se refiere el artículo anterior, se distribuirán por partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas se distribuirán también en igual forma. — 12.º) Para el caso de liquidación de la sociedad se designan dos liquidadores, uno de los cuales es el señor Raúl Secundino González, y el otro o bien el señor Ricardo C. Cranwell o el señor Raúl Luis Artigas Vidal a designarse de común acuerdo entre estos dos últimos o en su defecto por sorteo. — En Buenos Aires, a nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas "o" vale. — Ricardo C. Cranwell. — R. Artigas Vidal. — R. González. — Enrique Cabeda.

ACLARACION DE CONTRATO

Entre los señores Ricardo C. Cranwell; Raúl Secundino González; Enrique Cabeda y Raúl Luis Artigas Vidal convienen aclarar la cláusula primera del contrato suscripto entre ellos con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, haciendo constar que la denominación de la misma será "HIGLA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para inscribir en el Registro Público de Comercio el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Ricardo C. Cranwell. — R. L. Artigas Vidal. — R. González. — Enrique Cabeda. — Entre líneas "L". Vale.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.5 may.-N.º 28980-v.9 may.

CONSTANTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los abajo firmados Señores Manuel Marafuschi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado calle Maure N.º 3743 y Renato Marafuschi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado Avda. Forest N.º 425, ambos en esta Capital Federal, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social denominada "CONSTANTINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta Capital Federal en la calle Maure Nro. 3735|37 en los ramos de molino yerbatero, compra-venta de yerba mate, productos afines al almacen, importación, etc., con un capital de Ciento Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, totalmente integrado, regida por los contratos de constitución y prórroga de fechas uno de Abril de mil novecientos treinta y cinco y treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, cuyos respectivos originales se encuentran archivados en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal e inscriptos en dicha repartición con fecha treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento veintiuno al folio trescientos catorce del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos doce al folio trescientos diez del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y lo establecido en el contrato de fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos cuyo original se encuentra también archivado en el referido Registro, e inscripto en esa repartición el uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos doce, al folio ciento cincuenta y tres del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venciendo el día treinta y uno de marzo próximo el término de duración de la sociedad y su prórroga fijado en los contratos a que se ha hecho referencia, Convienen: En prorrogar la duración del término de la sociedad "Constantini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital $ 122.000. — por seis años más, a contar del día primero de Abril próximo, bajo las mismas y exactas condiciones convenidas y estipuladas en los contratos que se han relacionados precedentemente. — En fe de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno de los cuales con el sellado de Ley se archivará e inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, todo con arreglo a lo que determina la Ley 11.645. — Manuel Marafuschi. — Renato Marafuschi. —

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Ricardo Willams, secretario. —

e. 5 may.- N.º 28.984 -v. 9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "ROEL SEDAS—LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cien mil pesos moneda nacional" que era de cien mil pesos moneda nacional á la cantidad de seiscientos mil pesos de igual moneda, cuyo importe de quinientos mil pesoos nacionales, ya han aportado a la sociedad, según constancias existentes en la contabilidad social, un ejemplar de cuyo balance realizado el veinte y ocho de Febrero último, debidamente firmado por los contratantes, se agrega a la presente para constancia. — El referido aporte ha sido hecho por los socios por partes iguales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Beleaguy con fecha 21 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 may.-N.º 29.015-v.8 may.

"PRODUCTOS BIG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que los señores Juan Carlos Bergara y Martín Francisco Iturrioz, venden, ceden y transfieren a los señores Manuel Gaiteiro, Ramón Migueles y Leopoldo Arias, el importe total de sus 180 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "PRODUCTOS BIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 18.000.— m|n., habiendo sido ampliado el capital de dicha sociedad a la suma de pesos 27.000.— m|n. del cual corresponde: 140 cuotas el señor Gaiteiro; al señor Migueles 65 cuotas; y al señor Arias, 65 cuotas, todas de $ 100.— m|n. cada una. En razón de la cesación de los señores Bergara e Iturrioz en el carácter de gerentes, se resolvió que los tres socios actuales, señores Manuel Gaiteiro, Ramón Migueles, y Leopoldo Arias, desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo la dirección y administración de la sociedad. Todo ello resulta de la escritura pública del 31 de Diciembre de 1946, pasada en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, ante el escribano Eduardo R. Murzi.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.5 may.-N.º 28.982-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que las cuotas de capital que correspondieron al socio extinto don Teodoro Hammer y al señor Gerardo F. Hammer, en la QUIMICA SINTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas en la siguiente proporción: a doña Mariana Guth de Hammer, doscientas sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, o sean $ 26.400, un mil ciento treinta y seis cuotas de cien pesos cada una, o sean $ 11.600.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 may.-N.° 28.800-v.7 may.

ELBEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de tres días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; reunidos la Sra. Nelly Castex Ledesma, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Arenales 1156, y "ELBEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Cien mil pesos moneda nacional, representada por su apoderado Don Ernesto W. Schulz, socios de "Santillán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital Cincuenta mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos sesenta y cinco del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo como únicos socios de "Santillán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; disolver la sociedad de conformidad a lo autorizado en el art. 422, inc. 2.° del Código de Comercio. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado. — S. R.: Schulz. — Textil. — Vale.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 may.-N.° 29011-v.13 may.

KAPLAN, SCARONI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jaime Kaplán, ruso, casado, domiciliado en la calle Pareja 3181 de la Capital Federal; Guido Scaroni, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Sanabria 4033, Capital Federal; Martín Vavrik, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle General Hornos 447, de Villa Lynch, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; Antonio Scarpiello, argentino, casado, con domicilio en la calle Cervantes 415, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Gregorio Roisentul, argentino, casado, con domicilio en la calle Pareja 2886, capital federal; Francisco Carrivale, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cervantes 3440, capital federal; Luis Meschengieser, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1316; y Antonio José Obliesse, italiano, casado, con domicilio en la calle Gabriel Muñiz 436, de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo conforme con las prescripciones de la ley de la materia número 11.645 y que se regirá por sus disposiciones en cuanto no esté previsto por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad que girará bajo la razón social "KAPLAN, SCARONI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto la explotación de una fábrica de herramientas en general y afines, con sus talleres actualmente ubicados en la calle Güemes número 411 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y con domicilio legal en la calle Pareja número 3181 de esta Capital Federal, sede social, asiento de sus escritorios y administración central o donde los socios resolvieren posteriormente establecer dicho domicilio legal dentro de la capital federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos del país y del extranjero. — Segunda: — La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha de la firma del presente término, que se prorrogará de hecho por otro dos más si al vencimiento del plazo los socios no decidieran dar término a la misma. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de ($ 16.000.00 m|n.) Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda íntegramente suscrito en la fecha por ocho socios a razón de veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ($ 2.000.00 m|n.) Dos mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital aportado por los socios y en conjunto hasta cubrir el capital social, resulta del Inventario y Balance que al día treinta y uno de octubre del año 1946, se ha practicado de los bienes, máquinas, implementos, herramientas, mercaderías, dinero, etc. que constituyen el acervo líquido de la sociedad de hecho que con el mismo objeto funcionaba entre los mismos socios desde la fecha indicada del quince de octubre de 1946 y que por separado firman los socios de conformidad, habiéndose adjudicado a cada uno de los rubros de dicho balance, los valores efectivos y reales conforme a facturas y precios de costo. — Cuarto: — Los socios señores Jaime Kaplan y Guido Scaroni, tendrán el cargo de socios gerentes y administradores, conjunta separada o indistintamente; el uso de la firma social la tendrán uno cualquiera de los dos gerentes designados pero siempre en conjunto con dos cualesquiera de los demás socios, y con el sello social. — Los socios no designados gerentes tendrán el carácter de socios técnicos. — Quinta: — Se asigna para cada uno de los socios un sueldo de ($ 250.00 m|n.) Doscientos cincuenta pesos m|nacional, que podrá ser aumentado o disminuído por resolución tomada entre los socios y labrada en acta debidamente, con imputación a gastos generales de la explotación y se le reconocerá a cada uno de los socios los gastos de viático y demás que efectuaren en beneficio e interés social y por cuenta y orden de la sociedad. — Pero cada socio deberá dedicarse por lo menos ocho horas diarias a la explotación en las tareas administrativas, técnicas o ejecutivas que a todos y cada uno le competen, y si alguno de los socios dejare de colaborar personalmente y de dedicar sus esfuerzos a la explotación en las tareas diarias respectivas, perderá el derecho al sueldo que por la presente cláusula se le asigna en retribución de su trabajo personal, y esta resolución podrá ser tomada por simple mayoría de votos entre los socios. — En el libro de actas respectivo se hará constar todo cuanto se relaciona con la asignación de tareas a los socios, y sus obligaciones inherentes. — Sexta: — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad representada por sus socios gerentes y en la forma prevista en la cláusula cuarta, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino o de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares, entidades particulares y oficiales de toda índole, como asimismo adquirir toda clase bienes muebles, semovientes e inmuebles, títulos, acciones, debentures, fondos públicos, etc. y enajenarlos, permutarlos, gravarlos, venderlos, con derecho de hipoteca o prenda civil o comercial, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los plazos y formas de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; efectuar depósitos de dinero y otros valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente aun tratándose de depósitos constituídos a nombre de la sociedad con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier forma letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos de aduana y marítimos, cartas de porte y toda clase de documentos públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular protestos y protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas; comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar y exigir rendiciones de cuentas, oponer toda clase de excepciones, decir de nulidad, producir informaciones, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, y sus levantamientos, como también la quiebra y el concurso civil de los deudores y fiadores sociales y la apertura de la sucesión de los mismos; hacer presentaciones y reclamaciones ante toda clase de autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y cuanta otra gestión fuere menester para el mejor desempeño, como así otorgar poderes generales y especiales para representación de la sociedad, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — La ejecución y planteamiento de todo acto importante que pueda comprometer a la sociedad, deberá ser expuesto y sometido por los gerentes a asamblea de socios, y tomarse decisiones al respecto por mayoría de votos de que se dejará constancia en acta. — Séptima: — El día quince de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se resuelva efectuar en cualquier momento. — Los balances se practicarán conforme a las reglas de uso corriente en el comercio, con las amortizaciones y revalorizaciones de prácticas. — Octava: — El saldo a favor los socios señores Kaplan y Scaroni por el que resultan acreedores, conforme al balance practicado al quince de octubre de 1946 de iniciación de las operaciones sociales, les será abonado a los mismos en cuotas trismestrales en la forma que lo resuelva los socios de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, decisión de que se dejará constancia debida en acta. — El beneficio líquido que arrojare cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se decidiera reservar para fondos que las leyes impositivas autorizan o la práctica comercial aconseja, se repartirá por partes iguales entre los ocho asociados. — Igualmente se repartirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas que llegaren a producirse. — Novena: — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de cada balance anual, o con motivo de cualquier otra resolución o necesidad relacionada con la marcha de los negocios, destino de los fondos sociales o de la sociedad, debiendo adoptarse sus resoluciones por una mayoría de las tres cuartas partes de los socios, salvo lo dispuesto en la cláusula quinta. — Las citaciones a reunión se harán por la gerencia y las notificaciones al efecto serán personales, pudiendo los socios hacerse representar debidamente si no pudieren concurrir. — De las decisiones se dejará constancia en el Libro de actas exigido por la ley, por orden cronológico, y este libro será llevado por la gerencia, debiendo todos los socios asistentes firmar las actas que se labren. — Décima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio, de acuerdo al último balance aprobado o al que se resolviere hacer con tal motivo. — El reembolso se realizará en la forma establecida en la cláusula siguiente. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, con la conformidad de los demás, debiendo los sucesores unificar su representación a ese efecto; y c) Ceder su cuota a los socios o a alguno de los socios. — Undécima: — En caso de disolución de la sociedad, los socios se someten a las siguientes normas: — 1.° Si la sociedad se disuelve para desaparecer, previo el pago de todos los acreedores sociales y obligaciones legales, los socios recibirán cada uno el haber que le corresponda teniendo en cuenta el capital aportado, los beneficios o las pérdidas producidas: 2.° Si se retirase alguno o algunos de los socios o sus sucesores, las sumas que les corresponda por capital y beneficios les serán reintegradas en la siguiente forma: — treinta por ciento en el acto de su retiro, y el resto en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el cinco por ciento de interés anual, firmándosele documentos o pagarés en forma. — Duodécima: — Los gerentes y demás socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales de operaciones ajenas a la explotación, bajo apercibimiento de hacerse pasibles personalmente de los daños y perjuicios que ocasionaren. — Los socios no podrán transferir sus cuotas de aportes a personas ajenas a la sociedad, sin la conformidad plena de todos los demás asociados, de que se dejará constancia en acta. — Quedan debidamente autorizados los gerentes señores Jaime Kaplan y Guido Scaroni, para correr con todos los trámites necesarios a efectos de la inscripción legal de la sociedad en el Registro Público de Comercio y la obtención de libros rubricados. — En conformidad con lo que antecede, se firma el presesnte contrato, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Guido Scaroni. — Antonio Scarpiello. — Jaime Kaplan. — G. Roisentul. — Vavrik Martín. — Francisco Carrivale. — A. José Ogliesse. — L. Meschengieser. — Otro sí decimos: Hacemos notar a fin de dejar debidamente aclarado, que el nombre y apellido completo del socio Guido Scaroni, es Guido Victor Scaroni. — Enmendado: "Limitada", "treinta", año de 1946", "disminuído"; entre líneas. "y uno" todo vale. — Buenos Aires, Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete — G. Roisentul. — Guido Scaroni, Jaime Kaplan. — Vavrik Martín. — A. José Ogliesse. — Francisco Carrivale. — Antonio Scarpiello. — L. Meschengieser. — Buenos Aires, marzo 26 de 1947.

Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 mayo-N.° 28857-v.7 mayo

CASA VIGNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Gilberto Carlos Díaz Mayer, escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen; don Modesto Pablo Sánchez, que firma "Modesto P. Sánchez", argentino, de sesenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gabriela María Dreyfus; don Marcelino Pintos, que firma "M. Pintos", español, de cincuenta y ocho años, empleado de comercio, casado en primeras nupcias con doña María Milán; don Ludovico Oscar Burgos, que firma "L. O. Burgos", argentino, de cuarenta y dos años de edad, empleado de comercio, casado en primeras nupcias con doña Balbina Quintela; don Eduardo Pablo Alberto Sánchez, que firma "Eduardo P. A. Sánchez", argentino, de diez y ocho años, comerciante, soltero, hijo de don Modesto Pablo Sánchez y de doña Gabriela María Dreyfus; y doña Marta María Julieta Sánchez de Bergallo, que firma "Marta M. J. S. de Bergallo", argentina, sin profesión, de veintitrés años de edad, casada en primeras nupcias con don Julio Bergallo; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero de los nombrados declara: Que es su voluntad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo doce del Código de Comercio, que su hijo don Eduardo Pablo Alberto Sánchez, también compareciente, goce de todos los derechos que el mencionado Código acuerda a los menores que se asocian al negocio del que forma parte su padre: y Agregan los comparecientes: Que por medio de este acto formalizan un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Con el Objeto de: realizar operaciones mercantiles referentes a obras de arte, artículos para regalos en general, de procedencia nacional o extranjera, para lo cual podrán importar directamente o adquirirlos en esta plaza, o cualquier otra del exterior o interior del país, y continuar con todos los negocios y operaciones que hasta el treinta y uno de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, realizaba o desarrollaba la "Casa Vignes", propiedad exclusiva de don Modesto Pablo Sánchez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Segundo: La sociedad do: — La sociedad que se constituye por este acto se denominará "CASA VIGNES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, actualmente calle Florida número cuatrocientos treinta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el exterior. — Tercero: — La duración de la Sociedad será por el término de tres años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, renovándose automática y sucesivamente dicho período, siempre que no se manifestase por alguno de los socios la voluntad de no continuar como asociado, con ciento veinte días de anticipación y por telegrama colacionado. — Si como consecuencia del Balance Anual resultase una pérdida del veinte por ciento del capital social, el señor Modesto Pablo Sánchez, tendrá derecho a solicitar y obtener la disolución y liquidación de la sociedad, quedando cedida a su favor, o a sus herederos, en este caso como en cualquier otra causa de disolución y liquidación, la marca del negocio "Casa Vignes". — Cuarto: —El Capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: por don Modesto Pablo Sánchez, la suma de Ciento Noventa mil pesos, o sean ciento noventa cuotas de mil pesos, que arroja el Balance al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, de la extinguida Casa Vignes; por don Marcelino Pintos, la suma de Cuatro mil pesos, o sean cuatro cuotas; por don Ludovico Oscar Burgos, la suma de Dos mil pesos, o sean dos cuotas; por don Eduardo Pablo Alberto Sánchez, la suma de Dos mil pesos o sean dos cuotas y por doña Marta María Julieta Sánchez de Bergallo, la suma de Dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas. — El aporte del señor Modesto Pablo Sánchez lo es la suma de Un mil trescientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en efectivo y el saldo, hasta completar la cantidad de Ciento noventa mil pesos de igual moneda, lo constituyen las mercaderías, instalaciones y demás efectos que formaban el capital líquido del negocio extinguido de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta y uno de Enero de mil noevcientos cuarenta y siete y que lo firman todos los socios en prueba de conformidad. — Quinto: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos y cancelarlos; tomar préstamos con garantía real o personal, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, iniciar y contestar demandas, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas, patentes de invención, para todo lo cual podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester. — La sociedad podrá asimismo, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, especialmente con los bancos: de la Nación Argentina. Banco Popular Argentino, Banco Francés y del Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y aun girar en descubierto. — Sexto: — La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de don Modesto Pablo Sánchez, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, con todas las facultades establecidas en la cláusula quinta, el que podrá actuar por sí o por medio de apoderado, incluso para el uso de la firma social. — Séptimo: — El Administrador Gerente, don Modesto Pablo Sánchez, podrá dedicarse a otras actividades comerciales aunque fuesen similares a las de esta sociedad, por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ninguna especie. — Los demás socios podrán dedicarse también a otras actividades, siempre que sean en negocios comunes con el señor Modesto Pablo Sánchez. — Las funciones de los demás socios en esta sociedad, serán las designadas por el Administrador Gerente don Modesto Pablo Sánchez. — Octavo: — Anualmente, el día treinta y uno de Enero se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que se practiquen cuando los socios, por mayoría de cuotas votos, así lo resuelvan. — Anualmente deberá destinarse de las utilidades que arroje el balance anual, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en la forma establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El resto se destinará al aumento de la cuenta capital de cada socio y o como dividendo, según lo resuelva la mayoría de cuotas votos, observándose la proporción siguiente: sesenta y cinco por ciento al señor Modesto Pablo Sánchez; quince por ciento al señor Marcelino Pintos; diez por ciento al señor Ludovico Oscar Burgos; cinco por ciento al señor Eduardo Pablo Alberto Sánchez, cinco por ciento a la Señora Marta María Julieta Sánchez de Bergallo. — En cuanto a las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, que serán con cargo a ejercicios futuros. — Noveno: — Los socios señores Marcelino Pintos y Ludovico Oscar Burgos, por su atención permanente de los negocios, tendrán una remuneración mensual que será imputado a Gastos Generales y que queda determinada en la suma de: Ochocientos pesos moneda nacional para don Marcelino Pintos y de Cuatrocientos pesos de igual moneda para don Ludovico Oscar Burgos. — Los demás socios, al comienzo y o al fin de cada ejercicio, podrán ser acreedores a una participación especial, lo que se establecerá por mayoría de cuotas votos, con cargo directo a las ganancias, antes de procederse a la distribución estipulada en el artículo octavo. — Décimo. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, serán tomadas por mayoría de cuotas votos salvo disposición en contrario, establecida en alguna de las cláusulas del presente contrato. — Undécimo: — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, del socio don Modesto Pablo Sánchez, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, sus herederos, albacea o representante legal, designarán la persona que reemplazará al mismo en sus funciones de administrador gerente y el uso de la firma social, debiendo los demás socios aceptar el reemplazante. — Mientras se efectúe y se inscriba en el Registro Público de Comercio dicha designación, actuarán como administradores gerentes, con uso de la firma social, el señor Eduardo Pablo Alberto Sánchez y cualquiera de los otros socios, conjuntamente, siendo suficiente acreditativo para que entren en funciones los mismos, la simple agregación al contrato social, el certificado de defunción del Registro Civil o testimonio de declaratoria de incapacidad. —

Dentro de los treinta días de efectuada la designación del reemplazante, se efectuará por éste y los demás socios, un balance general de los negocios sociales. — Duodécimo: — Si el fallecido fuera cualquiera de los otros socios, la mayoría de cuotas votos resolverá la admisión o rechazo de los herederos como socios. — En este último caso, la cuota será cedida íntegramente al señor Modesto Pablo Sánchez. — Décimotercero: — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Casa Vignes". Sociedad de Responsabilidad Limitada y declaran que para todos los casos no previstos en el presente contrato, se reglarán por lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y legislación en general. — Hago constar que con relación a la transferencia de los bienes de la extinguida Casa Vignes a la sociedad que por este acto se constituye, se han publicado edictos en el Boletín Oficial y diario "El Accionista" de la Capital Federal — Leída que les fué íntegramente esta escritura por mí, el autorizante, todos los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Pedro Heguy y don Miguel Angel Monteros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y tres, otorgada con fecha de hoy. — Modesto P. Sánchez. — M. Pintos. — L. O. Burgos. — Eduardo P. A. Sánchez. — Marta M. J. S. de Bergallo. — Tgo.: P. Heguy. — Tgo.: M. A. Monteros. — Está mi sello. —

Ante mí: G. Carlos Díaz Mayer. —

Concuerda con su original, doy fe. —

Para los interesados, expido este primer testimonio, en cinco sellos notariales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, repuestos de acuerdo a la Ley, numerados: Dos millones ochocientos noventa y dos mil treinta y ocho al dos millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta inclusive y dos millones ochocientos noventa y dos mil sesenta y uno y su correlativo, el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 may.-Nº [illegible]

MANUEL FERREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días:

Que a "MANUEL FERREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han ingresado como nuevos socios Don Manuel Ferreira, hijo, casado en primeras nupcias con Doña María Celina Guanes, de treinta y dos años; Doña María Stella Ferreira, soltera de veintiséis años; y Don Federico Alberto Ferreira, soltero, de veintitrés años, domiciliados en la calle Conde mil novecientos sesenta y cinco, de este vecindario, paraguayos; con los siguientes aportes: Don Manuel Ferreira, hijo, cincuenta mil pesos; Doña María Stella Ferreira veinte mil pesos, y Don Federico Alberto Ferreira diez mil pesos. A su vez el socio Manuel Ferreira, padre, aumenta su capital en la suma de veinte mil pesos. A cada mil pesos corresponde una cuota de capital.

En tal virtud queda modificada la respectiva cláusula del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios totalmente en la proporción siguiente: El señor Manuel Ferreira, padre, ciento diecinueve cuotas, o sean ciento diecinueve mil pesos; el doctor Pedro Ramón Cecilio Espínola, una cuota, o sea mil pesos; el señor Manuel Ferreira, hijo, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos; la señorita Doña María Stella Ferreira, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos y el señor Federico Alberto Ferreira diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional".

En el mismo acto ratifican los poderes conferidos por la sociedad que se hallen en vigencia, y se hace constar que el nuevo domicilio de la sociedad es en la calle Belgrano mil doscientos cincuenta.

Todo lo que resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto Moine Vidal con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Secretaría Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 may.-Nº 28.862-v. 7 may.

LEON HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores José León (h.), mayor, casado, domiciliado en la calle Puán N.º 855, 2.º, F.; Rafael León de diecinueve años, soltero; y Alberto León, soltero, de dieciocho años, todos argentinos y domiciliados los dos últimos en la calle Carabobo Nº 1078, quedando los dos menores de edad expresamente autorizados para ejercer el comercio por su padre don José León, en ejercicio de la patria potestad y conforme a lo dispuesto en el artículo once del Código de Comercio, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dejar constituída entre los tres una sociedad comercial de responsabilidad limitada, dedicada a la explotación de un aserradero de corcho para calzado, elaboración y compraventa de artículos de corcho y cueros en general para calzado, exportación e importación de cueros, corcho y artículos industrializados con esa materia prima, y de todo ramo anexo o afín a esa actividad. — Segundo: Girará bajo la razón LEON HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera de la República. — Tercero: Para el desenvolvimiento de los negocios sociales podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos, así como operar con los bancos en cualquiera de las formas usuales, especialmente con el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y el de la Provincia de Buenos Aires. Podrá la sociedad, asimismo, tomar participación en comercios del ramo ya establecidos, adquirirlos

o tomarlos en arrendamiento sin que esta enunciación importe limitación alguna a cualquier otra forma de actividad. — Cuarto: El capital social queda constituído por la suma de veintiún mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, de las que cada socio aporta el valor de catorce en dinero efectivo. — Quinto: Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. Los balances se harán al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobacion, que podrán practicarse en cualquier tiempo. Los socios convendrán periódicamente la suma mensual que cada uno de ellos podrá retirar, la que se imputará a su parte en la sociedad. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento al fondo legal de reserva, hasta alcanzar un mínimo del diez por ciento del capital. Del resto de las mismas cada socio podrá retirar al fin de cada ejercicio hasta el cincuenta por ciento de su parte, debiendo la otra mitad acreditársele como capital. — Sexto: Todos los socios deben dedicar su actividad exclusivamente a los negocios sociales, salvo acuerdo en contrario, expresado por escrito. La administración, fiscalización y representación será ejercida por todos los socios, en calidad de gerentes, conjunta, separada o alternativamente. Para suscribir cheques o documentos que obliguen a la sociedad, deberá concurrir la firma de dos cualesquiera de los socios, estampadas debajo del sello que exprese la razón social. Dos cualesquïera de los socios pueden conferir los poderes necesarios a terceras personas para que asuman la representación de la sociedad judicial o extrajudicialmente. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años. Si al final de un ejercicio se comprobara una pérdida que exceda el sesenta por ciento del capital inicial o del activo líquido del ejercicio anterior, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución inmediata. En caso de disolución, la liquidación y partición se practicará por los tres socios actuando en la forma establecida en la cláusula anterior. El haber será distribuído por partes iguales. — Octavo: Toda cuestión que se suscite entre los socios mientras no haya concluído la liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada socio, los que decidirán por mayoría, siendo su fallo inapelable. — Noveno: Cualquiera de los socios o el Dr. Samuel Shmerkin, indistintamente, queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con todas las atribuciones necesarias al efecto. — Cláusula Adicional: A los efectos de la autorización conferida para ejercer el comercio a sus hijos menores Rafael y Alberto, según se expresa al principio, concurre a la suscripción de este contrato don José León. — Conformes en un todo con lo que antecede, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, dejándose constancia de que el extendido en sellos nacionales valor de diez centavos moneda nacional, números ciento noventa y seis mil tres cientos cincuenta y ciento noventa y seis mil tres cientos cincuenta y uno, queda habilitado con el sellado de ley. — Enmendado "enajenarlos", vale. (Fdos.) José León (h.). — Rafael León. —Alberto León. — José León. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 may.-Nº 28.877-v. 7 may.

"LABORATORIOS TARSIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, se conviene: entre los señores Genaro Nocera, que firma "Genaro Nocera", argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en calle Moreno tres mil seisciento treinta y nueve; Pedro Fernandes del Germo, que firma "Pedro Fernandes", de cuarenta y cuatro años brasileño, casado, domiciliado en calle Salguero setecientos cincuenta y cinco; Francisco Fernández Delyelmo que firma "F. Fernández", de treinta y ocho años, argentino, casado, domiciliado Salguero setecientos cincuenta y cinco y Esteban Ferreira Rodríguez que firma "E. Ferreira", casado, brasileño, domiciliado en Carril Nacional cuatrocientos noventa y cinco, San José, Provincia de Mendoza — accidentalmente en Buenos Aires—, constituir una sociedad que se denominará "LABORATORIOS TARSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. — 1.º) El objeto de la sociedad será dedicarse a a elaboración, transformación, compra, venta, exportación, importación, consignación, representación y distribución de toda clase de productos medicinales. — 2.º) La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, quedando automáticamente prorrogada por períodos consecutivos de cinco años, si ninguno de los socios manifieste por telegrama colacionado seis meses antes su voluntad de dar por disuelta la sociedad. — 3.º) La sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías. — 4.º) El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Noventa Y Tres Mil Cuatrocientos Setenta Y Siete Pesos Con Cinco Cts., integrado en bienes muebles y marcas de conformidad al inventario agregado al presente contrato y Seis Mil Quinientos Veintidós Pesos Con Cinco Centavos Moneda Nacional en dinero efectivo. El capital está suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Genaro Nocera: cuatrocientas acciones de cien pesos cada una; Pedro Fernández del Germo: doscientas acciones de cien pesos cada uña; Francisco Fernández Delyelmo: doscientas acciones de cien pesos cada una y Estéban Ferreira Rodríguez doscientas acciones de cien pesos cada una. — 5.º) La Dirección técnica de la sociedad estará a cargo del señor Genaro Nocera. — La administración a cargo de los socios Pedro Fernández del Germo, Francisco Fernández Delyelmo y Esteban Ferreira Rodríguez, quienes actuarán como Gerentes en forma conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas sean necesarias, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — 6.º) La firma social estará a cargo de los gerentes para abrir y solicitar cuenta corriente, girar, aceptar, endosar, pagar letras o pagarés, cheques o giros en descubierto, afianzar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, solicitar créditos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ejercer la representación ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — 7.º) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 8.º) Ninguno de los socios podrá transferir o ceder total o parcialmente su parte de capital a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento unánime de los socios. — Si por cualquier motivo uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer en venta a los consocios su cuota parte de acuerdo al precio que resulte del balance que a dichos efectos se practicará. — Los pagos se harán un veinticinco por ciento dentro de los sesenta días de formalizada la operación y el resto en tres cuotas semestrales iguales con el interés bancario corriente. — La sociedad garantizará con sus bienes el pago de estas sumas. — Si ninguno de los socios tuviere interés en la compra de la cuota parte del socio que deseare retirarse, éste podrá ofrecer en venta a terceros la parte del capital. — 9.º) Anualmente se practicará al treinta y uno de Junio, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — 10.º) De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo de utilidades se distribuirá en proporción al capital integrado por los socios. — Las pérdidas serán en la misma proporción. — 11.º) En caso que las perdidas alcanzaran el cincuenta por ciento se disolverá la sociedad quedando a cargo de los gerentes su liquidación previo acuerdo entre todos los socios sobre la forma de proceder. — 12.º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos la cuota del mismo y las utilidades que le correspondiere según balance que se practicara al efecto, pagándosele en un plazo máximo de dos años con el interés bancario corriente. — En caso de no aceptar los herederos, designarán un representante legal en sustitución del socio fallecido que tendrá los mismos derechos y obligaciones de éste. — 13.º) Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad y para constancia se llevará un libro de actas que será suscripto por los socios. — 14.º) Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por un árbitro designado de común acuerdo. — En caso que ello no fuere posible, solicitarán su designación al Juez de Comercio en turno. — 15.º) En reunión especial los socios fijarán el presupuesto de gastos y retribución mensual de cada uno y demás personal. — (Firmado) E. Ferreira. — Pedro Fernandes. — F. Fernández. — Genaro Nocera.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 may.-N.º 28.835-v.7 may.

MANUCARDTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Meier Bezowik, quien firma "M. Bezowik", polaco, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 2160 — dpto. H.; Abraham Girsch Malik, quien firma "A. Malik", ruso, domiciliado en la calle Corrientes 5087 — piso 6to. A.; Meier Margulis, quien firma "Meier Margulis", ruso, domiciliado en la calle Camargo 1143; y David Margulis, quien firma "D. Margulis", ruso, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 2081 pta. baja A., todos de estado civil casados, mayores de edad, de esta Ciudad, personas hábiles, convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 11.645, y de acuerdo con las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo a partir del día 25 de febrero de 1947, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Hilandería Y Tejeduría En General y Anexos, pudiendo además dedicarse a importar y|o exportar toda clase de mercaderías manufacturadas o no y recibir consignación de mercaderías nacionales o extranjeras. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MANUCARDTEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el domicilio de sus escritorios y asiento de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Yatay Nro. 995, piso 1ro. A., fijándose la sede de explotación industrial en la calle Los Andes Nros. 466|474, del Partido de San Martín — Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Tres Años a partir de la expresada fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogable por períodos sucesivos de dos años más. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad al vencimiento de los plazos de duración fijados, incluso sus prórrogas, deberá hacerlo saber a sus consocios por medio de telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos; en caso contrario se considerará prorrogada la sociedad, en la forma indicada. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las quá han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, antes de ahora, en dinero efectivo, en las siguientes proporciones; don Meier Bezowik con cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional; don Abraham Girsch Malik con setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos moneda nacional; don Meier Margulis con cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional y don David Margulis con cincuenta cuotas, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios, sin perjuicio de las actividades que se obligan a desarrollar en la sociedad, según resulta más adelante, podrán dedicarse en atender otros negocios y Sociedades, siempre que no afecten el giro social. — Sexta: Se llevará un libro de Actas de la Sociedad, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que adopten los socios y que sean de interés social. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por unanimidad de votos en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocándose estas últimas cuando la índole de los asuntos lo requiera. Las Asamblea Ordinarias o Extraordinarias, convocándose estas últimas cuando la índole de los asuntos lo requiera. Las Asambleas Ordinarias se reunirán tantas veces como dos de cualquiera de los cuatro socios las solicitaren, pero por lo menos una vez cada dos meses. — Octava: El socio señor Meier Margulis, en todos los actos de toda índole que realice en la sociedad, actuará siempre por su derecho propio y en nombre y representación del socio don David Margulis. La sola firma del señor Meier Margulis en los actos de la sociedad implica la aceptación tácita del señor David Margulis,

en la relación de ambos nombrados con los demás socios de la misma. — Novena: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Meier Bezowik, Abraham Girsch Malik y Meier Margulis, éste último por su propio derecho y en representación del señor David Margulis, según resulta de la cláusula que antecede, quienes asumen el cargo de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social dos de cualesquiera de los tres socios gerentes nombrados precedentemente en primer término, con sus firmas individuales, precedidas por el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con el giro de la sociedad, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social; Dar y tomar dinero en préstamo; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus Sucursales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; transigir; comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, con la única excepción de que se requerirá la firma conjunta de los tres socios gerentes para comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces y para constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, pudiendo los socios gerentes para la realización de cualquiera de todos estos actos, autorizarse entre sí por medio de poder especial o de un acta labrada en el libro respectivo de la sociedad. — Décima: La retribución de los socios gerentes se establecerá de común acuerdo entre los mismos, de lo cual se dejará expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. Undécima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para el socio don Meier Bezowik; Treinta y cinco por ciento para el socio don Abraham Girsch Malik; Quinse por ciento para el socio don Meier Margulis; y el quince por ciento restante para el socio don David Margulis. — Los cuatro socios podrán retirar mensualmente cada uno sobre las utilidades líquidas y realizadas que acrediten en sus respectivas cuentas personales al cierre de cada ejercicio económico, hasta un máximo de un mil pesos moneda nacional mensuales. — Décima Tercera: Los inventarios y balances generales que practique la sociedad, quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los noventa días posteriores a su confección. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes deberán practicar un balance general de la sociedad dentro de los treinta días posteriores a partir de la fecha de producido el deceso o incapacidad, con intervención de los herederos o representante legal de ellos o del incapacitado. Los herederos del socio fallecido podrán optar entre continuar con las operaciones de la sociedad o rescindirla. En el primer caso deberán designar una persona que en nombre de todos ellos continuará con los otros socios las operaciones sociales, con los mismos derechos y obligaciones del socio desaparecido. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sobre la administración, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia entre éstos, cuyo fallo será de carácter definitivo o inapelable. — El socio que desée someter a arbitraje una divergencia, deberá intimar a los demás socios, mediante telegrama colacionado a que designe su arbitrador dentro de los cinco días hábiles de la notificación, so pena de que si así no lo hiciera dará derecho al otro socio a pedir al Juez de Comercio en Turno que haga esa designación. — El fallo de los árbitros no podrá exceder de los quince días corridos a partir de la fecha de aceptación de los cargos. — Décima Sexta: En todo lo que no se ha establecido en el presente contrato, regirá expresamente lo dispuesto en la Ley Nro. 11.645 y en Código de Comercio. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad suscriben este instrumento en el lugar y fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Sobreborrado: febrero — febrero — Vale. — Entre líneas: de sus escritorios — cuatro — cada uno — Vale. — Testado: real y leal — en este — expe. — De — de — No Vale. — Sobreborrado: Manucardtez. — Vale. M. Bezowik. — A. Malik. — Meier Margulis. — D. Margulis. — Entre líneas — Sobre borrado: Manucardtex — Vale. Vale.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 may.-N.° 28.794-v.7 may.

"FRISIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Kloosterboer, holandés, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta N.° 3289 y don Diego Ytsma, holandés, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle General Hornos 1083, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Frisia", la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad se denominará "FRISIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la compra venta de mercaderías, su importación y exportación y los negocios de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo desarrollar todo otro negocio permitido por las leyes y relacionado con los principales objetos de la misma. — Tercera: — La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, Avenida Figueroa Alcorta N.° 3289 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, con opción a cinco años más, que comenzarán a regir desde el 15 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Por el sólo hecho de que ninguno de los socios manifieste por telegrama colacionado su voluntad en sentido contrario, tres meses antes de vencer el plazo de los primeros cinco años, la sociedad se considerará prorrogada por cinco años más. — Quinta: — La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios individual e indistintamente. — Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a las sociedad y obligarla como fiadora. — Sexta: — El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de $ 100 m|n. cada una. — El socio señor Guillermo Kloosterboer suscribe cincuenta cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas y don Diego Ytsma cinco cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas. La integración del cincuenta por ciento de las cuotas suscritas se hace en dinero efectivo. — Séptima: — El uso de la firma social corresponderá como se expresa en la cláusula quinta, a ambos socios, cualquiera de los cuales podrá: representar a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos, realizar todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto, comprar, permutar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en pago, venderlos transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precio, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación y Banco de Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derecho reales, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales, especiales, formar Sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y querellar criminalmente. — Octava: — El socio señor Diego Ytsma podrá retirar mensualmente de la sociedad, con cargo a gastos generales, la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional. — Novena: — El socio señor Diego Ytsma se obliga a dedicar todo su tiempo y actividades en beneficio exclusivo de la sociedad. — El socio señor Guillermo Kloosterboer podrá dedicarse a otros negocios y formar parte de sociedades cuyas finalidades sean o no semejantes a la que por este contrato se constituye. — Décima: — El día 1.° de Julio de cada año se hará un balance para establecer los beneficios o pérdidas de la sociedad. — El primer balance se efectuará el día 1.° de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Undécima: — Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que corresponden y que los socios consideren razonables, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital; el 10 o|o (diez por ciento) para formar un fondo especial para atender futuros quebrantos y el resto se distribuirá por partes iguales; pero, antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias de las ganancias para reponerlas. — Duodécima: — La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad en la siguiente forma: — En primer término de los primeros fondos que se obtengan con motivo de la disolución, se reintegrará el capital a quienes lo hubieran aportado y en la proporción aportada y el resto que hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a las ganancias que a cada uno corresponde de acuerdo con la cláusula anterior. — Décima Tercera: — Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaren la suma de cinco mil pesos moneda nacional anual o siempre que se constate por balance una pérdida del 20 o|o (veinte por ciento) del capital, quedará a opción de cualquiera de los socios el retirarse de la sociedad. — El socio que resolviera continuar con la sociedad, pagará el capital y demás haberes que correspondan al socio saliente en el modo y forma que se convendrá. — Si no hubiera acuerdo sobre el particular, el saldo resultante se pagará en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual. — Décima Cuarta: — Si falleciera el socio señor Guillermo Kloosterboer. — Si falleciera el socio Diediatamente, quedando a cargo de su liquidación el señor Diego Ytsma conjuntamente con un representante de los herederos del señor Guillermo Kloosterboer. — Si falleciera el socio Diego Ytsma su parte pasará al socio sobreviviente y la sociedad pagará a los herederos del socio fallecido la cantidad que a éste le corresponda por capital, intereses, utilidades y demás haberes con sujeción al último balance general levantado y firmado con anterioridad al fallecimiento de ese socio y además, la suma que corresponda por utilidades desde la fecha de ese balance hasta el día del fallecimiento, sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de esas utilidades, las que serán calculadas en base al último balance anterior al día del fallecimiento, aprobado y firmado por el socio fallecido, acreditándose en la cuenta capital de este socio por tantas duodécimas partes de aquel importe, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido el socio fallecido con posterioridad al último balance y contándose por cómputo de esta parte de utilidades. — El pago del haber total del socio fallecido con más de un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual, será efectuado en el modo y forma siguiente: 10 o|o (diez por ciento) dentro del mes del fallecimiento y 10 o|o (diez por ciento) seis meses después y así sucesivamente cada seis meses. — Décima Quinta: — En los libros sociales se abrirá una cuenta llamada "Delcredere" a cuya cuenta se acreditará mensualmente el 2 o|o (dos por ciento) del movimiento total de los negocios de la sociedad y cuyo fondo quedará sin participación de ninguno de los socios hasta la terminación del contrato. Sin embargo en caso de fallecimiento del socio señor Diego Ytsma, se liquidará a los herederos de ese socio la parte que le

correspondiera en esa cuenta al socio fallecido y en la proporción del porcentaje que éste tenía en el reparto de las utilidades. Décima Sexta: — En ningún caso podrá exigirse suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Décima Séptima: — Toda y cualquier dificultad será resuelta por votación, privando la decisión de la mayoría del capital. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, el que ha sido extendido en los sellos nacionales, valor de diez centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números novecientos setenta y cinco mil trescientos diecinueve, novecientos setenta y cinco mil trescientos veintiuno, novecientos setenta y cinco mil trescientos veintidós y el presente un millón noventa y seis mil quinientos veintidós. Diego Ytsma. — G. Kloosterboer.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Federico González del Solar, secretario

e.2 may. N.° 28825 v.7 may.

"CHIESA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Folio 317.— Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparecen los Señores Doña Marta Etienne de Brú. de sesenta y cinco años de edad belga, casada en segundas nupcias con Don Félix M. Brú, que firma "M. Etienne", domiciliada en la calle Cangallo número dos mil trescientos veintiséis Don Roberto Chiesa, soltero, argentino, de treinta años de edad, que firma "R. Chiesa", con domicilio en la calle Independencia número tres mil cuatrocientos diez. — Don Marcelino Lucio Arenas, casado en primeras nupcias con Doña Delmira Bernardello, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y cuatro: Don Luciano Monteira, de treinta y cinco años de edad, español. casado en primeras nupcias con Doña Dolores García, que firma "L. Monteira", domiciliado en la calle Matheu número trescientos cincuenta y uno, Don José Irineo Tanco. de treinta y tres años de edad, argentino, soltero, que firma "J. I. Tanco", domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil doscientos sesenta y seis. Don Alberto Sackmann, de veintitrés años de edad, argentino, soltero, que firma "A. Sackmann", domiciliado en la calle Moreno número dos mil doscientos cincuenta y seis, Don José Orgeira, español, casado en primeras nupcias con Doña Josefa Lantes, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número tres mil doscientos ochenta y cuatro, y don Espartaco Galtieri. casado en primeras nupcias con Doña María Esther González, que firma "E. Galtieri", argentino de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Garay número cuatro mil ciento setenta y uno, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de Enero del corriente año. pasada ante el autorizante en este Registro, quedó modificado el contrato de la Sociedad "Chiesa y Compañia. Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre otras en lo que se refiere **al capital social y su distribución, en cuya cláusula tercera se consignó la palabra acciones, cuando en realidad debió decirse "Cuotas". — Advertido lo cual vienen por la presente a dejar claramente establecido que el capital social, se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y no** en acciones como se estableció, siendo por otra parte el monto de dicho capital y su distribución el mismo consignado en la referida cláusula tercera con la sola excepción de que en todos los casos en que diga acciones, deberá leerse Cuotas. — Con lo que dejan subsanado el error. — Leída y ratificada, firman con los testigos, Don Carlos L. Rossi y Don Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mí conocidos doy fe. — R. Chiesa. — J. I. Tanco. — L. Monteira.—A. Sackmann. — M. Etienne. — M. L. Arenas. — E. Galtieri. — José Orgeira. — C. L. Rossi. — A. M López. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en dos sellos de Ley llevando el que antecede el número cero setenta y siete mil novecientos cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Honorario Decreto Ley 30.440 $ 50 M|N. — Miguel Angel O'Farrell. — Escribano. — Hay una firma: M. A. O'Farrell. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia a efectos de que se tome razón en dicho Registro de la escritura aclaratoria a que se refiere el testimonio transcripto precedentemente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 2 may.- N.° 28.788 -v. 7 may.

"HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA."

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre Doña Enriqueta Victorica Celestina Betmalle, argentina, soltera con domicilio en Callao N.° mil cuatrocientos cincuenta y uno; Don Francisco Zucca, italiano, soltero, con igual domicilio; Don Vicente Simeone, argentino, casado, domiciliado en Lamarca número mil seiscientos setenta y uno, Don Edmundo A. Repetto, uruguayo, soltero, con domicilio en Rojas número ciento dos y Don Rodolfo Veroi, italiano naturalizado, casado, domiciliado en San Andrés, F.C.C.A., todos hábiles y mayores de edad, celebran contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Los firmantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la razón social "HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA.". — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y compraventa de mercaderías correspondientes al ramo de mueblería, tapicería, objetos de arte y afines, así como también ejercer representacioses de firmas de la misma especialidad. — Tercera: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Callao número mil cuatrocientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, distribuído en cuotas de mil pesos cada una, de la manera siguiente: doscientas cuotas por Doña Enriqueta B. C. Betmalle, cien cuotas por Don Francisco Zucca, quince cuotas por Don Vicente Simeone, nueve cuotas por Don Edmundo A. Repetto y seis cuotas por Don Rodolfo Veroi; Doña Enriqueta V. C. Betmalle, integra su aporte transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo que posee en la razón social "Henriette Betmalle Germain", que a este efecto se justiprecia de común acuerdo en la suma de doscientos mil pesos, conforme al resultado del inventario practicado el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y los restantes mediante la transferencia de los créditos que a su favor arroja el inventario precitado. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: La sociedad se constituye por tres años a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Sexta: La dirección social estará a cargo de Doña Enriqueta Betmalle, quien actuará en calidad de gerente general en todos los actos, contratos u operaciones que realice, con las más amplias facultades, quedándole únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas a terceros y negocios ajenos a la sociedad. — Sin perjuicio de ello y de lo dispuesto por el art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; adquirir, gravar y vender muebles, inmuebles y semovientes; al contado o a plazos; efectuar pagos en dinero, letras, vales y pagarés, endosando o librando cheques o giros; realizar toda clase de operaciones de arriendo, por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas, ventas y otorgarlas en garantía, hacer novaciones, rescisiones, quitas, esperas y transacciones; y asumir la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, pudiendo sustituir su mandato, otorgando poderes generales y especiales. — Séptima: El veintiocho de febrero de cada año y a partir de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicará un balance general, el que será aprobado por unanimidad dentro de los ciento veinte días. — Octava: De las utilidades de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal obligatorio, el cinco por ciento se reservará para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; y el cinco por ciento para distribuirse entre el personal de la casa conforme a sus méritos en acuerdo de socios, siempre que el mismo sea superior a lo dispuesto en el Decreto treinta y tres mil trescientos dos o otra disposición legal análoga. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima: Será necesaria la conformidad expresa de Doña Enriqueta Betmalle, para la venta o disolución anticipada de la sociedad, ingreso de nuevos socios, y ampliación de capital; ninguno de los socios podrá enajenar su parte en favor de terceros sin su consentimiento, siendo obligatorio en el caso de que se autorizara la transferencia, dar preferencia a los actuales socios. — Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios en su totalidad, con las mismas facultades que les confiere este contrato. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá en interés propio o de terceros realizar operaciones de las comprendidas en el objeto de la sociedad, bajo pena de exclusión. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad podrá disolverse total o parcialmente a voluntad de los restantes, abonándoseles en este último caso a los herederos o curadores del fallecido o incapaz su cuota capital con más la parte proporcional de las utilidades que se produzcan dentro del ejercicio. — Décima Cuarta: Los socios percibirán mensualmente la siguiente asignación, que se cargará en la cuenta de gastos generales: Doña Enriqueta Betmalle, pesos mil quinientos moneda nacional; Don Francisco Zucca, pesos setecientos cincuenta m|nal.; Don Edmundo A. Repetto, pesos trescientos cincuenta m|n.; Don Vicente Simeone, pesos seiscientos cincuenta m|n.; y Don Rodolfo Veroi, pesos doscientos m|n. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que podrán nombrar otro en caso de empate. — El fallo arbitral será inapelable. — Los suscriptos renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en el lugar que se indica en el presente, donde salvo notificación expresa, deberán recibir y les serán tenidas como válidas notificaciones, intimaciones, y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. — Bajo Las Cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, firmando las partes en prueba de conformidad su original extendido en los sellos de ley de pesos uno cincuenta moneda nacional, números cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete al nueve, serie G., que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "quince". Vale. — Fdo.: E. Betmalle. — R. Veroi. — Francisco Zucca. — Vicente Simeone. — Edmundo A. Repetto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 may.-N.° 28.918-v.8 may.

"OPTIMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 419 vto. — Primer Testimonio. Escritura número noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Hugo Juan Victorio Bagnardi, también conocido por Don Hugo Bagnardi, que firma "H. Bagnardi", casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista ciento setenta y cinco; Don Alberto Dellacha, casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos cincuenta y cinco; el Ingeniero Don Francisco Prati, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear mil novecientos noventa y nueve; Don Pedro Franzoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta; Don Adolfo Eduardo Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos, y Don Andrés Scotto, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento sesenta y siete; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante el autorizante con fecha 18 de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil doscientos sesenta y tres vuelto, de este Registro, los comparecientes constituyeron una Sociedad que debía girar en esta plaza bajo la denominación de "Mecanóptica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que habiendo surgido inconvenientes en el trámite de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, vienen por la presente a dejar modificada la cláusula primera del referido contrato que en adelante será de la siguiente manera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "OPTIMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus actividades en esta Capital calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos Don Alejandro Picasso y Don Arturo Massey, vecinos hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — H. Bagnardi. — Alberto Dellacha. — Francisco Prati. — Pedro Franzoni. — Adolfo Eduardo Gómez. — Andrés Scotto. — Alejandro Picasso. — Arturo Massey. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. —

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario,

e.2 may.-N.° 28.879-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "SEDERIA NASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en cincuenta mil pesos, es decir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, modificando por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad, que quedará redactado en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando suscripto por ambos socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno de los socios, cuyo capital está totalmente integrado y representado por las mercaderías, instalaciones, créditos, a cobrar, y dinero efectivo, caja y bancos, y demás valores que constituyen parte del activo líquido conforme al balance, practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil no-

vecientos cuarenta y seis, labrada al folio número ciento trece del libro inventario de esta sociedad, copia del cual firmado, por los socios, en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.2 may.-N.° 28.796-v.7 may.

Sociedad de Responsabilidad Limitada
PERFUMERIAS LAURENT

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PERFUMERIAS LAURENT, resuelven aumentar el capital de la Sociedad, modificando, por lo tanto el Artículo Tercero de sus Estatutos, el que en adelante quedará así redactado· Artículo Tercero: El El capital de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales ciento ochenta cuotas ya han sido integradas y las ciento veinte restantes se integran en este acto, quedando distribuído el capital social en la siguiente forma: Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial: ciento sesenta y tres cuotas; Angela Schiavi de Dezza: cincuenta y una cuotas; Rómulo I. Dezza: treinta y tres cuotas, Raquel Regina Dezza de Daufi: treinta y tres cuotas, Eugenio R. Dezza: quince cuotas, Magdalena Laurent de Dezza: cinco cuotas. — Quedando así modificado el contrato social, firman todos los socios de conformidad, haciéndolo don Marcelo Caillón como representante de Caillón y Hamonet S. A. (fdo.) Angela S. de Dezza. — Raquel R. Dezza de Daufi. — Madeleine L. de Dezza. — R. I. Dezza. — Eugenio R. Dezza. — M. Caillón.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. Guillermo Mansilla, secretario.
e.5 may.-N.° 28.929-v.8 may.

INDYCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cinco: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier; don Carlos Rocha Blaquier; don Enrique Baltazar Roveda; don Juan Carlos Legarre, argentinos, y don Gualterio Pitteri, que firma "Gualtiero Pitteri", Italiano, todos casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Florida número trescientos setenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases que a continuación se expresan. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación de toda clase de mercaderías, compra y venta de las mismas así como también de inmuebles, construcciones y demás derivados y toda clase de actividad industrial. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "INDYCOMAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de Dos Años contados desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotrae, no obstante haber comenzado los operaciones comerciales el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y su domicilio es en esta Capital, calle Florida número trescientos setenta y siete. — Tercero: El capital social está representado por mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, totalizando Un Millón de Pesos moneda nacional y es suscripto en partes iguales entre los socios o sean doscientas cuotas cada socio. — El capital queda integrado: con la suma de setecientos un mil novecientos ochenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional que importan las operaciones comerciales efectuadas hasta la fecha, cuyo detalle y valores resultan del inventario que firmado por las partes, sin transcribirse, es elemento de este contrato, y el resto se integra con dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad será administrada por cinco o más gerentes, que podrán ser o no socios y quienes desempeñarán sus funciones indistintamente cualquiera de ellos y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad; serán además sus representantes. — Quinto: La sociedad por intermedio de dos cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción del inciso quinto y sexto. — Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital que a sus intereses pueda convenir, como así también fusionarse con otras sociedades o recibirlas para sí. — En estos casos se requerirá la conformidad de todos los socios. Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordadas por esas instituciones; podrá dar o exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, ... en juicio en cualquiera de sus jurisdicciones, por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda. — Dar y tomar posesiones, intervenir en todas las reparticiones públicas administrativas, Nacionales, Provinciales y Comunales, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, incluso sindicaturas y de liquidadora. — Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces. — Sexto: El desempeño de los Gerentes será personal; no obstante podrán entre sí conferirse poderes especiales o generales para que la firma social pueda emplearse en la forma prevista. — Séptimo: Todos los primeros de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta un diez por ciento del capital suscripto. — Del remanente de las utilidades se apartará el veinticinco por ciento para distribuirlo, a juicio de los demás socios, entre los Gerentes que hayan aportado su actividad personal en forma extraordinaria. — El remanente de esas utilidades será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes tener la conformidad de los consocios o su negativa para adquirirlas. — El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del fallecido, bajo representación unificada, o el representante judicial del incapacitado, podrán, con la conformidad de los socios sobrevivientes, tomar intervención en la sociedad. — Negándose su concurrencia, los socios que continúen en la sociedad pagarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz el importe de su capital, intereses y utilidades en cuatro cuotas semestrales con más un interés del cuatro por ciento anual. — El crédito será determinado por un balance que al efecto se practicara. — Décimo: Quedan desde ya designados Gerentes de la sociedad los propios comparecientes. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan José Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — E. B. Roveda. — J. C. Legarre. — Gualtiero Pitteri. — Tgo: Jorge E. André. — Tgo: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: — Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Indycomar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie G., números: veintinueve mil trescientos nueve; veintinueve mil trescientos seis y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Indycomar — nueve — vale. — Honorarios pesos cinco mil ciento treinta y dos m|n. — Decreto N.° treinta mil cuatrocientos cuarenta m|n. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.3 may.-N.° 28.900-v.8 may.

YACIMIENTOS VANADIFEROS CUYANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, los Señores: Gregorio Raúl Godoy, que acostumbra firmar: "Raúl Godoy", argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad; el Barón Don Federico Schey de Koromla, argentino naturalizado, casado de cincuenta y seis años de edad; el Doctor Bertoldo Laub, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, casado y Don Carlos Marcelo Ortiz Seru, que firma "Carlos M. Ortiz", soltero, argentino, los tres primeros domiciliados legalmente en la calle Bartolomé Mitre dos mil y el último en la calle Montevideo novecientos ochenta, tercer piso, únicos componentes de la Sociedad YACIMIENTOS VANADIFEROS CUYANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura Número sesenta y nueve, pasada al folio ciento noventa y siete del Registro Número Catorce a cargo del Escribano Don Luis P. Varangot e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos ochenta y cinco al folio trescientos cincuenta y cuatro del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido: — Primero: — Que el doctor Gregorio Raúl Godoy, transfiere a los señores Barón Don Federico Schey de Koromla, y Doctor Bertoldo Laub, treinta y dos cuotas de las que tiene suscriptas e integradas en dicha Sociedad transferencia que se ajustará a las proporciones siguientes: — Al Barón Schey de Koromla, veintiuna cuotas y al Doctor Laub, once cuotas, transferencia que se efectúa a su valor nominal, colocando el doctor Godoy respectivamente a cada uno de los cesionarios en su mismo grado, lugar y prelación con absoluta subrogación en derecho, otorgándoles recibo y carta de pago en forma y autorizándolos para inscribir esta venta de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Segundo: — Y todos los otorgantes continuaron diciendo: — Que por la cláusula octava del Contrato de Constitución de Sociedad: fué designado Gerente de la misma al Doctor Gregorio Raúl Godoy y que han convenido en elevar el número de gerentes de uno, a dos, designado de común acuerdo de todos los otorgantes para el nuevo cargo de gerente, al Doctor Bertoldo Laub, con todas las atribuciones que autoriza el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar ambos gerentes, conjunta, separada o alternativamente y en consecuencia, firmar y contratar individualmente en nombre de la Sociedad. — Bajo Las Condiciones Que Anteceden; se deja perfeccionado este Contrato de Transferencia de cuotas y nombramiento de Gerente, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Federico Schey de Koromla. — Dr. Bertoldo Laub. — Carlos M. Ortiz. — Raúl Godoy.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.
e.3 mayo-N.° 28889-v.8 mayo.

"MAZAL Y PEREZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, Secretaría autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 106 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta Y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Lorenzo Mira (hijo) Escribano Público, comparecen los Señores Don Elías Mazal, de estado casado, domiciliado en la Avenida Forest número trescientos treinta y ocho, turco y Don Nissim Pérez, de estado casado, turco, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil quinientos veintiocho, departamento uno y siendo ambos comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: — Que han resuelto celebrar un contrato social que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones. — Artículo Primero: — Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se dedicará al negocio, de compra-venta de telas, tejidos y confecciones y demás actividades afines. — Artículo Segundo: — La Sociedad girará bajo el rubro de "MAZAL Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio y asiento principal de sus negocios será esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente, en la calle Paso número quinientos sesenta (local ciento doce). — Artículo Tercero: — El término de duración de la sociedad será de cuatro años a contar desde esta fecha, pero cualesquiera

de los socios podrá pedir su disolución y liquidación al vencimiento del segundo año, notificando al otro socio con seis meses de anticipación en las mismas condiciones estipuladas en el artículo décimo consignado más adelante. — Artículo Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se dividirá en doscientas cuotas de cien pesos cada una y será aportado por ambos en la proporción de quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas el Señor Elías Mazal y cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas el Señor Nissim Pérez. — El Señor Mazal aportará su parte en dinero efectivo y el Señor Pérez en mercaderías, muebles y útiles justipreciados de acuerdo con su valor corriente en plaza y determinado en el inventario que han practicado y suscripto por instrumento separado los exponentes. — Artículo Quinto: — Será Gerente de la Sociedad el socio Señor Nissim Pérez, quien en tal carácter tendrá el uso de la firma social adoptada; la que no podrá emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — En consecuencia tendrá todas las facultades que le acuerdan las leyes y decretos de fondo y forma en esta República, podrá celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, tomar y despedir empleados, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos suscribir los instrumentos públicos o privados que se requieran verificando cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido con la sola limitación de que para firmar cheques o pagarés deberá hacerlo en forma conjunta con el socio Señor Elías Mazal y conviniéndose especialmente que todas las ventas deberán hacerse al contado. — Artículo Sexto: — Cada año en el mes de diciembre se practicará un balance de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen convenientes y las utilidades que se tuvieren serán distribuídas en la siguiente forma: — cinco por ciento se destinará para el fondo de Reserva Legal, hasta el momento en que ese fondo alcance un diez por ciento del capital, en cuyo caso ese aporte cesará y el remanente se distribuirá en igualdad de proporciones a cada socio o sea el cincuenta por ciento al Señor Mazal y el cincuenta por ciento al Señor Pérez y en la misma proporción se soportará las pérdidas si las hubiere. Los balances serán aprobados por mayoría de votos teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto y para su formación deberán llenar las siguientes condiciones: Que las diversas partidas o cuentas del activo y pasivo se enuncien con claridad y ordenen metodicamente sin compensación entre unas u otras. — Que los bienes se incorporen al balance por su valor real. — Y que anualmente se descapitalice el valor de aquellos bienes sujetos a consumo, desgaste o depreciación y las cuentas de valor puramente nominal. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida de un treinta por ciento del capital cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Séptimo: — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos privados las siguientes sumas; ciento cincuenta pesos el Señor Mazal y trescientos pesos el Señor Pérez, debiendo imputarse esas cantidades a la cuenta de gastos generales. — El Señor Pérez podrá también retirar además ciento cincuenta pesos mensualmente que se imputarán a su cuenta particular. — Artículo Octavo: — El socio Señor Pérez, deberá dedicar al negocio social todo su tiempo y contracción sin ocuparse de otras actividades, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance el mayor fomento y desarrollo de la sociedad; el Señor Mazal podrá dedicarle por propia voluntad y sin obligación el tiempo y atención que crea conveniente, quedando en libertad para ocuparse en otros asuntos comerciales o actividades ajenas al giro social. — Artículo Noveno: — Las cantidades o utilidades no retiradas que figuren en cuenta corriente de pertenencia de los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual. Artículo Décimo: — Al finalizar la sociedad o disolverse por cualquier motivo s. los socios no optan por la liquidación total, el socio que deseare continuar con el giro de los negocios abonará a satisfacción al socio saliente la parte que le corresponda, de acuerdo con un balance que al efecto se practicará. — El valor de esa parte podrá ser entregada en mercaderías valuadas al costo previo pago o arreglo del pasivo, pudiendo también ser satisfecha en dinero efectivo a elección del socio saliente. — Artículo Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará bajo las mismas cláusulas debiendo en el primer caso los herederos del socio fallecido unificar su representación. — Artículo Duodécimo: — En caso de duda cuestión o divergencia en la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad, estas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales ordinarios. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos Don Adolfo Finkelberg y Don Alfredo José Burone, mayores de edad y de esta vecindad, doy fe Elías Mazal. — Nissim Pérez. — Tgo.: Adolfo Finkelberg. — Tgo.: Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ante mí Lorenzo Mira (hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento seis vuelto del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimiento del Señor Elías Mazal expido la presente copia en tres sellos de un peso con cincuenta números un millón quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve; un millón quinientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos y el presente que sello firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Firmado Lorenzo Mira (hijo). — Hay un sello que dice. Lorenzo Mira (hijo) Escribano. — Entre líneas ciento, Sobre raspado, bases, artículo, Pérez, garantías, cheques, las, y, descapitalice, disolución, obligación, cantidades, negocios, satisfacción, practicará, pudiendo, Finkelberg, Lorenzo. — Todo vale.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 mayo-N.º 28931-v.8 mayo

DOAIDA
FINANCIERA Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Alberto Dodero, Emmanuel de Sieyés, cada uno de ellos por sí, y el Señor Eduardo Carbajales en nombre y representación del Señor Ceferino Alonso Irigoyen, según poder general que éste le tiene otorgado con fecha trece de febrero ppdo., ante el Registro del Escribano César Dhers, siendo los nombrados la totalidad de los socios de DOAIDA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio, el once de febrero del mismo año bajo el No. ochenta y ocho del folio ciento ochenta y uno libro diez respectivo, deciden formalizar por el presente las siguientes cesiones de cuotas de la referida sociedad a favor del Señor Ceferino Alonso Irigoyen y del también compareciente a este acto, Sr. Eduardo Carbajales, argentino, domiciliado en esta capital, calle Libertad No. mil seiscientos cuarenta y cuatro: — Primero: El Sr. Alberto Dodero Titular de cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, de la referida sociedad, vende, cede y transfiere al Sr. Ceferino Alonso Irigoyen, doscientas cuarenta cuotas y al Sr. Eduardo Carbajales doscientas cuarenta y cinco cuotas, ambas por su valor nominal, importando en consecuencia esta cesión la suma de Cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, cantidad que en las proporciones indicadas manifiesta el Sr. Dodero haber recibido antes de ahora, por lo que otorga en este acto a los cesionarios carta de pago. — Segundo: El Sr. Emmanuel de Sieyés, titular de cinco cuotas, las vende y transfiere al Sr. Ceferino Alonso Irigoyen por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, que declara también haber recibido con anterioridad. — Tercero: El Sr. Sherlock Davis, según resulta de instrumento que se agrega por separado ha transferido al Sr. Ceferino Alonso Irigoyen, por su valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, las cinco cuotas que le pertenecían y éste a su ves las ha cedido al Sr. Eduardo Carbajales, según instrumento que se agrega, y en ejercicio de la facultad que le confirió el Sr. Sherlock Davis, en el documento de fecha diez y ocho de marzo ppdo. — Cuarto: En consecuencia los cedentes transfieren a los cesionarios y éstos aceptan todos los derechos y acciones de que eran titulares en Doaida, Financiera y Comercial S. R. L., colocándolos en el grado y situación que les correspondía dentro de la sociedad de la que se declaran totalmente desvinculados, y en la que, a raíz de las cesiones quedan únicos socios y con iguales aportes de capital, los señores Ceferino Alonso Irigoyen y Eduardo Carbajales. — Quinto: Los cedentes y cesionarios autorizan al Sr. Eduardo Carbajales o a las personas que éste indique para efectuar en sus nombres, todos los trámites y peticiones necesarias ante las autoridades respectivas a fin de inscribir las presentes cesiones en el Registro Público de Comercio. — De conformidad suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada. — SIR.: "veintidós días — ochenta y ocho — pertenecían" — Valen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 mayo-N.º 28942-v.8 mayo

BELLOCQ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, el Señor Juan Antonio Cereghetti, cede por partes iguales a sus consocios Antonio Nelli y Eduardo Bellocq, sus trescientas treinta cuotas en el capital de la Sociedad Bellocq y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, separándose de la misma, y que se suprimen los artículos diez, doce y trece del contrato de dicha sociedad y se modifican los artículos Nros. tres, nueve, once y diez y seis, en los términos siguientes: — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrado, que corresponde a los socios Señores Nelli y Bellocq, en partes iguales. — Noveno: La Dirección, gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social "BELLOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estará a cargo, por separado e indistintamente, de los socios Señores Don Antonio Nelli y Don Eduardo Bellocq, con carácter de "Gerentes", quienes tendrán todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el artículo décimo primero, siéndoles prohibido usarla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías por terceros. — Décimo Primero: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los "Gerentes" se les faculta, para que en la forma indicada en el artículo noveno, ejerciten todos los poderes y atribuciones necesarias para cumplir el objeto social; establecer sucursales dentro o fuera del país, pudiendo en consecuencia comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de mercaderías, bienes, muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores; aceptar pagos por entrega de bienes, celebrar contratos de locación por plazos aún mayores de seis años, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; adquirir, registrar y o transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y en general operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades, solicitar préstamos, adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, descontar y o cobrar o pagar cheques, contra depósitos o en descubierto; aceptar mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, hacer novaciones y reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato; estar en juicio como actora o demandada; promover querellas, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transigir, acordar quitas y esperas, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia o ajena, que se relacione directa o indirectamente con los negocios sociales. — Al efecto de suscribir cheques, endosos, vales, letras, pagarés, y demás documentos comerciales, los gerentes colocarán su firma particular debajo de un sello en el que se consignan las palabras "Chesterfield" Bellocq y Compañía Soc. de Resp. Ltda.". — Décimo Sexto: Los Gerentes percibirán en concepto de remuneración mensual: el Señor Nelli, quinientos pesos y el Señor Bellocq, mil quinientos pesos, cuyas cantidades se cargarán a "gastos generales". — Buenos Aires, Abril 25 de mil novecientos cuarenta y siete. — Isaac Leff, secretario.

e.3 mayo-N.º 28958-v.8 mayo

AHMED B. SALEH e HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 96. — Primer Testimonio. — Número Sesenta y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Ahmed Brain Saleh, que firma "Ahmed B. Saleh", libanés, nacido el doce de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes número novecientos ochenta y nueve, y sus hijos don Abraham Saleh, argentino, nacido el treinta de Octubre de mil novecientos catorce, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta y tres y don Nohamed Saleh, argentino, nacido el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos treinta y uno; todos los comparecientes de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, y el señor Abraham Saleh lo hace además en nombre y representación de su señor hermano con Ismael Saleh, casado, vecino de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, como me lo acredita con el poder especial que le confirió en dicha Ciudad el cual en testimonio en forma tengo a la vista para este acto y transcripto íntegramente dice así: — "Primer testimonio. — Número ciento quince. — En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a doce días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Nacional, titular del Registro número setenta y testigos que suscriben, comparece el señor don Ismael Saleh, de treinta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Sánchez, veci-

no, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe y dice: — Que confiere Poder Especial a favor de su hermano don Abraham Saleh, para que en su nombre y representación, constituya con el propio mandatario y otras personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de comerciar en el ramo de compra-venta de artículos tejidos y confecciones, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal y en la que el otorgante aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Al efecto autoriza al mandatario para que otorgue y firme el contrato de sociedad respectivo, ya sea por escritura pública o documento privado, pacte con sus demás socios todas las cláusulas a las cuales deberá quedar sujeto el contrato, entre ellas, razón social, uso de la firma, nombramiento de Gerentes, distribución de utilidades, plazo de duración y demás derechos y obligaciones de los socios entre sí o con respecto a terceros, así como la forma de aporte de su capital que podrá verificarlo en dinero o en especie y finalmente para que practique cuantos actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — En su testimonio, previa lectura y ratificación firma juntamente con los testigos don Emilio Díaz y don Francisco Rojo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ismael Saleh. — Emilio Díaz. — Francisco Rojo. — Ante mí: Pedro G. Cocco. — (Está mi sello). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número setenta a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido esta primera copia que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Hay una estampilla y una firma ilegible. — Certifico que el señor Pedro G. Cocco es Escribano como se titula en ejercicio de sus funciones en esta Capital, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay una firma que dice: — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor don Pedro Tosello, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Hay una firma que dice: — Raúl A. Orgaz". — Es Copia Fiel de su original que agrego por cabeza de la presente y en tal virtud todos los comparecientes por sí y el señor Abraham Saleh además por su representado dijeron: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los señores Ahmed Brain Saleh y sus tres hijos don Abraham, don Mohamed y don Ismael Saleh, una Sociedad que girará bajo el rubro de "AHMED B. SALEH e HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta Capital, en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta y tres, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — El objeto de la Sociedad es comerciar en el ramo de compra-venta de artículos tejidos y confecciones en general, así como cualquier negocio que tenga atingencia con el mismo. — Tercera: — El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las cuales son aportadas por los socios por partes iguales o sean veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Las cuotas de capital han sido totalmente integradas con las mercaderías, muebles y útiles y demás existente en el negocio que con igual objeto tienen establecido los contratantes en el referido domicilio de la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta y tres de esta Capital, como así resulta del balance que manifiestan haber practicado al día treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado. — Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Abraham Saleh y Nohamed Saleh, quienes quedan designados Gerentes. — Sexta: — Los Gerentes tienen la representación de la Sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares y sus sucursales o agencias, solicitar y obtener toda clase de créditos, y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones y cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones, conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — La precedente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. — Séptima: — Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicara un inventario y balance general a cuyo efecto se estimarán las mercaderías por su valor de costo y los muebles y útiles con una depreciación anual del diez por ciento. — Las deudas de los deudores en gestión o morosos con un veinte por ciento, eliminándose del balance las que se consideren incobrables. — Los balances de comprobación deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: — Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances a practicarse, serán distribuídas en la siguiente forma: — cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos ocuparán su lugar unificando personería. — Décima: — En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: — De las resoluciones que se adopten se tomará nota en un libro de actas que a ese efecto llevará la Sociedad. — Duodécima: — Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios será sometida a la resolución del señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes. — Bajo las doce cláusulas que preceden los contratantes dan por constituída la sociedad "Ahmed B. Saleh e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Humberto M. Bergallo y don Alfredo José Burone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ahmed B. Saleh. — Abraham Saleh. — Ahmed B. Saleh e Hijos S.R. Ltda. — Nohamed Saleh. — Ahmed B. Saleh e Hijos S.R.L. — H. M. Bergallo. — Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción. — Para la sociedad "Ahmed B. Saleh e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de ley numerados del ciento setenta y seis mil cuatrocientos uno G. al ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuatro G., inclusive, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo C. Soriva. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. —

Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mayo-N.° 28902-v.8 mayo.

CASA GERMAN CASPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 200.000 m|n.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, conforme a la ley 11645 que, don Carlos Germán Casper, argentino, que firma Germán Casper, de sesenta y tres años de edad, comerciante, casado con Alicia Carlota Balmuller, domiciliado Ciudad de La Paz 1201, Capital Federal, y Don Carlos Germán Félix Casper, que firma Carlos Germán F. Casper o Carlos Germán Casper, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Ciudad de La Paz 1201, en su carácter de únicos socios de "CASA GERMAN CASPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 200.000 m|n.", según contrato social de 23 de Diciembre de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Febrero de 1944, bajo el N.° 108, al folio 297 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de 6 de Mayo de 1944 y 21 de Noviembre de 1945, inscriptas en 31 de Mayo de 1944, bajo el N.° 569, folio 433 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 17 de Diciembre de 1945, bajo el N.° 442 al folio 123 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, han resuelto modificar nuevamente dichos contratos en su artículo quinto, según escritura de 10 de Febrero de 1947, pasada bajo el N.° 93, al folio 214 del Registro 294, ante el Escribano adscripto Saúl Enrique Machline, artículo que en consecuencia ha quedado redactado como sigue: "Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El ejercicio comercial será del primero de Noviembre al treinta y uno de Octubre de cada año, practicándose en esta última fecha un balance detallado y completo en el cual se practicarán las amortizaciones máximas autorizadas y se tomará para las mercaderías el precio de costo o el de plaza, si fuere inferior al de costo. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales hasta un máximo de diez y ocho mil pesos para cada uno. — Si la utilidad fuere superior a treinta y seis mil pesos, el excedente se distribuirá en proporción al aporte de cada socio, que se computará sumando a sus cuotas de capital los saldos de ganancias líquidas y realizadas que hubieran dejado en la sociedad, y que constituyan créditos en su cuenta personal, hasta que esta retribución equivalga a un interés máximo del seis por ciento. — Si aun quedara remanente éste se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Después del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión de este contrato al vencimiento de un ejercicio comercial notificándolo al otro con seis meses de anticipación, por lo menos, por telegrama colacionado. — Las asignaciones que tenían los socios Gerentes conforme a los contratos anteriores quedan suprimidas con efecto retroactivo al primero de Noviembre de 1945.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 may. N.° 28893 v.8 may.

B. MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan Agustín García, Secretaría Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 días del mes de Marzo de 1947, entre los señores Bautista Martínez, español, casado, domiciliado en Juncal 2375; Nélido José Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2573; Luis Angel Losada, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 971, José Parra, argentino, casado, domiciliado en Angel Gallardo 660 y Natalio Pagano, argentino, soltero, domiciliado en Bustamante 2254, todos mayores de edad, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley 11.645 y, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "B. MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio actual en Pueyrredón 1598, Capital, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto el ramo de sastrería y anexos. — Tercera: Se fija su duración en cinco años a partir del 1.° de Enero de 1947, prorrogables por períodos de cinco años, a no mediar oposición expresada por telegrama colacionado dentro de los seis últimos meses del último ejercicio de cada período de 5 años. — Cuarta: El capital social de Ciento cuarenta y un mil pesos ($ 141.000.—), se descompone en mil cuatrocientas diez cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo los socios Sr. Bautista Martínez un mil cuotas (1000), Sr. Rodríguez ciento seis (106), Sr. Losada ciento sesenta (160), Sr. Parra setenta y nueve (79) y Sr. Pagano sesenta y cinco (65). — Los aportes que constituyen el capital social están representados por los valores que componen el balance practicado por los socios y que se transcribirá en los libros de Actas e Inventario de la sociedad. — Quinta: Se nombra gerente de la sociedad al socio Bautista Martínez, con todas las facultades legales, pudiendo firmar cheques, depósitos en bancos oficiales y particulares en cualquier clase de cuenta, solicitar y aceptar créditos, endosos, pagarés y demás papeles comerciales en general, como así también efectuar gestiones y representaciones ante instituciones oficiales y particulares, adquirir, transferir y gravar bienes muebles e inmuebles, etc. — Sexta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, entre los socios, en proporción al capital, conforme al balance general que anualmente practicarán. — Séptima: Queda prohibido a los socios, obligar a la firma social en fianzas, garantías y cualquier operación extraña a los fines de la sociedad. — Octava: Salvo el socio Bautista Martínez, los demás socios se comprometen a dedicar toda su atención al trabajo que demande la presente sociedad, con exclusión de otra ocupación cualquiera. — Novena: La mayoría del capital podría resolver la compra de la parte que tengan uno o varios socios en la sociedad, la que se valuará como en el caso de retiro voluntario de alguno de los socios, conforme al último balance anual ya hecho y aprobado por los socios. — En ambos casos la sociedad tendrá un plazo de 2 años para pagar en 8 cuotas trimestrales iguales, la parte del socio o de los socios salientes. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad se reserva el derecho de adquirir el valor que arroje la contabilidad, las acciones del socio fallecido; salvo en el caso de tratarse del socio Sr. Bautista Martínez, cuyo fallecimiento determinaría la continuación de la sociedad entre los socios supérstites y los legítimos herederos de aquél. Undécima: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrados uno por mayoría de capital y otro por mayoría de personas, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — B. Martínez; Luis A. Losada; Nélido José Rodríguez; José Parra; Natalio Pagano.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 may. N.° 28952 v.8 may.

"PROGRESO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, el 21 de Abril de 1947, entre los señores Don Mendel Gottlieb, de [illegible] años de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Santiago del Estero 1089, Capital Federal; don Elías Gorsd, de 56 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Pozos 1030, Capital Federal; don Motel Sztelman, de 46 años de edad, casado, polaco, domiciliado en Jaramillo 328, Avellaneda; don Jaime Mirochnic, de [illegible] años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Pasteur 571, Capital Federal, y don Herman Falkinhoff, de 49 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Juncal 2254, Capital Federal, se ha convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — 1.°). — La sociedad tendrá como rubro social la de "PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.°). — El objeto de la sociedad será la actividad en todo lo relacionado a la industria textil, tintorería industrial y apresto. — 3.°). — El domicilio social estará en la Ciudad de Buenos Aires y se podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 4.°). — El capital social queda fijado en la suma de $ 600.000 m|n., dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— c|u., los señores socios se comprometen en la integración del capital social en la siguiente proporción: — Los Sres. Gottlieb, Gorsd y Sztelman, con 150 cuotas cada uno, el Sr. Mirochnic con 50 cuotas y el Sr. Falkinhoff con 100 cuotas. — Los Sres. socios integran en efectivo y en este acto, el 50 o|o de las cuotas comprometidas, o sean en conjunto $ 300.000 debiendo integrar el 50 o|o restante dentro de los 120 días de la fecha. — 5.°). — El uso de la firma social estará es forma conjunta a cargo de los Sres. Gottlieb y Gorsd, los cuales serán reemplazados en caso de impedimento, respectivamente por los Sres. Mirochnic y Sztelman. — 6.°). — El uso de la firma social comprende todo lo relacionado a contratos y obligaciones de la sociedad, inclusive operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o con otras Instituciones Bancarias de la República o del extranjero. — Queda asimismo autorizado para otorgar o revocar poderes generales y especiales, en compra y venta de cualquier clase de bienes para la sociedad. — Queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — 7.°). — La duración de la sociedad será de Diez Años, renovándose automáticamente por períodos de 5 años, y si no mediara oposición alguna de los socios por telegrama colacionado, oposición que deberá manifestarse con 3 meses de anticipación. — 8.°). — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por pérdida del 50 o|o del capital. — En caso de disolución de la misma, la liquidación se hará a cargo de los socios que tienen el uso de la firma social. — 9.°). — Los Sres. Gottlieb, Gorsd y Sztelman, se comprometen a prestar la colaboración más amplia para la realización de todos aquellos trabajos de interés para la sociedad. — El Sr. Mirochnic deberá dedicar su actividad a la buena marcha de la organización y dirección de la parte administrativa de la sociedad, siéndole permitido, en su carácter de Contador Público Nacional, la actividad profesional, siempre que la misma no perjudique la buena marcha de la sociedad. — 10.°). — El 31 de Marzo de cada año, se practicará balance general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes en la siguiente proporción: a los Sres. Gottlieb, Gorsd y Sztelman, el 25 o|o a cada uno, al Sr. Mirochnic el 14 o|o y al Sr. Falkinhoff el 11 o|o. — 11.°). — Los Sres. socios podrán retirarse de la sociedad dando un aviso con 3 meses de anticipación, teniendo preferencia los socios restantes en la parte que les corresponda. — Dicha adquisición será abonadas en 4 cuotas trimestrales. — 12.°). — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, y los herederos o representantes podrán optar por: a) — Seguir en la sociedad, a cuyo efecto unificarán la representación. — [illegible] — Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se atenderá a las mismas formalidades de las expuestas en el Art. 11.°). — 13.°). — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida ante árbitros, amigables componedores. — Elías Gorsd. — Mendel Gottlieb. — Herman Falkinhoff. — Jaime Mirochnic. — Motel Sztelman. — Se hace constar que se modificó la cláusula séptima del presente contrato de acuerdo al siguiente auto: Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — En atención a que, las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después de que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424, del Cód. de Comercio) lo pactado en contrario en la cláusula séptima, carece de todo valor y así se declara. — . . . Suárez. — Ante mí: Miguel M. Estéves.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.3 may.-N.° 29.012-v.8 may.

"DULUCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suarez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Eduardo A. Delfino, de treinta años, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N.° 1465; Guillermo Uriburu Roca, de treinta y seis años, soltero, con domicilio en la calle Parera N° 78; Jaime Llavallol, de treinta y dos años, casado, con domicilio en la calle Paraguay N.° 1142; Agustín Uriburu Roca, de treinta y un años, soltero, con domicilio en la calle Parera N° 78; Eduardo Cernadas, de treinta y un años, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1960 y Alberto T. Areco, de veinticuatro años, soltero, con domicilio en la calle Paraguay N° 1858, todos ellos argentinos, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. La Sociedad girará bajo el rubro de "DULUCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Segundo. — La sede y asiento principal de las operaciones de la sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Basavilbaso N.° 1254. Podrá además establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Tercero. La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y negociación de toda clase de materias primas y productos manufacturados, así como la fabricación de maquinarias, artículos para usos industriales y cualquier otra clase de mercaderías y su negociación. Podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos, y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales; celebrar contratos de locación y de servicios, por plazos que excedan o no de 6 años; dar y tomar dinero en préstamos o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros similares y sus sucursales, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar, letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, adquirir, y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarto. — La duración de la sociedad será de cuatro años, desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete. El plazo de duración se prorrogará automáticamente por períodos iguales, si cualquiera de los socios no manifestara su volutad de dar por terminada la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del período corriente. Quinto. — — El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000) dividido en cuotas de mil pesos (m$n.1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios por partes iguales. — Sexto. — El capital podrá ser aumentado hasta doscientos mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta ciento diez nuevas cuotas las que serán ofrecidas en primer lugar a los socios. Si éstos no se interesaran, podrán admitirse personas extrañas en las condiciones del artículo siguiente, hasta completar el nuevo capital. — Séptimo. — Cuando se paguen con fondos provenientes de utilidades, las transferencias de cuotas entre socios están permitidas, con noticia de los demás socios, quienes tendrán opción a la parte proporcional a sus respectivos capitales. Para transferir cuotas a extraños se requiere el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Octavo. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus gerentes, cuyo número no podrá ser inferior a dos ni superior a cuatro. La Asamblea de socios fijará anualmente, o en cada oportunidad que lo estime conveniente, el sueldo de los gerentes. Podrá asimismo beneficiar a todos o a algunos de ellos con un porcentaje de las utilidades u otras ventajas especiales, además del sueldo. — Noveno. — Quedan designados gerentes los señores Guillermo Uriburu Roca, Eduardo A. Delfino, Agustín Uriburu Roca y Eduardo Cernadas que desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función. Los gerentes podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán comprometerla en obligaciones o fianzas ajenas a ella. Para este último objeto tampoco podrán dar su firma particular. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil, de todos los incisos con excepción del 5.° y del 6.°, el cual se da por reproducido haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Décimo. — Mensualmente se efectuarán reuniones de socios en las que los gerentes informarán sobre la marcha de los negocios. Lo tratado y resuelto en esas reuniones se asentará en un Libro de Actas. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios, en carta dirigida a los gerentes. — Décimo Primero — Las desiciones se adoptarán por mayoría de capital, salvo cuando las votaciones se refieran al ingreso de nuevos socios y a la transferencia de cuotas a extraños previstas en los artículos sexto y séptimo, o bien a la compra-venta de inmuebles, fijación de emolumentos a los socios que desempeñen funciones dentro de la empresa, aprobación de los balances anuales y resoluciones que modifiquen el acto constitutivo de la sociedad, en cuyos casos se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Décimo Segundo. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año y el balance deberá ser tratado por la reunión de socios celebrada dentro de los tres meses siguientes. — Décimo Tercero. — Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones normales se distribuirán así: 5 o|o a la reserva legal, 15 o|o a un fondo especial de previsión y el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital, previa deducción de lo que corresponda a los gerentes o se haya destinado a gratificaciones del personal o de los socios que desempeñen funciones en la sociedad. — Décimo Cuarto. — Los socios podrán retirar la totalidad de las utilidades mientras el pasivo del ejercicio en que se hayan devengado no haya excedido el veinte por ciento del activo. Si el pasivo ha excedido el veinte por ciento y ha llegado hasta el cuarenta por ciento del activo, los socios solamente podrán retirar hasta el sesenta por ciento de las utilidades; si el pasivo ha excedido del cuarenta por ciento del activo los socios no podrán retirar las utilidades. — Décimo Quinto. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Sexto. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo de los demás: a) Abonar a los herederos, o sus representantes, su cuota social más las utilidades del ejercicio, calculadas proporcialmente al tiempo transcurrido de acuerdo al último balance anual o; b) proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Décimo Séptimo. — Si la sociedad experimentara pérdidas del 50 o|o del capital social aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir se convoque a una reunión de socios para considerar la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. — Décimo Octavo. — Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término de acuerdo con las normas consagradas en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Noveno. — Todas las divergencias o cuestiones que se llegaren a suscitar entre los socios, o entre los socios y herederos de alguno de ellos o representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado por las partes de común acuerdo. Agotados los recursos para obtener la coincidencia de opiniones, se designará un árbitro por cada parte o partes que sostengan la misma tesis y éstos últimos, en el caso de discordia, designaran un árbitro tercero. El fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y, en lo que en él no se establezca, de acuerdo con las leyes en vigor. Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando el original extendido en cuatro sellos de m$n. 0.10 números 113 311 G al 113.314 G debidamente habilitados con el sellado de Ley en poder del Señor Eduardo A. Delfino; el ejemplar extendido en cuatro sellos de m$n.

0.10 números 113.317 G al 113.320 G en poder del señor Guillermo Uriburu Roca; el ejemplar extendido en cuatro sellos de m$n. 0.10 números 113.323 G al 113.326 G en poder del Señor Jaime Llavallol; el ejemplar extendido en cuatro sellos de m$n. 0.10 números 113.329 G al 113.332 G en poder del Señor Agustín Uriburu Roca; el ejemplar extendido en cuatro sellos de m$n. 0.10 números 113.647, G 113.315 G, 113.316 G y 113.321 G en poder del Señor Eduardo Cernadas y el ejemplar extendido en cuatro sellos de m$n. 0.10 números 113.648 G, 113.649 G, 113.650 G y 113.655 G en poder del Señor Alberto T. Areco, todos ellos también repuestos con el sellado de Ley. — En el punto Sexto: Raspado "ciento" vale. — Jaime Llavallol. — Agustín Uriburu. — Alberto T. Areco. — E. Cernadas. — Guillermo Uriburu. — E. A. Delfino.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario. —

e. 3 may.- N.° 28.886 -v. 8 may.

FEBINIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 347 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Abraham Felner, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning número doscientos veintinueve; don Nuta Nyska, polaco, casado, domiciliado en la calle Camarones número trescientos cuarenta y tres; don Syrej Lantzman polaco, casado, domiciliado en El Maestro número ciento veintiocho; don David Waintraub, polaco, casado, domiciliado en la calle Camarones número dos mil novecientos cincuenta y nueve; don Tobías Gelibter, soltero, polaco, domiciliado en Rivadavia número mil doscientos treinta y nueve; don Froim Birenbaum, uruguayo, casado domiciliado en la calle Tres Arroyos número trescientos sesenta; y don Jacobo Fleiderman, médico, casado con Doña Ana Tesler, de cuarenta y seis años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Luis Viale número doscientos noventitrés, todos mayores de edad hábiles para contratar, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con arreglo a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: — Primera: — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de cinco años, prorrogándose por otro plazo igual de cinco años, que se considerará aceptado si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, con la anticipación no menor de tres meses a la expiración del primer período de cinco años. — Segunda: — La Sociedad girará bajo el rubro social de "FEBINIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto los ramos de tintorería y estampería industrial, así como también la importación, exportación, fabricación y venta de textiles en general; podrá ejercer representaciones y consignaciones y establecer sucursales y agencias, dentro y fuera del país. — No obstante el objeto social enunciado, para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar vender, dar o tomar en arrendamientos casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales depositar dinero, títulos cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en cuenta corriente, plazos fijos o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales, que sea necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar y descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de créditos; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en las siguientes cantidades: Abraham Felner, ciento veinte cuotas; Nuta Nyska, ciento veinte cuotas; Sirej Lantzman, ciento veinte cuotas; David Waintraub, ciento veinte cuotas; Tobías Gelibter, ciento veinte cuotas; Froim Birenbaum, sesenta cuotas; Jacobo Fleiderman ciento veinte cuotas. — Los aportes se hallan totalmente integrados consistentes en tres lotes de terreno, situados en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle Remedios Escalada de San Martín, entre las de Argerich y Helguera, designados en el plano a que se refiere su título, con las letras B. C. y D., los que a su vez son parte de los lotes veinte y dos; veinte y tres; veinte y cuatro; veinte y cinco de la Manzana cincuenta y cinco, de un plano anterior, compuesto el lote B. de: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sud Este sobre la calle Remedios Escalada de San Martín, por cincuenta y ocho metros diez y ocho centímetros en su costado Nor Este por donde linda con el lote A., cincuenta y ocho metros diez y nueve centímetros con el Sud Oeste, por donde linda con el lote C., ambos del plano de subdivisión y nueve metros sesenta y un centímetros en su contrafrente al Nord Oeste por donde linda con parte de los lotes diez y ocho y diez y nueve del plano primitivo. — El lote C., se conpone de: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sud Este sobre la calle Remedios de Escalada de San Martín; por cincuenta y ocho metros diez y nueve centímetros en su costado Nord Este por donde linda con el lote B; cincuenta y ocho metros veinte centímetros en su costado al Sud Oeste, por donde linda con el lote D., ambos del plano de subdivisión y nueve metros sesenta y un centímetros en su contrafrente al Nord Oeste, por donde linda con parte de los lotes diez y siete y diez y ocho del plano anterior y el lote D. se compone de: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sud Este sobre la calle Remedios de Escalada de San Martín; por cincuenta y ocho metros veinte centímetros en su costado Nord Este, por donde linda con el lote C. y cincuenta y ocho metros veinte y un centímetros, en su otro costado al Sud Oeste, por donde linda con el lote E., ambos del plano de subdivisión, teniendo en el contrafrente al Nord Oeste nueve metros sesenta y un centímetros, por donde linda con parte de los lotes diez y seis y diez y siete del plano primitivo. — Dichos inmuebles fueron adquiridos por los Señores Abraham Felner; don Sirej Lantzman; don Nuta Nyska y don David Waintraub, como gestores de negocios y para la sociedad que por este acto se constituye, por la suma de Setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional, en dinero efectivo, al contado, todo lo cual resulta de la escritura número trescientos ochenta y uno, que el Señor Fautos Rueda les otorgó en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rueda y Compañía", con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano de esta Capital, don Emilio F. Bardi, al folio novecientos sesenta y siete del Registro número cuarenta y dos de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, con fecha dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la Zona Norte, Tomo dos mil ochenta y dos, folio setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, Números: doscientos seis mil trescientos setenta y cinco en lote B; doscientos seis mil trescientos setenta y seis, lote C, y doscientos seis mil trescientos setenta y siete, lote D, respectivamente, tengo a la vista doy fe; maquinas, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al detalle y valores que se enuncian en el inventario firmado por las partes que dan fe de su exactitud y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: — La Gerencia de la Sociedad serán desempeñada por dos cualesquiera de los tres socios, Señores Doctor Jacobo Feliderman, Froim Birenbaum y Sirej Lentzman, quienes en la forma indicada ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y con la única limitación de no comprometer la Sociedad ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la Sociedad; facultándose asimismo a la gerencia para conferir a terceros las autorizaciones o poderes generales o especiales que creyeran convenientes para gestiones bancarias o representaciones administrativas o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades atribuídas a esa Gerencia. — Los Gerentes Señores Fleiderman, Birenbaum y Lantzman podran, sin perjuicio de las funciones que se les atribuye por el presente contrato en la Sociedad, dedicarse a otros negocios, integrar otras sociedades o ejercer la gerencia de otras sociedades de responsabilidad limitada, mientras tales negocios o sociedades no sean del objeto o ramo de "Febinil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: — Anualmente y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la Gerencia someterá a los socios los resultados del ejercicio, poniendo a su disposición, en la Sede Social, quince días antes por lo menos, el balance y el inventario del ejercicio vencido; durante ese plazo, los socios podrán consultar personalmente o por mandatario especial, la documentación de los mismos. — Los socios resolverán sobre aprobación del balance, inventario y distribución de las utilidades, en las condiciones que se indican en el presente. — Se practicarán además, balances mensuales que se someterán a todos los socios, dentro de los siete primeros días del mes siguiente y respecto de los cuales cada uno de los socios estará facultado para requerir y comprobar todos los datos que creyera oportuno, por sí o por intermedio de terceras personas no socias, que los represente. — Sexta: — Para la distribución de las utilidades, se seguirán las normas siguientes: a) Se deducirá anualmente, en calidad de amortización legal, el cinco por ciento, hasta completar el equivalente del diez por ciento del capital social; se amortizarán además los edificios maquinarias, muebles y útiles con el porcentaje a establecerse por los socios, sobre la base de la ley impositiva y que se estime adecuada por la mayoría. — b) Por mayoría de socios, contados en cabeza, en caso de empate, decidirá la fracción que sume mayor capital; podrá establecerse otra u otras reservas especiales destinadas a cubrir el riesgo por indemnizaciones emergentes de leyes de trabajo u otras. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o imputarán en su caso, por partes iguales entre los siete socios. — Séptima: — Cada cuota confiere a sus propietarios en los beneficios y en el activo social, los derechos establecidos en el presente contrato, en la forma y proporciones fijadas. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrá derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido, si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, por causas justificadas, la sociedad o los socios, rehusaren su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso; los socios de la Sociedad, tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroja como capital no podrá ser inferior a la del último balance. — La suma resultante, podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Octava: — Por mayoría de socios y en caso de empate, decidirá la fracción que reúne mayor capital se resolverá anualmente y en oportunidad de considerarse el balance e inventario, sobre si se reserva en cuenta de cada socio, parte de sus utilidades con destino a futuros aumentos de capital, reserva que en caso afirmativo, no será inferior al veinte por ciento de la utilidad. — Si en dos ejercicios consecutivos se efectuara la reserva para aumentos de capital de que se trata, se procederá a capitalizar los aportes, en forma de nuevas cuotas de aumento del capital, modificándose las cláusulas tercera y sexta, en la proporción que corresponde. — Novena: — Los socios efectuarán semanalmente reuniones que se asentarán en el Libro de Actas para considerar la marcha de los negocios sociales. — Décima: — La exclusión por justa causa, declarada tal por resolución firme, judicial o arbitral, de cualquiera de los socios, hará cesar los dividendos correspondientes a las cuotas del excluído y que excedieran del porcentaje que hubiera correspondido, proporcionalmente a dichas cuotas. — El porcentaje excedente se englobará en las utilidades del ejercicio o ejercicios. — Décima Primera: — Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, en caso en que dos inventarios consecutivos de otros tantos ejercicios, revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social pero no podrá usar de este derecho sino dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance anual. — Décima Segunda: — A la expiración del plazo establecido para la duración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada la liquidación será hecha por los liquidadores nombrados a este efecto, por los socios, a cuyo efecto se resolverá por la mayoría establecida en la cláusula novena. — Décima Tercera: — Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la sede social y cada socio elige domicilio en la sede social, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Cláusula Adicional: — Los gastos, derechos de registro u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizado en el curso de los tres primeros ejercicios sociales, cualquiera de los socios gerentes individualmente podrá realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del contrato o sustituir en terceros ese cometido. — Impuestos del contenido de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que con respecto a los inmuebles deslindados, se aceptará dicha compra por acto separado. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Félix Sanz y don Felipe Carballo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Felner. — Nuta Nyska. — Sirej Lantzman. — David Waintraub. — Tobías Gelibter. — F. Birenbaum. — J. Fleiderman. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: F. Carballo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Roffo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y siete vuelto del Registro noventa y ocho de mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de ley números: cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis; quinientos ochenta y siete; quinientos ochenta y ocho; quinientos ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Isaac Leif, secretario.

e.3 may.-Nº 28930-v.8 may.

ANTONIO S. COLA ..

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Suárez Caviglia, Secretaría Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal, al día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Antonio Simón Cola que firma "Antonio S. Cola", de nacionalidad italiano, hábil, de cuarenta y tres años de edad, estado civil casado; Héctor Pedro Beinat, que firma "Héctor P. Beinat", de nacionalidad argentino, hábil de veintitrés años de edad, estado civil soltero y Bautista Antonio José Romano que firma "Bautista A. J. Romano", de nacionalidad italiano, estado civil soltero, hábil, menor de edad, de veintiún años, autorizado para ejercer el comercio por el Sr. Juez Dr. F. Barroetaveña, Secretaría F. González del Solar, inscripta el 23 de diciembre de 1946, bajo el número 253, folio 21 del libro 2 de Venias, todos domiciliados en la calle Habana N.° 2344, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen de la Ley N.° 11.645, y a las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará en plaza con el nombre de "ANTONIO S. COLA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — CAPITAL $ 50.000". — Segunda. — Tendrá por objeto la fabricación por cuenta propia o de terceros, de balanzas y básculas de alta capacidad y renglones afines. — Tercera. — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurrido un año de la fecha, comunicándose los socios tal decisión, mediante telegrama colacionado. — Cuarta. — El domicilio principal de la sociedad será en la Capital Federal, calle Habana dos mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Quinta. — El capital social está formado por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportado íntegramente en este acto, en maquinarias y herramientas, materias primas y muebles y útiles, según inventario practicado de conformidad por los socios el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales realizadas hasta el presente; el cual, representado en diez cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, pertenecen al Sr. Cola seis cuotas por un equivalente de treinta mil pesos moneda nacional; al Sr. Beinat dos cuotas por un equivalente de diez mil pesos moneda nacional y al Sr. Romano dos cuotas por un equivalente de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios con el carácter de gerentes, como asimismo el uso de la firma social. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños al mismo y a sus fines, y en ningún caso con fianzas o garantías a terceros. — Para el desenvolvimiento de las operaciones quedan los socios facultados a firmar las escrituras públicas y privadas necesarias y consiguientes actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos de plaza, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. — En la firma de cheques, documentos que obligue a la sociedad, poderes, etc., serán refrendados siempre por dos socios, uno de los cuales será siempre el Sr. Cola. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima. — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad a efecto de establecer sus resultados económicos. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se imputará en la cuenta particular de cada socio a cuenta de utilidades. — Novena. — En caso de fallecimiento del socio Sr. Cola, la sociedad no se disolverá, entrando a formar parte de la misma la cónyuge supérstite o sus herederos por representación con todos los derechos y obligaciones que tenía el de cujus a su fallecimiento en la sociedad. — Producido el deceso de alguno de los otros dos socios la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse dentro de los quince días de producido el deceso un balance general a fin de establecer la parte que por capital y utilidades corresponde a los herederos del socio fallecido la que será comunicada a éstos mediante telegrama colacionado, abonándoseles la cantidad resultante en seis cuotas mensuales iguales a partir del mes siguiente al del fallecimiento. — Décima. — Dispuesta la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios procederán a realizar el activo y abonar el pasivo, repartiéndose el remanente en proporción al capital aportado. — Décima-primera. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por un tribunal de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, excluída la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima-segunda. — Todo lo que no está dicho implícita o explícitamente en este contrato será suplido por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las resoluciones dictadas por los socios, asentadas y firmadas por unanimidad en el libro de actas que no lesionen los intereses de terceros, formarán parte integrante de este contrato. En prueba de conformidad a lo arriba estipulado, leídos y ratificados que fueron en su lectura, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados. — Extendido el original en tres sellos de diez centavos cada uno y en el orden siguiente de numeración: Un millón ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro F, Un millón ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco F y un millón ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis F, habilitados con el sellado de ley. — Firmado: Antonio S. Cola. — Héctor P. Beinat. — Bautista A. J. Romano.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 may. N.° 28969 v.9 may.

"GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, domiciliado en La Calandria 2105 — Elías Guirado, casado, español, La Calandria 2105 — Julio Romera, argentino naturalizado, casado, Las Bases 771, Haedo — Atilio Caso, italiano, casado Independencia 3478 — Germán Rodolfo Stordeur, casado, argentino, Llavallol 977, Lanús—Ricardo Enrique Grombert, casado, argentino, Gavilán 2383 y Cándido Sánchez, casado, español, Argerich 2147; todos mayores de edad, se conviene:— 1.° Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.° El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle La Calandria 2105, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3.° El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de joyería en general, la representación, importación y exportación de dichos artículos y todo otro objeto lícito vinculado a tales fines, y, especialmente, la continuación del giro industrial de la fábrica "Tibar" de la razón social "Guirado Hermanos", parte de cuyo activo y totalidad del personal se hace cargo la sociedad que se constituye. — 4.° El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es totalmente suscripto en la siguiente forma: Doscientas setenta y cinco cuotas o sean $ 27.500.— m. n. por cada uno de los señores Guirado, quienes las integran totalmente en especie con los muebles, útiles y maquinarias que obran en el inventario suscripto por las partes el primero de marzo de 1947. Y las restantes Cuatrocientas cincuenta cuotas, son suscriptas a razón de noventa cuotas o sea nueve mil pesos por cada uno de los señores Romera, Caso, Stordeur, Gombert, y Sánchez, quienes integran en este caso el cincuenta por ciento en efectivo, obligándose a integrar el saldo en la forma prevista más adelante. — 5.° Los señores Francisco Guirado y Elías Guirado son gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; y con la sola limitación de que no podrán emplearla en garantías de terceros o firmas de favor. — En caso de ausencia de ambos Gerentes o en los casos en que la sociedad haya de contratar con alguno de los señores Guirado, o con la firma "Guirado Hnos." la representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los señores Julio Romera y Atilio Caso: debiendo dejarse la pertinente constancia en el Libro de actas sociales. Si la asunción de la Gerencia obedeciera a ausencia o imposibilidad física de ambos Gerentes, se hará la pertinente comunicación a los Bancos a los efectos de la habilitación de la firma de los sustitutos. — 6.° La sociedad se constituye en el término de veinte años a contar del 1.° de marzo de 1947. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, una vez transcurridos tres años desde esa fecha, notificar a los demás socios su intención de retirarse de la sociedad. El aviso se dará por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — 7.° Los otorgantes, sin perjuicio de la colaboración general dentro de la sociedad, tendrán a su cargo las siguientes funciones y retribuciones: Gerencia comercial y técnica, los señores Elías y Francisco Guirado, con la retribución mensual de Ochocientos pesos m. n. cada uno; Dirección Técnica: Julio Romera, retribución: trescientos pesos mensuales; Venta y Propaganda: Señor Caso, retribución: setecientos cincuenta pesos Jefatura de Producción: Señor Stordeur, retribución: seiscientos pesos: Subjefatura de Producción: Señor Gombert, retribución quinientos cincuenta pesos: y Señor Sánchez, retribución: quinientos cincuenta pesos. Todas estas retribuciones se imputarán a gastos generales. La organización general de las actividades sociales, como así también la actuación de cada uno de los socios y empleados, será exclusivamente ordenada por la Gerencia, estando todos ellos obligados a acatarlas. — 8.° Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance general, el día 28 de Febrero. — El cinco por ciento de las ganancias, se destinará a fondo de reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que estimen convenientes. Las amortizaciones, anuales sobre muebles, y útiles y maquinarias serán las máximas admitidas por la Dirección de Impuesto a los Réditos. — 9.° El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas legales y voluntarias, amortizaciones, participaciones, etc., se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: 27 1|2 o|o a cada uno de los Señores Guirado, y 9 o|o a cada uno de los restantes socios. La aprobación del balance se hará en asamblea. — 10. Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, aun las previstas por el art. 18 de la ley 11.645, serán adoptadas por simple mayoría de votos. — 11. Todo socio que incurra en grave inconducta social, o que actuare en forma negligente o perjudicial para los intereses sociales, podrá ser separado de la sociedad por resolución de la asamblea, adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes del capital. A los efectos de la inscripción de la exclusión y consecuente transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio, será suficiente la presentación de copia testimoniada del acta de la asamblea, para cuyo efecto todos los socios prestan conformidad y otorgan poder irrevocable a favor de la Gerencia de la Sociedad para cumplir todos los actos legales pertinentes. — 12. En todos los casos de separación de algún socio (arts. 6.°, 11. y 13. de este contrato) se practicará un balance, para fijar el haber que le corresponda: pudiendo optar los restantes por abonar ese importe al saliente y disminuir el capital social, o incorporar nuevos socios en su substitución. El pago al saliente podrá ser al contado o en dos cuotas semestrales iguales y con más un 5 o|o de interés anual. — 13. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio se procederá en la siguiente forma: a) si se tratare de alguno de los señores Guirado, sus causahabientes quedarán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. En el caso de que los sucesores optaren por el derecho de receso, sus haberes serán liquidados en la forma prevista en el art. 12, b) Tratándose de cualquiera de los otros socios, la asamblea resolverá si los causahabientes serán o no incorporados a la sociedad, sin perjuicio de que éstos opten por el derecho de receso. c) En todos los casos de receso los socios restantes podrán optar por la soluciones previstas en el art. 12.° de este contrato. — 14.° En caso de resolverse la disolución total de la sociedad, los señores Francisco y Elías Guirado tendrán preferencia absoluta para hacerse cargo del activo y pasivo social o para continuar las actividades de la sociedad, abonando a los socios salientes sus haberes en conformidad con el art. 12.° — 15.° En todos los casos de liquidación ésta se practicará por los Gerentes de la misma, y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 16.° Los socios que conforme al

art. 4.°, deban integrar sus cuotas destinarán a tal efecto el 75 o/o de sus ganancias anuales, sin perjuicio de integrarlas con otros fondos de su pertenencia. — 17.° Cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación del presente contrato, de su aplicación o liquidación, o de la marcha de los negocios sociales, será resuelta con carácter inapelable por arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — 18.° Dejan constancia los otorgantes que transfiriéndose a la sociedad parte del activo y el personal de la fábrica "Tibar" de los señores Guirado Hnos., se han efectuado las publicaciones dispuestas por la ley 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Accionista", que vencieron el día 21 de marzo de 1947 sin que se haya producido oposición alguna. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril de 1947. — F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — A. Caso. — Germán R. Stordeur. — Ricardo E. Gombert. — Cándido Sánchez. —

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — — Adolfo J. Serra, secretario. —

e. 5 may. N.° 28.922 v. 9 may.

"CASA VILLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Armando José Villa, de nacionalidad argentina de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lerma ciento treinta y cuatro; don Rodolfo Cozzi, de nacionalidad argentina, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lerma setenta y uno; don Pedro Roberto Pizzella, de nacionalidad argentina de veinte y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil cuatrocientos siete y don Horacio Francisco Alfonso de Vulcanis, de nacionalidad naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lavalleja mil doscientos sesenta y siete, todos de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las convenciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CASA VILLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, designar agentes o representantes en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años y quedará prorrogada a su término por igual plazo si no se comunica por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, la decisión de no continuar formando parte. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación de muebles de laqué, botiquines para baño y accesorios, pudiendo además comprar o vender inmuebles para o de la sociedad; constituir hipotecas con instituciones bancarias oficiales o particulares y en especial con el Banco Hipotecario Nacional y contratar toda clase de operaciones civiles, comerciales y de representación, inmobiliarias, bancarias y financieras con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otro establecimiento bancario. — Cuarta: El capital social es de Veinte y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los aportan los socios en la siguiente proporción: el señor don Armando José Villa, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; el señor don Rodolfo Cozzi, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; el señor don Horacio Francisco Alfonso de Vulcanis, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; y el señor don Pedro Roberto Pizzella cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional, de cuyos importes integran en este acto, en efectivo, cada uno, el cincuenta por ciento, quedando comprometidos a aportar el resto dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Armando José Villa, en su calidad de gerente, con la amplitud de facultades que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los demás socios estarán a cargo de la fabricación de los objetos que forman el fin esencial de la sociedad, debiendo dedicar a sus funciones todo el tiempo que la mejor atención del negocio requiera y estándoles prohibido dedicarse a actividades similares que no sean de interés de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario de las existencias y se formulará un balance general de acuerdo a la técnica contable. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para la formación de la "Reserva Legal", hasta el límite que prescribe la disposición del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del remanente se transferirá el veinte y cinco por ciento a una cuenta denominada "Reserva Especial" para aumentar el capital, distribuyendo el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En el caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, debidamente comprobado por un balance, la sociedad entrará en liquidación, quedando desde ya designado para ello el socio don Armando José Villa, lo mismo que para llevar a cabo la liquidación de la sociedad por vencimiento del término del contrato. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de la misma, otros como adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas, pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Octava: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios se practicará un balance del estado de los negocios, y las utilidades y capital que correspondan al socio fallecido o interdicto serán abonadas a sus herederos o derecho-habientes en cuotas trimestrales consecutivas sin intereses, a partir de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o interdicción. — Los socios restantes podrán convenir con los herederos o derecho-habientes, la continuación de la sociedad con los mismos, debiendo los herederos unificar su representación en una sola persona. — También podrán los socios resolver la liquidación de la sociedad. — En prueba de conformidad con todo lo pactado, los socios firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Armando J. Villa. — Rodolfo Cozzi. — Pedro R. Pizzella. — Horacio De Vulcanis.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 may. N.° 28.979 v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que, según contrato privado del 21 de Abril de 1947, los señores Juan Chacra y José Napoli se retiran de la Sociedad "RAYNYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo sus cuotas a los señores Alberto Mizrahi e Israel Mizrahi, que en consecuencia tienen las siguientes cuotas en la sociedad premencionada: Alberto Mizrahi 69 cuotas que representan pesos Tresciento Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional, e Israel Mizrahi, 1 cuota que representa pesos Cinco Mil moneda nacional, quedando la administración y gerencia a cargo del socio Alberto Mizrahi exclusivamente, distribuyéndose las utilidades y pérdidas en proporción a las cuotas de cada socio y prorrogándose el plazo de duración a cinco años a contar del 1.° de Febrero de 1946.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 may. N.° 28883 v.7 may.

"FERNANDEZ Y MOUZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber el presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 25 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Folio 492. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Dieciséte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí, comparecieron los señores Gregorio Fernández Gutiérrez, casado en primeras nupcias con doña María Consolación Iglesias, español, nacido el dos de octubre de mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número mil cuatrocientos setenta y ocho, y José Mouzo, soltero, argentino, nacido el diez de Junio de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Arribeños número dos mil ochocientos cincuenta y siete, ambos comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDEZ Y MOUZO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de casimires y afines. — Tercera: Su domicilio principal estará en esta Capital, actualmente calle Cangallo número mil ochocientos noventa y uno, y podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, con opción a otros cinco años más, empezando a correr dicho plazo desde el primero de Abril del presente año. — Pero una vez transcurridos los dos primeros años, podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, siempre que tal determinación se avise con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales son subscriptas e integradas en este acto por los socios en la siguiente proporción; novecientas cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional por el señor Gregorio Fernández Gutiérrez, y cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el señor José Mouzo. — Sexta: La Gerencia será desempeñada por cualquiera de los dos socios, indistintamente, con toda la amplitud de facultades prevista en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrá efectuar o celebrar todos los actos para los cuales tiene facultades la sociedad y que consisten en ejecutar todos los actos y contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, afectarlos en pago, constituir garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación y de préstamo, firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, celebrar cualquier operación con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualesquiera otros, nacionales o extranjeros, particulares u oficiales, sus agencias o sucursales, registrar, adquirir, transferir o de cualquier modo explotar marcas de fábrica y de comercio, intervenir en licitaciones públicas o privadas, particulares o del gobierno Nacional, provinciales o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender o de cualquier otro modo negociar toda clase de mercaderías, constituir nuevas compañías o sociedades, comprar, arrendar y adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas ya existentes o que existan en el futuro, cualquiera sea su índole, aceptar consignaciones y representaciones en general, firmar, descontar y endosar cheques, warrants, letras, vales, trust-receipt y pagarés, girar en descubierto por las cantidades que se crea necesarias y esté o no acordado por los bancos, establecer cuentas corrientes, cajas de ahorro y a plazo fijo en cualesquiera de los bancos ya enunciados, y otros, hacer pagos, quitas, esperas, renovaciones de obligaciones, transar, comprometer en árbitros e iniciar y proseguir hasta su total terminación todo juicio en que tenga interés o sea parte la sociedad, ya sea en el fuero federal, civil, comercial, administrativo, correccional o criminal y en cualquier punto del país o del extranjero, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. — Podrá realizar, asimismo, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en esta enunciación, siempre que se relacione con el objeto social, pues la misma deberá; considerarse como explicativa o descriptiva de los objetos y poderes de la sociedad y no como limitativa o restrictiva. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento, por intervención directa de cualquiera de los socios, pero nunca por interpósita persona o delegados. — De las utilidades líquidas se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas también por partes iguales, y si las mismas llegaren a un cincuenta por ciento del capital, la sociedad se liquidará de inmediato. — El señor José Mouzo, de las ganancias que le correspondieren, no podrá retirar nada más que hasta un veinte por ciento de las mismas, debiendo el resto pasar a engrosar su parte de capital hasta llegar ésta a ser igual a la del señor Gregorio Fernández Gutiérrez. — La diferencia de aporte existente en favor del señor Gregorio Fernández Gutiérrez y hasta tanto sea igualado por el señor José Mouzo, gozará de un in-

terés del cinco por ciento anual. — Octava: Los socios tendrán una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se disolverá, salvo que el socio que quedare resolviera continuar con los herederos o representantes legales del saliente y que acrediten fehacientemente tal carácter, unificando su personería. — En caso de disolverse, se practicará un balance e inventario general a la fecha en que ocurriera el deceso o la incapacidad del socio, a fin de determinar su capital, con más las ganancias o menos las pérdidas, devolviéndoseles a sus herederos o representantes legales, lo que le correspondiere. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios y las que se tomarán por mayoría de capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de todas y cada una de ellas. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Juan Lamoglie y don Julio Franzino, vecinos y hábiles, doy fe. — Gregorio Fernández Gutiérrez. — José Mouzo. — Juan Lamoglie. — Julio Franzino. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, de la serie G, numerados del doscientos noventa y ocho mil sesenta y siete al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: Mouzo - Vale. — Hay una firma y un sello. — José Novellino. Escribano Público. — Raspado: Arribeños — intervención — Vale. — Entre líneas: ésta. Vale.

Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 may. N.º 28991 v.9 may.

MARTIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Henry George Martín, que firma "H. G. Martín", casado, y el señor Leonard William Martín, que firma "L. W. Martín", soltero, ambos de nacionalidad inglesa, mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Martín Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y lo dispuesto por el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco dicha entidad se transforma en una de responsabilidad limitada que se denominará MARTIN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Son socios de esta entidad de responsabilidad limitada los Señores Henry George Martín y Leonard William Martín, ambos ingleses, mayores de edad y domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete. Artículo Segundo: La sede de la sociedad será en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Tercero: El objeto de la empresa lo constituye la financiación y explotación de empresas comerciales, agrícolas, ganaderas o de importación y exportación, y cualquier otra actividad similar a las referidas, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades o bien que no teniéndola, se resuelva emprender por la sociedad. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufrutos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse; e) concretar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Artículo Quinto: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional totalmente integrado que representa el capital de Martín Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria, de cuya transformación es consecuencia esta entidad de responsabilidad limitada y que resulta del balance firmado por todos los socios. — Dicho capital se aporta en la siguiente proporción: Henry George Martín cincuenta mil pesos moneda nacional y Leonard William Martin cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El capital se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia quinientas cuotas a don Henry George Martín y quinientas cuotas a don Leonard William Martín. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores Henry George Martín y Leonard William Martín, quienes actuarán en calidad de gerentes disponiendo cada uno de ellos individualmente de la firma de la sociedad, siendo en consecuencia válidos todos los actos que cualquiera de ellos autorice y sin que sea necesaria la previa resolución en conjunto de los socios de esta entidad — Artículo Octavo: El nombramiento y remoción del gerente serán resueltos por la mayoría prevista en el art. trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: Los gerentes podrán dedicarse a otros negocios sin impedimento alguno y gozarán para su desempeño el sueldo que anualmente fijen los socios en conjunto. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso-administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas, o autárquicas pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que consideren necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos; f) otorgar mandatos de carácter general o especial con todas o algunas de las facultades a él conferidas en esta cláusula, los que podrán tener validez aun en caso de fallecimiento del gerente, en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil y hasta tanto se designe nuevo gerente. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de abril y terminará el treinta y uno de marzo de cada año, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Duodécimo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a los socios, a fin de que resuelvan su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar, las que podrán alcanzar hasta el total de las utilidades si así se dispusiese; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Cuarto: Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales éstas serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas sociales, hasta el límite de su aporte. — Artículo Décimo Quinto: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Sexto: En caso de muerte de un socio, los herederos del fallecido ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. — Artículo Décimo Séptimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, de común acuerdo salvo que los socios resolviesen designar otro u otros liquidadores. Artículo Décimo Octavo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo Décimo Noveno: La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considerará que constituye simplemente la continuación legal de la entidad bajo otra forma distinta Sobre Borrado: marzo, seis, Henry George, Leonard William. — Todo vale. — Firmados: H. G. Martín.—L. W. Martín. — Cláusula Adicional: La duración de la sociedad será de sesenta años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, pero en cualquier momento la mayoría contractual podrá resolver su disolución anticipada o prórroga. — Entre líneas: cualquier. — Vale. — Sobre raspado: seis. Vale. Firmados: H. G. Martín L. W. Martín.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 5 may. N.º 28.995 v. 9 may.

FRANCISCO ZERBO

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Don Francisco Zerbo, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia siete mil noventa y uno de esta Capital, don Alfredo Ramón do Pico, que firma A. R. do Pico, argentino, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón mil setecientos veinte de esta Capital, don Sebastián Cigarroa, que firma S. Cigarroa, argentino, casado, domiciliado en Gobernardor Emilio Castro N.° cincuenta y cinco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y don Francisco Galanes, que firma F. Galanes, español, casado, domiciliado en Bolívar trescientos cincuenta y ocho de esta Capital; todos hábiles y mayores de edad convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "FRANCISCO ZERBO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Avda. Vélez Sársfield mil ciento cincuenta y uno de esta Capital y en el futuro, aquel que los socios resolvieren fijar. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: la fabricación y venta de toda clase de implementos para uso de la agricultura, construcción, tareas mecánicas, profesionales, domésticas, etc., la realización de negocios de importación y exportación, la compra-venta por mayor y menor y cualquier otra actividad industrial o comercial. — Para el cumplimiento de este objeto podrá operar dentro o fuera del país, por cuenta propia o ajena y bajo cualquiera de las formas autorizadas por las leyes, pudiendo, si así conviniere a sus fines, asociarse con personas físicas o de existencia ideal. — Igualmente podrá establecer agencias, representaciones y sucursales en el interior o fuera del país y aceptar representaciones del mismo género. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de treinta años. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción y forma: Don Francisco Zerbo, ciento ochenta y seis cuotas, o sea ciento ochenta y seis mil pesos; don Alfredo Ramón do Pico, diez cuotas, o sea, diez mil pesos; don Sebastián Cigarroa, tres cuotas, o sea, tres mil pesos y don Francisco Galanes, una cuota, o sea, un mil pesos. — La integración del capital se efectúa por parte del señor Francisco Zerbo, mediante la cesión y transferencia del activo y pasivo de su establecimiento industrial que ha girado a su nombre en el domicilio actual de la sociedad, y del cual ésta se hace cargo con efecto retroactivo al primero de noviembre último, lo que representa, de acuerdo con el inventario, tasación practicada el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y firmado por las partes se adjuntará al pedido de inscripción del presente, un valor líquido de trescientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, de los cuales, ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional, corresponden a la integración de su cuota - parte de capital, quedando el excedente como saldo a su favor, acreditado en su cuenta personal en la contabilidad de la nueva sociedad. — Los demás socios han hecho la integración a base de su crédito en la firma antecesora por igual suma que el aporte que le corresponde, dando cuenta de ello el inventario tasación mencionado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo en calidad de Gerentes, de los socios, don Francisco Zerbo y don Alfredo Ramón do Pico, los que por este acto quedan designados con la mayor amplitud de facultades, inclusive para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la sociedad, la que podrán emplear, sin que esta enumeración sea excluyente, en operaciones con los Bancos Oficiales Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, los Provinciales y los Municipales; en giro de cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas, agrarias y en general, "warrants" y otros derechos reales, representar a la sociedad en juicios de cualquier instancia como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, reparticiones públicas y entidades autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la sociedad, los boletos y las escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros. — Los demás socios, tendrán el carácter de Sub-Gerentes, debiendo actuar conjuntamente en el uso de la firma social y tendrán las mismas facultades, deberes y obligaciones que los Gerentes, únicamente en los casos de impedimento, ausencia o incapacidad de los Gerentes. — Queda aclarado que la sola circunstancia de aparecer actuando conjuntamente los Sub-Gerentes, será suficiente como demostración de que media impedimento, incapacidad o ausencia del o de los Gerentes. — Por lo demás, será obligación de los Sub-Gerentes secundar a los Gerentes en todos sus actos y cumplir y hacer cumplir las órdenes que éstos les impartan. — Sexta: El ejercicio de la sociedad concluirá el 31 de Octubre de cada año. — Los socios suscribirán el Balance y el Inventario, entendiéndose que estos estados han quedado aprobados, aun cuando no le firmaran, sino media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades hasta los siguientes límites: Don Francisco Zerbo, un mil trescientos pesos moneda nacional, don Alfredo Ramón do Pico, ochocientos pesos moneda nacional, don Sebastián Cigarroa, seiscientos pesos moneda nacional y don Francisco Galanes, seiscientos pesos moneda nacional. — Octava: Los socios de común acuerdo resolverán sobre las sumas que, en concepto de remuneración por los servicios prestados individualmente en el ejercicio correspondan ser cargadas a Ganancias y Pérdidas. — Al finalizar cada ejercicio, una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se aplicará un 5 o|o para reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital; la suma que corresponda en concepto de incremento de la previsión para despidos y el resto se distribuirá en la siguiente forma: Hasta los límites fijados en la cláusula séptima, en la medida individual que se indica en la misma, y que no estuviese cubierta con el importe de las remuneraciones reconocidas a cada socio; el remanente, será prorrateado: 52 o|o para el socio, señor Francisco Zerbo, 26 o|o para el socio señor Alfredo Ramón do Pico, 16 o|o para el socio, señor Sebastián Cigarroa y 6 o|o para el socio, señor Francisco Galanes. — Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción. — Si las utilidades no permitiesen cubrir los saldos deudores de las cuentas individuales de los socios, serán repartidas en proporción a estos saldos deudores. — El saldo acreedor que resulte de la cuenta personal de cada socio, excepto para el señor Francisco Zerbo y con la salvedad del párrafo siguiente, pasará a una cuenta individual especial, de la que sólo podrá ser sustraído para atender ulteriores modificaciones en la distribución de las cuotas sociales. — En cualquier ejercicio, en que el saldo acreedor de un socio, excepto el señor Francisco Zerbo, exceda el 100 o|o del máximo de sus débitos autorizados por el mismo período, podrá retirar de este excedente y en cualquier momento, como máximo, el 50 o|o. — El señor Francisco Zerbo podrá retirar en cualquier momento el saldo, que por acreditación de utilidades y únicamente por este concepto, arroje su cuenta personal. — Novena: Para designar Gerente o para remover o, se requiere la simple mayoría de cuotas - votos. — Únicamente, el señor Francisco Zerbo, tanto por su carácter de socio, cuanto por el de Gerente, podrá dedicarse a otras actividades y siempre que éstas no sean análogas ni similares a las que realiza la sociedad. —

Décima: Comprobada una pérdida del 50 o|o del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Fuera de este caso, se requerirán las mayorías previstas en el artículo 3.. del Código de Comercio para resolver la disolución anticipada de la sociedad.

Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — La sociedad gozará de un derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, lo que deberá decidir dentro de los seis meses de ser notificada; transcurrido este plazo, sin que la sociedad haya manifestado su decisión, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero. — La suma a pagar al socio saliente será convenida con éste en asamblea de socios, en la que deberá resolverse por unanimidad. — A falta de acuerdo de voluntades se establecerá un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha de decisión de la sociedad de adquirir las cuotas del socio saliente. — Tales estados de contabilidad se establecerán a base de las mismas normas de valuación, castigos, amortizaciones, etc., seguidas por la sociedad en oportunidad del cierre de sus ejercicios anteriores. — El pago al socio saliente podrá hacerse de inmediato o en dos cuotas semestrales, a voluntad de la sociedad. — Queda desde ya expresamente convenido que mediante el pago que le corresponda, de acuerdo con la liquidación que se practique, siguiendo los normas expresadas, el socio saliente quedará totalmente desinteresado y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los socios restantes tengan que satisfacer pagos por concepto de llave del negocio, marcas, patentes, dibujos, modelos y enseñas comerciales, las que quedan de exclusivo dominio de la sociedad. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, se ajustará a lo siguiente: Si el deceso o incapacidad ocurriera en la persona del señor Francisco Zerbo, proseguirá el giro de la sociedad con sus herederos o representantes, quienes a su vez designarán una persona en la que unificarán su representación. — Si el deceso o incapacidad ocurriera en cualquiera de los demás socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que ocuparán el lugar de su causante previa unificación de su representación al solo y único objeto de controlar la marcha de la sociedad hasta la expiración del ejercicio, en cuya oportunidad y sobre la base de su resultado, establecido conforme a las mismas prácticas y a los mismos criterios de valuación adoptados por la sociedad para efectuar sus balances anuales, se determinará el haber de los herederos o representantes, teniendo en cuenta para ello solamente el aporte de capital, la participación en la reserva legal, la parte de utilidades del ejercicio y los débitos y créditos que resultaren de las cuentas personales. — Con los mismos alcances previstos en la cláusula undécima para el socio saliente, en cuanto al tiempo y a su naturaleza, se hará este pago a los herederos o representantes. — Si los herederos o representantes del socio don Francisco Zerbo, no desearen continuar en la sociedad deberán proceder conforme se indica en la cláusula undécima, pero el plazo para el pago se considera ampliado a dos años. — Exclusivamente en este caso, el valor de llave, marcas, patentes etc., será fijado de común acuerdo entre los socios y los herederos o representantes. — Regirá igualmente el plazo de dos años y la facultad de los pagos semestrales, en el caso de que, el Señor Francisco Zerbo, por sí, o sus herederos o representantes, desearen retirar de la sociedad el saldo acreedor de la cuenta personal. — Décima Tercera: — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que estos designen. —

Décimo Cuarto: — Todas las divergencias que lleguen a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — De conformidad con las catorce cláusulas precedentes se firma el presente en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. Fdo.: Francisco Zerbo. — Alfredo Ramón do Pico. — Sebastián Cigarroa. — Francisco Galanes. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Manuel M. Esteves, secretario.

e.5 mayo-N.° 29068-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Armando Abraham Adler cede y transfiere al señor Heriberto Petschek, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que constituye la totalidad de su aporte en la sociedad "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha siete de abril de 1947.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 may.-N.° 28.860-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 17 de Abril de 1947, la sociedad que gira en esta plaza como "LADEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su denominación, la que en lo sucesivo denominaráse "Laduma Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando de esta forma, modificado el artículo primero del contrato social.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 may.-N.° 28.812-v.7 may.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Judicial: Remate el día 9 de Mayo, a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. Exhibición días 7 y 8 de 12 a 18.

Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 31 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes co-

rrespondientes al juicio "Carranza Petrona c|ABDO Jorge, cobro de pesos" consistentes en una radio marca "Andwet".

Sin base, comisión, 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.6 may.-N.° 1.377 s|p.p.-v.8 may.

Secretaría de Industria y Comercio

Y. P. F.

Expediente CDG 6.203|947

Rematará, sin base y al mejor postor el día 16 de Mayo a las 15 horas, en el Depósito Auxiliar Y. P. F., en Avellaneda, calle Coronel García N.° 690: 31 lotes diversos de materiales rezago; entre otros: bombas a segmento de 2" y 4" para transmisión; cajones de madera; cascos de madera ex-alfalto y aceite de 500, 100 y 200 lts. cap.; damajuanas vacías de 20 lts. cap.; ruedas delanteras y traseras SPA macizas; ruedas de camión Service, macizas; tanques de cemento armado de 3000 lts. cap.; cartón cuero; cables de cobre y acero, goma en recortes; tambores latón negro de 200, 300 y 400 lts.; tanques caldera remachados, cilíndricos y cónicos 5000 lts., cap. aprox.; 2500 aprox. cubiertas rezago (31.660 kgs. ap.), etc., y 21 lotes.

Vehículos rezago que se venderán de acuerdo con el siguiente detalle y bases:

Lote 1, pick-up Willys, motor número 38-88.081, $ 500.—.

Lote 2, pick-up Ford, motor número 54-F-215.273, $ 500.—.

Lote 3, pick-up Ford, motor número 54-F-201.514, $ 500.—.

Lote 4, pick-up Ford, motor número 54-F-369.360, $ 500.—.

Lote 5, Chassis Mercedes Benz, sin motor N.° interno 43.

Lote 6, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-68.612, inte. 35, $ 600.—.

Lote 7, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-66.913, int. 40, $ 600.—.

Lote 8, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 63.864, int. 44, $ 800.—.

Lote 9, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 63.858, int. 47, $ 600.—.

Lote 10, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-68.775, int. 53, $ 800.—.

Lote 11, chassis Leyland, con motor N.° 69.400, int. 64, $ 700.—.

Lote 12, chassis Leyland, con motor N.° 69.390, int. 66, $ 500.—.

Lote 13, chassis Leyland, con motor N.° 69.415, int. 68, $ 500.—.

Lote 14, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 68.774, int. 99, $ 800.—.

Lote 15, camión playo Leyland, con motor N.° 77.815, int. 16, $ 850.—.

Lote 16, camión playo Dodge, con motor N.° 35.532, int. 52, $ 400.—.

Lote 17, camión playo Thornycroft GD. 4.231, int. 56, $ 700.—.

Lote 18, camión playo Chevrolet con motor N.° 4.301.268, int. 74, $ 900.—.

Lote 19, camión playo Ford, con motor N.° 4.233.931, int. 90, $ 800.—.

Lote 20, automóvil Ford N.° 5.054.970, int. 16, $ 500.—.

Lote 21, camión Bedford WLG. 1936 m. 926.162, $ 400.—.

Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o. — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Por informes y prospectos dirigirse a Y. P.F., Diag. Pte. R. Sáenz Peña número 777, p. 3.°, ofic. 316, Sección Remates, 33-6031, int. 138 — Martillero: Fernando Paladino. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2201-v.13 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ACOSTA JUAN ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 107-v.23 may.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEI DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 118-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BUCETA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 68-v. 9 may.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANO IGNACIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 124-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 110-v.26 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CATRO FRANCISCO HUGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta. secretario general.

e.17 abr.-N° 108-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEONARDO CABRERA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 86-v 9 may

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 116-v.30 may.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 122-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N°.-105-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 101-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 125-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 96-v.20 may.

J

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 113-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AGUSTIN GUILLEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 97-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JACINTO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta secretario general.

e.14 abr.-N.º 106-v.20 may.

H

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 111-v.26 may.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOAQUIN KUC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 109-v.23 may.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 123-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROGELIO ANIBAL LARRANGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 100-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN LUCHMAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 77-v 9 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE LOZIE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta.

e.2 abr.-Nº 74-v 9 may.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BORROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 117-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 119-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ONOFRE MONTES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 94-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 103-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MONACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 105-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 92-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS MATTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.º 91-v.9 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO A. MOIANA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 90-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL MARIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 67-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO MENAH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 75-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE E. MOLINA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 79-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS SANTOS MELONI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 78-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ATILIO DELLA MAGGIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.º 73-v.9 may.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 114-v.26 may.

O

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 112-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERMIN ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — e.2 abr.-N.º 70-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho,

bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 128-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 82-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PAOLONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 89-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN CARLOS PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 72-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GILBERTO PATERLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 69-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 85-v.9 may.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MATEO RUSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 99-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FERNANDO RICIUTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 104-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO MIGUEL REZZA, que deben apersonarse al domicilio de la msima, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 84-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO ALBERTO REZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 83-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAFAEL RENE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 66-v.9 may.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 120-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TANUS JALIL SALUM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 98-v.20 may.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 121-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N.° 115-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLOREAL TRUJILLO, que deben apersonarse a domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N° 95-v. 20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO SANCHEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General

e.2 abr.-N.° 93-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don IGNACIO SKUPC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 88-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE IRINEO SKN..., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 78-v.9 may.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO VARIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 90-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUSTO ARMANDO VERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 71-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EPIFANIO NICOLAS VILLARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2003, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 65-v.9 may.

U

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE R. URSINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 87-v.9 may.

Z

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERMIN ZANCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

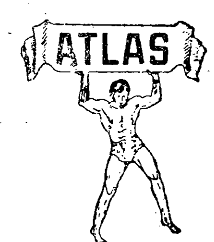
e.2 abr.-N.° 81-v.9 may.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 267.668



Mayo 15 de 1945. — Enrique Schuster e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Menos: medias y calcetines. — Renovación de la N.° 154.744. — Aviso N.° 1.008.

v.9 may.

Acta N.° 268.539

RHÔNE-POULENC

Junio 12 de 1945. — Société des Usines Chimiques, Rhone-Poulenc Soc. Anón., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.046. — Aviso número 1.861.

v.9 may.

Acta N.° 277.245



Marzo 16 de 1946. — José Tortosa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 161.342. — Aviso N.° 5.450.

v.9 may.

Acta N.° 291.205



Marzo 17 de 1947. — Hispania Artis Films S. A., de Barcelona (España). — Para distinguir equipos, películas y aparatos cinematográficos y toda clase de accesorios para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 19.564.

v.9 may.

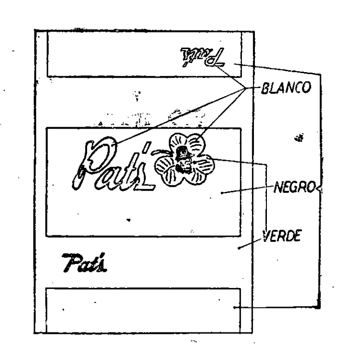
Acta N.° 291.210

17 DE OCTUBRE

Marzo 17 de 1947. — Augusto Boni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.584.

v.9 may.

Acta N.° 291.206



Marzo 17 de 1947. — Alberto Pizo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.574.

v.9 may.

Acta N.° 291.207



Marzo 17 de 1947. — Juan Buddensieg. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 19.588.

v.9 may.

Acta N.° 291.208



Marzo 17 de 1947. — Juan Buddensieg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.587.

v.9 may.

Acta N.° 291.209

BRANCILINA

Marzo 17 de 1947. — DR. G. Brandt & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.559.

v.9 may.

Acta N.° 291.211

17 DE OCTUBRE

Marzo 17 de 1947. — Augusto Boni. — Para distinguir yerba mate y aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 19.585.

v.9 may.

Acta N.° 291.212

17 DE OCTUBRE

Marzo 17 de 1947. — Augusto Boni. — Para distinguir lápices, blocks y cuadernos, de la clase 18. — Aviso N.° 19.586.

v.9 may.

Acta N.° 291.213

NAPAPIROX

Marzo 17 de 1947. — Aztiria & Piazza, Comercial, Industrial, Financiera, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 1.000.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 19.528.

v.9 may.

Acta N.° 291.214

AZPIALITE

Marzo 17 de 1947. — Aztiria & Piazza, Comercial, Industrial, Financiera, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 1.000.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 19.527.

v.9 may.

Acta N.° 291.215

BISMABI

Marzo 17 de 1947. — Hortencia Juana Ana Deveze, Francisco Emilio Deveze, Pedro Maximiliano Deveze y Juan Adriano José Deveze. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.050. — Aviso N.° 19.595.

v.9 may.

Acta N.° 291.216

RINOZAL

Marzo 17 de 1947. — Hortencia Juana Ana Deveze, Francisco Emilio Deveze, Pedro Maximiliano Deveze y Juan Adriano José Deveze. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de al clase 2 — Renovación de la N.° 166.[illegible] — Aviso N.° 19.596.

v.9 may.

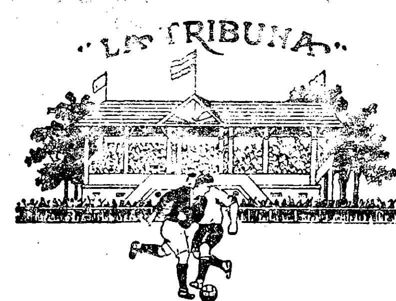
Acta N.° 291.218

FIRMECO

Marzo 17 de 1947. — Tito Raúl Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.608.

v.9 may.

Acta N.° 291.217



Marzo 17 de 1947. — Sarasa & Letamendia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 165.997. — Aviso número 5.530.

v.9 may.

Acta N.° 291.219

EMULSEC

Marzo 17 de 1947. — Tito Raúl Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.609.

v.9 may.

Acta N.° 291.221

BIOLDESSY

Marzo 17 de 1947. — Silvio Dessy y Jorge Dessy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número [illegible]

v.9 may.

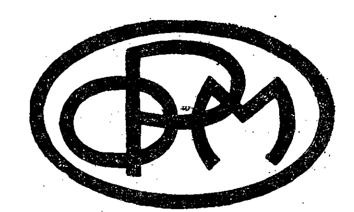
Acta N.° 291.222

EDITORIAL CHALITA

Marzo 17 de 1947. — Baltasar Tejeiro Sánchez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.612.

v.9 may.

Acta N.° 291.223



Marzo 17 de 1947. — Angel Ottolenghi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.597.

v.9 may.

Acta N.° 291.229

JOCKEY

Marzo 17 de 1947. — Kodak Argentina Ltd., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 166.205. — Aviso N.° 19.603.

v.9 may

Acta N.° 291.224

PASQUINO

Marzo 17 de 1947. — Angel Ottolenghi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.598.

v.9 may.

Acta N.° 291.225

PLEIOVIT

Marzo 17 de 1947. — "Vithep" Argentina Productos y Especialidades Farmacéuticas, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.599.

v.9 may.

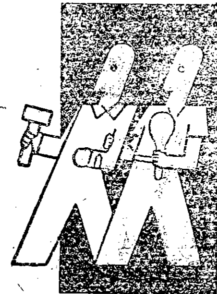
Acta N.° 291.226

SWAN - AIRFLOW

Marzo 17 de 1947. — "Hamex" Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 20.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 19.600.

v.9 may.

Acta N.° 291.227



Marzo 17 de 1947. — Bernardo Estrín y Abraham Feldstein. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.601.

v.9 may.

Acta N.° 291.228

PIEL DE CANADÁ
MARCA REGISTRADA

Marzo 17 de 1947. — Financiera de Perfumería Soc. Anón., de Panamá, República de Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.602.

v.9 may.

Acta N.° 291.230



Marzo 17 de 1947. — Cohen, Wenewn & Co. Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso número 19.604.

v.9 may.

Acta N.° 291.231

EVEREADY

Marzo 17 de 1947. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.605.

v.9 may.

Acta N.° 291.232

EVEREADY

Marzo 17 de 1947. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.606.

v.9 may.

Acta N.° 291.233

EVEREADY

Marzo 17 de 1947. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.607. 19.365.

v.9 may.

Acta N.° 291.234

EL GENEROSO

Marzo 17 de 1947. — Generoso Gallego Iglesias. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 19.581.

v.9 may.

Acta N.° 291.235

UNITAS

Marzo 17 de 1947. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.565.

v.9 may.

Acta N.° 291.236

"Cresco"

Marzo 17 de 1947. — Crescent Belt Fastener Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir láminas o chapas de metal para ligazones, costuras o garras para uniones de correas de trasmisión y remaches hechos de cualquier metal para maquinaria de hacer correas de trasmisión, de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.372. — Aviso número 19.365.

v.9 may.

Acta N.° 291.241

AUSTROKARAT

Marzo 17 de 1947. — Sigfrido Fernando Ricardo Federico Keuthe. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.611.

v.9 may.

Acta N.° 291.237

BROADWAY

Marca Registrada

Marzo 17 de 1947. — Simons & French Company Incorporated, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 19.575.

v.9 may.

Acta N.° 291.238

FIFTH AVENUE

Marca Registrada

Marzo 17 de 1947. — Simons & French Company Incorporated, de Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 19.580.

v.9 may.

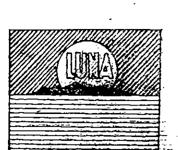
Acta N.° 291.239

Staromatic
Dairy

Marzo 17 de 1947. — Star Metal Manufacturing Co., de Philadelphia, Pennsylvania E. U. de Norte América. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 19.577.

v.9 may.

Acta N.° 291.240



Marzo 17 de 1947. — Etablissements B. M. Spiers & Son, Société Anonyme, de Amberes, Bélgica. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19578.

v.9 may.

Acta N.° 291.242

EL PARQUE

Marzo 17 de 1947. — Idel Weissmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19.576.

v.9 may.

Acta N.° 291.243

ALBONA

Marzo 17 de 1947. — C. Pella y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.364.

v.9 may.

Acta N.° 291.245

CAMPEON

Marzo 17 de 1947. — Valenciano & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 19.317.

v.9 may.

Acta N.° 291.246

ZEUS

Marzo 17 de 1947. — Manuel Puente & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 166.112. — Aviso número 19.590.

v.9 may.

Acta N.° 291.247



Marzo 17 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 167.086. — Aviso número 19.320.

v.9 may.

Acta N.° 291.248

CASA DE PIEDRA

Marzo 17 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 168.194. — Aviso número 19.319.

v.9 may.

Acta N.° 291.249

PLATECO

Marzo 17 de 1947. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 167.462. — Aviso número 19.316.

v.9 may.

Acta N.° 291.251



Marzo 17 de 1947. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., menos: peladores, de la clase 10. — Renovación de la número 166.036. — Aviso número 19.583.

v.9 may.

Acta N.° 291.252

FERCOBRE

Marzo 17 de 1947. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.537. — Aviso N.° 19.571.

v.9 may.

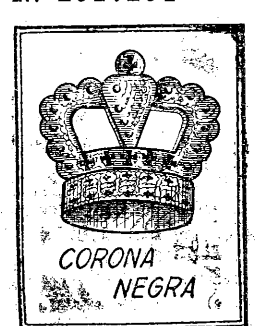
Acta N. 291.253

POMAGLOS

Marzo 17 de 1947. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.261. — Aviso número 19.572.

v.9 may.

Acta N. 291.254



Marzo 17 de 1947. — Mauricio Heusch. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.573.

v.9 may.

Acta N. 291.255

MUNDO GUARANI

Marzo 17 de 1947. — Mauricio Cardozo Ocampo, César A. Fleytas y Manuel González Godoy. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.530.

v.9 may.

Acta N. 291.257

LA FRAGATA

Marzo 17 de 1947. — Mauricio Yankelevich. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 19.546.

v.9 may.

Acta N.° 291.258



Marzo 18 de 1947. — Berlengieri y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 169.176. — Aviso número 19.562.

v.9 may.

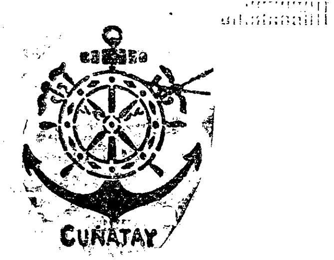
Acta N.° 291.260



Marzo 18 de 1947. — Berlengieri y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 169.177. — Aviso número 19.558.

v.9 may.

Acta N.° 291.261



Marzo 18 de 1947. — Berlengieri y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 169.178. — Aviso número 19.557.

v.9 may.

Acta N.° 291.262

BERLENGIERI

Marzo 18 de 1947. — Berlengieri y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 169.179. — Aviso número 19.560.

v.9 may.

Acta N.° 291.263

BERLENGIERI

Marzo 18 de 1947. — Berlengieri y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 169.180. — Aviso número 19.559.

v.9 may.

Acta N.° 291.264

CHIEF

Marzo 18 de 1947. — Ismael Isidoro Busotti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.459.

v.9 may.

Acta N.° 291.265



Marzo 18 de 1947. — Bartolomé Ferra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.460.

v.9 may.

Acta N.° 291.266

"PARKER"
Marca Registrada

Marzo 18 de 1947. — Cecilio Zeigner & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. m|n. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas y metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.556.

v.9 may.

Acta N.° 291.267

ISIS

Marzo 18 de 1947. — Corona S. A. de Tramelán, Berna, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plato y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.555.

v.9 may.

Acta N.° 291.268

GASTROLAXEN

Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Rebagliati y Víctor A. Prícolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales ,insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.006. — Aviso número 19.643.

v.9 may.

Acta N.° 291.269

IODOGLOBINA

Marzo 18 de 1947. — Víctor A. Prícolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación ed la número 166.007. — Aviso número 19.642.

v.9 may.

Acta N.° 291.270

NIDOXITAL

Marzo 18 de 1947. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.640.

v.9 may.

Acta N.° 291.271

DIENESTROL

Marzo 18 de 1947. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.639.

v.9 may.

Acta N.° 291.272

DARWINS

Marzo 18 de 1947. — Darwins Ltd., de Sheffield (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 19.567.

v.9 may.

Acta N.° 291.273

DARWINS

Marzo 18 de 1947. — Darwins Ltd., de Sheffield (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 19.568.

v.9 may.

Acta N.° 291.275

CALORCITO

Marzo 18 de 1947. — "Almaraz & Cía." Destilerías "Alper" Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.652.

v.9 may.

Acta N.° 291.274

ROTTERDAM
MARCA REGISTRADA

Marzo 18 de 1947. — "Almaraz & Cía." Destilerías "Alper" Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.651.

v.9 may.

Acta N.° 291.276



Marzo 18 de 1947. — Aureliano César Patiño. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.653.

v.9 may.

Acta N.° 291.277

ILFORD
TRADE MARK

Marzo 18 de 1947. — Ilford Ltd., de Ilford, Essex, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 19.645.

v.9 may.

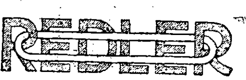
Acta N.° 291.278

AUTOMATICKET

Marzo 18 de 1947. — Automaticket Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 19.646.

v.9 may.

Acta N.° 291.279



Marzo 18 de 1947. — Redler Conveyors Ltd., de Stroud, Gloucestershire, (Inglaterra). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 19.647.

v.9 may.

Acta N.° 291.280

GOLIATH

Marzo 18 de 1947. — Benham & Sons Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 19.648.

v.9 may.

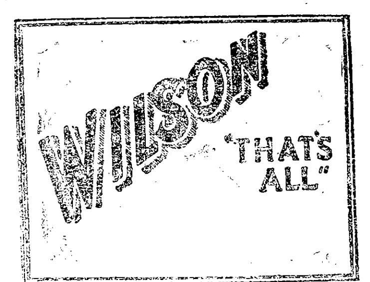
Acta N.° 291.281

COCO-QUININE

Marzo 18 de 1947. — Eli Lilly And Company, de Indianápolis, Indiana, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.649.

v.9 may.

Acta N.° 291.282



Marzo 18 de 1947. — Hunter Wilson Distilling Co., Inc., de Bucks, Pennsylvenia, E. U. de Norte Américo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 19.650.

v.9 may.

Acta N.° 291.284



Marzo 18 de 1947. — Mario Zabardi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clase, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 19.637.

v.9 may.

Acta N.° 291.285

ROSEDAL

Marzo 18 de 1947. — Francisco Gil. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 19.582.

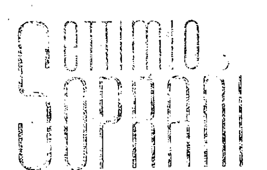
v.9 may.

Acta N.° 291.286

CREMONESI

Marzo 18 de 1947. — Famistal Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nro. 19.635.

Acta N.° 291.287



Marzo 18 de 1947. — Famistal Ltda, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nro. 19.636.

v.9 may.

Acta N.° 291.288

PROMPTUS

Marzo 18 de 1947. — Carlos Mercau. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 166.037. — Aviso N.° 19.641.

v.9 may.

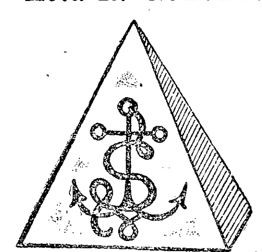
Acta N.° 291.290

DRAKODYN

Marzo 18 de 1947. — Cía. Platense de Electricidad Siemens — Schuckert, S. A. — Para distinguir Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 19.617.

v.9 may.

Acta N.° 291.289



Marzo 18 de 1947. — Carballo y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 300.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos cemento portland, compuestos impermeabilizantes usados en edificios y compuestos para endurecer concretos, y velas en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.654.

v 9 may.

Acta N.° 291.291

DURIGNIT

Marzo 18 de 1947. — Cía. Platense de Electricidad Siemens — Schuckert, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 19.618.

v.9 may.

Acta N.° 291.292

REFORM

Marzo 18 de 1947. — Gutermann & Co., de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.619.

v.9 may.

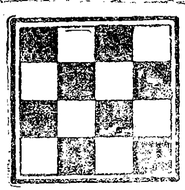
Acta N.° 291.293

SOLIDOR

Marzo 18 de 1947. — Gutermann & Co., de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sobrrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.623.

v.9 may.

Acta N.° 291.294



Marzo 18 de 1947. — Gutermann & Co., de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sobrrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos artículos de tocador y perfumería. — Aviso número 19.620.

v.9 may.

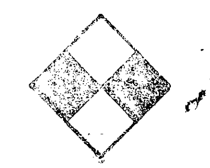
Acta N.° 291.296



Marzo 18 de 1947. — Gutermann & Co., de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sobrrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.621.

v.9 may.

Acta N.° 291.295



Marzo 18 de 1947. — Gutermann & Co., de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.622.

v.9 may.

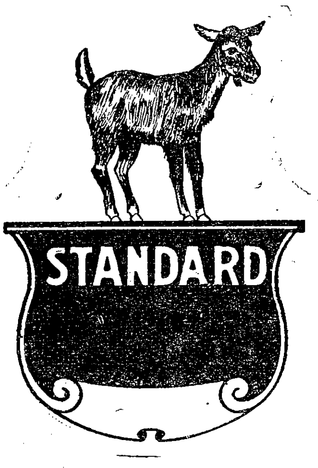
Acta N.° 291.297

VIR

Marzo 18 de 1947. — N. V. Vereenigde Industrieen Rotterdam v|h. Verhagen & Zoon, de Roterdam (Holanda). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía. telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 169.644. — Aviso Nro. 19.624.

v.9 may.

Acta N.° 291.299



Marzo 18 de 1947. — Allied Kid Company, de Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.— Renovación de la Nro. 168.248. — Aviso Nro. 19.594.

v.9 may.

Acta N.° 291.300

HARTMANN

Marzo 18 de 1947. — Ignacio Balbiani. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 19.592.

v.9 may.

Acta N.° 291.302

BLANMACA

Marzo 18 de 1947. — Adolfo Blanchod. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 19.532.

v.9 may.

Acta N.° 291.303

MAGNUS

Marzo 18 de 1947. — Del Santo & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría en general, sus partes y accesorios, de la clase 8. — Renovación de la Nro. 167.512. — Aviso número 19.634

v.9 may.

Acta N.° 291.301

Cristalería La Sud Americana

Marzo 18 de 1947. — Juan Barbi & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 540.000.00 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesias, objetos de arte plateados, cañuípidos, grabados, litografías y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 19.581.

v.9 may.

Acta N.° 291.306

TRIESTINA
Marca Registrada

Marzo 18 de 1947. — G. Hernández & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 1.000.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 19.522.

v.9 may.

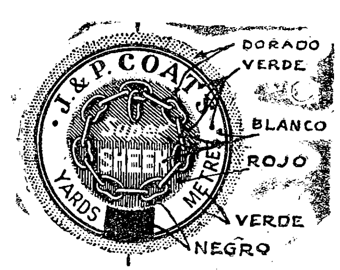
Acta N.° 291.307

CORALINE

Marzo 18 de 1947. — British Insulated Callender's Cables Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir productos fundentes para soldar, líquidos, en pasta o sólidos, de la clase 1. — Aviso Nro. 19.659.

v.9 may.

Acta N.° 291.308



Marzo 18 de 1947. — J. & P. Coats "Lion Noir" (Establissements Fernad tinguir hilos e hilados de toda clase, de la clase 16. — Aviso N.° 19.660.

v.9 may.

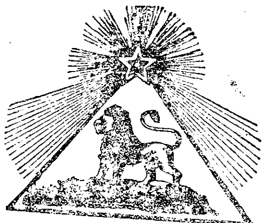
Acta N.° 291.310



Marzo 18 de 1947. — Produits Du "Lion Noir" (Establissements Fernad George), de Montrouge (Sena) Francia. — Para distinguir preparaciones en general para la limpieza de metales y análogos, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 166.285. — Aviso Nro. 19.658.

v.9 may.

Acta N.° 291.311



Marzo 18 de 1947. — Produits du "Lión Noir" (Establissements Fernad George, de Montrouge (Sena) Francia. — Para distinguir bórax, cristal de soda, azul de lavar, sacamanchas, preparados para lustrar pisos, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropas, maderas, cueros, etc., de la clase 14. — Renovación de la Nro. 166.204. — Aviso Nro. 19.657.

v.9 may.

Acta N.° 291.312

U. D. R.

BRUXELLES

Marzo 18 de 1947. — Société Anonyme Des Usines De Raet, de Bruselas, (Bélgica). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nro. 166.733. — Aviso N.° 19.656.

v.9 may.

Acta N.° 291.313



Marzo 18 de 1947. — Rafael Guardiola y Luis M. Fernández Lagos. — Para distinguir sidra y chicha de uva, de la clase 23. — Renovación de la número 169.134. — Aviso N° 19.548.

v.9 may.

Acta N.° 291.314



Marzo 20 de 1947. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles, S. A. — Para distinguir papel de lija, tela esmeril y piedra esmeril, de la clase 10. — Renovación de la Nro. 167.202. — Aviso número 19.282.

v.9 may.

Acta N.° 291.315

CELLIT

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.—Menos harina fósil en cualquier estado. — Renovación de la Nro. 167.136. — Aviso N° 19.670.

v.9 may.

Acta N.° 291.316

LUTONAL

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 167.374. — Aviso Nro. 19.671.

v.9 may.

Acta N.° 291.318

RAMASIT

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N° 167.838. — Aviso N° 19.673.

v.9 may.

Acta N.° 291.317

SOLVALIN

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir disolventes orgánicos únicamente, de la clase 1. — Renovación de la N° 167.594. — Aviso N° 19.672.

v.9 may.

Acta N.° 291.319

JCEPAL

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura; sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 167.839. — Aviso N° 19.674.

v.9 may.

Acta N.° 291.320

PEREGAL

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N° 167.840. — Aviso N° 19.675.

v.9 may.

Acta N.° 291.321

BURCKHARDT

MARCA REGISTRADA

Marzo 20 de 1947. — Roberto Sergio Burckhart. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas sustancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 19.616.

v.9 may.

Acta N.° 291.323



Marzo 20 de 1947. — Perca y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000.— m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.703.

v.9 may.

Acta N.° 291.324

REFRICALEX

Marzo 20 de 1947. — Alex Shvir. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 19.626.

v.9 may.

Acta N.° 291.325

REFRICALEX

Marzo 20 de 1947. — Alex Shvir. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 19.625.

v.9 may.

Actat N.° 291.326

MAREJADA

Marzo 20 de 1947. — Lorenzo Diego Bravo Deheza y Salomón Cosarinsky. — Para distinguir libros e impresiones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso N° 19.655.

v.9 may.

Acta N.° 291.327

EMOCAL

Marzo 20 de 1947. — Dr. Lo. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 165.998. — Aviso N° 19.704.

v.9 may.

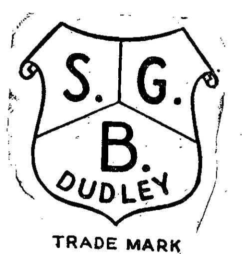
Acta N.° 291.329

NARRACIONES

Marzo 20 de 1947. — R. Sureda & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 19.677.

v.9 may.

Acta N.° 291.330



Marzo 20 de 1947. — S.G.B. (Dudley) Ltd., de Dudley, Worcestershire, Inglaterra. — Para distinguir piletas de cocina en general, de la clase 14. — Aivso N° 19.678.

v.9 may.

Acta N.° 291.331



Marzo 20 de 1947. — Vicente de Santo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 19.679.

v.9 may.

Acta N.° 291.332

MODERNUS

Marzo 20 de 1947. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir calzados en general y tacos de goma, de la clase 16. — Renovación de la N° 166.290. — Aviso N° 19.680.

v.9 may.

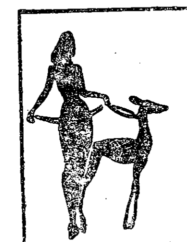
Acta N.° 291.333

BAX

Marzo 20 de 1947. — McKesson & Robbins Incorporated, de Fairfield, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir preparaciones medicinales a base de vitaminas, de la clase 2. — Aviso N° 19.681.

v.9 may.

Acta N.° 291.334



Marzo 20 de 1947. — Corsets Silhouette Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir fajas y corsés, de la clase 16. — Aviso N° 19.682.

v.9 may.

Acta N.° 291.335

BRICO

Marzo 20 de 1947. — The British Piston Ring Company Ltd., de Coventry, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 19.683.

v.9 may.

Acta N.° 291.338

HIDROSEEL

Marzo 20 de 1947. — Eugenio Miozzi, de Venecia, Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 19.686.

v.9 may.

Acta N.° 291.339

AEDESNOVA

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.687.

v.9 may.

Acta N.° 291.340

ERRIDIBI

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.688.

v.9 may.

Acta N.° 291.341

R. D. B.

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.689.

v.9 may.

Acta N.° 291.342

CELERSAP

Marzo 20 de 1947. — Aesdesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.690.

v.9 may.

Acta N.° 291.343

STIMIT

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 19.691.

v.9 may.

Acta N.° 291.344

NEOSAP

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 19.692.

v.9 may.

Acta N.° 291.345

SEP

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 19.693.

v.9 may.

Acta N.° 291.346

SUPERSNAP

Marzo 20 de 1947. — B. Perriman & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 19.694.

v.9 may.

Acta N.° 291.347



Marzo 21 de 1947. — Laboratorio rato. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 19.669.

v.9 may.

Acta N.° 291.348

ERGOSCAL

Marzo 21 de 1947. — Laboratorio Climax Limitada, de San Pablo, Brasil. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.793.

v.9 may.

Acta N.° 291.351



Marzo 21 de 1947. — Establecimientos "Luminex", Augier y Jacob, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir aparatos para rizar, ondular y secar el cabello, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 166.898. Aviso Nº 19.033

v.9 may.

Acta N.° 291.349

HEPATIAMINA

Marzo 21 de 1947. — Laboratorio Climax Limitada, de San Pablo, Brasil. — Para distinguir sustancias y productos usados en farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 19.794.

v.9 may.

Acta N.° 291.350

SAN GERMAN

Marzo 21 de 1947. — Juan Rossi Celle. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 19.788.

v.9 may.

Acta N.° 291.356

QUIBU

Marzo 21 de 1947. — Víctor C. El Mazo Suárez & Cía., Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. 150.000. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 19.235.

v.9 may.

Acta N.° 291.357

QUIBU

Marzo 21 de 1947. — Víctor C. Del Mazo Suárez & Cía., Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. 150.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 19.234.

v.9 may.

Acta N.° 291.358

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 19.742.

v.9 may.

Acta N.° 291.359

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 19.743.

v.9 may.

Acta N.° 291.360

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 19.744.

v.9 may.

Acta N.° 291.363

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 19.737.

v.9 may.

Acta N.° 291.361

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N.° 19.745.

v.9 may.

Acta N.° 291.362

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 19.746.

v.9 may.

Acta N.° 291.364

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.738.

v.9 may.

Acta N.° 291.365

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso número 19.739.

v.9 may.

Acta N.° 291.366

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 19.740.

v.9 may.

Acta N.° 291.367

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso 19.741.

v.9 may.

Acta N.° 291.368

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.° 19.753.

v.9 may.

Acta N.° 291.369

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16. — Menos: alpargatas, zapatillas y otros calzados de lona. — Aviso N.° 19.754.

v.9 may.

Acta N.° 291.370

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N.° 19.755.

v.9 may.

Acta N.° 291.371

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso número 19.756.

v.9 may.

Acta N.° 291.372

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clae 25. — Aviso N.° 19.757.

v.9 may.

Acta N.° 291.373

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Indusrial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 19.773.

v.9 may.

Acta N.° 291.374

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N.° 19.774.

v.9 may.

Acta N.° 291.375

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 19.775.

v.9 may.

Acta N.° 291.376

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 19.776.

v.9 may.

Acta N.° 291.377

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.777.

v.9 may.

Acta N.° 291.378

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso número 19.778.

v.9 may.

Acta N.° 291.379

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 19.747.

v.9 may.

Acta N.° 291.380

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.° 19.748.

v.9 may.

Acta N.° 291.381

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, alfiletería de la clase 16. — Aviso N.° 19.749.

v.9 may.

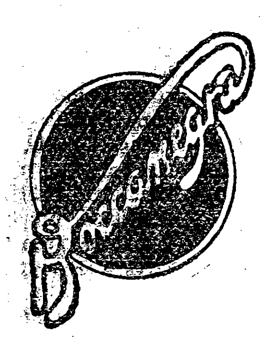
Acta N.° 291.382

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N.° 19.750.

v.9 may.

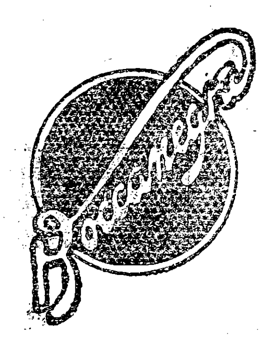
Acta N.° 291.385



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 19.758

v.9 may.

Acta N.° 291.386



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 19.759.

v.9 may.

Acta N.° 291.383

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso número 19.751.

v.9 may.

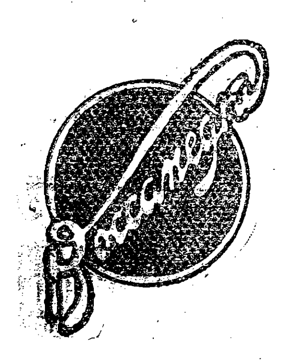
Acta N.° 291.384

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 19.752.

v.9 may.

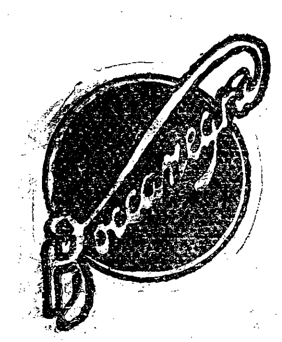
Acta N.° 291.387



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 19.760.

v.9 may.

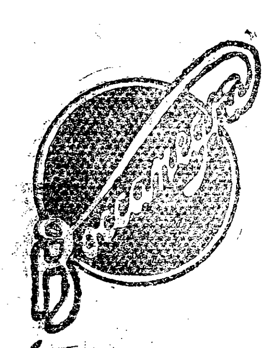
Acta N.° 291.388



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N.° 19.761.

v.9 may.

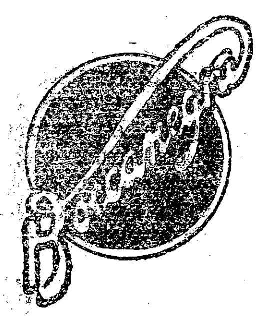
Acta N.° 291.389



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 19.762.

v.9 may.

Acta N.° 291.390



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 19.763.

v.9 may.

Acta N.° 291.391



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso número 19.764.

v.9 may.

Acta N.° 291.392



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. —Aviso N.° 19.766.

v.9 may.

Acta N.° 291.402

EXTRACTO DE TABACO



Para Curar la Sarna

GUILLERMO JOHNSTON & Co. Ltd.

459—SARMIENTO—459

Buenos Aires.

Marzo 21 de 1947. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora). — Para distinguir un específico para curar sarna, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.694. — Aviso N.° 19.699. —

v.9 may.

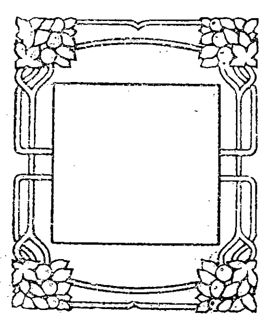
Acta N.° 291.394

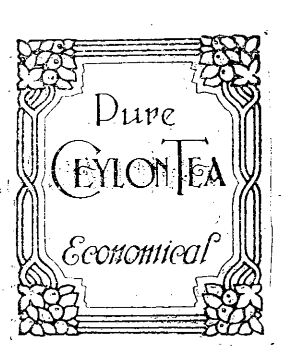
Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.° 19.767.

v.9 may.

Acta N.° 291.400





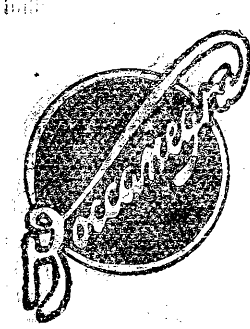




Marzo 21 de 1947. — Guillermo Johnston & Cía. Ltla., (Soc. Anón. Introductora). — Para distinguir tés de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.695. — Aviso N.° 19.700. —

v.9 may.

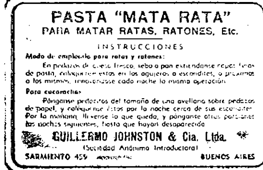
Acta N.° 291.393



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.° 19.765

v.9 may.

Acta N.° 291.401





Marzo 21 de 1947. — Guillermo **Johnston & Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora).** — Para distinguir pastas para matar ratas, ratones, cucarachas, escarabajos y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.693. — Aviso N.° 19.698.
v.9 may.

Acta N.° 291.407

DUBIED

Marzo 21 de 1947. — Edouard Dubied & Co. Societé Anonyme de Neuchatel. Suiza. — Para distinguir hilos e hilados de lana, algodón y seda, hilos e hilados de todas clases de materiales textiles, ya sean de origen animal o vegetal, de la clase 16. — Renovación de la N.° 166.466. — Aviso N.° 19.791. —
v.9 may.

Acta N.° 291.408

Launderall

Marzo 21 de 1947. — F. L. Jacobs Co. de Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.790. —
v.9 may.

Acta N.° 291.409

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 19.709. —
v.9 may.

Acta N.° 291.410

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.710.
v.9 may.

Acta N.° 291.411

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. menos madera en general. — Aviso N.° 19.711. —
v.9 may.

Acta N.° 291.412

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 19.712.
v.9 may.

Acta N.° 291.413

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.713. —
v.9 may.

Acta N.° 291.414

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 19.714.
v.9 may.

Acta N.° 291.415

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 19.715. —
v.9 may.

Acta N.° 291.416

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía.. S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 19.716.
v.9 may.

Acta N.° 291.418

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía.. S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 19.719.
v.9 may.

Acta N.° 291.419

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía.. S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 19.718.
v.9 may.

Acta N.° 291.417

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 19.717.
v.9 may.

Acta N.° 291.420

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 19.720.
v.9 may.

Acta N.° 291.421

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 19.721.
v.9 may.

Acta N.° 291.422

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 19.722.
v.9 may.

Acta N.° 291.423

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con estas sustancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 19.723.
v.9 may.

Acta N.° 291.426

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 19.726.
v.9 may.

Acta N.° 291.427

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía.. S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, a cohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 19.727.
v.9 may.

Acta N.° 291.424

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería. baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 19.724.
v.9 may.

Acta N.° 291.425

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza. calor y luz, telefonía telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 19.725.
v.9 may.

Acta N.° 291.428

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura. floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 19.728.
v.9 may.

Acta N.° 291.429

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos en general, para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar; máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales, cabezas de sifones, protectores, revestimiento y lo similar para los mismos. sifones automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho. goma o cementos para la preparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación. elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones. incendios, etc., edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños de ducha, tanque de material sintético flexible, de la clase 25. — Aviso N° 19.729.
v.9 may.

Acta N.° 291.430



Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 200.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 19.730.
v.9 may.

Acta N.° 291.431

BEGLITON

Marzo 21 de 1947. — Wyeth Incorporated de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 19.667.

v.9 may.

Acta N.° 291.432

CONESTRON

Marzo 21 de 1947. — Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 19.678.

v.9 may.

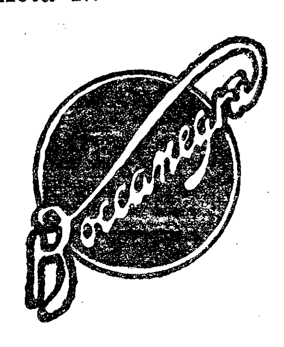
Acta N.° 291.433

ARGENTINA AGRARIA

Marzo 21 de 1947. — Cornelio Juan Viera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 19.734.

v.9 may.

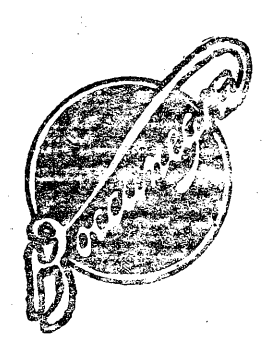
Acta N.° 291.395



Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anó. Comercial, Industrial y Financiera — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanerías, boneterías, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.768. —

v.9 may.

Acta N.° 291.399



Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anó. Comercial, Industrial y Financiera — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas, para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para prótesis dental, dientes artificiales preparados para la reparación de neumáticos, y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos cámaras, llantas y cubiertas, composiciones para aplicar a las pantallas cinematográficas, de la clase 25. — Aviso N.° 19.772. —

v.9 may.

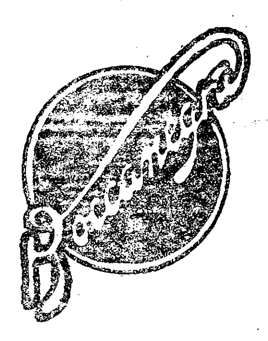
Acta N.° 291.396



Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anó. Comercial, Industrial y Financiera — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 19.769. —

v.9 may.

Acta N.° 291.397



Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anó. Comercial, Industrial y Financiera — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 19.770. —

v.9 may.

Acta N.° 291.398



Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anó. Comercial, Industrial y Financiera — Para distinguir electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 19.771. —

v.9 may.

Acta N.° 291.434

YAMIKE

Marzo 21 de 1947. — Bossart Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000.— m|n. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 19.821.

v.9 may.

Acta N.° 291.435

YAMIKE

Marzo 21 de 1947. — Bossart Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000.— m|n. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 19.823.

v.9 may.

Acta N.° 291.436

CAPULLO

Marzo 21 de 1947. — Establecimiento Argentino Productor de Semillas, Helmut Hirsch y Antonio E. Sarli. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 19.823.

v.9 may.

Acta N.° 291.437

CORDOBA

EXTRA

INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 21 de 1947. — Minetti & Cía. Ltda., Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate, aceites y quesos. — Renovación de la N° 168.597. — Aviso N° 19.824.

v.9 may.

Acta N.° 291.438

CUVILLIER

Marzo 21 de 1947. — Soc. Anón Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 166.856. — Aviso N° 19.825.

v.9 may.

Acta N.° 291.440

SUCCESS COURSE

Marzo 21 de 1947. — Richard Hudnut, de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 19.827.

v.9 may.

Acta N.° 291.441



Marzo 21 de 1947. — Parker Rust-Proof Company de Detroit, Michigan, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias o preparaciones contra la herrumbre, de la clase 1. — Renovación de la N° 166.377. — Aviso N° 19.828.

v.9 may.

Acta N.° 291.442

IRON CITY

Marzo 21 de 1947. — Keystone Grinder & MFG. Co., de Pittsburgh, Pennsylvania, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir aparatos esmerilados o afiladores de mano o de pie, sus partes y accesorios, de la clase 10. — Aviso N° 19.829.

v.9 may.

Acta N.° 291.443



Marzo 21 de 1947. — Compco Corporation, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 19.830.

v.9 may.

Acta N.° 291.445

SENART

Marzo 21 de 1947. — Walter Scherk, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 19.806.

v.9 may.

Acta N.° 291.446

CONTEA

Marzo 21 de 1947. — María Bellati, de Milán, Italia. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 19.807.

v.9 may.

Acta N.° 291.447



Marzo 21 de 1947. — M. Zanoni & C., de Milán, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 19.808.

v.9 may.

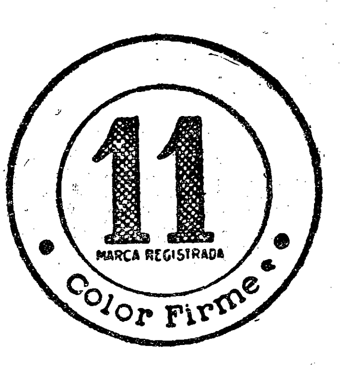
Acta N.° 291.448

SUPERDRAULIC

Marzo 21 de 1947. — Superdraulic Corporation, de Dearborn, Michigan, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 19.809.

v.9 may.

Acta N.° 291.449



Marzo 21 de 1947. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 167.432. — Aviso N° 19.810.

v.9 may.

Acta N.° 291.450

BERNINA

Marzo 21 de 1947. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 167.433. — Aviso N° 19.811.

v.9 may.

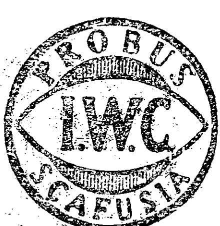
Acta N.° 291.454

MATEXPRESS

Marzo 21 de 1947. — Nestle's Milk Products Incorporated, de New York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 19.815.

v.9 may.

Acta N.° 291.455



Marzo 21 de 1947. — Ernest Homberger Rauschenbach ci-devant International Watch Company, de Schaffhouse, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N° 167.505. — Aviso N° 19.816.

v.9 may.

Acta N.° 291.456

BRIANIX

Marzo 21 de 1947. — E. Martínez Tenreiro & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.817.

v.9 may.

Acta N.° 291.457

FRASQUES

Marzo 21 de 1947. — Societé Morody, de París, (Francia). — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.818. —

v.9 may.

Acta N.° 291.458

COLORIS

Marzo 21 de 1947. — Societé Morody, de París, (Francia). — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.819. —

v.9 may.

Acta N.° 291.459

COLUMBINE

Marzo 21 de 1947. — Gallaher Ltda., de: Belfast, Irlanda. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 168.246. — Aviso N.° 19.820. —

v.9 may.

Acta N.° 291.460



Marzo 21 de 1947. — Anglo Belgian Company, de: Bélgica. — Para distinguir motores en general, y accesorios para los mismos, de la clase 5. — Aviso N.° 19.832. —

v.9 may.

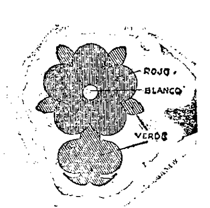
Acta N.° 291.461



Marzo 21 de 1947. — Angus Watson & Co. Ltda., de: Newcastle-on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empladas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.386. — Aviso N.° 19.833. —

v.9 may.

Acta N.° 291.462



Marzo 21 de 1947. — C. Carmignani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.834. —

v.9 may.

Acta N.° 291.463

SUNLIGHT

Marzo 21 de 1947. — Lever Brothers Port Sunlight Ltda., de: Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 168.591. — Aviso N.° 19.835. —

v.9 may.

Acta N.° 291.464

SUNLIGHT

Marzo 21 de 1947. — Lever Brothers Port Sunlight Ltda., de: Port Sunlight, Cheshire, (Inglaterra). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.590. — Aviso N.° 19.836. —

v.9 may.

Acta N.° 291.465

BALALY

Marzo 21 de 1947. — María Antonieta Bardin de Stegmann. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 19.804.

v.9 may.

Acta N.° 291.467



Marzo 21 de 1947. — The Oster Manufacturing Company., de: Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir terrajas o herramientas para labrar roscas de tornillo sus partes y accesorios, de la clase 10. — Renovación de la N.° 167.740. — Aviso N. 19.803. —

v.9 may.

Acta N.° 291.466

THE NATIONAL

Marzo 21 de 1947. — The National Gas And Oil Engine Company Ltd., de: Aston-under-Lyne, Inglaterra. — Para distinguir motores en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 168.200. — Aviso N.° 19.802.

v.9 may.

Acta N.° 291.468

FIRO

Marzo 21 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken, de: Kusttorget, Goteborg, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.796. —

v.9 may.

Acta N.° 291.469

FILON

Marzo 21 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken, de: Goteborg, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.797. —

v.9 may.

Acta N.° 291.470

FIAL

Marzo 21 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken, de: Goteborg, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.798. —

v.9 may.

Acta N.° 291.471

VOGUE

Marzo 21 de 1947. — Vogue Vanities Ltd., de: Birmingham 19, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.799. —

v.9 may.

Acta N.° 291.472

VOGUE

Marzo 21 de 1947. — Vogue Vanities Limited de Handsworth, Birmingham, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.800. —

v.9 m/7.

Acta N.° 291.473

LA MURCIANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Blanco Hnos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcoóhlicas o no, alcohól, de la clase 23. — Aviso N.° 19.795.

v.9 may.

Acta N.° 291.474

RICODUL

Marzo 21 de 1947. — Wilensky Hnos. y Cacobo Schulman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.735.

v.9 may.

Acta N.° 291.475

FAST

Marzo 21 de 1947. — S. A. Nebiolo de: Turín (Italia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.666. —

v.9 may.

Acta N.° 291.476



Marzo 21 de 1947. — Grandes y Costa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 Aviso N.° 19.665.

v.9 may.

Acta N.° 291.477

EXACTAM

Marzo 21 de 1947. — Enrique Melker Spens. — Para distinguir relojería y cronometría joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.733.

v.9 may.

Acta N.° 291.478

SIRT

Marzo 21 de 1947. — Juan B. Levamo e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.732.

v.9 may.

Acta N.° 291.474

CROMOLI CROWN

Marzo 21 de 1947. — Juan B. Levame e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.731.

v.9 may.

Acta N.° 291.480

RONDINE

Marzo 21 de 1947. — Juan B. Levame e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000 m|n. — Para distinguir artículos de y para deporte en general, de la clase (9). — Aviso N.° 19.663.

v.9 may.

Acta N.° 291.481

ROYAL BLUE

Marzo 21 de 1947. — Juan B. Levame e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000 m|n. — Para distinguir artículos de y para deporte en general, de la clase (9). — Aviso N.° 19.664.

v.9 may.

Acta N.° 291.482

LITTORINA

Marzo 21 de 1947. — Sociedad Anón. Fiat, de Turín (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 19.344.

v.9 may.

Acta N.° 291.483

HEPATOL

Marzo 21 de 1947. — Instituto Biológico Argentino Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.342.

v.9 may.

Acta N.° 291.485

CHOELE-CHOEL
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Enrique Jorge Cuomo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, libros, e impresiones y reproducciones en general, de la clase (18). — Aviso N.° 19.292.

v.9 may.

Acta N.° 291.486

FUSTO

Marzo 21 de 1947. — La Casa Del Freno Hidráulico — César Ferrero Y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 380.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 19.707.

v.9 may.

Acta N.° 291.488

Ohlsson

Marzo 22 de 1947. — Cristobal Mulet. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.787.

v.9 may.

Acta N.° 291.489

ASCORBUC

Marzo 22 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.783.

v.9 may.

Acta N.° 291.490

FRENASMA

Marzo 22 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase2. — Aviso N.° 19.784.

v.9 may.

Acta N.° 291.491

GRIPULMIN

Marzo 22 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.785.

v.9 may.

Acta N.° 291.492

CAZMAR

Marzo 22 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.786.

v.9 may.

Acta N.° 291.493



Marzo 22 de 1947. — Pampa Film Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 169.105. — Aviso N.° 19.708.

v.9 may.

Acta N.° 291.494

CROMOLINA

Marzo 22 de 1947. — Monopol S. A. Química Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.394. — Aviso N.° 19.838.

v.9 may.

Acta N.° 291.495

BILISELECTAN

Marzo 22 de 1947. — Química Schering Comisión Delegada — Decreto N.° 11.599|46. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.840.

v.9 may.

Acta N.° 291.496

MABIDA

Marzo 22 de 1947. — Martina, Ansaldi y Balaguer, Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.706.

v.9 may.

Acta N.° 291.497

MONTE VERDE

Marzo 22 de 1947. — Rey Y Biondi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.627.

v.9 may.

Acta N.° 291.498

FORET D'ARCY

Marzo 22 de 1947. — Adolfo Goldini. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 19.662.

v.9 may.

Acta N.° 291.499



Marzo 22 de 1947. — Roberto Occhionero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.805.

v.9 may.

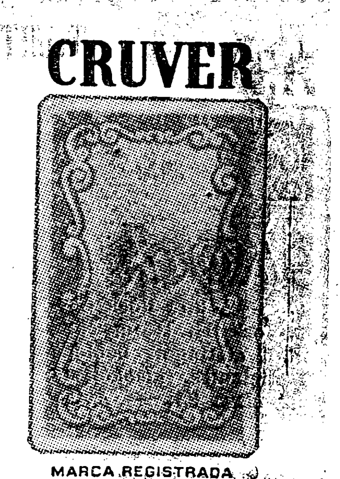
Acta N.° 291.501

HESPEROS

Marzo 22 de 1947. — Spiridon Soldatos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.844.

v.9 may.

Acta N.° 291.500



Marzo 22 de 1947. — Cruver Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 19.839.

v.9 may.

Acta N.° 291.502

FEBO

Marzo 22 de 1947. — Spiridon Soldatos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.845.

v.9 may.

Acta N.° 291.503

NECTAR

Marzo 22 de 1947. — Spiridon Soldatos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.846.

v.9 may.

Acta N.° 291.504

"Agnella"

Marzo 22 de 1947. — J. Tavil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.847.

v.9 may.

Acta N.° 291.505

EVITA

Marzo 22 de 1947. — Gregorio Luis Manso Soto y Juan José Cernadas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, libros e impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 19.854.

v.9 may.

Acta N.° 291.507

KNIGHT

Marzo 22 de 1947. — Juan Viano. — Para distinguir inyectores de aire, generadores de gas, lámparas, artefactos para iluminación, faroles, boyas luminosas, candeleros, linternas y demás artículos de iluminación, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.212. — Aviso número 19.849.

v.9 may.

Acta N.° 291.508

PERMATITE

Marzo 22 de 1947. — General Bronze Corporation, de Long Island, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 19.850.

v.9 may.

Acta N.° 291.509



Marzo 22 de 1947. — White Rock Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.851.

v.9 may.

Acta N.° 291.510

ENRIQUE

Marzo 22 de 1947. — Jesús Blanco. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 19.613.

v.9 may.

Acta N.° 291.511

ENTOMOTOX

Marzo 22 de 1947. — Agro-Química Anselmino y Cía. Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.853.

v.9 may.

Acta N.° 291.512

TANATOL

Marzo 22 de 1947. — Agro-Química Anselmino y Cía. Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.852.

v.9 may.

Acta N.° 291.513

PLANCHITERM

Marzo 22 de 1947. — Nélida Sarria. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 19.837.

v.9 may.

Acta N.° 291.514

GLICA

Marzo 22 de 1947. — Juan Carlos Moglia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, y telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 19.860.

v.9 may.

Acta N.° 291.515

EL INVALIDO

Marzo 22 de 1947. — Antonio Morales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivazo y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.858.

v.9 may.

Acta N.° 291.516

ORBIT

Marzo 22 de 1947. — Richard Sizer Ltd., de Hull (Inglaterra). — Para distinguir máquinas para fabricar tortas de forrajes, de la clase 5. — Renovación de la N.° 168.965. — Aviso número 19.569.

v.9 may.

Acta N.° 271.521



Setiembre 25 de 1945. — Cía. Para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 156.627. — Aviso N.° 4859.

v.9 may.

Acta N.° 273.341

NEOCARDYL

Noviembre 20 de 1945. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Soc. Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: un producto farmacéutico. — Renovación de la N.° 159.575. — Aviso N.° 1658.

v.9 may.

Acta N.° 275.759



Enero 28 de 1946. — Sucesión Emilio Cahiza. — Para distinguir vinos únicamente, de la clase 23. — Renovación de la número 159.047. — Aviso número 4090.

Acta N.° 280.955



Junio 27 de 1946. — Iglesias Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 161.483. — Aviso N.° 9245.

v.9 may.

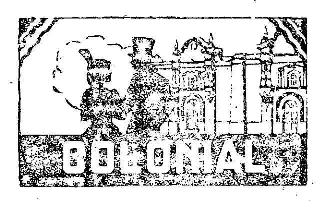
Acta N.° 282.496

RADIOSAN

Agosto 3 de 1946. — Alberto Fernando José Otamendi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.171. — Aviso N.° 10.930.

v.9 may.

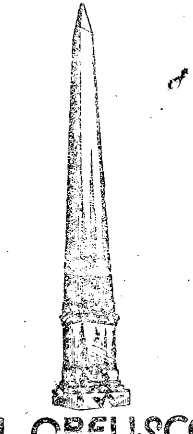
Acta N.° 282.520



Agosto 3 de 1946. — Pal Argentina Soc. Anón. Fabril y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 162.196. — Aviso número 10.889.

v.9 may.

Acta N.° 282.983



Agosto 16 de 1946. — Sucesión Cándido Ventin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 162.328. — Aviso número 11.336.

v.9 may.

Acta N.° 283.034

PALIDOREGENTE

Agosto 19 de 1946. — Dufaur & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.631. — Aviso número 11.437.

v.9 may.

Acta N.° 283.102



Agosto 20 de 1946. — Pal Argentina Soc. Anón. Fabril y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 162.421. — Aviso número 11.465.

v.9 may.

Acta N.° 283.999

"PENSOTTI"

Setiembre 11 de 1946. — Eduardo Carú S.R.L. - Cap. $ 220.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 162.933. — Aviso N.° 12.392.

v.9 may.

Acta N.° 284.452



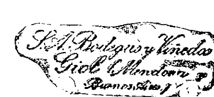
Setiembre 21 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir vino generoso, de la clase 23. — Aviso número 12.790.

v.9 may.

Acta N.° 284.453

La Colina





Setiembre 21 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.789.

v.9 may.

Acta N.° 285.087

MONITOR

Octubre 4 de 1946. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda., S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir cápsulas metálicas conteniendo gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos, máquinas y aparatos en general para destruir animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental y dientes artificiales, preparaciones para la inflación, relleno o reparación de recipientes neumáticos en general, para rodados u otros usos, composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 163.593. — Aviso número 13.428.

v.9 may.

Acta N.° 285.088

TRAPICHE

Octubre 4 de 1946. — Benegas Hnos. & Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir cápsulas metálicas conteniendo gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos, máquinas y aparatos en general para destruir animales, chapas esmaltadas para revestimientos, artículos para prótesis dental y dientes artificiales, preparaciones para la inflación, relleno o reparación de recipientes neumáticos en general, para rodados u otros usos, composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 163.592. — Aviso número 13.429.

v.9 may.

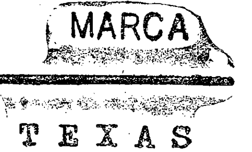
Acta N.° 285.778

AFIF

Octubre 23 de 1946. — Gesellschaft Zur Förderung der Forschung an der Eidgenossischen Technischen Hochschule, de Zürich 1, Zuiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 14.164.

v.9 may.

Acta N.° 286.216



REGISTRADA

Noviembre 4 de 1946. — M. Fernández Grova & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.582.

v.9 may.

Acta N.° 286.030

DON LUCAS

Octubre 29 de 1946. — Martin & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.690. — Aviso número 14.891.

v.9 may.

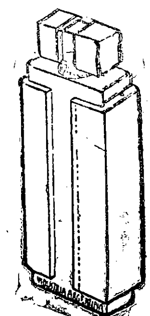
Acta N.° 286.724

CARICIAS

Noviembre 20 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 2.000.000.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 164.341. — Aviso número 15.103.

v.9 may.

Acta N.° 286.725



Noviembre 20 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 2.000.000. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Renovación de la número 164.896. — Aviso número 15.104.

v.9 may.

Acta N.° 286.757



Noviembre 20 de 1946. — Domingo Adolfo Tesone. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.124.

v.9 may.

Acta N.° 287.182



Noviembre 29 de 1946. — Perea & García. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 167.443. — Aviso número 15.545.

v.9 may.

Acta N.° 287.440

BEK

Diciembre 6 de 1946. — Jaime Bekerman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.057.

v.9 may.

Acta N.° 287.865

CAMPEON

Diciembre 17 de 1946. — Angel Sánchez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 164.804. — Aviso N.° 16.241.

v.9 may.

Acta N.° 287.594

BIANCHI

Diciembre 11 de 1946. — Establecimiento Federico Bianchi, Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 160.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 165.605. — Aviso número 15.900.

v.9 may.

Acta N.° 287.767



Diciembre 13 de 1946. — Fernando Leineweber. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 164.649. — Aviso número 16.112.

v.9 may.

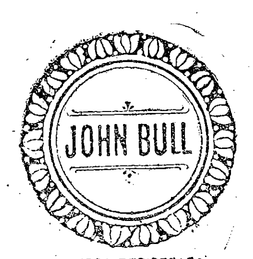
Acta N.° 287.774



Diciembre 13 de 1946. — Massalin & Celasco S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.646 — Aviso número 16.135.

v.9 may.

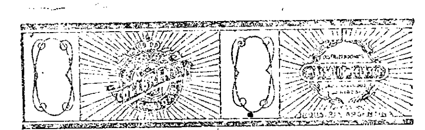
Acta N.° 287.775



Diciembre 13 de 1946. — Massalin & Celasco S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.824. — Aviso N.° 16.134.

v.9 may.

Acta N.° 287.776



Diciembre 13 de 1946. — Massalin & Celasco S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.922. — Aviso N° 16.119.

v.9 may.

Acta N.° 287.964



Diciembre 18 de 1946. — Nabholz S. A. de Schoenenwerd, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.353.

v.9 may.

Acta N.° 288.223

"FIDES"

Diciembre 26 de 1946. — "Fides" Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 168.226. — Aviso número 16.597.

v.9 may.

Acta N.° 288.309

MUROLINA

Diciembre 26 de 1946. — Hijos de Pablo Concaro Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.557. — Aviso número 16.670.

v.9 may.

Acta N.° 288.312



Diciembre 27 de 1946. — Direc. Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. Menos: pianos y armoniums. — Renovación de la N.° 165.355.

v.9 may.

Acta N.° 288.349

Cherrosote

Diciembre 27 de 1946. — United-Rexall Drug Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.078. — Aviso número 16.737.

v.9 may.

Acta N.° 288.350

Orderlies

Diciembre 27 de 1946. — United-Rexall Drug Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.079. — Aviso número 16.736.

v.9 may.

Acta N.° 288.351

Rexillana

Diciembre 27 de 1946. — United-Rexall Drug Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.080. — Aviso número 16.739.

v.9 may.

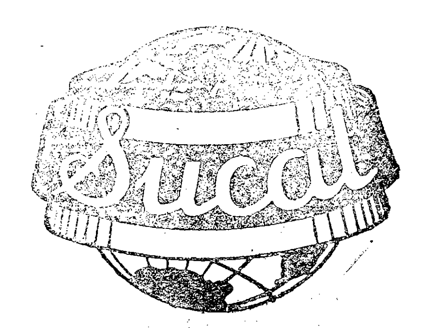
Acta N.° 288.352

Gauzets

Diciembre 27 de 1946. — United-Rexall Drug Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.482. — Aviso N.° 16.733.

v.9 may.

Acta N.° 288.360



Diciembre 27 de 1946. — Callender-Suchy Developments Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.747.

v.9 may.

Acta N.° 288.513



Diciembre 31 de 1946. — Ferretería El Nivel Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir artículos de ferretería y herramientas en general, de la clase 10. — Renovación de la número 165.403. — Aviso número 16.893.

v.9 may.

Acta N.° 288.892

INTRIGUE

Enero 14 de 1947. — Imbrosciano Hnos. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 1.500.000. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 166.528. — Aviso número 17.293.

v.9 may.

Acta N.° 288.893

CORDON BLEU

Enero 14 de 1947. — Imbrosciano Hnos. Soc. de Resp Ltda. — Capital $ 1.500.000. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 166.869. — Aviso N.° 17.294.

v.9 may.

Acta N.° 288.998

FYNNON

Enero 16 de 1947. — Macleans International Products Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir sales medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 166.032. — Aviso N° 17.381.

v.9 may.

Acta N.° 288.999

ANTI - PY - O

Enero 16 de 1947. — Cía. Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés Argentine Company Sydney Ross, Incorporated) Produstos Farmacéuticos Soc. Anón. — Para distinguir dentífricos en toda forma de preparación, de la clase 16. — Renovación de la número 165.188. — Aviso número 17.383.

v.9 may.

Acta N.° 289.087

KELVINACION

Enero 17 de 1947. — Nash Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 165.021. — Aviso número 17.380.

v.9 may.

Acta N.° 289.137



Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 17.505.

v.9 may.

Acta N.° 289.138



Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.— Aviso número 17.506.

v.9 may.

Acta N.° 288.139



Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 17.507.

v.9 may.

Acta N.° 289.317



Enero 23 de 1947. — B—F. D. Company de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir mondadientes, de la clase 10. — Renovación de la número 165.258. — Aviso número 17.685.

v.9 may.

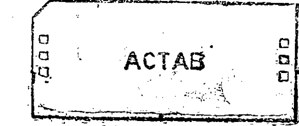
Acta N.° 289.362



Enero 24 de 1947. — "Ega" Elaboración General de Alambres — Gerónimo Marchesini e Hijos — Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 166.529. — Aviso número 17.215.

v.9 may.

Acta N.° 289.427



Enero 28 de 1947. — Powers Accounting Machines Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material y de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 165.861. — Aviso número 17.789.

v.9 may.

Acta N.° 289.578



Enero 29 de 1947. — Andrew Brown Company, de Los Angeles, California, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 17.946.

v.9 may.

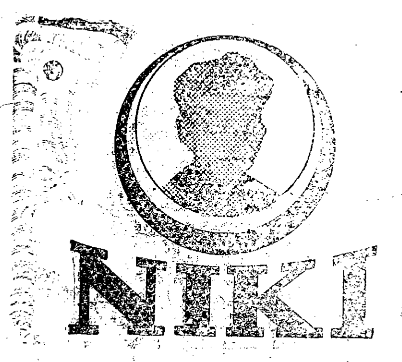
Acta N.° 289.651

WAGRAN

Enero 30 de 1947. — Vahran Karayan. — Para distinguir cereales elaborados, aceites de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conservas, harinas féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carne, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mates, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso número 20.055.

v.9 may.

Acta N.° 289.747



Febrero 3 de 1947. — Ubaldo Tomassoni Hijo. — Para distinguir cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, frutas secas y en conservas, tés, cafés, cacao, especias, condimentos, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería y productos de lechería, de la clase 22. — Aviso número 20.058.

v.9 may.

Acta N.° 290.009

LA ESMERALDA

Febrero 8 de 1947. — Oreste Ramón Maglione. — Para distinguir líquidos para limpiar ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.054.

v.9 may.

Acta N.° 289.784

HELVETIA

MARCA REGISTRADA

Febrero 5 de 1947. — Bycla Soc. Anón. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.571. — Aviso número 18.128.

v.9 may.

Acta N.° 290.214



Febrero 14 de 1947. — S. A. Agrícola Industrial y Comercial Salvador López P. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 165.602. — Aviso número 18.574.

v.9 may.

Acta N.° 290.231



Febrero 14 de 1947. — Felipe D'Urso. Para distinguir productos de pirotecnia, de la clase 11. — Aviso número 20.059.

v.9 may.

Acta N.° 290.765



Marzo 5 de 1947. — Gabriel Chiossone & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 170.753. — Aviso número 19.115.

v.9 may.

Acta N.° 290.882

TITUS

Marzo 7 de 1947. — Titus S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 167.384. — Aviso número 18.865.

v.9 may.

Acta N.° 290.737

NEWALLS

Marzo 4 de 1947. — Newalls Insulation Company, de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 166.896. — Aviso número 19.066.

v.9 may.

Acta N.° 290.861

FULGOR

Marzo 7 de 1947. — Ignacio Lardizábal y Rafael Lardizábal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.633. — Aviso número 19.189.

v.9 may.

Acta N.° 290.976



Marzo 11 de 1947. — Robert Bosch. G. m. b. H., de Stuttgart (Alemania). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 19.805.

v.9 may.

Acta N.° 291.055

JAUREL

Marzo 13 de 1947. — Nicolás Genovesi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 168.354. — Aviso número 19.394.

v.9 may.

Acta N.° 291.076

G.H.C.

Marzo 13 de 1947. — García Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 167.371. — Aviso número 19.415.

v.9 may.

Acta N.° 291.355

CAÑARDO
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Vicente Cañardo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19.782.
v.9 may.

Acta N.° 291.801

JODENTA

Marzo 31 de 1947. — Apotekarnes Drognandeisaktiebolag, de Goteborg Suecia. Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamaría, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.170.
v.9 may.

Acta N.° 291.875



Marzo 31 de 1947. — Ismael Jiménez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantera, perfumera, tafiletera, de la clase 16. — Renovación de la número 166.490. — Aviso número 20.162.
v.9 may.

Acta N.° 291.956

REALTEX

Abril 7 de 1947. — Faustino Fano & Cía., Comercial e Industrial Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 7.000.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 168.437. — Aviso N.° 20.276.
v.9 may.

Acta N.° 291.957



Abril 7 de 1947. — Daniel Bassi & Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; harinas, yerba mate, cafés, tés y aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 167.395. — Aviso número 20.323.
v.9 may.

Acta N.° 291.958

CHERRY BLOSSOM

Abril 7 de 1947. — John Gosnell & Company Ltd., de Sussex (Inglaterra). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 167.484. — Aviso número 20.283.
v.9 may.

Acta N.° 291.959



Abril 7 de 1947. — John Gosnell & Company Ltd., de Sussex (Inglaterra). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 167.485. — Aviso número 20.282.
v.9 may.

Acta N.° 291.960

LAS NUBES LILAS

Abril 7 de 1947. — José Alberto Guillermo Bruchmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos: vasos higiénicos de papel, de la clase 18. — Aviso N.° 20.324.
v.9 may.

Acta N.° 291.961



Abril 7 de 1947. — Soc. Anón. Mackinnon & Coelho Ltda., Compañía Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 166.483. — Aviso número 20.325.
v.9 may.

Acta N.° 291.962

TOKIO
MARCA REGISTRADA

Abril 7 de 1947. — Francisco Ball. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos: modas, puntillería, y abaniquería, de la clase 16. — Renovación de la número 166.903. — Aviso número 20.326.
v.9 may.

Acta N.° 291.963



Abril 7 de 1947. — William R. Warner y Cía., Productos Farmacéuticos, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guntería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.327.
v.9 may.

Acta N.° 291.964

ARALAC

Abril 7 de 1947. — Silka, Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 350.000. — m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 20.304.
v.9 may.

Acta N.° 291.965

VINYON

Abril 7 de 1947. — Silka, Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 350.000. — m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 20.302.
v.9 may.

Acta N.° 291.966

FIBRAFIL

Abril 7 de 1947. — Silka, Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 350.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la se 15. — Aviso número 20.303.
v.9 may.

Acta N.° 291.967

WURLITZER

Abril 7 de 1947. — The Rudolph Wurlitzer Company, de Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, menos: preservativos, de la clase 6. — Renovación de la número 169.329. — Aviso número 20.310.
v.9 may.

Acta N.° 291.968

MONARCH

Abril 7 de 1947. — Hewitt Rubber Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 168.029. — Aviso número 20.311.
v.9 may.

Acta N.° 291.969

VALLE HERMOSO
Marca Registrada

Abril 7 de 1947. — Suter y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000.— m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, arboricultura, no comprendidas en otras clases, por su estado o preparación, Anises, por su estado o preparación| Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 20.316.
v.9 may.

Acta N.° 291.970



Abril 7 de 1947. — Oscar Armando Colombini y Ricardo Antonio Saavedra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.112.
v.9 may.

Acta N.° 291.972

ODEON

Abril 7 de 1947. — Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Soc. de Resp. Cap. $ 750.000.— m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.331.
v.9 may.

Acta N.° 291.973



Abril 7 de 1947. — Ambrosio Arizio. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 20.328.
v.9 may.

Acta N.° 291.974

WIPLA

Abril 7 de 1947. — Héctor Francisco Tortonese. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.248.
v.9 may.

Acta N.° 291.975

WIPLA

Abril 7 de 1947. — Héctor Francisco Tortonese. — Para distinguir aparatos y trampas para la distrucción de insectos, cápsulas de gas, y cabezas de sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas, y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos meteriales para la prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nro. 20.249.
v.9 may.

Acta N.° 291.976

BIBLIOEQUIP

Abril 8 de 1947. — Josefina Perel de Sevlever. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.336.
v.9 may.

Acta N.° 291.977

CONFEXIO

Abril 8 de 1947. — Enrique B. Roveda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.364.
v.9 may.

Acta N.° 291.978

CONFEXIO

Abril 8 de 1947. — Enrique B. Roveda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 20.365.
v.9 may.

Acta N.° 291.979

DISUFOLCARBON

Abril 8 de 1947. — Szabo Hnos., Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y producitos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.308.

v.9 may.

Acta N. 291.980

N O V E L

Abril 8 de 1947. — Enrique Borrego & Juan Bautista Micciche. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 20.307.

v.9 may.

Acta N.° 291.982

HEXASEPTIN

Abril 8 de 1947. — Ladislao Szabo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 166.410. — Aviso número 20.305.

v.9 may.

Acta N.° 291.984

Flavia

Abril 8 de 1947. — Rodolfo Filas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 20.351.

v.9 may.

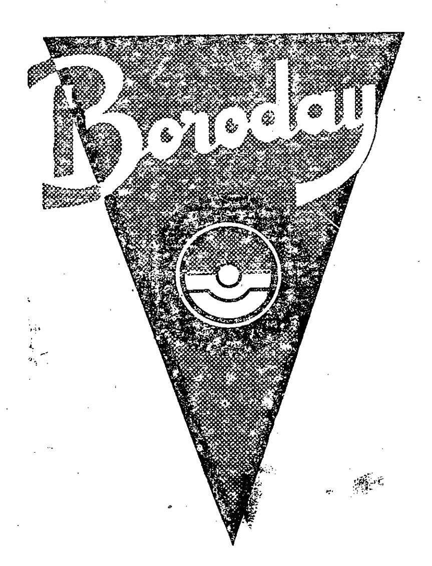
Acta N.° 291.986

FLORALIFE

Abril 8 de 1947. — Guillermo Hanelo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 20.329.

v.9 may.

Acta N.° 291.988



Abril 8 de 1947. — Constantino Boroday. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.285.

v.9 may.

Acta N.° 291.985

KACEPIRIN

Abril 8 de 1947. — Ward, Blenkinsop & Co. Ltda., de Liverpool (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.346.

v.9 may.

Acta N.° 291.989

SERVICIO AEROFLOR

Abril 8 de 1947. —Jorge Julio Hernández, Carlos Lanus, René P. Delpech, y Zaba Z. Hernández. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 20.318.

v.9 may.

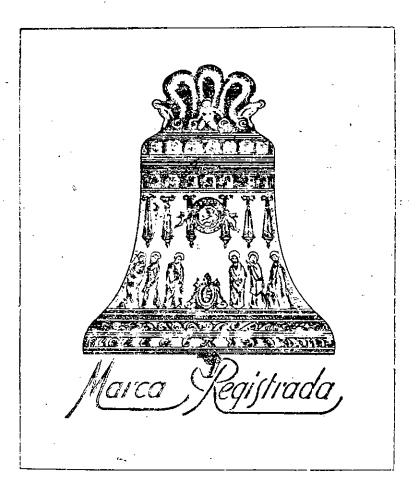
Acta N.° 291.990



Abril 8 de 1947. — Caffarel Prochet S. A., de Turín (Italia). — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2. — Aviso número 20.356.

v.9 may.

Acta N.° 291.991



Abril 8 de 1947. — Guido Ramazzotti y Felipe Blanc, de Milán (Italia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso Nro. 20.354.

v.9 may.

Acta N.° 291.992



Abril 8 de 1947. — Marcos Segre. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 20.358.

v.9 may.

Acta N.° 291.993

HUSABY

Abril 8 de 1947. — Enrique Melker Spens. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 20.353.

v.9 may.

Acta N.° 291.994

R A M A Z Z O T T I

MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — S. A. Fratelli Ramazzotti, de Milán (Italia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 169.028. — Aviso Nro. 20.359.

v.9 may.

Acta N.° 291.996



Abril 8 de 1947. — S. A. Egidio Galbani, de Milán (Italia). — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 166.992. — Aviso Nro. 20.360.

v.9 may.

Acta N.° 291.997



Abril 8 de 1947. — Caffarel Prochet S. A., de Turín (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.357.

v.9 may.

Acta N.° 291.998



Abril 8 de 1947. — Caffarel Prochet S. A., de Turín (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.355.

v.9 may.

Acta N.° 291.403



Marzo 21 de 1947. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.695. — Aviso N.° 19.697. —

v.9 may.

Acta N.° 291.999

MARCEL

Abril 8 de 1947. — Maison Pelleray, Emile Boisseau Successeur, Société a Responsibilite Limitee, de París (Francia). — Para distinguir tenacillas para rizar el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 166.644. — Aviso número 20.385.

v.9 may.

Acta N.° 292.001

CARAVANA

Abril 8 de 1947. — Alfredo R. Curti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 167.895. — Aviso Nro. 20.387.

v.9 may.

Acta N.° 292.002

LAS BOVEDAS

MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — Echesortu & Casas Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.388.

v.9 may.

Acta N.° 292.003

LLANERO

Abril 8 de 1947. — La Cruz Benito Belcastro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.389.

v.9 may.

Acta N.° 292.004

CORACERO

Abril 8 de 1947. — La Cruz Benito Belcastro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.390. —

v.9 may.

Acta N.° 292.005

VEGAS DORADAS

Abril 8 de 1947. — La Cruz Benito Belcastro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.391.

v.9 may.

Acta N.° 292.006

BARBERAL

Abril 8 de 1947. — Gutiérrez Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 166.881. — Aviso número 20.392.

v.9 may.

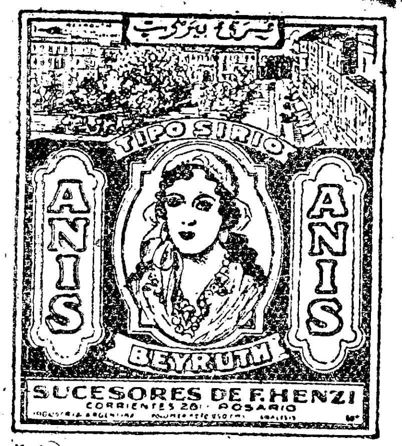
Acta N.° 292.008



Abril 8 de 1947. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 167.882. — Aviso número 20.394.

v.9 may.

Acta N.° 292.009



Abril 8 de 1947. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.395.

v.9 may.

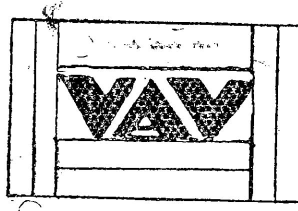
Acta N.° 292.011

DENI

Abril 8 de 1947. — Víctor José De Nicolo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 20.397.

v.9 may.

Acta N.° 292.012



Abril 8 de 1947. — P. L. Rivero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 166.656. — Aviso número 20.398.

v.9 may.

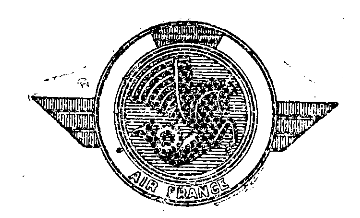
Acta N.° 292.013

NORTE

Abril 8 de 1947. — Cervecería Del Norte Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 167.728. — Aviso Nro. 20.390.

v.9 may.

Acta N.° 292.015



Abril 8 de 1947. — Air-France, de París (Francia). — Para distinguir transportes de toda clase, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.406.

v.9 may.

Acta N.° 292.016

FARMITALIA

Abril 8 de 1947. — Farmaceutici Italia Societá Anónima, de Milán (Italia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.407.

v.9 may.

Acta N. 292.017

ARSSENOSSIDO

Abril 8 de 1947. — Montecatini, Societá Generales per L'Industria Mineraria e Chímica, de Milán (Italia). — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.408.

v.9 may.

Acta N.° 292.018

CERLOX

Abril 8 de 1947. — General Binding Corporation, de Illinois E. U. de Norte América. — Para distinguir dispositivos encuadernadores hechos de material plástico, de la clase 18. — Aviso Nº 20.251.

v.9 may.

Acta N.° 292.019

BRONZYTE

Abril 8 de 1947. — Osias Shijman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.319.

v.9 may.

Acta N.° 292.020

EL PORTEÑO

Abril 8 de 1947. — Juan Bautista Gamberoni. — Para distinguir aparatos extinguidores de incendio, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la Nro. 167 412. — Aviso número 20.321.

v.9 may.

Acta N.° 292.021

GUTEGO

Abril 8 de 1947. — Gutman Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 106.000 m|n. — Para distinguir confeciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.322.

v.9 may.

Acta N.° 292.022

CODEINOL

Abril 8 de 1947. — Química Medical Argentina, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.401.

v.9 may.

Acta N.° 292.023



Abril 8 de 1947. — Elías Kraveitz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.402.

v.9 may.

Acta N.° 292.025



Abril 8 de 1947. — Mauricio Malkenson. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Menos máquinas e emplementos agrícolas y sus componentes máquinas de coser, sus partes y accesorios, empaquetaduras para máquinas, motores de combustión interna, compresores de aire y gas, unidades generadoras de fuerza motriz y sus piezas. — Aviso Nº 20.404.

v.9 may.

Acta N.° 292.026

ADMIRAL

Abril 8 de 1947. — Admiral Corporation, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.405.

v.9 may.

Acta N.° 292.027



Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 170.214. — Aviso Nº 20.371.

v.9 may.

Acta N.° 292.028



Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 170.215. — Aviso Nº 20.372.

v.9 may.

Acta N.° 292.032

H&C

RELAMPAGO

Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 170.219. — Aviso Nº 20.376.

v.9 may.

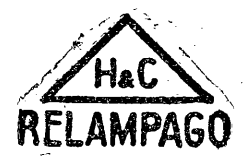
Acta N.° 292.030



Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Renovación de la Nº 170.217. — Aviso Nº 20.374.

v.9 may.

Acta N.° 292.033



Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos pomadas, polvos y líquidos para limpiar, lejivar y lejías de todas clases. — Renovación de la Nº 170.220. — Aviso Nº 20.377.

v.9 may.

Acta N.° 292.035

DRASMIN DARCK

MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — Laboratorios Dark, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000.— m|n — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 20.379.

v.9 may.

Acta N.° 292.036

DE MI FLOR

Abril 8 de 1947. — Caille & Vola, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 600.000.— m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 20.381.

v.9 may.

Acta N.° 292.037

RATAPLAN

Abril 8 de 1947. — Caille & Vola, Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 600.000.— m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 20.380.

v.9 may.

Acta N.° 292.038

OSCARIA

Abril 8 de 1947. — Establecimientos Oscaria Uboldi y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 170.282. — Aviso Nº 20.382

v.9 may.

Acta N.° 292.039

Abril 8 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Angel Cavagnaro Ltda.— Para distinguir aceite puro de oliva, de la clase 22. — Renovación de la N° 167.337. — Aviso N° 20.384.

v.9 may.

Acta N.° 292.040



Abril 8 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Angel Cavagnaro Ltda. — Para distinguir bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 170.956. — Aviso N° 20.383.

v.9 may.

Acta N.° 292.041

FLORES VIVAS

Abril 9 de 1947. — Luis Landau. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 20.370.

v.9 may.

Acta N.° 292.046



Abril 9 de 1947. — Domingo Muscariello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 20.363.

v.9 may.

Acta N.° 292.047



Abril 9 de 1947. — Domingo Arias y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 20.073.

v.9 may.

Acta N.° 292.048

PEPINEA

Abril 9 de 1947. — José Angel Antúnez y Arnoldo Eugenio Chamot. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrerías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 20.436.

v.9 may.

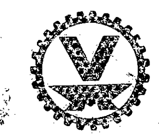
Acta N.° 292.054

MACHAQUITO

Abril 9 de 1947. — Tomás Moreno y Cía. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 17.856.

v.9 may.

Acta N.° 292.050



Abril 9 de 1947. — Officine Verrina S. A., de Génova, Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 20.416.

v.9 may.

Acta N.° 292.051

OSRAM

Abril 9 de 1947. — Osram, Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas, Comisión Delegada Decreto 11.599|46. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 20.431.

v.9 may.

Acta N.° 292.052

OSRAM

Abril 9 de 1947. — Osram, Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas Comisión Delegada Decreto 11.599|46.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.432.

v.9 may.

Acta N.° 292.053

OSRAM

Abril 9 de 1947. — Osram, Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas, Comisión Delegada Decreto 11.599|46. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 20.433.

v.9 may.

Acta N.° 292.055

LITOSLAZULI

Abril 9 de 1947. — Borzone & Marengo. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N° 168.110. — Aviso N° 20.440.

v.9 may.

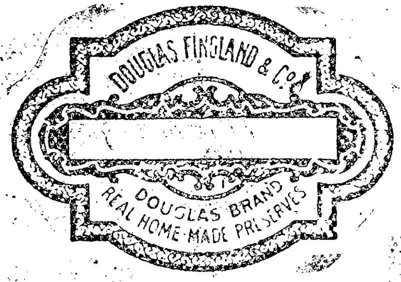
Acta N.° 292.056

LITOSLAZULI

Abril 9 de 1947. — Borzone & Marengo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N° 168.111. — Aviso N° 20.441.

v.9 may.

Acta N.° 292.057



Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 167.493. — Aviso N° 20.444.

v.9 may.

Acta N.° 292.058

SILUETA

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 167.494. — Aviso N° 20.445.

v.9 may.

Acta N.° 292.059

VISITA

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 167.495. — Aviso N° 20.446.

v.9 may.

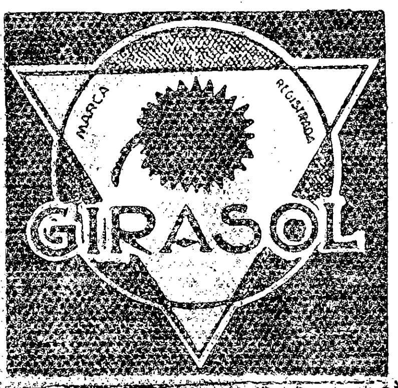
Acta N.° 292.060

MU - MU

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos caramelos y bombones. — Renovación de la N° 167.496. — Aviso N° 20.447.

v.9 may.

Acta N.° 292.061



Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos tés. — Renovación de la N° 167.497. — Aviso N° 20.448.

v.9 may.

Acta N.° 292.063

HOJAS DE ORO

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate. — Renovación de la N° 168.098. — Aviso N° 20.450.

v.9 may.

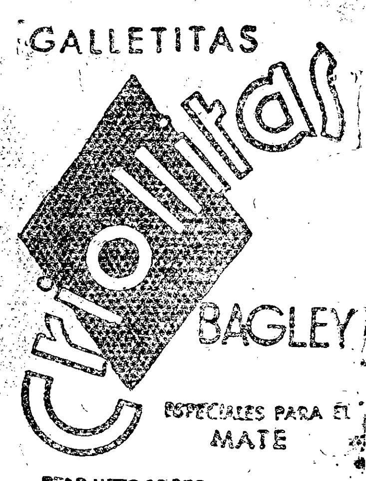
Acta N.° 292.065

NE - NE

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletitas, bizcochos, harinas y productos de pastelería y confitería, de la clase 22. — Renovación de la N° 168.265. — Aviso N° 20.452.

v.9 may.

Acta N.° 292.064



Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la N° 168.180. — Aviso N° 20.451.

v.9 may.

Acta N.° 292.066

LINDIANA

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos harinas y productos de molinería en general, quesos, productos de lechería y grasas comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N° 168.665. — Aviso N° 20.453.

v.9 may.

Acta N.° 292.067

NESCO

Abril 9 de 1947. — Nestle's Milk Products, Incorporated, de New York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 20.443.

v.9 may.

Acta N.° 292.068

PRIMICIA

Abril 9 de 1947. — David Kasitzky y León Kasitzky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 20.442.

v.9 may.

Acta N.° 292.069

REFEX

Abril 9 de 1947. — Caille y Vola, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 600.000.— m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Menos una plataforma de maquinaria cosechadora preparada de lona varillada; empaquetadura de asbestos para maquinaria y accesorios y complementos para máquinas y aparatos para toda clase de industrias. — Aviso N° 20.424.

v.9 may.

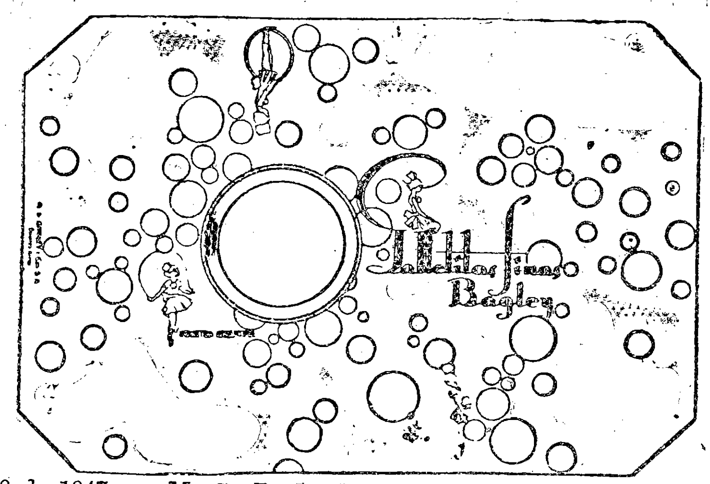
Acta N.° 292.070

AMIGAZO

Abril 9 de 1947. — Caille y Vola, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 600.000.— m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 13.574.

v.9 may.

Acta N.° 292.062



Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.498. — Aviso número 20.449.

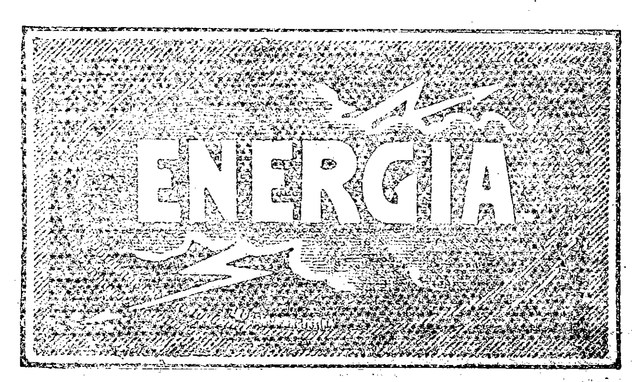
v.9 may.

Acta N.° 292.124

Abril 10 de 1947. — Soc. Anón. Aceites Bau, S. A., de Tortosa (España). — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22; envase. — Renovación de la N.° 166.532. — Aviso N.° 20.496.

v.9 may.

Acta N.° 288.633



Enero 8 de 1947. — Otto Dannemann Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 40.000. — Para distinguir artefactos eléctricos y electrogalvánicos, pilas secas, baterías para radiotelefonía, linternas, campanillas, bocinas y todo otro artículo del ramo, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.291. — Aviso número 17.038.

v.9 may.

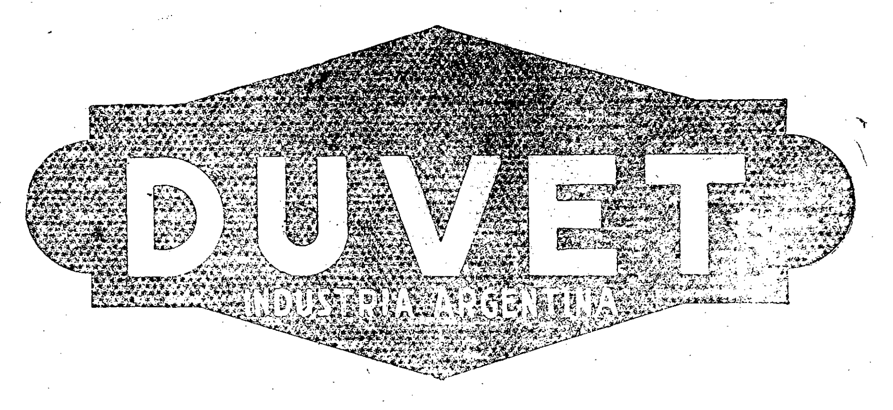
Acta N.° 292.095



Abril 9 de 1947. — "Harpe's Perfumería" Harpe & Cía. S. C. de A. Para distinguir shampoo, de la clase 16. — Aviso N.° 20.418.

v.9 may.

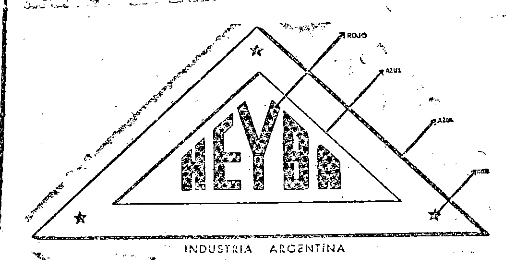
Acta N.° 288.739



Enero 10 de 1947. — Gorbatin Hnos. — Para distinguir un líquido cucarachida, de la clase 1. — Aviso N.° 20.057.

v.9 may.

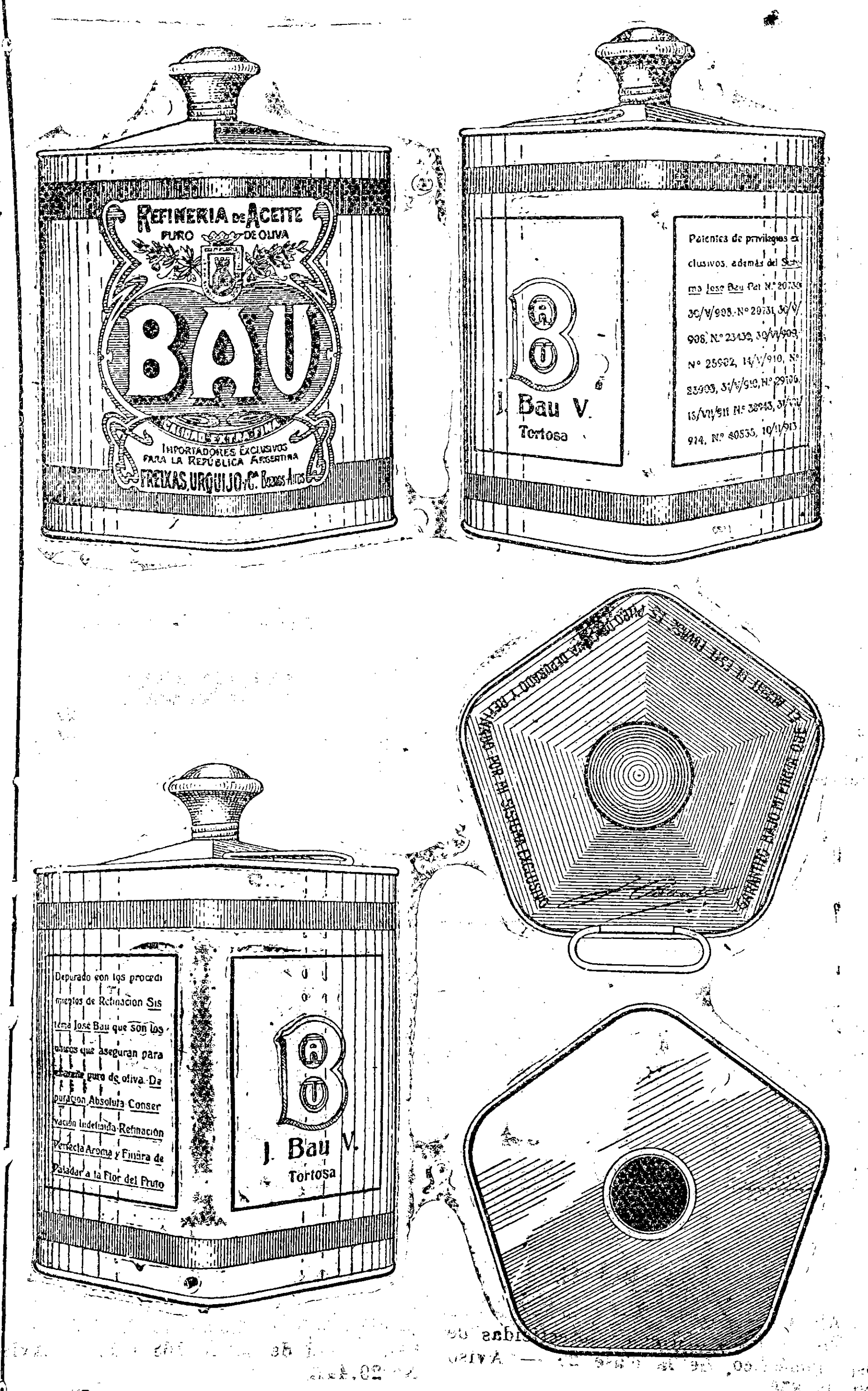
Acta N.° 292.100



Abril 9 de 1947. — Juan Herrero García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.476.

v.9 may.

Acta N.° 292.126



Abril 10 de 1947. — Soc. Anón. Aceites Bau, S. A., de Tortosa (España). — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22; envase. — Renovación de la N.° 166.534. — Aviso N.° 20.498.

v.9 may.

Acta N.° 292.238



Abril 12 de 1947. — N. V. Delftsche Distilleerderij en Roomgistfabriek v/h Vlek & Co., de Brabantsche, Delft (Holanda). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.544.

v.9 may.

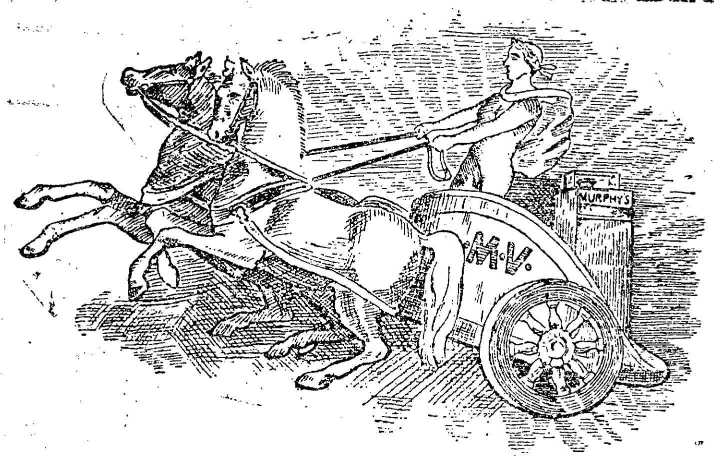
Acta N.° 289.112

DeVILBISS

Enero 18 de 1947. — The Devilbiss Company, de Toledo, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 17.489.

v.9 may.

Acta N.° 291.444



Marzo 21 de 1947. — Interchemical Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 19.831.

v.9 may.

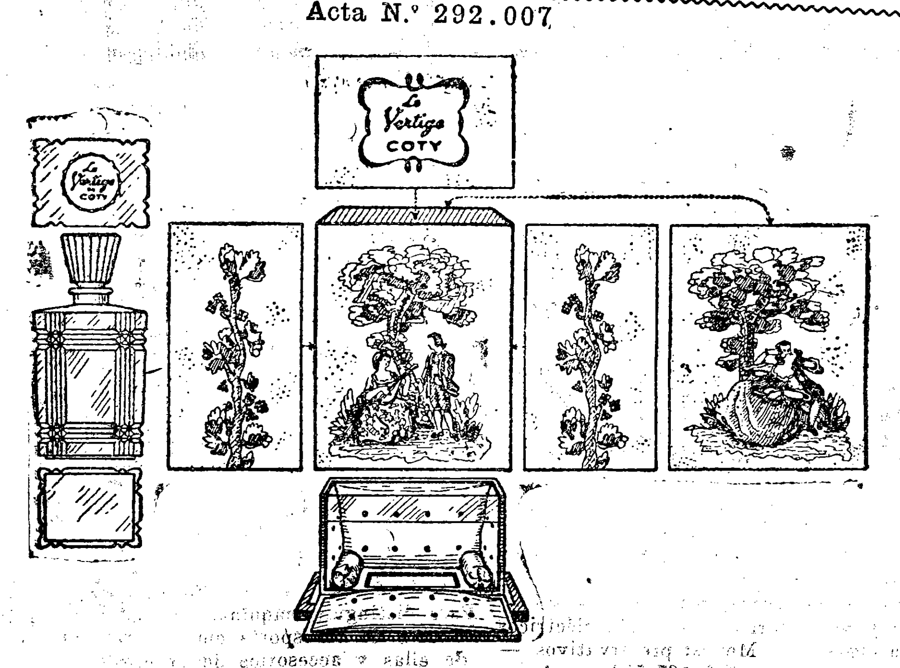
Acta N.° 291.506

DI PALMA

Marzo 22 de 1947. — Palmatex, de Milán (Italia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.848.

v.9 may.

Acta N.° 292.007



Abril 8 de 1947. — Coty, Soc. Anón. Argentina de Perfumería. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16; envase. — Renovación de la N.° 168.455. — Aviso N.° 20.393.

v.9 may.

Acta N.° 290.846



Marzo 6 de 1947. — Continental Distilling Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir rum, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.923. — Aviso N.° 19.179.

v.9 may.

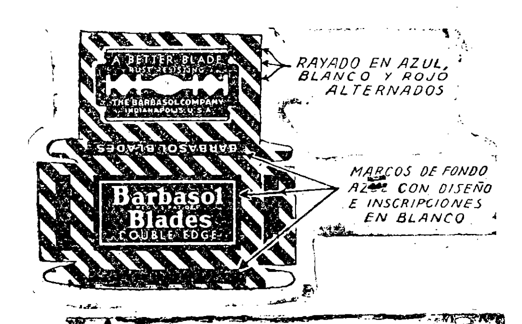
Acta N.° 291.336

Lustre-Creme

Marzo 20 de 1947. — Kay Daumit Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 19.684.

v.9 may.

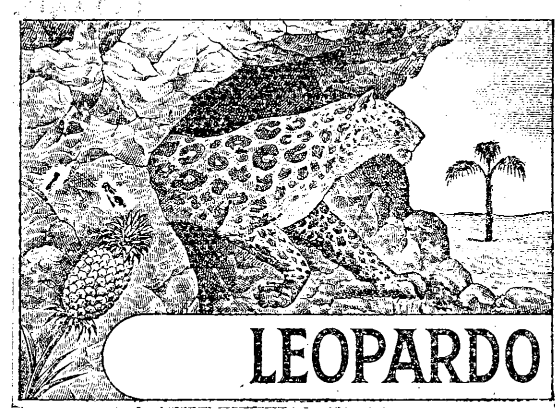
Acta N.° 291.337



Marzo 20 de 1947. — The Barbasol Company, de Indianápolis, Indiana, E. U. de Norte América. — Para distinguir hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso número 19.685.

v.9 may.

Acta N.° 291.404



Marzo 21 de 1947. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora). — Para distinguir tés, de la clase 22. — Renovación de la número 168.556. — Aviso número 19.701.

v.9 may.

Acta N.° 292.129

"NO REPITE"
POR MÁS QUE SE REPITA

Abril 10 de 1947. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.083. — Aviso N.° 20.505.

v.9 may.

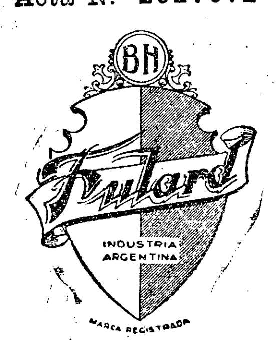
Acta N.° 292.071

EL DESQUITE

Abril 9 de 1947. — Warnner Bros, First National South Films Inc., de Wilmington, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N° 20.423.

v.9 may.

Acta N.° 292.072



Abril 9 de 1947. — Brousson S. A. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 168.542. — Aviso N° 20.458.

v.9 may.

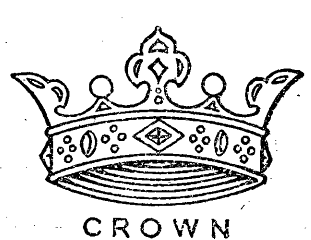
Acta N.° 292.074



Abril 9 de 1947. — Jean Fichot & Cie., de París y de Montrouge, Sena, Francia. — Para distinguir colores y colorantes vegetales, destinados a cualquier uso, de la clase 3. — Renovación de la N° 172.016. — Aviso N° 20.459.

v.9 may.

Acta N.° 292.075



Abril 9 de 1947. — Plasco Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir cierres corredizos, de la clase 19. — Aviso N° 20.457.

v.9 may.

Acta N.° 292.076

HIPOTIRON - B

Abril 9 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 20.409.

v.9 may.

Acta N.° 292.077

VASOGENE

Abril 9 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.410.

v.9 may.

Acta N.° 292.078

A D A N

Abril 9 de 1947. — Enrique de los Heros. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso N.° 20.011.

v.9 may.

Acta N.° 292.079



Abril 9 de 1947 — Eduardo José Anastasio Tormey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 20.462.

v.9 may.

Acta N.° 292.080

HEROICA

Abril 9 de 1947. — Henry Grenier & Cía. Ltda., Soc. Anón. Importadora y Exportadora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes de la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.463.

v.9 may.

Acta N.° 292.081

HEROICA

Abril 9 de 1947. — Henry Grenier & Cía. Ltda., Soc. Anón. Importadora y Exportadora. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 20.464.

v.9 may.

Acta N.° 292.082

ARCO IRIS

Abril 9 de 1947. — Henry Grenier & Cía. Ltda., Soc. Anón. Importadora y Exportadora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: dulces y productos de lechería. — Aviso N.° 20.465.

v.9 may.

Acta N.° 292.083

ESTANCE

Abril 9 de 1947. — Standard Oil Company of New Jersey, de: Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.427. — Aviso N.° 20.466.

v.9 may.

Acta N.° 292.084

ESSOTANE

Abril 9 de 1947. — Standard Oil Company of New Jersey, de: Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.600. — Aviso N.° 20.467.

v.9 may.

Acta N.° 292.085

FLIT JARDINERO

Abril 9 de 1947. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 166.425. — Aviso N.° 20.468.

v.9 may.

Acta N.° 292.086

FLIT JARDINERO

Abril 9 de 1947. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 166.426. — Aviso N.° 20.469.

v.9 may.

Acta N.° 292.087



Abril 9 de 1947. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 167.386. — Aviso N.° 20.471.

v.9 may.

Acta N.° 292.088



Abril 9 de 1947. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlorear. — Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 167.387. — Aviso N.° 20.472.

v.9 may.

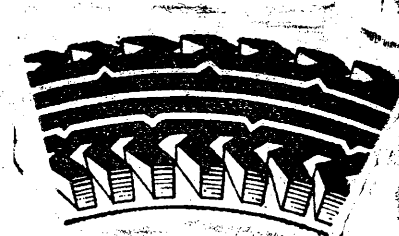
Acta N.° 292.089

Mistol

Abril 9 de 1947. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la N.° 167.596. — Aviso N.° 20.470.

v.9 may.

Acta N.° 292.090



Abril 9 de 1947. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Renovación de la número 170.804. — Aviso N.° 20.455.

v.9 may.

Acta N.° 292.091

VELOFLEX

Abril 9 de 1947. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Aviso N.° 20.454.

v.9 may.

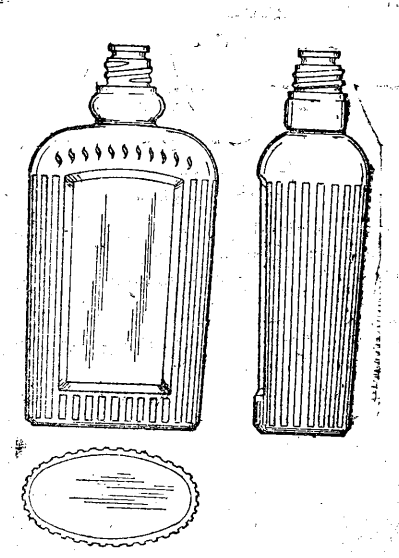
Acta N.° 292.092



Abril 9 de 1947. — "Fabribol", Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 45.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso número 20.460.

v.9 may.

Acta N.° 292.093



Abril 9 de 1947. — "Harpe's Perfumería", Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16, envase. — Aviso N.° 20.417.

v.9 may.

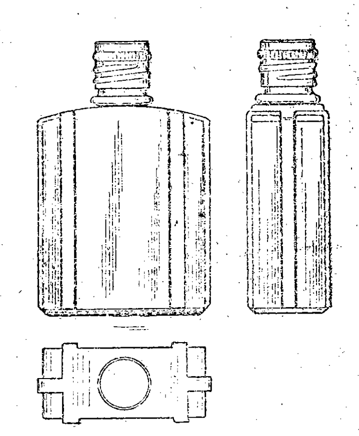
Acta N.° 292.097

BENELLI

Abril 9 de 1947. — E. Marinelli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 20.427.

v.9 may.

Acta N.° 292.094



Abril 9 de 1947. — "Harpe's Perfumería", Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16, envase. — Aviso N.° 20.419.

v.9 may.

Acta N.° 292.098



Abril 9 de 1947. — Manuel Sánchez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 20.420.

v.9 may.

Acta N.° 292.099

ONIL

Abril 9 de 1947. — Lino Scalabrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.776. — Aviso N.° 20.475.

v.9 may.

Acta N.° 292.101

Amerlatin
Marca registrada
Industria argentina

Abril 9 de 1947. — Raúl Fandiño. — Para distinguir barnices de la clase 10. — Aviso N.° 20.415.

v.9 may.

Acta N.° 292.103

BAÑOYODIL

Abril 10 de 1947. — Horacio Carlos Pelayo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.487.

v.9 may.

Acta N.° 292.104

LA HOLANDESA
MARCA REGISTRADA

Abril 10 de 1947. — Hugo Godfrid. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 20.414.

v.9 may.

Acta N.° 292.105

CUTISSOL

Abril 10 de 1947. — Balbino Suárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.610. — Aviso número 20.334.

v.9 may.

Acta N.° 292.108

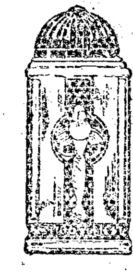
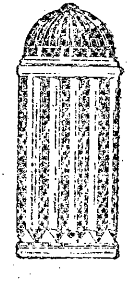
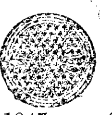


MARCA REGISTRADA

Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 167.317. — Aviso N.° 20.337.

v.9 may.

Acta N.° 292.109

Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir perfumería, en general y artículos de tocador susceptibles de ser envasados en el envase de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.344. — Aviso N.° 20.341.

v.9 may.

Acta N.° 292.110

TUSOLA

Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.155. — Aviso número 20.342.

v.9 may.

Acta N.° 292.111



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.501. — Aviso N.° 20.343.

v.9 may.

Acta N.° 292.112



MARCA REGISTRADA

Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.502. — Aviso N.° 20.340.

v.9 may.

Acta N. °292.113



FILO-FILO

Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.739. — Aviso número 20.345.

v.9 may.

Acta N.° 292.114

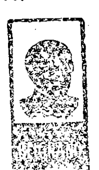


FILO-FILO

Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16 — Renovación de la N.° 168.740. — Aviso número 20.333.

v.9 may.

Acta N.° 292.115



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16 — Renovación de la N.° 168.957. — Aviso número 20.339.

v.9 may.

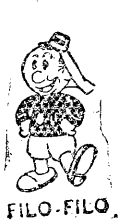
Acta N.° 292.116



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Renovación de la N.° 169.120. — Aviso número 20.338.

v.9 may.

Acta N.° 292.117



FILO-FILO

Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 169.798. — Aviso N.° 20.332.

v.9 may.

Acta N.° 292.118

SEFEGUARD

Abril 10 de 1947. — Editorial Luis Lassere, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 200.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 20.223.

v.9 may.

Acta N.° 292.119

MOBIL

Abril 10 de 1947. — Editorial Luis Lassere, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 200.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.224.

v.9 may.

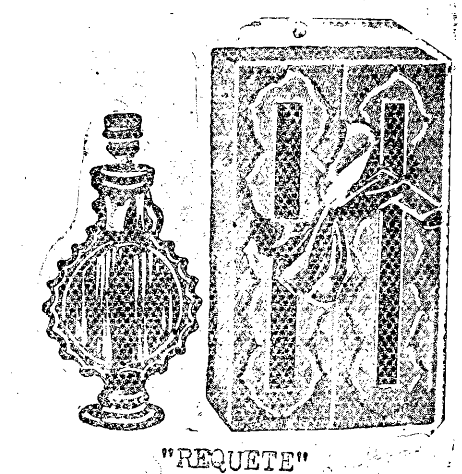
Acta N.° 292.121

KU - KU - HUMORISTICAS

Abril 10 de 1947. — Mario Amadio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 20.238.

v.9 may.

Acta N.° 292.122



"REQUETE"

Abril 10 de 1947. — Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, S. A., de: Suresnes, (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16; envase. — Aviso N.° 20.494.

v.9 may.

Acta N.° 292.123

THERMOLIZER

Abril 10 de 1947. — Establecimientos Industriales "Febo", Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 3.000.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 20.495.

v.9 may.

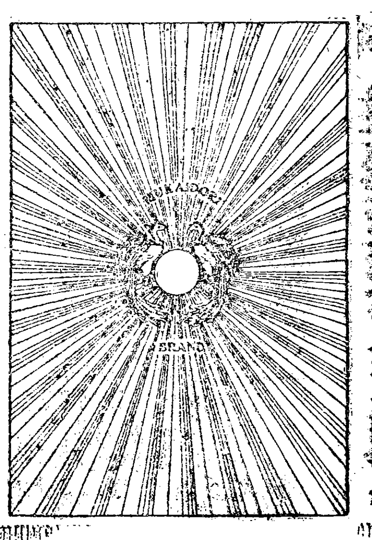
Acta N.° 292.130

Elixir de Anís de los Ocho Hermanos

Abril 10 de 1947. — Antonio Freixas. — Para distinguir anís de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.084. — Aviso N.° 20.504.

v.9 may.

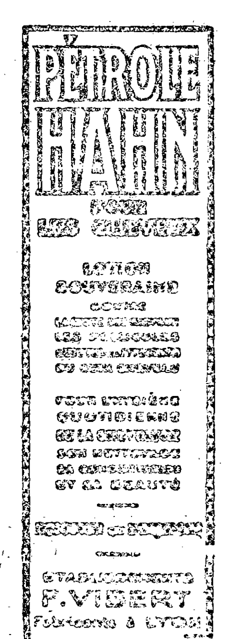
Acta N.° 289.104



Enero 17 de 1947. — Scheuss & Roth. — Para distinguir telas y tejidos de algodón y lana, únicamente, de la clase 15. — Aviso N.° 165.353. — Aviso N.° 17.371.

v.9 may.

Acta N.° 292.014



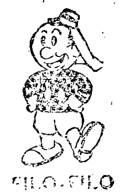
Abril 8 de 1947. — Etablissements F. Vibert Société Anonyme, de Lyon (Rhone), Francia. — Para distinguir una loción a base de petróleo para el cuidado y conservación del cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 20.400. —
v.9 may.

Acta N.° 292.029



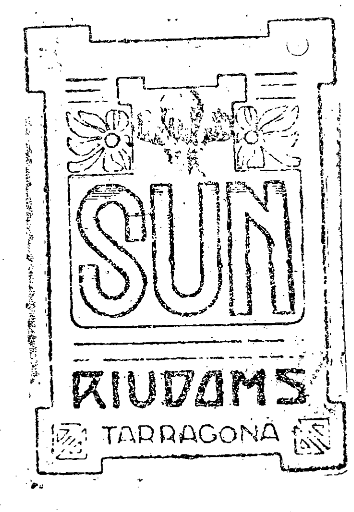
Abril 8 de 1947. — Hasenclever &. Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 170.216. — Aviso número 20.373.
v.9 may.

Acta N.° 292.107



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 166.627. — Aviso N.° 20.344.
v.9 may.

Acta N.° 292.127



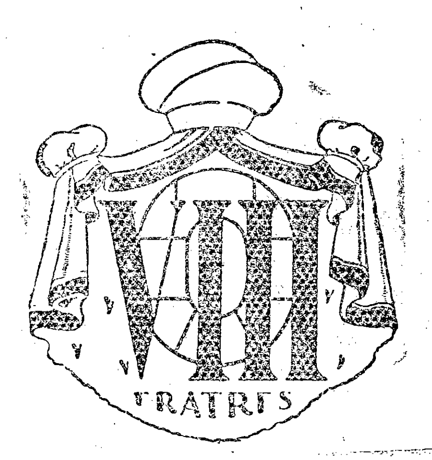
Abril 10 de 1947. — Soc. Anón. Aceites Bau S. A. de Tortosa (España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: tés. — Renovación de la N.° 166.535. — Aviso N.° 20.49?.
v.9 may.

Acta N.° 292.228

HOLOFLUX

Abril 11 de 1947. — Holophane Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.578.
v.9 may.

Acta N.° 292.131



Abril 10 de 1947. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.761. —Aviso N.° 20.503.
v.9 may.

Acta N.° 292.133

JUGOLIVA

Abril 10 de 1947. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 169.000. — Aviso N.° 20.501. —
v.9 may.

Acta N.° 292.134

B.R.U.C.E
Marca Registrada

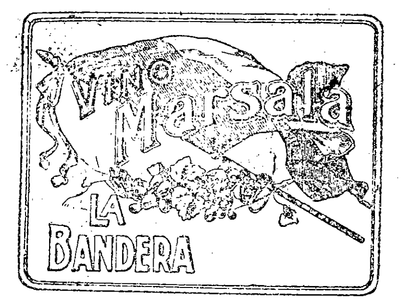
Abril 10 de 1947. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.521. — Aviso N.° 20.506. —
v.9 may.

Acta N.° 292.137



Abril 10 de 1947. — Terzolo & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.653. — Aviso N.° 20.509. —
v.9 may.

Acta N.° 292.135



Abril 10 de 1947. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir vino de marsala de la clase 23.—Renovación de la N.° 167.764. Avisa N.° 20.507. —
v.9 may.

Acta N.° 292.138

EUBINE

Abril 10 de 1947. — Roger Abel Lepice, de: París. Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 20.520. —
v.9 may.

Acta N.° 292.139



Abril 10 de 1947. — Moisés Berman. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía, y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.320.
v.9 may.

Acta N.° 292.140

S.I.R.E.

Abril 10 de 1947. — Samuel Campos Otamendi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.435. —
v.9 may.

Acta N.° 292.141

HERMES

Abril 10 de 1947. — Samuel Campos Otamendi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.434. —
v.9 may.

Acta N.° 292.142

CARBOTALIDINA

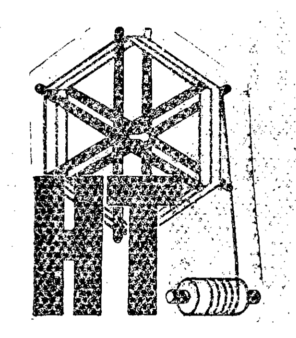
Abril 10 de 1947. — Rosendo Antonio Lostalo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.510. —
v.9 may.

Acta N.° 292.143

KIM

Abril 10 de 1947. — Orvent Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial — Para distinguir navajas, máquinas y hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 20.511. —
v.9 may.

Acta N.° 292.144



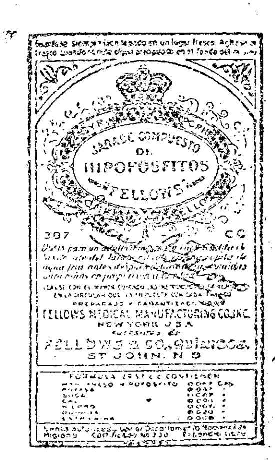
Abril 10 de 1947. — Hirschberg Tejidos Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.512. —
v.9 may.

Acta N.° 292.145

PANTOPON

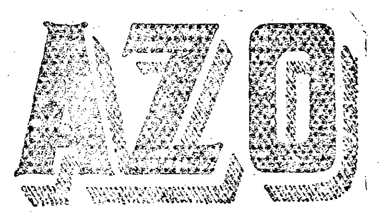
Abril 10 de 1947. — Productos Roche Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 169.111. — Aviso N.° 20.513.
v.9 may.

Acta N.° 292.147



Abril 10 de 1947. — Fellows Medical Manufacturing Co. Inc., de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir jarabes medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.521. — Aviso N.° 20.515. —
v.9 may.

Acta N.° 292.148



Abril 10 de 1947. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía, de la clase 1. — Renovación de la N.° 166.685. — Aviso N.° 20.516. —
v.9 may.

Acta N.° 292.149

SILANEAL

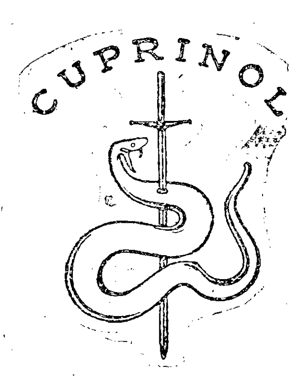
Abril 10 de 1947. — Dow-Corning Corporation, de: Midland, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.517. —
v.9 may.

Acta N.° 292.150

SILASTIC

Abril 10 de 1947. — Dow-Corning Corporation, de: Midland, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.518. —
v.9 may.

Acta N.° 292.151



Abril 10 de 1947. — Cuprinol Ltd. de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.519. —
v.9 may.

Acta N.° 292.153

TRES SARGENTOS

Abril 10 de 1947. — Riccio Hnos. Soc. Comercial Colectiva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase, 22. — Aviso N.° 20.493. —
v.9 may.

Acta N.° 292.154

T. V. O.

Abril 10 de 1947. — Jorge Alberto Duclout. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.438. —
v.9 may.

Acta N.° 292.155

LA MONTAÑESA

Abril 10 de 1947. — Antonio Rodríguez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.715. —
v.9 may.

Acta N.° 292.156

LA COCINA

Abril 10 de 1947. — Emilio Revoredo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.437. —

Acta N.° 292.157

Abril 10 de 1947. — Teodoro Roca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.714. —
v.9 may.

Acta N.° 292.158

OKALFEINA

Abril 10 de 1947. — Rafael Puerto Galiano, de: Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.413.
v.9 may.

Acta N.° 292.159

GISELA

Abril 10 de 1947. — Carmen Cervera Giralt, de: Madrid, España. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.411. —
v.9 may.

Acta N.° 292.161

GRAN HOTEL

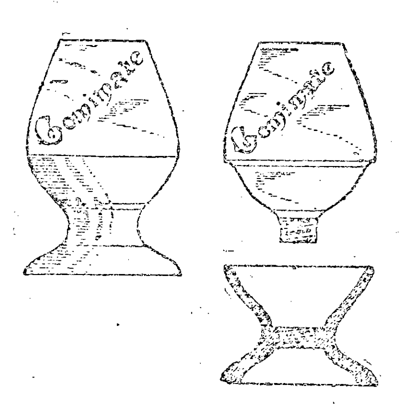
Abril 10 de 1947. — Hispano Americana de Ediciones S. A. de: Barcelona, España. — Para distinguir revistas y publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 20.412. —
v.9 may.

Acta N.° 292.162

ALCAZAR

Abril 10 de 1947. — Ricardo Sanchez Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos: aceitunas y aceites en general, frutas secas en general, y cafés, tés, harinas de legumbres y especias en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.422. — Aviso N.° 20.491. —
v.9 may.

Acta N.° 292.166



Abril 11 de 1947. — Andrés Szabo y Federico Szabo. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. (envase). — Renovación de la número 168.585. — Aviso N.° 20.426.
v.9 may.

Acta N.° 292.173

APEKA

Abril 11 de 1947. — Marcos P. Carrosso & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.525. —
v.9 may.

Acta N.° 292.169

MOTOM

Abril 11 de 1947. — "Afih" Aktiengesellschaft Zur Forderung Von Handel Und Industrie, de: Winterthur, Suiza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.526. —
v.9 may.

Acta N.° 292.170

MOTOMIC

Abril 11 de 1947. — "Afih" Aktiengesellschaft Zur Forderung Von Handel Und Industrie, de: Winterthur, Suiza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.527. —
v.9 may.

Acta N.° 292.171

TOCASAN

Abril 11 de 1947. — Osvaldo Rigamonti S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.489.
v.9 may.

Acta N.° 292.172

TOCASAN

Abril 11 de 1947. — Osvaldo Rigamonti S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.488. —
v.9 may.

Acta N.° 292.174

Fairfacts

Abril 11 de 1947. — The Fairfacts Company Inc. de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.094. — Aviso N.° 20.535. —
v.9 may.

Acta N.° 292.176



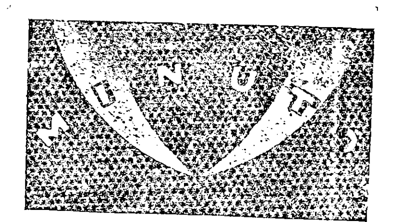
Abril 11 de 1947. — José Mata Alvarez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos: sombreros, gorras y artículos para cubrir la cabeza, de la clase 16. — Renovación de la N.° 166.829. — Aviso N.° 20.532. —
v.9 may.

Acta N.° 292.175

EL LABRIEGO

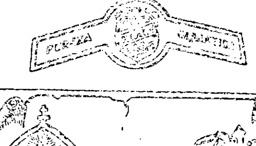
Abril 11 de 1947. — Florencio Hernandez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.536. —
v.9 may.

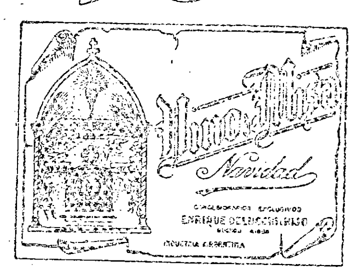
Acta N.° 292.177



Abril 11 de 1947. — José Mata Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.024. — Aviso N.° 20.533. —
v.9 may.

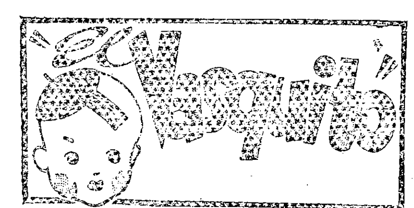
Acta N.° 292.179





Abril 11 de 1947. — Enrique Deluchi e Hijos. — Para distinguir vino de misa, de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.499. — Aviso N.° 20.529. —
v.9 may.

Acta N.° 292.181



Abril 11 de 1947. — Gómez & García. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 20.531. —
v.9 may.

Acta N.° 292.182

FRENOL

Abril 11 de 1947. — Alberto Cernello & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.485. —
v.9 may.

Acta N.° 292.185



EL TONY

Abril 11 de 1947. — Casimiro Polledo Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir; bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.522.
v.9 may.

Acta N.° 292.183

" SUIPACHA "
Marca Registrada

Abril 11 de 1947. — Antonio Víctor Mambretti y Gregorio Eusebio Maison. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.523. —
v.9 may.

Acta N.° 292.184



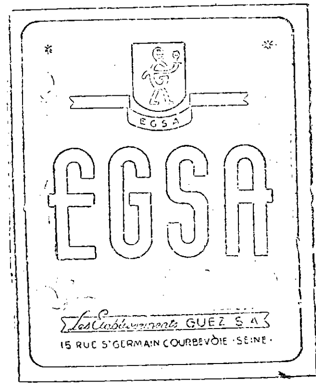
Abril 11 de 1947. — Casimiro Polledo, Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.521. —
v.9 may.

Acta N.° 292.186

OPTON

Abril 11 de 1947. — Paul Sievers. — Para distinguir; instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.537.
v.9 may.

Acta N.° 292.187



Abril 11 de 1947. — Les Etablissements Guez S. A., de: Courbevoie (Seine) Francia. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.542.
v.9 may.

Acta N.° 292.190



Abril 11 de 1947. — Barraud Hermanos. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.532. — Aviso N.° 20.551.
v.9 may.

Acta N.° 292.191

UROSIPHON

Abril 11 de 1947. — Bernabo, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.016. — Aviso N.° 20.552.
v.9 may.

Acta N.° 292.192

XANTHORRYL

Abril 11 de 1947. — Bernabo, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.353. — Aviso N.° 20.553.
v.9 may.

Acta N.° 292.194



Abril 11 de 1947. — Danubio S. A. de Hilandería y Tejeduría. — Para distinguir; telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.431. — Aviso N.° 20.555.
v.9 may.

Acta N.° 292.195

DUFF GORDON SHERRY

Abril 11 de 1947. — Duff Gordon & Co., de: Cadíz (España). — Para distinguir; vinos de jerez únicamente, de la clase (23). — Renovación de la N.° 167.814. — Aviso N.° 20.556.
v.9 may.

Acta N.° 292.196

LAZARO
MARCA REGISTRADA

Abril 11 de 1947. — Sáenz García & Cía. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.557.
v.9 may.

Acta N.° 292.197



Abril 11 de 1947. — Dapelo y Compañía. — Para distinguir; hierbas granos plantas y cortezas medicinales, de la clase (2). — Renovación de la N.° 168.219. — Aviso N.° 20.558.
v.9 may.

Acta N.° 292.198

SPLENDOR

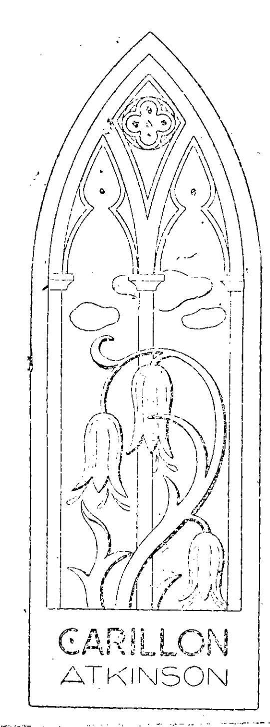
Abril 11 de 1947. — Etchegaray, Arriaran & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 5.500.000 m|n. — Para distinguir; telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.772. — Aviso N.° 20.559.
v.9 may.

Acta N.° 292.200

BARON DE RIO BLANCO

Abril 11 de 1947. — Baron de Río, Negro, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.263. — Aviso N.° 20.561.
v.9 may.

Acta N.° 292.202



Abril 11 de 1947. — J. & E. Atkinson Ldt., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; perfumería y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Renovación de la N.° 168.807. — Aviso N.° 20.563.
v.9 may.

Acta N.° 292.203

PEDRIK

Abril 11 de 1947. — Wilkening Manufacturing Company, de: Philadelphia, E. U. de Norte América. — Para distinguir; máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.564.
v.9 may.

Acta N.° 292.205

IBERIA
MARCA REGISTRADA

Abril 11 de 1947. Industrias Marca S. A. de: Barcelona (España). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.570.
v.9 may.

Acta N.° 292.204

ALPER

Abril 11 de 1947. — Almaraz & Cía. "Destilerías Alper" Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.565.
v.9 may.

Acta N.° 292.207



Abril 11 de 1947. — Industrias Marca S. A. de: Barcelona (España). — Para distinguir; substancias químicas usadas en la industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.567.
v.9 may.

Acta N.° 292.208

NORIT

Abril 11 de 1947. — Industrias Marcas S. A. de: Barcelona (España). — Para distinguir; aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.568.
v.9 may.

Acta N.° 292.209



Abril 11 de 1947. — Industrias Marca S. A. de: Barcelona (España). — Para distinguir; aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.569.
v.9 may.

Acta N.° 292.213

OPOCARBON

Abril 11 de 1947. — Charles Roux. — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.574.
v.9 may.



Abril 11 de 1947. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir; vinos, de la clase (23). — Renovación de la N.° 166.623. — Aviso N.° 20.480.

v.9 may.

Acta N.° 292.215



Abril 11 de 1947. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.624. — Aviso N.° 20.479.

v.9 may.

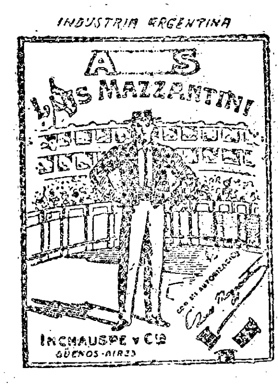
Acta N.° 292.216



Abril 11 de 1947. — Inchaupe & Cía. — Para distinguir; horchata de chufas, de la clase (23). — Renovación de la N.° 166.625. — Aviso N.° 20.478.

v.9 may.

Acta N.° 292.217



Abril 11 de 1947. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.626. — Aviso N.° 20.477.

v.9 may.

Acta N.° 292.220

ECHONA

Abril 11 de 1947. — Santa María, Vanasco Y Cía. — Para distinguir; substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.484.

v.9 may.

Acta N.° 292.218



Abril 11 de 1947. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: cervezas, malta y extracto de malta. — Renovación de la 166.841. — Aviso N.° 20.481.

v.9 may.

Acta N.° 292.219



Abril 11 de 1947. — Santa María, Vanasco Y Cía. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.483.

v.9 may.

Acta N.° 292.221

ECHONA

Abril 11 de 1947. — Santa María, Vanasco Y Cía. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.482.

v.9 may.

Acta N.° 292.222

ACADEMO

Abril 11 de 1947. — Héctor Pelizzari y Juan Antonio Fernández. — Para distinguir; artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.461.

v.9 may.

Acta N.° 292.224

NORTON

Abril 11 de 1947. — Carlos Alberto Mendiguibel. — Para distinguir; aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.348.

v.9 may.

Acta N.° 292.225



Abril 11 de 1947. — Alberto Fainer. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.028. — Aviso N.° 20.575.

v.9 may.

Acta N.° 292.223

BONDUA

Abril 11 de 1947. — José Haleczky. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.486.

v.9 may.

Acta N.° 292.226

SAVOY CLUB DE LUXE

Abril 11 de 1947. — Arrco Playing Card Co. de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir; artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipe, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.576.

v.9 may.

Acta N.° 292.227

AVALON

Abril 11 de 1947. — Arrco Playing Card Co. de: Chicago, Illinois E. U. de Norte América. — Para distinguir; artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.577.

v.9 may.

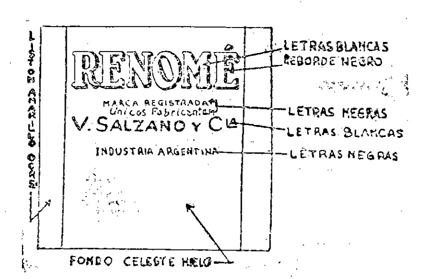
Acta N.° 292.229

RANAGH

Abril 11 de 1947. — Eleonoro Ambrosini. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.579.

v.9 may.

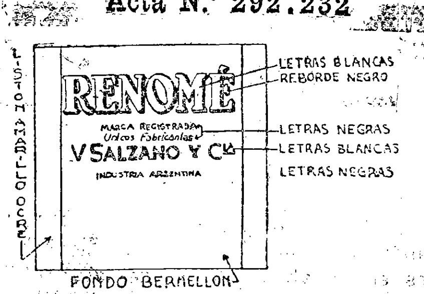
Acta N.° 292.230



Abril 11 de 1947. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir; substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 20.580.

v.9 may.

Acta N.° 292.232



Abril 11 de 1947. — V. Salzano Y Cía. — Para distinguir; substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.582.

v.9 may.

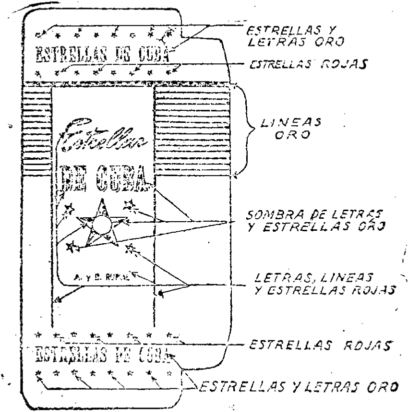
Acta N.° 292.231

KILROY

Abril 11 de 1947. — Nestor Gualberto Rabellino. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.439.

v.9 may.

Acta N.° 292.233



Abril 12 de 1947. — Antonio y Benito Ruibal. — Para distinguir; tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 20.581.

v.9 may.

Acta N.° 292.234

Quand Mon Cour Chante

Abril 12 de 1947. — Ismael Jimenez. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.541.

v.9 may.

Acta N.° 292.235

VITAMOS

Abril 12 de 1947. — Ismael Jimenez. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.540.

v.9 may.

Acta N.° 292.237



Abril 12 de 1947. — N. V. Delftsche Distilleerderij en Roomgistfabriek v/h Vlek & Co., de Brabantsche, Delft, (Holanda). — Para distinguir ginebra de la clase 23. — Aviso número 20.453.

v.9 may.

Acta N.° 292.249

WELCOME

Abril 12 de 1947. — Fernando Irazoqui. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.600.

v.9 may.

Acta N.° 292.236

PECHE MIGNON

Abril 12 de 1947. — Ismael Jiménez. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.539.

v.9 may.

Acta N.° 292.239

BEREC

Abril 12 de 1947. — The Berec Battery Export Company Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 167.065. — Aviso N.° 20.542.

v.9 may.

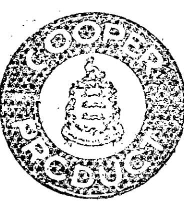
Acta N.° 292.240

CHAD VALLEY

Abril 12 de 1947. — The Chad Valley Company Ltd., de Birmingham 17, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 13. — Aviso número 20.547.

v.9 may.

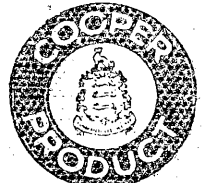
Acta N.° 292.241



Abril 12 de 1947. — William Cooper & Nephews (South America) Ltd., Soc. Anón. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 170.782. — Aviso N.° 20.545.

v.9 may.

Acta N.° 292.242



Abril 12 de 1947. — William Cooper & Nephews (South America) Ltd., Soc. Anón. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 170.783. — Aviso N.° 20.546.

v.9 may.

Acta N.° 292.245

CHAMPAQUI
MARCA REGISTRADA

Abril 12 de 1947. — Bodegas y Viñedos Sierras de Córdoba, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 625.000 m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 20.591.

v.9 may.

Acta N.° 292.246



Abril 12 de 1947. — Rasetti, Giani & Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 167.967. — Aviso N.° 20.592.

v.9 may.

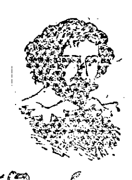
Acta N.° 292.250

YIPPI

Abril 12 de 1947. — Francisco Hermann, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.599.

v.9 may.

Acta N.° 292.106



Rubens

Abril 10 de 1947. — Balbino Suárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzados en general. — Renovación de la número 170.642. — Aviso N.° 20.335.

v.9 may.

ACTAS CORREGIDAS

Acta N.° 290.531



Febrero 26 de 1947. — Amílcar Hilario Foti. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Menos: tónicos para el cabello, preparados para hacer crecer, vigorizar y evitar la caída del cabello. — Corregida por haber salido publicada, con venc. 7|4|1947, sin el clisé correspondiente. — Renovación de la N.° 165.791. — Aviso N.° 18.874.

v.9 may.

Acta N.° 290.535

NIEVE

Febrero 26 de 1947. — Luis Michieletto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida por haber salido publicada con venc. 7|4|1947. — Aviso N.° 18.878.

v.9 may.

Acta N.° 287.388



Diciembre 5 de 1946. — Cóndor Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir destilados de petróleo para fabricar insecticidas líquidos, de la clase 3. — Corregida por haber salido mal publicada con venc. 15|3|1947. — Renovación de la número 165.727. — Aviso N.° 15.773.

v.9 may.

Acta N.° 290.167



Febrero 13 de 1947. — Mimpa, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida por no haber cumplido a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 3975; venc. 27|3|1947. — Aviso N.° 18.153.

v.9 may.

Acta N.° 288.167



Diciembre 23 de 1946. — Cía. Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cemento de la clase 3. — Corregida por no haber cumplido a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 3975; venc. 27|3|1947. — Renovación de la N.° 165.698. — Aviso número 16.507.

v.9 may.

Acta N.° 290.629

TUMULTES

Febrero 28 de 1947. — Etablissements Rigaud, Soc. Anón., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida por haber salido mal publicada, con venc. 7|4|1947. — Aviso N.° 18.980.

v.9 may.

Acta N.° 290.647

DUBLE - BUBLE

Febrero 28 de 1947. — Cía. Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés) Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida por haber salido mal publicada con vec. 7|4|1947. — Aviso número 18.990.

v.9 may.

Acta N.° 290.671

FIREX

Febrero 28 de 1947. — Darwins Ltd., de Schffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldercería, de la clase 4. — Corregida por haber salido mal publicada, con venc. 7|4|1947, — Aviso número 18.999.

v.9 may.

Acta N.° 290.693

URO - CAINA

Marzo 1.° de 1947. — Emilio Velasco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida por haber salido mal publicada, con venc. 7|4|1947. — Aviso N.° 19.035.

v.9 may.

Acta N.° 290.284

TRADITION

Febrero 19 de 1947. — J. S. Staedtler, de Nürnberg, Alemania. Para distinguir lápices en general, de la clase 18. — Corregida por haber salido mal publicada, con venc. 7|4|1947. — Renovación de la N.° 168.517. — Aviso N.° 18.606.

v.9 may.

Acta N.° 292.000



Abril 8 de 1947. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Nauchatel (Suiza). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.306.

v.9 may.

Acta N.° 292.128



Abril 10 de 1947. — Soc. Anón. Aceites Bau, S. A., de Tortosa (España). — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 166.536. — Aviso número 20.500.

v.9 may.

Acta N.° 292.132



Abril 10 de 1947. — Antonio Freixas. — Para distinguir bitters y vermouth, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.999. — Aviso número 20.502.

v.9 may.

Acta N.° 292.178

POULTRY CURE
para GALLINAS

Abril 11 de 1947. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hnos S. A., Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar. — Para distinguir medicamentos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la número 166.498. — Aviso N.° 20.534.

v.9 may.

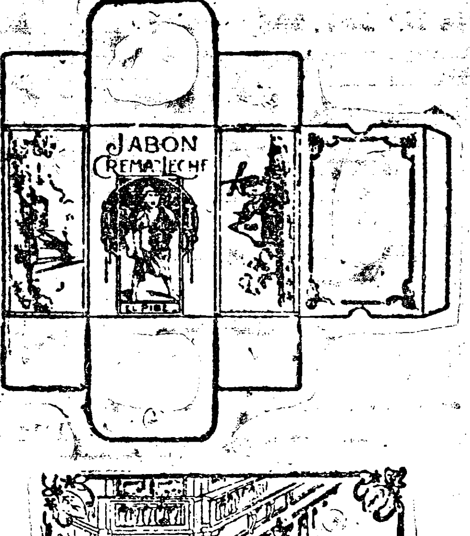
Acta N.° 292.206

Iberia
MARCA
MARCA REGISTRADA

Abril 11 de 1947. — Industrias Marca S. A., de Barcelona (España). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.566.

v.9 may.

Acta N.° 292.199

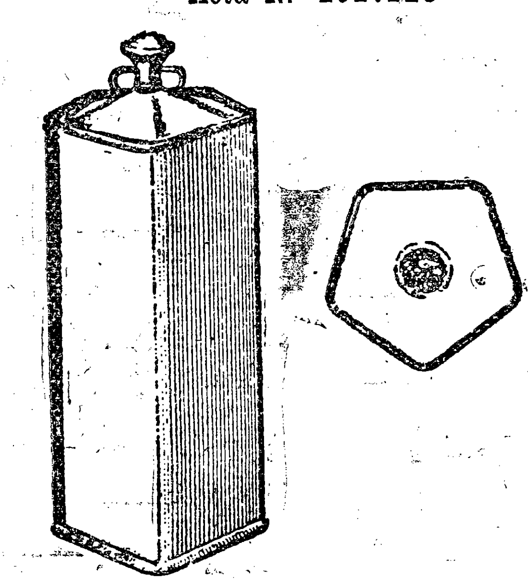




Abril 11 de 1947. — Galli & Cía. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.832. — Aviso N.° 20.560.

v.9 may.

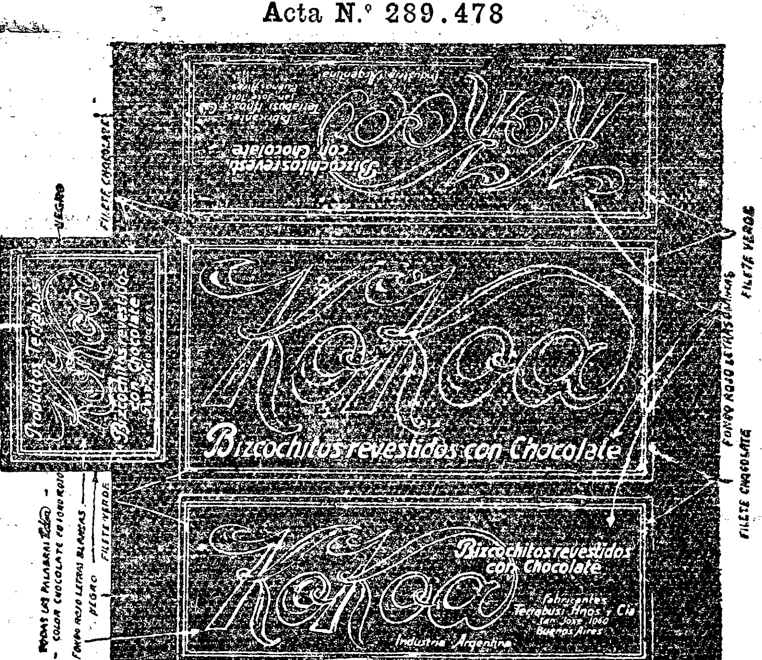
Acta N.° 292.125



Abril 10 de 1947. — Soc. Anón. Aceites Bau, S. A., de Tortosa (España). — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22; envase. — Renovación de la N.° 166.533. — Aviso N.° 20.497.

v.9 may.

Acta N.° 289.478



Enero 28 de 1947. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir bizcochitos revestidos con chocolates, de la clase 22. — Renovación de la N.° 138.139. — Aviso N.° 17.228.

v.9 may.

Fdo.: Doctor José Manuel Avalos, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).